



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de diciembre de 2011

No. 112

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO N°. IEEM/CG/142/2011.- Relativo al Dictamen número CVAAF/008/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y al Proyecto de Resolución de la Contraloría General dictado en el expediente número IEEM/CG/OF/015/11.

ACUERDO N°. IEEM/CG/143/2011.- Relativo al Dictamen número CVAAF/009/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y al Proyecto de Resolución de la Contraloría General dictado en el expediente número IEEM/CG/DEN/018/11.

ACUERDO N°. IEEM/CG/144/2011.- Relativo al Dictamen número CVAAF/010/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y al Proyecto de Resolución de la Contraloría General dictado en el expediente número IEEM/CG/QJ/015/11.

ACUERDO N°. IEEM/CG/145/2011.- Relativo al Dictamen número CVAAF/012/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y al Proyecto de Resolución de la Contraloría General dictado en el expediente número IEEM/CG/DEN/019/11.

ACUERDO N°. IEEM/CG/146/2011.- Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros 2012.

ACUERDO N°. IEEM/CG/147/2011.- Addenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado con el Instituto Federal Electoral; para el desarrollo del Proceso Electoral de Gobernador 2011.

ACUERDO N°. IEEM/CG/148/2011.- Programa para el Fortalecimiento de la Cultura Política Democrática, Educación Cívica y Promoción del Voto 2012.

ACUERDO N°. IEEM/CG/149/2011.- Relativo al Programa Anual de Auditoría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2012.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION CUARTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/142/2011

Relativo al Dictamen número CVAAF/008/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y al Proyecto de Resolución de la Contraloría General dictado en el expediente número IEEM/CG/OF/015/11.

Visto por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio IEEM/DA/0981/2011 de fecha quince de abril de dos mil once, el Titular de la Dirección de Administración de este Instituto, remitió a la Contraloría General la relación de personal que causó alta y baja en el Instituto Electoral del Estado de México, durante el periodo comprendido de febrero al quince de abril de dos mil once, en la cual se advierte que el ciudadano Eurípides Heredia Rodríguez, se desempeña como asesor y causó alta en el servicio público electoral el primero de febrero de dos mil once y presuntamente dejó de cumplir con su obligación de presentar en tiempo su declaración de situación patrimonial por alta en el servicio público electoral, lo anterior según se precisa en el Resultando Primero del proyecto de resolución de la Contraloría General motivo del presente Acuerdo.

2. Que en fecha veintidós de julio de dos mil once, la Contraloría General, emitió acuerdo por el que determinó instaurar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del ciudadano Eurípides Heredia Rodríguez, procedimiento que se sustanció bajo el expediente número IEEM/CG/OF/015/11, tal y como se desprende del Resultando Cuarto del proyecto de resolución de la Contraloría General.

La irregularidad atribuida al entonces servidor público electoral Eurípides Heredia Rodríguez, se refiere en el inciso b), del Considerando II del referido proyecto de resolución de la Contraloría General, y se hace consistir en haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público electoral fuera del plazo contemplado en la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

3. Que en fecha veinticinco de julio del presente año, la Contraloría General de este Instituto citó, mediante oficio citatorio número IEEM/CG/2517/2011, al ciudadano Eurípides Heredia Rodríguez al desahogo de su garantía de audiencia, en el cual se le hizo saber la presunta irregularidad que se le atribuyó y los elementos en que se basó para hacerlo, así como el lugar, fecha y hora en que tendría verificativo la misma, tal y como se precisa en el Resultando Quinto del proyecto de resolución de la Contraloría General.
4. Que en fecha cinco de agosto del dos mil once, tuvo verificativo la diligencia del desahogo de la garantía de audiencia otorgada a favor del ciudadano Eurípides Heredia Rodríguez, quien argumentó lo que a su interés convino, ofreció pruebas de su parte y formuló sus respectivos alegatos, lo anterior conforme se refiere en el Resultando Sexto del proyecto de resolución de la Contraloría General.
5. Que la Contraloría General de este Instituto, una vez que efectuó tanto el análisis de las constancias agregadas al expediente respectivo como el desahogo de todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del correspondiente procedimiento administrativo de responsabilidad, emitió el correspondiente proyecto de resolución en fecha dieciocho de agosto del año en curso, cuyos Puntos Resolutivos a continuación se transcriben:

***PRIMERO.-** Que la persona sujeta al procedimiento administrativo de responsabilidad en que se actúa, es administrativamente responsable de los hechos que se le imputaron, de conformidad con lo señalado en el cuerpo de la presente resolución.*

***SEGUNDO.-** Que esta autoridad estima pertinente abstenerse de sancionar al **C. Eurípides Heredia Rodríguez**, por las razones expuestas en el considerando VII de esta resolución.*

***TERCERO.-** Notifíquese al **C. Eurípides Heredia Rodríguez**, en el domicilio que señaló para tal efecto, así como al Consejo General y a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, a través de sus respectivas presidencias, para los efectos legales a que haya lugar.*

***CUARTO.-** Se ordena el cumplimiento, y en su oportunidad, el archivo del expediente Administrativo de Responsabilidad IEEM/CG/OF/015/11, como asunto total y definitivamente concluido."*

6. Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión de fecha veintisiete de octubre del año dos mil once, emitió el dictamen número CVAAF/008/2011, por el que estimó favorable y en sus términos el proyecto de resolución que emitió la Contraloría General que se refiere en el Resultando que antecede y propuso su aprobación al Consejo General.
7. Que mediante oficio número IEEM/CVAAF/203/2011, de fecha nueve de noviembre del año en curso, el Contralor General de este Instituto, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, el Dictamen número CVAAF/008/2011 referido en el Resultando anterior, así como el proyecto de resolución de la Contraloría General recaído al expediente IEEM/CG/OF/015/11, a efecto de que por su conducto sean sometidos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 103, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá entre otras funciones, las relativas al control

interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

En el párrafo tercero, fracción XVII, el artículo en cita atribuye a la Contraloría General en mención, conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos, someter a la consideración del Consejo General la resolución respectiva y hacer efectivas las acciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- III. Que conforme al artículo 2 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, son sujetos de la misma, los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, las personas que al momento de la conducta o los hechos señalados como irregulares, hayan sido servidores públicos electorales del Instituto.
- IV. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 6, establece que la substanciación del procedimiento administrativo, el periodo de información previa, el fincamiento de responsabilidad administrativa, la aplicación de sanciones, las notificaciones, plazos y términos, lo relativo a las pruebas y alegatos, así como el recurso administrativo de inconformidad se sujetarán en lo conducente a lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a la propia Normatividad en consulta.
- V. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 9, señala que en observancia a lo dispuesto por el artículo 103 fracción XVII del Código Electoral del Estado de México, la Contraloría General someterá a consideración del Consejo General las resoluciones derivadas de la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad, previo conocimiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras; que si existieran observaciones a las resoluciones por parte del Consejo General, se remitirán a la Contraloría General para que las desahogue; y que ninguna resolución de la Contraloría General tendrá efectos jurídicos sin la aprobación del Consejo General.
- VI. Que el artículo 1.46, fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, confiere a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras la atribución de conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente de los proyectos de resolución presentados por la Contraloría General, que correspondan ser resueltos en definitiva por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que como ya fue señalado, en términos de lo dispuesto por los artículos 103, párrafos primero y tercero fracción XVII, del Código Electoral del Estado de México, y 9 último párrafo de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Contraloría General de este Instituto identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del propio Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, en su caso, instaurar los procedimientos respectivos y someter a este Órgano Superior de Dirección la resolución correspondiente, para que tal determinación tenga efectos jurídicos.

En este sentido, al ser una atribución de la Contraloría General emitir la resolución correspondiente, ésta debe contener la fundamentación y motivación de la instauración y desahogo del procedimiento administrativo de responsabilidad así como de la consecuente imposición de la sanción respectiva o, en su caso, de la abstención de la imposición de sanción alguna, por lo que este Consejo General, de estimar correcta la cita y aplicación de los dispositivos legales y los razonamientos que se viertan en la resolución de la Contraloría General, debe aprobarla en definitiva a efecto de que la determinación de la Contraloría General surta efectos jurídicos.

Precisado lo anterior, este Consejo General, una vez que analizó el proyecto de resolución de la Contraloría General, advierte el desahogo de todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo de responsabilidad instaurado en contra del entonces servidor público electoral ciudadano Eurípides Heredia Rodríguez, que dicho proyecto de resolución se encuentra debidamente fundado en las disposiciones normativas y legales aplicables, así como que en el mismo se razonaron los motivos por los cuales se tuvo por acreditada la irregularidad que le fue atribuida, y la causa por la que la Contraloría General estima pertinente abstenerse de sancionar al ciudadano en mención, por lo cual es procedente que se pronuncie por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba en forma definitiva, en todos y cada uno de sus términos el Dictamen número CVAAF/008/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado de México, así como el proyecto de resolución recaído al expediente número IEEM/CG/OF/015/11, emitido por la Contraloría General de este Instituto, por el que se abstiene de sancionar al entonces servidor público electoral Eurípides Heredia Rodríguez, documentos que se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Contraloría General, notifique la resolución aprobada al ciudadano Eurípides Heredia Rodríguez, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- En su oportunidad, archívese el expediente número IEEM/CG/OF/015/11 como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de diciembre de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**



CONTRALORÍA GENERAL

DICTAMEN CVAAF/008/2011

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, y

RESULTANDO

- 1.- Del Oficio IEEM/DA/0981/2011 de fecha quince de abril de dos mil once, a través del cual el Titular de la Dirección de Administración remitió a la Contraloría General de este Instituto la relación de personal que causó alta y baja en este Órgano Electoral, durante el periodo comprendido de febrero al quince de abril de dos mil once, en la cual se advierte que el C. Eurípides Heredia Rodríguez se desempeña como asesor y causó alta en el servicio público electoral el primero de febrero de dos mil once y presuntamente dejó de cumplir con su obligación de presentar en tiempo su declaración de situación patrimonial por alta en el servicio público electoral.
- 2.- Mediante acuerdo de fecha veintidós de julio de dos mil once, la Contraloría General determinó la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del C. Eurípides Heredia Rodríguez, en virtud de contar con elementos suficientes que hicieron presumir una irregularidad atribuible a su persona.
- 3.- La irregularidad imputada a Eurípides Heredia Rodríguez se hizo consistir en haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público electoral fuera del plazo contemplado en la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Infringiendo con su actuar lo dispuesto por el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; actualizándose dicha infracción en razón de que debió cumplir con lo que disponen los artículos 28 fracción I inciso d) y 30 fracción I de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

- 4.- Una vez sustanciado el procedimiento administrativo de responsabilidad, el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto.

CONSIDERANDO

- I.- Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46 fracciones XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido mediante Acuerdo número 13 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el dos de febrero de dos mil once.
- II.- Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales, así como los motivos que sustentan el sentido del proyecto que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone que el C. Eurípides Heredia Rodríguez, es administrativamente responsable de los hechos que se le imputaron, sin embargo, en ejercicio de la facultad potestativa establecida por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y por el análisis detallado en el Considerando VI de la Resolución, la Contraloría General se abstiene de sancionarlo por primera y única vez.
- III.- Una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al veintisiete de octubre de dos mil once y con el consenso del partido político Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Partido del Trabajo; se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la misma, el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el dieciocho de agosto de dos mil once por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.
- SEGUNDO.** Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.
- TERCERO.** Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de Octubre de dos mil once.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

M. EN D. J. A. ABEL AGUILAR SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RUBRICA).

M. EN D. JESÚS G. JARDÓN NAVA
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA).

D. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA).

M. en E.L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RUBRICA).

VISTO el estado que guardan las constancias integradas al expediente al rubro indicado, en el cual se inició y substanció el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de Eurípides Heredia Rodríguez, y;

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante Oficio IEEM/DA/0981/2011 de fecha quince de abril de dos mil once, a través del cual el Titular de la Dirección de Administración de este Instituto, remitió al suscrito la relación de personal que causó alta y baja en este Órgano Electoral, durante el periodo comprendido de febrero al quince de abril de dos mil once, en la cual se advierte que el C. Eurípides Heredia Rodríguez, se desempeña como asesor y causó alta en el servicio público electoral el primero de febrero de dos mil once y presuntamente dejó de cumplir con su obligación de presentar en tiempo su declaración de situación patrimonial por alta en el servicio público electoral.

SEGUNDO. Del Contenido del oficio IEEM/SRYRP/009/2011 de fecha seis de julio de dos mil once, emitido por la Subcontraloría de Responsabilidades y Registro Patrimonial, se advierte que por el cargo de Asesor que desempeña el C. Eurípides Heredia Rodríguez, está obligado a presentar Declaración de Situación Patrimonial por Alta y que el plazo que tuvo para cumplir con dicha obligación es de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que causó alta en el servicio público electoral; plazo que feneció el dos de abril de dos mil once y que fue hasta el día veintiséis del mismo mes y año cuando presentó la Declaración de Situación Patrimonial por Alta, es decir, veinticuatro días naturales posteriores al término establecido; situación que constituye una extemporaneidad en la presentación de su Declaración.

TERCERO. En los archivos bajo el resguardo de la Subcontraloría de Responsabilidades y Registro Patrimonial de la Contraloría General de este Instituto, no consta ningún documento que justifique plena y legalmente la causa por la que el C. Eurípides Heredia Rodríguez, no presentó su Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público electoral dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que causó alta en el servicio público electoral, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 30 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veintidós de julio de dos mil once, esta Contraloría General determinó iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del C. Eurípides Heredia Rodríguez, en virtud de contar con elementos suficientes que hicieron presumir una irregularidad atribuible a su persona.

QUINTO. En fecha veinticinco de julio de dos mil once, esta autoridad instructora citó a garantía de audiencia al C. Eurípides Heredia Rodríguez a través del oficio número IEEM/CG/2517/2011 de fecha veintidós de julio de dos mil once, en el cual se le hizo saber la presunta irregularidad que se le atribuyó y los elementos en que esta autoridad se basó para hacerlo, así como el lugar, fecha y hora en que tendría verificativo la misma.

SEXTO. Con fecha cinco de agosto de dos mil once, se desahogó la garantía de audiencia del C. Eurípides Heredia Rodríguez, en el lugar, fecha y hora para el cual fue citado, argumentando lo que a su interés convino, ofreciendo las pruebas en el presente asunto y formuló sus respectivos alegatos.

Por lo anterior, del análisis efectuado a las constancias agregadas al presente expediente y al haber desahogado todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del procedimiento administrativo de responsabilidad, esta Contraloría General en razón de no haber más diligencias que realizar ni actuaciones que practicar estima pertinente emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que esta Contraloría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 y 103 del Código Electoral del Estado de México; 59 fracción II y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 5 fracción III, 6, 8, 29 y 30 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México; es competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo de responsabilidad radicado en contra del C. Eurípides Heredia Rodríguez.

II. Que los **elementos materiales** de la infracción imputados al presunto responsable y por los cuales se le inició el presente procedimiento administrativo, son:

a) El **carácter de servidor público electoral** que tiene al prestar sus servicios al Instituto Electoral del Estado de México, mismo que se acredita con la copia certificada del Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado que celebró por una parte el Instituto Electoral del Estado de México, a través del Ingeniero Francisco Javier López Corral, en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal, y por otra parte el C. Eurípides Heredia Rodríguez como trabajador, del que se desprende que fue contratado por este Órgano Electoral, del primero de febrero al treinta y uno de agosto de dos mil once, para desempeñar el cargo de asesor en el área de Consejeros Electorales de este Instituto, mismo que obra en el expediente a fojas 000120 a la 000124.

b) La **irregularidad administrativa** que se le imputa al presunto responsable y que le fue debidamente notificada mediante el oficio citatorio IEEM/CG/2517/2011 de fecha veintidós de julio de dos mil once, tal y como se desprende de la cédula de notificación y el acuse de recibo de fecha veinticinco del mismo mes y año, se hizo consistir en: haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público electoral fuera del plazo contemplado en la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

III. En respuesta al oficio IEEM/CG/2517/2011 de fecha veintidós de julio de dos mil once, y con la finalidad de desahogar su garantía de audiencia en la fecha y hora señalada por esta Contraloría General, el presunto responsable, en fecha cinco de agosto del mismo año, compareció personalmente al desahogo de dicha diligencia, en donde manifestó lo que a su derecho convino, ofreció como elementos de prueba la Presuncional Legal y Humana y la Instrumental de Actuaciones, formulando sus respectivos alegatos.

IV.- La responsabilidad atribuida al C. Eurípides Heredia Rodríguez se encuentra plena y legalmente acreditada, toda vez que en los presentes autos obran los siguientes medios de convicción:

A) Documental pública visible a foja 000005 de los autos del expediente, consistente en la copia certificada del oficio IEEM/DA/0981/2011 de fecha quince de abril de dos mil once, a través del cual el Titular de la Dirección de Administración de este Instituto, remitió al suscrito la relación de personal que causó alta y baja en este Órgano Electoral, durante el periodo comprendido de febrero al quince de abril de dos mil once, en la cual se advierte que el C. Eurípides Heredia Rodríguez, se desempeña como Asesor y causó alta en el servicio público electoral el primero de febrero de dos mil once, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción I, inciso d) y 30 fracción I de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, tiene obligación de presentar su declaración de situación patrimonial por alta en el servicio público electoral dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que causó alta en el servicio público electoral.

Documento que se valora en términos de lo establecido por los artículos 95, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y que acredita plenamente que el C. Eurípides Heredia Rodríguez, causó alta en el servicio público electoral el día primero de febrero de dos mil once; por lo tanto, esta autoridad le concede pleno valor probatorio para acreditar la obligación en la presentación de la declaración patrimonial por alta en el servicio público electoral.

B) Documental pública consistente en el oficio IEEM/SRYRP/009/2011 de fecha seis de julio de dos mil once, emitido por la Subcontraloría de Responsabilidades y Registro Patrimonial, con el cual informa al suscrito que el C. Eurípides Heredia Rodríguez, causó alta en el servicio público electoral como Asesor, el primero de febrero de dos mil once y tiene obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial por Alta ante esta Contraloría General, y el plazo que tuvo para cumplir con dicha obligación es de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que causó alta en el servicio público electoral; plazo que feneció el dos de abril de dos mil once y que fue hasta el día veintiséis del mismo mes y año cuando la presentó; es decir, veinticuatro días naturales posteriores al término establecido; situación que constituye una extemporaneidad en la presentación de su Declaración.

Dicho documento se valora en términos de lo establecido por los artículos 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y acredita plenamente que el C. Eurípides Heredia Rodríguez, causó alta en el servicio público electoral el día primero de febrero de dos mil once y es hasta el día veintiséis de abril del mismo año cuando presento su Declaración de Situación Patrimonial por Alta.

C) Documental pública consistente en la copia certificada del Formato de Declaración de Situación Patrimonial por alta del servidor público electoral Eurípides Heredia Rodríguez, del cual se advierte que fue recibido por esta Contraloría General el día veintiséis de abril de dos mil once, con número de folio 000015, visible a fojas 000081 a 000100 del expediente que se resuelve.

Dicho documento se valora en términos de lo establecido por los artículos 95, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y acredita plenamente que el C. Eurípides Heredia Rodríguez, presentó en esta Contraloría General el día veintiséis de abril del año dos mil once, su Declaración de Situación Patrimonial por Alta.

D) Documental Pública visible a fojas 000120 a 000124 de los autos del expediente, consistente en la copia certificada del Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de México y el C. Eurípides Heredia Rodríguez, de cuyo contenido se desprende que la duración es a partir del día primero de febrero al treinta y uno de agosto de dos mil once.

Documento que se valora en términos de lo establecido por los artículos 95, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y que acredita plenamente la duración de éste, a partir del día primero de febrero al treinta y uno de agosto de dos mil once, entre el C. Eurípides Heredia Rodríguez y el Instituto. Acreditándose con ello, en términos de lo establecido por el artículo 30 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, la fecha de alta en el servicio público electoral del C. Eurípides Heredia Rodríguez, siendo esta el primero de febrero de dos mil once.

Asimismo, es menester de esta autoridad señalar que la garantía de audiencia del C. Eurípides Heredia Rodríguez, se desahogó en la fecha y hora señalada en el oficio IEEM/CG/2517/2011, como consta en el acta instrumentada con motivo de la diligencia el cinco de agosto de dos mil once, misma que obra a fojas 000133 a 000135 de los autos; en la cual se asentaron sus manifestaciones, del tenor siguiente:

"En tiempo y forma vengo a dar contestación al oficio citatorio número IEEM/CG/2517/2011, por lo que reconozco la responsabilidad administrativa que me atribuye esta Contraloría General en el expediente administrativo número IEEM/CG/OF/015/11 consistente en haber omitido presentar mi Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público electoral en el plazo contemplado en la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, lo anterior se debió a un error involuntario de mi parte y a una excesiva carga de trabajo que se presenta en el área al cual me encuentro adscrito y actividades que tengo asignadas funcionalmente como asesor en el área de consejeros; sin embargo en fecha veintiséis de abril de dos mil once presenté a esta Contraloría General mi Declaración de Situación Patrimonial por alta, misma que me fue recepcionada con número de folio 000015; por lo que en este momento solicito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios por ésta ocasión no me sea impuesta sanción alguna, en razón de que la presunta irregularidad administrativa que se me atribuye en el presente caso de estudio, no reviste gravedad ni constituye delito, el de la voz no cuenta con antecedentes de haber cometido la conducta irregular por la que hoy se me citó. Siendo todo lo que deseo manifestar en este momento."

En tal contexto, se advierte que el presunto responsable, en el desahogo de su garantía de audiencia manifestó: "...reconozco la responsabilidad administrativa que me atribuye esta Contraloría General en el expediente administrativo número IEEM/CG/OF/015/11 consistente en haber omitido presentar mi Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público electoral en el plazo contemplado en la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México..."; lo cual en términos de lo establecido por el artículo 39 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, constituye una confesión expresa del hecho imputado, haciendo prueba plena de conformidad con el artículo 97 del citado dispositivo legal, pues lo manifestado por el presunto responsable fue un acto materializado por una persona con capacidad jurídica para obligarse, ya que como se desprende de la credencial para votar expedida a favor del C. Eurípides Heredia Rodríguez, cuya copia certificada obra a foja 000112 de autos; se presume que el acreditado es reconocido como ciudadano de la nación mexicana, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y cuya mayoría de edad, le permite tener plena capacidad legal para obligarse; asimismo es evidente que el C. Eurípides Heredia Rodríguez, conoció el alcance de su manifestación pues en el oficio IEEM/CG/2517/2011 se le especificó que se encontraba citado en un procedimiento administrativo de responsabilidad, haciéndole de conocimiento la irregularidad imputada y los dispositivos normativos que con su conducta incumplió; además de que no existe evidencia alguna de que haya sido coaccionado o forzado a realizar la aceptación de los hechos imputados, siendo su aceptación de un hecho propio y concerniente al asunto que nos ocupa, pues con su manifestación admite la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público electoral, fuera del plazo señalado en la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, y es el caso que precisamente dicha situación es la que generó la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad que se resuelve. Sin embargo, no pasa desapercibido a esta autoridad la solicitud realizada por el C. Eurípides Heredia Rodríguez, en el desahogo de su garantía de audiencia en la que además manifestó: "...solicito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios por ésta ocasión no me sea impuesta sanción alguna, en razón de que la presunta irregularidad administrativa que se me atribuye en el presente caso de estudio, no reviste gravedad ni constituye delito, el de la voz no cuenta con antecedentes de haber cometido la conducta irregular por la que hoy se me citó". Asimismo, no existe elemento alguno que señale, determine o acredite que con su conducta se haya visto afectada la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral. Por lo tanto a consideración de esta autoridad, la conducta imputada y acreditada al C. Eurípides Heredia Rodríguez, no reviste el carácter de grave.

Ahora bien, no pasa desapercibido a esta autoridad que en fecha veintiséis de abril de dos mil once, el C. Eurípides Heredia Rodríguez, presentó su declaración de situación patrimonial por alta, sin embargo dicha presentación se efectuó excediendo el plazo que para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial establece la fracción I del artículo 30 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Así las cosas, dentro de la etapa de ofrecimiento y desahogo de pruebas, el C. Eurípides Heredia Rodríguez, manifestó:

"... I. La Presuncional Legal y Humana en todo lo que beneficie a mis intereses relacionándola con todos los hechos, 2. La Instrumental de actuaciones relacionándola con todos los hechos, a efecto de acreditar que la extemporaneidad en la presentación de mi Declaración de Situación Patrimonial por Alta se debió a una excesiva carga de trabajo."

Por lo que respecta a la prueba señalada con el numeral uno, consistente en la Presuncional en su doble aspecto; cabe decir que su oferente omitió señalar cual es el hecho conocido del cual deriva el hecho desconocido, o la consecuencia del mismo y en qué consiste éste; o bien, cuál es el hecho demostrado y aquel que se trata de deducir y su enlace preciso. No obstante, se advierte que al ratificar en todas y cada una de sus partes sus manifestaciones vertidas en la diligencia de desahogo de garantía de audiencia, ratifica precisamente el reconocimiento expreso del hecho imputado.

Finalmente por lo que respecta a la probanza ofrecida con el numeral dos, consistente en la instrumental de actuaciones que conforman el expediente que se acuerda, en términos de la lógica y la sana crítica de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, 95 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta autoridad administrativa concluye que el C. Eurípides Heredia Rodríguez, en su carácter de asesor adscrito al área de consejeros electorales, no aporta elementos de convicción para desvirtuar la irregularidad que se le atribuye; es decir, la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público electoral, fuera del plazo señalado en la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Es así que de lo anteriormente vertido, debe concluirse que el C. Eurípides Heredia Rodríguez, al haber presentado su declaración de situación patrimonial por alta en el servicio público electoral fuera del plazo de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que causó alta en el servicio público electoral, infringió lo dispuesto en el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: *"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: "...Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables."*, **actualizándose dicha infracción en razón** de que debió cumplir con lo que disponen los artículos 28 fracción I inciso d) y 30 fracción I de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, que en su tenor literal señalan: *"Artículo 28.- Tienen obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial ante la Contraloría General, en la forma y plazos establecidos en esta Normatividad, los Servidores Públicos Electorales siguientes: ...I. De los Órganos Centrales: "...d) Los coordinadores, subdirectores, jefes de departamento, el cajero, secretarios particulares y asesores..."*; *"Artículo 30.- La Declaración de Situación Patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que cause alta en el servicio público electoral..."*

En tal virtud, el C. Eurípides Heredia Rodríguez, al haber causado alta en el servicio público electoral como asesor adscrito al área de Consejeros Electorales de este Instituto, a partir del primero de febrero del año en curso, se encontraba obligado en términos de los dispositivos legales antes citados, a presentar ante esta Contraloría General, su Declaración de Situación Patrimonial dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que causó alta; sin embargo, no cumplió con dicha obligación desde el momento en que presentó su Declaración de Situación Patrimonial veinticuatro días después de fenecido el lapso de los sesenta días, establecido en la fracción I del artículo 30 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

V.- Ahora bien, en cuanto a los alegatos vertidos por el C. Eurípides Heredia Rodríguez, concerniente a: *"Que ratifico en todos y cada uno de sus términos mi declaración inicial en la presente diligencia por lo que solicito a esta autoridad administrativa que al momento de emitir la resolución que en derecho proceda en el expediente administrativo número IEEM/CG/OF/015/11 se abstenga de sancionarme por esta ocasión, en razón de que la presunta irregularidad administrativa que se me atribuye en el presente caso de estudio, no reviste gravedad ni constituye delito, el de la voz no cuenta con antecedentes de haber cometido la conducta irregular por la que hoy se me citó; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y Municipios"*; esta Autoridad de una ponderación a los medios de convicción que integran el expediente en que se actúa, estima que dicho argumento resulta ineficaz para desvirtuar la irregularidad que se le atribuye sobre la extemporaneidad en la declaración de situación patrimonial; porque el compareciente aceptó su responsabilidad, explicando que ello derivó por un error involuntario y una excesiva carga de trabajo; argumentos que no modifican el sentido de esta Autoridad al no existir medio de convicción idóneos, pertinentes y suficientes para acreditar lo sostenido por el mencionado servidor público electoral. Por lo que queda acreditada plenamente la Responsabilidad Administrativa atribuida al **C. Eurípides Heredia Rodríguez**.

VI. Que a la luz del análisis jurídico efectuado en el Considerando inmediato anterior, ha sido confirmada la responsabilidad administrativa que le fue imputada al C. Eurípides Heredia Rodríguez; de tal modo, con fundamento en lo establecido por el artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede al análisis de la individualización de la sanción.

A) Concerniente a la **gravedad de la infracción**, ésta se hizo consistir en haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público electoral fuera del plazo contemplado en el artículo 30 fracción I de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Por lo tanto, a consideración de esta autoridad, la conducta imputada y acreditada al C. Eurípides Heredia Rodríguez por los efectos y consecuencias, ésta es considerada como no grave; ya que si bien conlleva al incumplimiento de las obligaciones que como servidor público electoral le impone la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, vulnerando el principio de legalidad, no menos cierto resulta que no existe elemento alguno que señale, determine o acredite que con su conducta se haya visto afectada la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dos mil once.

B) Referente a los **antecedentes del infractor**, es de mencionar que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Contraloría General, no se detectó antecedente alguno que evidencie que el C. Eurípides Heredia Rodríguez, haya estado involucrado en algún otro expediente administrativo de responsabilidad, y menos aún que haya sido

sancionado por algún incumplimiento de obligaciones a que se encontraba sujeto derivado de su calidad de servidor público electoral.

C) Las condiciones socio-económicas del infractor se desprenden de las constancias que obran en autos; tiene cuarenta años de edad, estado civil casado, con grado de escolaridad Maestría en Finanzas y que a la fecha de los hechos que se le atribuyen se desempeñaba como asesor adscrito al área de Consejeros Electorales de este Instituto, que tenía un ingreso mensual aproximado de treinta y un mil pesos y que ingresó al servicio público electoral a partir de febrero de dos mil once.

En efecto, por el nivel jerárquico que ostentó al interior del Instituto Electoral del Estado de México, su grado de escolaridad, su ingreso percibido y sus condiciones socioeconómicas, esta Autoridad concluye que el servidor público electoral nombrado, sí tuvo pleno conocimiento de su conducta, su alcance y consecuencias.

D) La reincidencia en el cumplimiento de obligaciones. En este sentido, del análisis al expediente laboral, de las documentales que integran el expediente, y una vez efectuada una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Contraloría General, no se detectó antecedente alguno de que el C. Eurípides Heredia Rodríguez, haya estado involucrado en algún otro expediente administrativo de responsabilidad, y menos aún que haya sido sancionado por el incumplimiento de las obligaciones a que se encontraba sujeto derivado de su calidad de servidor público electoral.

E) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado por el incumplimiento de obligaciones en estudio. Cabe señalar que no se cuenta con evidencia alguna de que el incumplimiento de su obligación, haya representado daño o perjuicio alguno en contra del Instituto Electoral del Estado de México.

VII. En cuanto a lo solicitado por el responsable de que se le otorgue el beneficio contenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para que esta Autoridad resolutora se abstenga de sancionarlo; es pertinente precisar, ya que dicho beneficio se encuentra contenido en el régimen de responsabilidades a que se encuentran sujetos los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México por ministerio de ley, que la conducta imputada no revistió gravedad, no constituyó delito alguno y no produjo daños y perjuicios al Instituto; el infractor no tiene antecedentes de haber sido sujeto a procedimiento administrativo de responsabilidad previo a la insauración del presente, y no cuenta con registro de sanción impuesta por esta Contraloría General, asimismo, anteriormente a esta solicitud esta Contraloría General no ha otorgado a su favor dicho beneficio. En consecuencia, esta autoridad en pleno uso de la facultad potestativa y por el análisis detallado en el Considerando VI, se abstiene de sancionar por primera y única vez al **C. Eurípides Heredia Rodríguez**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se

RESUELVE

PRIMERO.- Que la persona sujeta al procedimiento administrativo de responsabilidad en que se actúa, es administrativamente responsable de los hechos que se le imputaron, de conformidad con lo señalado en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que esta autoridad estima pertinente abstenerse de sancionar al **C. Eurípides Heredia Rodríguez**, por las razones expuestas en el considerando VII de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese al **C. Eurípides Heredia Rodríguez**, en el domicilio que señaló para tal efecto, así como al Consejo General y a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, a través de sus respectivas presidencias, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se ordena el cumplimiento, y en su oportunidad, el archivo del expediente Administrativo de Responsabilidad IEEM/CG/OF/015/11, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el **M. EN E.L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ**, Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las trece horas con quince minutos del día dieciocho de agosto de dos mil once.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/143/2011

Relativo al Dictamen número CVAAF/009/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y al Proyecto de Resolución de la Contraloría General dictado en el expediente número IEEM/CG/DEN/018/11.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que en fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, se captó a través del buzón instalado en la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo, Estado de México, una denuncia anónima, recibida en la Contraloría General en esa misma fecha, según se precisa en el Resultando Primero del proyecto de resolución de la Contraloría General adjunta motivo del presente Acuerdo.
2. Que el veinticuatro de mayo de dos mil once, la Contraloría General dictó acuerdo mediante el cual ordenó el registro del expediente IEEM/CG/DEN/018/11 con motivo de la denuncia referida en el Resultando que antecede, así como el inicio del Periodo de Información Previa y la clasificación de reserva de dicho asunto, tal y como se desprende del Resultando Segundo del proyecto de resolución de la Contraloría General.

La irregularidad atribuida conforme a la denuncia anónima ya mencionada a la entonces servidora pública electoral Mariana Núñez Velázquez, se refiere en el inciso b), del Considerando II del referido proyecto de resolución de la Contraloría General, y se hace consistir en:

“...Que desde el siete de septiembre de dos mil diez, usted trabaja como Oficinista Comercial en la Zona de Distribución Valle de Bravo, División Centro Sur, cubriendo un horario de ocho de la mañana a dieciséis horas y que no cuenta con ningún permiso y que a partir del veinticinco de enero de dos mil once, usted también ingresó a laborar al Instituto Electoral del Estado de México, con el cargo de Enlace Administrativo, adscrita a la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo, Estado de México, cubriendo un horario de labores de las nueve de la mañana a las diecinueve horas, con dos horas intermedias para descansar, es decir, de las quince a las diecisiete horas, de lunes a viernes; situación que constituye una presunta inobservancia y transgresión a los artículos 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que dispone expresamente “Nunca podrán reunirse en un sólo individuo dos empleos o cargos públicos del Estado o de los municipios por lo que se disfrute un sueldo...”; 42 fracción XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece “la abstención de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley prohíba...”; y 93 fracción II de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual establece que “...es causa de rescisión laboral: II. Tener asignada más de una plaza en la misma o en diferentes instituciones públicas o dependencias, con las excepciones que esta ley señala, o bien cobrar un sueldo sin desempeñar funciones...”; en razón de que de manera irregular y con plena conciencia de su actuar, desempeña desde el veinticinco de enero de dos mil once, dos empleos con horario laboral similar; uno en el Instituto Electoral del Estado de México, como Enlace Administrativo adscrita a la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo y el otro en la Comisión Federal de Electricidad, como Oficinista Comercial, lo que indica que en alguno de los dos empleos no cumplió con óptimos resultados la totalidad de funciones y horario asignados, además percibe un sueldo en cada una de las mencionadas instituciones públicas, y de acuerdo con las motivaciones y fundamentaciones antes expuestos, se presume que ha incurrido en acciones contrarias a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo que debe distinguir el quehacer de los servidores públicos electorales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo que se le atribuye presunta responsabilidad administrativa en virtud de que con su conducta infringió lo dispuesto en el artículo 42 fracción XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: “Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general... “XII. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley prohíba”; actualizándose dicha disposición en razón de que Usted en su carácter de servidor público electoral debió abstenerse prestar sus servicios en el Instituto Electoral del Estado de México, como Enlace Administrativo y en la Comisión Federal de Electricidad, como Oficinista Comercial en días y horarios coincidentes...”

3. Que mediante acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil once, la Contraloría General de este Instituto ordenó instaurar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la ciudadana Mariana Núñez Velázquez, a quien el día cinco del mismo mes y año, citó mediante oficio citatorio número IEEM/CG/2646/2011, al desahogo de su garantía de audiencia, le hizo saber la presunta irregularidad que le fue atribuida, los elementos en que se basó para hacerlo, su derecho a ofrecer pruebas y alegar por si o por medio de defensor, así como el lugar, fecha y hora en que tendría verificativo la misma, tal y como se precisa en los Resultandos Octavo y Noveno del proyecto de resolución de la Contraloría General.
4. Que en fecha veinticuatro de agosto del dos mil once, tuvo verificativo la diligencia del desahogo de la garantía de audiencia otorgada a favor de la ciudadana Mariana Núñez Velázquez, quien compareció ante la Contraloría General, realizó las manifestaciones que consideró convenientes, ofreció pruebas de su parte y formuló sus respectivos alegatos, lo anterior conforme se refiere en el Resultando Décimo del proyecto de resolución de la Contraloría General.

5. Que la Contraloría General de este Instituto, una vez que efectuó tanto el análisis de las constancias agregadas al expediente respectivo como el desahogo de todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del correspondiente procedimiento administrativo de responsabilidad, emitió el proyecto de resolución relativo en fecha treinta de septiembre del año en curso, cuyos Puntos Resolutivos a continuación se transcriben:

“PRIMERO.- Que la C. Mariana Núñez Velázquez, no es administrativamente responsable de la irregularidad que le fue atribuida, de conformidad con lo señalado en el Considerando IV de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la C. Mariana Núñez Velázquez en el domicilio ubicado en la calle Rosario número 9, Barrio San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; así como al Consejo General y a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, a través de sus respectivas presidencias, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se ordena el cumplimiento, y en su oportunidad, el archivo del expediente Administrativo de Responsabilidad IEEM/CG/DEN/018/11, como asunto total y definitivamente concluido.

CUARTO.- En su oportunidad efectúense las gestiones necesarias para la desclasificación de la información contenida en el presente asunto.”

6. Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión de fecha veintisiete de octubre del año dos mil once, emitió el dictamen número CVAAF/009/2011, por el que estimó favorable y en sus términos el proyecto de resolución que emitió la Contraloría General que se refiere en el Resultando que antecede y propuso su aprobación al Consejo General.
7. Que mediante oficio número IEEM/CVAAF/203/2011, de fecha nueve de noviembre del año en curso, el Contralor General de este Instituto, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, el Dictamen número CVAAF/009/2011 referido en el Resultando anterior, así como el proyecto de resolución de la Contraloría General recaído al expediente IEEM/CG/DEN/018/11, a efecto de que por su conducto sean sometidos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 103, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá entre otras funciones, las relativas al control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

En el párrafo tercero, fracción XVII, el artículo en cita atribuye a la Contraloría General en mención, conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos, someter a la consideración del Consejo General la resolución respectiva y hacer efectivas las acciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- III. Que conforme al artículo 2 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, son sujetos de la misma, los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, las personas que al momento de la conducta o los hechos señalados como irregulares, hayan sido servidores públicos electorales del Instituto.
- IV. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 6, establece que la substanciación del procedimiento administrativo, el periodo de información previa, el fincamiento de responsabilidad administrativa, la aplicación de sanciones, las notificaciones, plazos y términos, lo relativo a las pruebas y alegatos, así como el recurso administrativo de inconformidad se sujetarán en lo conducente a lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a la propia Normatividad en consulta.
- V. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 9, señala que en observancia a lo dispuesto por el artículo 103 fracción XVII del Código Electoral

del Estado de México, la Contraloría General someterá a consideración del Consejo General las resoluciones derivadas de la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad, previo conocimiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras; que si existieran observaciones a las resoluciones por parte del Consejo General, se remitirán a la Contraloría General para que las desahogue; y que ninguna resolución de la Contraloría General tendrá efectos jurídicos sin la aprobación del Consejo General.

VI. Que el artículo 1.46, fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, confiere a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras la atribución de conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente de los proyectos de resolución presentados por la Contraloría General, que correspondan ser resueltos en definitiva por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

VII. Que como ya fue señalado, en términos de lo dispuesto por los artículos 103, párrafos primero y tercero fracción XVII, del Código Electoral del Estado de México, y 9 último párrafo de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Contraloría General de este Instituto identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del propio Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, en su caso, instaurar los procedimientos respectivos y someter a este Órgano Superior de Dirección la resolución correspondiente, para que tal determinación tenga efectos jurídicos.

En este sentido, al ser una atribución de la Contraloría General emitir la resolución correspondiente, ésta debe contener la fundamentación y motivación de la instauración y desahogo del procedimiento administrativo de responsabilidad así como de la consecuente imposición de la sanción respectiva o, en su caso, de la abstención de la imposición de sanción alguna, por lo que este Consejo General, de estimar correcta la cita y aplicación de los dispositivos legales y los razonamientos que se viertan en el proyecto de resolución de la Contraloría General, debe aprobarlo en definitiva a efecto de que la determinación de la Contraloría General surta efectos jurídicos.

Precisado lo anterior, este Consejo General, una vez que analizó el proyecto de resolución de la Contraloría General, advierte el desahogo de todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo de responsabilidad instaurado en contra de la entonces servidora pública electoral ciudadana Mariana Núñez Velázquez, que dicho proyecto de resolución se encuentra debidamente fundado en las disposiciones normativas y legales aplicables, así como que en el mismo se razonaron los motivos por los cuales se tuvo por no administrativamente responsable a la ciudadana en mención de la presunta irregularidad que le fue atribuida, por lo cual es procedente que se pronuncie por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba en forma definitiva, en todos y cada uno de sus términos el Dictamen número CVAAF/009/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como el proyecto de resolución recaído al expediente número IEEM/CG/DEN/018/11, emitido por la Contraloría General de este Instituto por el que se determina que la ciudadana Mariana Núñez Velázquez no es administrativamente responsable de la presunta irregularidad que le fue atribuida, documentos que se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Contraloría General, notifique la resolución aprobada a la ciudadana Mariana Núñez Velázquez, en el domicilio que se refiere en el Resolutivo Segundo de la Resolución de la Contraloría General.
- TERCERO.-** En su oportunidad, archívese el expediente número IEEM/CG/DEN/018/11 como asunto total y definitivamente concluido.
- CUARTO.-** Efectúense las gestiones necesarias para la desclasificación de la información contenida en el asunto motivo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de diciembre de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**



CONTRALORÍA GENERAL

DICTAMEN CVAAF/009/2011

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha treinta de septiembre de dos mil once, y

R E S U L T A N D O

1.- Que con fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, se captó a través del buzón instalado en la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo, Estado de México, una denuncia anónima, recibida en esta Contraloría General en esa misma fecha, en cuyo contenido establece que la C. Mariana Núñez Velázquez además de trabajar para el Instituto Electoral del Estado de México como Enlace Administrativo asignada a la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo, también trabajaba para la Comisión Federal de Electricidad, por tal motivo no cumplía con sus funciones, ni con su horario de labores en el Instituto.

2.- Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, ordenó el registro de la denuncia en el expediente IEEM/CG/DEN/018/11; así como el inicio del Periodo de Información Previa.

3.- Una vez agotado el periodo de información previa, mediante acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil once, la Contraloría General determinó iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de la aludida Enlace Administrativo, en virtud de contar en esa fecha con elementos suficientes que presumían una irregularidad atribuible a su persona.

4.- La irregularidad imputada a la C. Mariana Núñez Velázquez, se hizo consistir en: "Que desde el siete de septiembre de dos mil diez, usted trabaja como Oficinista Comercial en la Zona de Distribución Valle de Bravo, División Centro Sur, cubriendo un horario de ocho de la mañana a dieciséis horas y que no cuenta con ningún permiso y que a partir del veinticinco de enero de dos mil once, usted también ingresó a laborar al Instituto Electoral del Estado de México, con el cargo de Enlace Administrativo, adscrita a la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo, Estado de México, cubriendo un horario de labores de las nueve de la mañana a las diecinueve horas, con dos horas intermedias para descansar, es decir, de las quince a las diecisiete horas, de lunes a viernes; situación que constituye una presunta inobservancia y transgresión a los artículos 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que dispone expresamente "*Nunca podrán reunirse en un sólo individuo dos empleos o cargos públicos del Estado o de los municipios por lo que se disfrute un sueldo...*"; 42 fracción XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece "*la abstención de desempeñar algún otro empleo cargo o comisión oficial o particular que la ley prohíba...*"; y 93 fracción II de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual establece que "*...es causa de rescisión laboral: II. Tener asignada más de una plaza en la misma o en diferentes instituciones públicas o dependencias, con las excepciones que esta ley señala, o bien cobrar un sueldo sin desempeñar funciones...*"; en razón de que de manera irregular y con plena conciencia de su actuar, desempeña desde el veinticinco de enero de dos mil once dos empleos con horario laboral similar; uno en el Instituto Electoral del Estado de México, como Enlace Administrativo adscrita a la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo y el otro en la Comisión Federal de Electricidad, como Oficinista Comercial, lo que indica que en alguno de los dos empleos no cumplió con óptimos resultados la totalidad de funciones y horario asignados, además percibe un sueldo en cada una de las mencionadas instituciones públicas, y de acuerdo con las motivaciones y fundamentaciones antes expuestos, se presume que ha incurrido en acciones contrarias a los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo que debe distinguir el quehacer de los servidores públicos electorales en el ejercicio de sus funciones; infringió lo dispuesto en el artículo 42 fracción XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: *"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general..."XII. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley prohíba..."*.

5.- Una vez sustanciado el procedimiento administrativo de responsabilidad, el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto.

CONSIDERANDO

- I.- Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46, fracciones XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido mediante Acuerdo número 13 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la *"Gaceta del Gobierno"* el dos de febrero de dos mil once.
- II.- Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales, así como los motivos que sustentan el sentido del proyecto que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone que la responsabilidad atribuida a la C. Mariana Núñez Velázquez no se encuentra plena y legalmente acreditada por lo que no es administrativamente responsable.
- III.- Una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al veintisiete de octubre de dos mil once y con el consenso del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Partido del Trabajo; se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la misma, el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el treinta de septiembre de dos mil once por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.
- SEGUNDO.** Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.
- TERCERO.** Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

M. en D. J. A. ABEL AGUILAR SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RUBRICA).

M. en D. J. G. JARDÓN NAVA
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA).

D. en A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA).

M. en E.L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RUBRICA).

IEEM/CG/DEN/018/11

✓ **VISTO** el estado que guardan las constancias integradas al expediente al rubro indicado, en el cual se inició y substanció el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la C. Mariana Núñez Velázquez, quien fungió como Enlace Administrativo adscrita a la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo, Estado de México, durante el Proceso Electoral 2011, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, se captó a través del buzón instalado en la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo, Estado de México, una denuncia anónima, recibida en esta Contraloría General en esa misma fecha.

SEGUNDO.- En fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, se dictó el acuerdo mediante el cual se ordenó el registro del presente asunto bajo el número de expediente IEEM/CG/DEN/018/11, el inicio del Periodo de Información Previa, la autorización del personal para auxiliar en el desahogo de diligencias y la clasificación de reserva del asunto.

TERCERO.- Mediante oficio IEEM/CG/1561/2011 de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, esta Contraloría General solicitó al licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, la siguiente información: *"...cargo, adscripción y funciones que tiene la C. Mariana Núñez Velázquez, y en su caso, remita copia certificada del contrato que haya firmado con el Instituto Electoral del Estado de México, con motivo de su relación laboral; así como de las listas en las que dicha persona ha registrado su asistencia desde su ingreso, y hasta el día de la fecha."* Solicitud que fue atendida a través del oficio IEEM/DA/1497/11 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, proporcionando copia certificada del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, celebrado en fecha veinticinco de enero de dos mil once, entre el Instituto Electoral del Estado de México y la C. Mariana Núñez Velázquez.

CUARTO.- A través del oficio IEEM/CG/1762/2011 de fecha diez de junio de dos mil once, en vía de colaboración se solicitó al licenciado Rogelio Aviña Martínez, Contralor General de la Comisión Federal de Electricidad informara *"Si la C. Mariana Núñez Velázquez, quien radica en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tiene alguna relación laboral o contractual con la Comisión Federal de Electricidad. En caso afirmativo, indicar la fecha en que ingresó a laborar, el cargo que ocupa y el horario que cubre. Asimismo, precisar si durante el periodo que comprende del 25 de enero de 2011, a la fecha, la C. Mariana Núñez Velázquez, ha tramitado algún permiso, y en su caso, el periodo que comprende el mismo."* Solicitud que fue atendida mediante oficio 18/164/CFE/CI/AQ/2763/2011 de fecha veintiocho de junio de dos mil once, por el cual la licenciada Bertha Alicia Ávila Sánchez, titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Electricidad envió *"el oficio original DP-JHC(3)-595/2011 a través del cual el Subgerente de trabajo (en funciones) de la División de Distribución Centro Sur de la Comisión Federal de Electricidad, informó la relación laboral entre Mariana Núñez Vázquez y la entidad."*

QUINTO.- Mediante oficio DP-JHC(3)-595/2011 de fecha veinte de junio de dos mil once, el licenciado Jorge Hiray Carballido, *"Subgerente de Trabajo (En Funciones)"*, informó a la Contadora Pública Emma Margarita Alemán Olvera, titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad en su Región Centro Sur, que la trabajadora Mariana Núñez Vázquez, ingresó a la Comisión Federal de Electricidad en fecha siete de septiembre de dos mil diez, adscrita a la Zona de Distribución Valle de Bravo, División Centro Sur, desempeñándose como Oficinista Comercial, con un horario de trabajo de *"8:00 a.m. a 4:00 p.m."*, y que no cuenta con ningún permiso registrado y que su relación laboral es como temporal sindicalizado.

SEXTO.- Mediante oficio IEEM/CG/1924/2011 de fecha cinco de julio de dos mil once, nuevamente se solicitó al Contralor General de la Comisión Federal de Electricidad, información de la relación laboral o contractual entre la C. Mariana Núñez Velázquez y la Comisión Federal de Electricidad, en razón de que los datos laborales que se proporcionaron a través del oficio DP-JHC(3)-595/2011 de fecha veinte de junio de dos mil once, correspondían a la C. Mariana Núñez Vázquez y no a la C. Mariana Núñez Velázquez, quien fue la persona de quien se solicitó la información. En atención a dicha petición, la referida titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio 18/164/CFE/CI/AQ/3237/2011 de fecha veinte de julio de dos mil once, remitió el oficio DP-JHC(3)-1009/2011 de fecha ocho de julio de dos mil once, signado por el licenciado Jorge Hiray Carballido, Subgerente de Trabajo, y mencionó que *"...se mecanografió mal el apellido, aclarando que el nombre correcto de la trabajadora es MARIANA NÚÑEZ VELÁZQUEZ"*.

SÉPTIMO.- Mediante oficio IEEM/CG/DEN/018/11 de fecha veinticinco de julio de dos mil once, esta Contraloría General solicitó a la C. Emma Echavarría Gudiño, entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo, Estado de México, instalada durante el Proceso Electoral dos mil once, la información siguiente: *"... 1.- Especifique si la C. Mariana Núñez Velázquez, durante el Proceso Electoral 2011 para la Elección de Gobernador del Estado de México efectuó con oportunidad los trámites de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales que requirió ese órgano desconcentrado para la realización de sus funciones; 2.- Con qué frecuencia la C. Mariana Núñez Velázquez se ha ausentado injustificadamente de las instalaciones de esa Junta Distrital en días y horas hábiles, o que haya desatendido sus funciones durante el Proceso Electoral 2011 para la Elección de Gobernador del Estado de México; y 3.- Que sabe y qué le consta en relación a que la C. Mariana Núñez Velázquez, además*

de trabajar para el Instituto Electoral del Estado de México, también haya atendido otro trabajo en alguna dependencia, ya sea Municipal, Estatal, Federal, o de alguna otra naturaleza..."; y a través del oficio IEEM/JDE10/328/2011 de fecha veintiocho de julio del año en curso, la mencionada Vocal informó que:

"1.- En relación con la pregunta número 1, manifiesto que durante el Proceso Electoral 2011 para la Elección de Gobernador del Estado de México, la C. Mariana Núñez Velázquez, si efectuó con oportunidad los trámites de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales que le fueron requeridos por este órgano desconcentrado para la realización de nuestras funciones, sin que se hiciera de mi conocimiento por parte de los Vocales de Organización, Capacitación, o personal de la Junta, algún reclamo al respecto; aunado a lo anterior a la fecha no existe ninguna observación por parte de las Direcciones de Órgano Central para este Consejo y/o Junta Distrital por la falta de realización de alguna actividad propias o inherentes a estos órganos desconcentrados.

2.- Por cuanto hace a la pregunta marcada con el número 2, esta se contesta en los siguientes términos: La C. Mariana Núñez Velázquez, no se ausentó injustificadamente en días y horas hábiles, de las instalaciones que ocupa esta Junta Distrital Electoral No. 10, con sede en Valle de Bravo, y por consiguiente no desatendió sus funciones, informando que los días que no se encontraba en las instalaciones de la Junta Distrital, se encontraba en Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado de México, o en algunas otras Dependencias desarrollando actividades propias de su función.

3.- En relación con la pregunta marcada con el número 3, al respecto no sé y no me consta que la C. Mariana Núñez Velázquez también trabaje o haya atendido otro trabajo en alguna dependencia Municipal, Estatal o Federal, o de alguna otra naturaleza, además de trabajar para el Instituto Electoral del Estado de México..."

OCTAVO.- Mediante acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil once, se ordenó instaurar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la C. Mariana Núñez Velázquez; asimismo, se le citó al desahogo de su Garantía de Audiencia, en virtud de contar con elementos suficientes que presumían una irregularidad atribuible a su persona.

NOVENO.- El cinco de agosto de dos mil once, esta autoridad instructora citó a Garantía de Audiencia a la C. Mariana Núñez Velázquez, notificándole el oficio citatorio número IEEM/CG/2646/2011, en el cual se le hizo saber la presunta irregularidad que se le atribuyó y los elementos en que esta autoridad se basó para hacerlo, su derecho a ofrecer pruebas y alegar, por sí o por medio de defensor, así como el lugar, fecha y hora en que tendría verificativo la misma.

DÉCIMO.- En fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, la C. Mariana Núñez Velázquez compareció ante esta Contraloría General a efecto de desahogar su derecho a Garantía de Audiencia, realizando las manifestaciones que consideró convenientes, ofreciendo pruebas y formulando sus alegatos, ordenándose poner los autos para su estudio y resolución.

Por lo anterior, del análisis efectuado a las constancias agregadas al presente expediente y al haber desahogado todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del procedimiento administrativo de responsabilidad, esta Contraloría General en razón de no haber más diligencias que realizar ni actuaciones que practicar estima pertinente emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Contraloría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 y 103 del Código Electoral del Estado de México; 59 fracción II y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 5 fracción III, 6 y 8 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México; es competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo de responsabilidad radicado en contra de la C. Mariana Núñez Velázquez.

II.- Que los **elementos materiales** de la infracción imputados a la presunta responsable y por la cual se le inició el presente procedimiento administrativo, son:

a) El carácter de servidor público electoral que tuvo al prestar sus servicios al Instituto Electoral del Estado de México, se acredita con el oficio IEEM/DA/1497/11 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, mediante el cual el licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, informó que la C. Mariana Núñez Velázquez se desempeñaba como Enlace Administrativo, adscrita a la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo, Estado de México, instalada durante el Proceso Electoral dos mil once, y con la copia certificada del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, celebrado en fecha veinticinco de enero de dos mil once, entre el Instituto Electoral del Estado de México; asimismo la C. Mariana Núñez Velázquez, en cuyo contenido se advierte que ésta última fue contratada para desempeñar el cargo de Enlace Administrativo, por un periodo que comprende del día veinticinco de enero al quince de agosto del año dos mil once. Documentales que obran a fojas 000006, 000007 y 000008 del expediente que se resuelve y se valoran en términos de lo establecido por los artículos 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

b) La irregularidad administrativa que se le imputa a la presunto responsable y que le fue debidamente notificada mediante oficio citatorio IEEM/CG/2646/2011 de fecha cuatro de agosto de dos mil once, tal como se desprende de la Cédula de

Notificación de fecha cinco del mes de agosto de dos mil once, mismo que obra a foja 000135 del expediente que se resuelve, se hizo consistir en:

“...Que desde el siete de septiembre de dos mil diez, usted trabaja como **Oficinista Comercial en la Zona de Distribución Valle de Bravo, División Centro Sur**, cubriendo un horario de ocho de la mañana a dieciséis horas y que no cuenta con ningún permiso y que a partir del veinticinco de enero de dos mil once, usted también ingresó a laborar al Instituto Electoral del Estado de México, con el cargo de **Enlace Administrativo**, adscrita a la **Junta Distrital Electoral X** con sede en Valle de Bravo, Estado de México, cubriendo un horario de labores de las nueve de la mañana a las diecinueve horas, con dos horas intermedias para descansar, es decir, de las quince a las diecisiete horas, de lunes a viernes; situación que constituye una presunta inobservancia y transgresión a los artículos 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que dispone expresamente **“Nunca podrán reunirse en un sólo individuo dos empleos o cargos públicos del Estado o de los municipios por lo que se disfrute un sueldo...”**; 42 fracción XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece **“la abstención de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley prohíba...”**; y 93 fracción II de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual establece que **“...es causa de rescisión laboral: II. Tener asignada más de una plaza en la misma o en diferentes instituciones públicas o dependencias, con las excepciones que esta ley señala, o bien cobrar un sueldo sin desempeñar funciones...”**; en razón de que de manera irregular y con plena conciencia de su actuar, desempeña desde el veinticinco de enero de dos mil once, dos empleos con horario laboral similar; uno en el Instituto Electoral del Estado de México, como **Enlace Administrativo** adscrita a la **Junta Distrital Electoral X** con sede en Valle de Bravo y el otro en la **Comisión Federal de Electricidad**, como **Oficinista Comercial**, lo que indica que en alguno de los dos empleos **no cumplió con óptimos resultados la totalidad de funciones y horario asignados**, además percibe un sueldo en cada una de las mencionadas instituciones públicas, y de acuerdo con las motivaciones y fundamentaciones antes expuestos, se presume que ha incurrido en acciones contrarias a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo que debe distinguir el quehacer de los servidores públicos electorales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo que se le atribuye presunta responsabilidad administrativa en virtud de que con su conducta infringió lo dispuesto en el artículo 42 fracción XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: **“Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general... “...XII. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley prohíba”**; actualizándose dicha disposición en razón de que Usted en su carácter de servidor público electoral debió abstenerse prestar sus servicios en el Instituto Electoral del Estado de México, como **Enlace Administrativo** y en la **Comisión Federal de Electricidad**, como **Oficinista Comercial** en días y horarios coincidentes...”

III.- En respuesta al oficio IEEM/CG/2646/2011 de fecha cuatro de agosto de dos mil once, y con la finalidad de desahogar su garantía de audiencia en la fecha y hora señaladas por esta Contraloría General, la presunta responsable en fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, compareció ante las oficinas de la Contraloría General, en donde desahogó su garantía de audiencia en torno a la presunta irregularidad que se le atribuyó, en términos del citatorio mencionado, manifestando lo siguiente: **“Que en este acto damos formal contestación a las imputaciones que se hacen en contra de mi representada en términos del escrito de esta fecha y presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto, momentos previos al inicio de la presente diligencia, mismo que consta de seis fojas tamaño oficio, escrito por uno sólo de sus lados y el cual en este momento ratificamos en todas y cada una de sus partes, mismo escrito que contiene los razonamientos jurídicos que conllevan a la inexistencia de responsabilidad administrativa de mi representada, lo cual queda debidamente corroborado con las documentales públicas y privadas adjuntas a dicho escrito, solicitando atentamente se tomen muy en consideración al momento de resolver el presente procedimiento. Siendo todo lo que deseo manifestar en este momento, reservándome mi derecho para continuar haciendo uso de la voz en la presente diligencia.”**

En el contenido del escrito que refiere la C. Mariana Núñez Velázquez, en el desahogo de su garantía de audiencia, se aprecia lo siguiente:

“...Manifiesto a esta Autoridad Administrativa que es falso que yo haya laborado en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISIÓN CENTRO SUR, ZONA VALLE DE BRAVO, en el periodo o tiempo en que me encontraba laborando en el INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, esto es, del 25 de enero de dos mil once al día 15 de agosto de 2011...que mi fecha de ingreso lo fue el siete de septiembre de dos mil diez, y que no cuento con ningún permiso registrado en el SIRH, siendo cierto que yo entré a la citada Empresa (C.F.E.), en la fecha citada, pero también lo es, que en fecha 25 de enero de 2011. En que entré a laborar al Instituto Electoral del Estado de México, con la categoría de Enlace Administrativo en Valle de Bravo, yo ya me había separado de tal

cargo, tal como lo acredito con el oficio número NRR-901/2011 del Expediente DG710, de fecha doce de agosto de 2011, firmado por el LIC. NOE REBOLLAR ROCHA JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ZONA VALLE DE BRAVO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), mismo oficio que me permito exhibir en original...manifestando que efectivamente me encuentro registrada en la bolsa de trabajo de la Comisión Federal de Electricidad Zona Valle de Bravo, con fecha de registro del siete de septiembre de dos mil diez, y que he laborado para tal empresa de manera eventual y no de base o permanente sindicalizado, por periodos de contratación de tiempo determinado, desde la fecha de registro hasta el 21 de enero de 2011, siendo que desde esta fecha y hasta el día 15 de agosto de 2011, no cubrí, ni desempeñé algún interinato, actividad, empleo, cargo o comisión para la División Centro Sur Valle de Bravo de la Comisión Federal de Electricidad...Que no me separé de mis labores ni descuidé las mismas por ningún motivo...nunca me he desempeñado laboralmente en dos puestos al mismo tiempo, ni mucho menos cobré dos remuneraciones como frívolamente, tendenciosa y maliciosamente lo manifiestan en la denuncia anónima presentada en mi contra..."

Asimismo, la C. Mariana Núñez Velázquez durante el desahogo de su garantía de audiencia, ofreció como elementos de pruebas para acreditar sus argumentos y afirmaciones, las siguientes: "...**1.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en mi escrito de 11 de agosto de 2011, firmado por la suscrita y dirigido al LIC. NOE REBOLLAR ROCHA, Jefe de Departamento de Personal de Comisión Federal de Electricidad de Valle de Bravo, en el que solicité se me expidiera constancia relacionada con mi trabajo en dicha Empresa como aspirante a la bolsa de trabajo y que la suscrita no he laborado en la misma desde el 21 de enero de 2011. **2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el oficio número NRR-901/2011, del expediente DG710, de fecha doce de agosto de dos mil once, en el que aparece nombre, cargo y firma autógrafa del LIC. NOE REBOLLAR ROCHA, Jefe Depto. De Trabajo Zona Valle de Bravo, de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.) a través del cual informa a petición de la suscrita, que desde el 21 de enero de 2011 hasta la actualidad no he cubierto ni desempeñado algún interinato, actividad, empleo, cargo o comisión para la Comisión Federal de Electricidad...**3.-LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en mi escrito de 22 de agosto de 2011, firmado por la suscrita y dirigido al LIC. NOE REBOLLAR ROCHA...en el que solicité se informara a la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, lo manifestado a la suscrita a través del oficio número NRR-901/2011, dentro del Expediente DG710, de fecha doce de agosto de 2011...**4.-DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en original del oficio número NRR-933/2011, del Expediente DG710, de fecha 23 de agosto de dos mil once, en el cual aparece nombre, cargo y firma autógrafa del LIC. NOE REBOLLAR ROCHA...a través del cual informa a esta Contraloría, que la suscrita me encuentro registrada dentro de los aspirantes a la bolsa de trabajo de la Comisión Federal de Electricidad Zona Valle de Bravo, bajo el número R.T.T. J451F y con fecha de registro 07 de Septiembre de 2010, con carácter de Temporal Sindicalizado, por periodos de contratación de tiempo determinado, cubriendo interinatos o incapacidades desde la fecha de su registro antes mencionada y hasta el 21 de enero de 2011, siendo que desde esta fecha y hasta la actualidad no ha cubierto ni desempeñado algún interinato, actividad, cargo o comisión para dicha dependencia...**5.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en original del oficio número DP-JHC(3)-1134/2011. De fecha 23 de agosto de dos mil once, en el cual aparece el nombre, cargo y firma autógrafa del LIC. JOSE IVAN MUÑOZ ARCIGA, Jefe Personal Divisional en funciones de la DIVISIÓN CENTRO SUR SUBGERENCIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en el que informa a la C.P. EMMA MARGARITA ALEMÁN OLVERA, Titular del Órgano Interno de Control en CFE en su región Centro Sur, que: "En atención a su Oficio Número DP-JHC(3)-10009/2011 de fecha 08 de julio de 2011, que se envió a ese Órgano Interno de Control en atención a su escrito número 18/164/CFE/CI/CS/07/16/2011, al respecto hacemos la aclaración en referencia a los permisos registrados dentro del Sistema Integral de Recursos Humanos en el SIRH, toda vez que la C. Mariana Núñez Velázquez es personal temporal sindicalizado que cubre movimientos del personal de base, por lo anterior no es necesario el registro del permiso en el SIRH."...**6.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** consistente en el oficio número IEEM/JDE10/328/2011 de fecha veintiocho de julio de dos mil once, mismo que ya obra agregado en el expediente que nos ocupa, precisamente a fojas 000122 y 000123, del que ya se especificó en el proemio de la presente acta...**7.- LA PRESUNCIONAL.-** En su doble aspecto LEGAL y HUMANA...**8.-LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste en todas y cada una de las actuaciones que se contengan en el expediente y que favorezcan a los intereses de la suscrita..."

De entre las pruebas mencionadas, la documental pública consistente en original del oficio número NRR-933/2011 de fecha 23 de agosto de dos mil once, signada por el licenciado Noé Rebollar Rocha tiene especial relevancia probatoria, en razón que permite dilucidar los hechos objeto de investigación en el expediente que se resuelve, por ello es necesario transcribir a continuación su contenido para que el mismo sea valorado en el Considerando siguiente:

"El que suscribe Licenciado Noé Rebollar Rocha, Jefe de Departamento de Trabajo, por medio del presente y en atención al escrito presentado en fecha 11 de agosto 2011 por la C. Mariana Núñez Velázquez, me permito informarle lo siguiente que por medio del presente hago constar que la antes mencionada se encuentra registrada dentro de los aspirantes de la bolsa de trabajo de la Comisión Federal de Electricidad Zona Valle de Bravo, bajo el número T.T.T. J451F y con fecha de registro 07 de septiembre del 2010, con el carácter de Temporal Sindicalizado, por periodos de contratación de tiempo determinado, cubriendo interinatos o incapacidades desde esta fecha y hasta la actualidad no ha cubierto ni desempeñado algún interinato, actividad, cargo o comisión para esta dependencia."

De igual manera, durante el desahogo de la Garantía de Audiencia, la C. Mariana Núñez Velázquez formuló sus alegatos en los siguientes términos: *"...Manifiesto a esta Autoridad Administrativa que es falso que yo haya laborado en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DIVISIÓN CENTRO SUR ZONA VALLE DE BRAVO, en el periodo o tiempo en que me encontraba laborando en el INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, esto es, del 25 de enero de dos mil once al día 15 de agosto de 2011..."*

Del conjunto de elementos probatorios que existen en el expediente que se resuelve, se advierten elementos de convicción que permiten esclarecer los hechos que fueron objeto del presente procedimiento; así como los argumentos vertidos por la C. Mariana Núñez Velázquez, y la valoración de las pruebas se realizará en el Considerando subsecuente.

IV.- La responsabilidad presuntamente atribuida a la C. Mariana Núñez Velázquez no se encuentra plena y legalmente acreditada. Si bien es cierto que esta Autoridad Administrativa basó la presunta responsabilidad con el contenido del oficio 18/164/CFE/CI/AQ/3237/2011 de fecha veinte de julio de dos mil once, signado por la licenciada Bertha Alicia Ávila Sánchez, titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Electricidad, a través del cual envió a esta Contraloría General el oficio DP-JHC(3)-1009/2011 de fecha ocho del mismo mes y año, signado por el licenciado Jorge Hiray Carballido, Subgerente de Trabajo, con el que se informó que la C. Mariana Núñez Velázquez ingresó a laborar a la Comisión Federal de Electricidad en fecha siete de septiembre de dos mil diez, bajo el número R.T.T. J45IF, con adscripción en la Zona de Distribución Valle de Bravo, División Centro Sur, como oficinista comercial, que esa relación laboral fue con carácter de temporal sindicalizado, con un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. También resulta relevante la documentación proporcionada a esta Contraloría General, durante el desahogo de su Garantía de Audiencia de la C. Mariana Núñez Velázquez, toda vez que permitió se aclararan los hechos cuestionados con el oficio citatorio IEEM/CG/2646/2011; esto es así, porque con el oficio NRR-933/2011 de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, con el cual el licenciado Noé Rebollar Rocha, Jefe de Departamento de Trabajo Zona Valle de Bravo, de la Comisión Federal de Electricidad, aclaró que la C. Mariana Núñez Velázquez se encuentra registrada dentro de los aspirantes a la bolsa de trabajo de la Comisión Federal de Electricidad Zona Valle de Bravo, bajo el número R.T.T. J45IF y con fecha de registro siete de septiembre de dos mil diez con carácter temporal, y que su relación laboral con dicha Paraestatal fue por períodos de contratación de tiempo determinado, para cubrir interinatos e incapacidades a partir del siete de septiembre de dos mil diez, hasta el veintiuno de enero del mismo año; especificando que del veintiuno de enero de dos mil once al veintitrés de agosto del año referido, la C. Mariana Núñez Velázquez no ha cubierto ni desempeñado ningún interinato, actividad, cargo o comisión para la Comisión Federal de Electricidad.

En consecuencia, con las documentales públicas mencionadas en este Considerando, mismas que obran a fojas 000116, 0000118 y 000150 del expediente que se resuelve, en términos de lo establecido por los artículos 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se desvirtúa la presunción de responsabilidad imputada con el oficio citatorio IEEM/CG/2646/11, porque se demuestra que la C. Mariana Núñez Velázquez trabajó para la Comisión Federal de Electricidad, en la Zona de Distribución Valle de Bravo, Estado de México; durante el periodo que comprende del siete de septiembre de dos mil diez al veintiuno de enero de dos mil once, cubriendo interinatos e incapacidades, lo cual evidencia que en ningún momento existió coincidencia de fechas entre la relación laboral que se dio entre la Comisión Federal de Electricidad y la C. Mariana Núñez Velázquez y la relación de trabajo que se formalizó entre ésta y el Instituto Electoral del Estado de México, ya que con la copia certificada del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, celebrado en fecha veinticinco de enero de dos mil once, misma que obra a fojas 000007 y 000008 del expediente que se analiza, ha quedado demostrado que a partir del día veinticinco de enero de dos mil once, la C. Mariana Núñez Velázquez fue contratada por el Instituto Electoral del Estado de México para desempeñar el cargo de Enlace Administrativo en la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo, Estado de México, es decir, cuatro días después de que la C. Mariana Núñez Velázquez ya no realizó trabajo alguno para la Comisión Federal de Electricidad. Por lo tanto, con los medios aportados por la compareciente se desvirtúa la imputación formulada por esta Contraloría General, ya que no existe evidencia alguna que demuestre que la C. Mariana Núñez Velázquez, haya incurrido en el supuesto establecido por el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que dispone expresamente **"Nunca podrán reunirse en un sólo individuo dos empleos o cargos públicos del Estado o de los municipios por lo que se disfrute un sueldo..."**; lo que inevitablemente induce a establecer que no existe violación al artículo 42 fracción XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece **"la abstención de desempeñar algún otro empleo cargo o comisión oficial o particular que la ley prohíba..."**.

Ahora bien, por lo que respecta a la imputación consistente en que **"...no cumplió con óptimos resultados la totalidad de funciones y horario asignados..."**, ésta ha quedado desvirtuada en razón que del contenido de las listas de registro de asistencia del personal eventual que estuvo adscrito a la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo, Estado de México, las cuales comprenden el periodo del primero de febrero de dos mil once, al veintiséis de mayo del mismo año, mismas que en copia certificada obran a fojas 000013 al 000098 del expediente que se resuelve, se advierte que la C. Mariana Núñez Velázquez siempre registró su entrada a sus labores; aunado a que la C. Emma Echavarría Gudiño, entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo, Estado de México, a través del oficio IEEM/JDE10/328/2011 de fecha veintiocho de julio del año en curso, informó a esta Contraloría General lo siguiente: **"...la C. Mariana Núñez Velázquez, si efectuó con oportunidad los trámites de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales que le fueron requeridos por este órgano desconcentrado para la realización de nuestras funciones, sin que se hiciera de mi conocimiento por parte de los Vocales de Organización, Capacitación, o personal de la Junta, algún reclamo al respecto; aunado a lo anterior a la fecha no existe ninguna observación por parte de**

las Direcciones de Órgano Central para este Consejo y/o Junta Distrital por la falta de realización de alguna actividad propias o inherentes a estos órganos desconcentrados...no se ausentó injustificadamente en días y horas hábiles, de las instalaciones que ocupa esta Junta Distrital Electoral No. 10, con sede en Valle de Bravo, y por consiguiente no desatendió sus funciones, informando que los días que no se encontraba en las instalaciones de la Junta Distrital, se encontraba en Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado de México, o en algunas otras Dependencias desarrollando actividades propias de su función...". En consecuencia, con el registro de asistencia de la C. Mariana Núñez Velázquez, como personal eventual asignado a la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo, Estado de México, y con la información proporcionada por la C. Emma Echavarría Gudiño, quien fungió como Vocal Ejecutivo, en términos de lo establecido por los artículos 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se demuestra la inexistencia de ausencias injustificadas de las instalaciones del referido órgano desconcentrado, en días y horas en que la C. Mariana Núñez Velázquez se comprometió a prestar sus servicios como Enlace Administrativo. Asimismo, el contenido del oficio IEEM/JDE10/328/2011 adquiere relevancia probatoria para demostrar que la C. Mariana Núñez Velázquez sí cumplió con oportunidad las funciones que le fueron encomendadas en su carácter de Enlace Administrativo, asignada al mencionado órgano desconcentrado; aunado a que de las constancias que integran el expediente que se resuelve, no existe ningún elemento de prueba que demuestre lo contrario.

Lo analizado y valorado en el presente Considerando, desvanece toda posibilidad de que a la C. Mariana Núñez Velázquez haya realizado las conductas que se imputaron en el oficio citatorio IEEM/CG/2646/2011 al haberse aportado probanza que esclareció la información inicialmente allegada por esta Contraloría General.

En efecto, debe concluirse la inexistencia de la responsabilidad administrativa que se le atribuyó a la C. Mariana Núñez Velázquez; si bien obra el oficio 18/164/CFE/CI/AQ/3237/2011 signado por la licenciada Bertha Alicia Ávila Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Electricidad de fecha veinte de julio de dos mil once; y el oficio DP-JHC(3)-1009/2011 de fecha ocho del mismo mes y año, emitido por el licenciado Jorge Hiray Carballido, Subgerente de Trabajo de la misma paraestatal, a través de los cuales se especificó que la C. Mariana Núñez Velázquez sí trabajó con carácter temporal para la Comisión Federal de Electricidad a partir del día siete de septiembre de dos mil diez; también obra el oficio NRR-933/2011 de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, donde se esclareció que en ningún momento existió coincidencia en los periodos en que la C. Mariana Núñez Velázquez prestó sus servicios para la Comisión Federal de Electricidad y las fechas en que dicha Enlace Administrativa laboró para el Instituto Electoral del Estado de México, ya que el licenciado Noé Rebollar Rocha, Jefe Departamento de Trabajo Zona Valle de Bravo, de la Comisión Federal de Electricidad, informó que la C. Mariana Núñez Velázquez se encuentra registrada dentro de los aspirantes a la bolsa de trabajo de la Comisión Federal de Electricidad Zona Valle de Bravo, con fecha de registro siete de septiembre de dos mil diez, con carácter de temporal sindicalizado, especificando que esa relación laboral fue por periodos de contratación de tiempo determinado, para cubrir interinatos o incapacidades, y que esa relación comprendió el periodo del siete de septiembre de dos mil diez al veintiuno de enero de dos mil once; asimismo, informó que desde el veintiuno de enero de dos mil once hasta el veintitrés de agosto del mismo año, no ha cubierto ni desempeñado algún interinato, actividad, cargo o comisión para dicha Paraestatal, lo anterior confirma lo manifestado por la C. Mariana Núñez Velázquez cuando alegó lo siguiente: "...Manifiesto a esta Autoridad Administrativa que es falso que yo haya laborado en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DIVISIÓN CENTRO SUR ZONA VALLE DE BRAVO, en el periodo o tiempo en que me encontraba laborando en el INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, esto es, del 25 de enero de dos mil once al día 15 de agosto de 2011..."

De igual manera, con las listas de registro de asistencia del personal eventual adscrito a la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo, Estado de México, que comprende el periodo del primero de febrero de dos mil once al veintiséis de mayo del mismo año, mismas que en copia certificada obran en autos del expediente que se resuelve, de su contenido no se advierte que la C. Mariana Núñez Velázquez haya omitido registrar su entrada a sus labores; y con el oficio IEEM/JDE10/328/2011 de fecha veintiocho de julio del año en curso, emitido por la C. Emma Echavarría Gudiño, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Electoral X con sede en Valle de Bravo, Estado de México, a través del cual informó a esta Contraloría General, que los días que la C. Mariana Núñez Velázquez no se encontraba en las instalaciones de la Junta, se encontraba en Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado de México, o en algunas otras Dependencias desarrollando actividades propias de su función y que efectuó con oportunidad los trámites de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales que le fueron requeridos por la Junta. En consecuencia, con dichas probanzas se demuestra que la C. Mariana Núñez Velázquez no se ausentó injustificadamente de las instalaciones del referido órgano desconcentrado, en días y horas señalados en el Contrato de fecha veinticinco de enero de dos mil once para prestar sus servicios como Enlace Administrativo en el Instituto Electoral del Estado de México, y que siempre cumplió con sus funciones, por lo tanto, no existen elementos que acrediten plenamente la irregularidad imputada a la C. Mariana Núñez Velázquez con el oficio citatorio IEEM/CG/2646/2011 ni documentación suficiente y fehaciente que demuestre que la C. Mariana Núñez Velázquez haya infringido alguna de las obligaciones establecidas por el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se

RESUELVE

PRIMERO.-

Que la C. Mariana Núñez Velázquez, no es administrativamente responsable de la irregularidad que le fue atribuida, de conformidad con lo señalado en el Considerando IV de esta resolución.

- SEGUNDO.-** Notifíquese a la C. Mariana Núñez Velázquez en el domicilio ubicado en la calle Rosario número 9, Barrio San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; así como al Consejo General y a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, a través de sus respectivas presidencias, para los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.-** Se ordena el cumplimiento, y en su oportunidad, el archivo del expediente Administrativo de Responsabilidad **IEEM/CG/DEN/018/11**, como asunto total y definitivamente concluido.
- CUARTO.-** En su oportunidad efectúense las gestiones necesarias para la desclasificación de la información contenida en el presente asunto.

Así lo resolvió el M. en E. L. **Ruperto Retana Ramírez, Contralor General** del Instituto Electoral del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las diecisiete horas del día treinta de septiembre de dos mil once.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/144/2011

Relativo al Dictamen número CVAAF/010/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y al Proyecto de Resolución de la Contraloría General dictado en el expediente número IEEM/CG/QJ/015/11.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que con fecha veintiséis de mayo de dos mil once, se recibió en la Contraloría General la Cédula de Quejas o Denuncias de fecha veintitrés del mismo mes y año, mediante el cual la ciudadana Giselle Aurora Noeggerath Noriega manifestó presuntas irregularidades de carácter administrativo atribuidas al ciudadano Carlos Cristian Fernández Solís, quien fungió como Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral número XLIII, con sede en Cuautitlán Izcalli, México, consistentes en falta de respeto, según se precisa en el Resultando Primero del proyecto de resolución de la Contraloría General motivo del presente Acuerdo.
2. Que en fecha primero de junio de dos mil once, la Contraloría General dictó acuerdo mediante el cual ordenó integrar el expediente IEEM/CG/QJ/015/11 con motivo de la presentación de la Cédula referida anteriormente, el inicio del Periodo de Información Previa y la clasificación de reserva del asunto, tal y como se desprende del Resultando Segundo del proyecto de resolución de la Contraloría General.

La irregularidad atribuida al en su momento servidor público electoral Carlos Cristian Fernández Solís, se refiere en el inciso b), del Considerando II del referido proyecto de resolución de la Contraloría General, y se hace consistir en:

"...el Vocal de Organización se ha dirigido hacia mi persona de una forma sumamente ofensiva, el día 12 de mayo, cuando se estaba terminando de elaborar el acta de la sesión y quien suscribe ya había terminado el punto que me designaron realizar, se encontraban varios compañeros conversando en la terraza de la Junta Distrital por lo que me uní a ellos, cuando llegó el vocal a decirme enfrente de todos que le impactaba la forma que tenía para escabuir del trabajo, que como le hacía, que porque con el cuerpo que tenía y con tu inmensidad no es fácil que te pierdas en la Junta, esto de una forma sumamente grosera y burlona..."

3. Que mediante acuerdo emitido el día once de julio del presente año, la Contraloría General de este Instituto determinó iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del ciudadano Carlos Cristian Fernández Solís, a quien citó mediante oficio citatorio número IEEM/CG/2636/2011 de fecha primero de agosto del año en curso, al desahogo de su garantía de audiencia, tal y como se precisa en los Resultandos Décimo Primero y Décimo Segundo del proyecto de resolución de la Contraloría General.
4. Que en fecha veintidós de agosto del dos mil once, tuvo verificativo la diligencia del desahogo de la garantía de audiencia otorgada a favor del ciudadano Carlos Cristian Fernández Solís, quien compareció ante la Contraloría General, realizó las manifestaciones que consideró convenientes sin ofrecer pruebas de su parte y se le tuvo por formulados sus alegatos, lo anterior conforme se refiere en el Resultando Décimo Tercero del proyecto de resolución de la Contraloría General.

5. Que la Contraloría General de este Instituto, una vez que efectuó tanto el análisis de las constancias agregadas al expediente respectivo como el desahogo de todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del correspondiente procedimiento administrativo de responsabilidad, emitió el correspondiente proyecto de resolución en fecha tres de octubre del año en curso, cuyos Puntos Resolutivos a continuación se transcriben:

"PRIMERO.- Que el C. Carlos Cristian Fernández Solís es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó en el presente asunto, al infringir con su actuar lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; actualizándose dicha infracción en razón de que debió cumplir con lo dispuesto en los artículos 99 fracciones II y V del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México; 88 fracción IV del de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, se impone al C. Carlos Cristian Fernández Solís, la sanción administrativa consistente en Amonestación para efectos de que conste en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que se lleva en la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO.- Previo conocimiento de la presente resolución por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, póngase a consideración del Consejo General.

CUARTO.- El Consejo General instruya al Contralor General, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación de la presente resolución, se notifique al C. Carlos Cristian Fernández Solís.

QUINTO.- Se ordene la remisión de una copia de la resolución al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal de la persona sancionada.

SEXTO.- Se inscriba la sanción impuesta en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la Contraloría General de este Instituto.

SÉPTIMO.- Se ordene el cumplimiento, y en su oportunidad, el archivo del expediente Administrativo de Responsabilidad IEEM/CG/QJ/015/11, como asunto total y definitivamente concluido."

6. Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión de fecha veintisiete de octubre del año dos mil once, emitió el dictamen número CVAAF/010/2011, por el que estimó favorable y en sus términos el proyecto de resolución que emitió la Contraloría General que se refiere en el Resultando que antecede y propuso su aprobación al Consejo General.
7. Que mediante oficio número IEEM/CVAAF/203/2011, de fecha nueve de noviembre del año en curso, el Contralor General de este Instituto, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, el Dictamen número CVAAF/010/2011 referido en el Resultando anterior, así como el proyecto de resolución de la Contraloría General recaído al expediente IEEM/CG/QJ/015/11, a efecto de que por su conducto sean sometidos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 103, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá entre otras funciones, las relativas al control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

En el párrafo tercero, fracción XVII, el artículo en cita atribuye a la Contraloría General en mención, conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos, someter a la consideración del Consejo General la resolución respectiva y hacer efectivas las acciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- III. Que conforme al artículo 2 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, son sujetos de la misma, los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, las personas que al momento de la conducta o los hechos señalados como irregulares, hayan sido servidores públicos electorales del Instituto.
- IV. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 6, establece que la substanciación del procedimiento administrativo, el periodo de información previa, el fincamiento de responsabilidad administrativa, la aplicación de sanciones, las notificaciones, plazos y términos, lo relativo a las pruebas y alegatos, así como el recurso administrativo de inconformidad se sujetarán en lo conducente a lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a la propia Normatividad en consulta.
- V. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 9, señala que en observancia a lo dispuesto por el artículo 103 fracción XVII del Código Electoral del Estado de México, la Contraloría General someterá a consideración del Consejo General las resoluciones derivadas de la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad, previo conocimiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras; que si existieran observaciones a las resoluciones por parte del Consejo General, se remitirán a la Contraloría General para que las desahogue; y que ninguna resolución de la Contraloría General tendrá efectos jurídicos sin la aprobación del Consejo General.
- VI. Que el artículo 1.46, fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, confiere a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras la atribución de conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente de los proyectos de resolución presentados por la Contraloría General, que correspondan ser resueltos en definitiva por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que como ya fue señalado, en términos de lo dispuesto por los artículos 103, párrafos primero y tercero fracción XVII, del Código Electoral del Estado de México, y 9 último párrafo de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Contraloría General de este Instituto identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del propio Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, en su caso, instaurar los procedimientos respectivos y someter a este Órgano Superior de Dirección la resolución correspondiente, para que tal determinación tenga efectos jurídicos.

En este sentido, al ser una atribución de la Contraloría General emitir la resolución correspondiente, ésta debe contener la fundamentación y motivación de la instauración y desahogo del procedimiento administrativo de responsabilidad así como de la consecuente imposición de la sanción respectiva o, en su caso, de la abstención de la imposición de sanción alguna, por lo que este Consejo General, de estimar correcta la cita y aplicación de los dispositivos legales y los razonamientos que se viertan en la resolución de la Contraloría General, debe aprobarla en definitiva a efecto de que la determinación de la Contraloría General surta efectos jurídicos.

Precisado lo anterior, este Consejo General, una vez que analizó el proyecto de resolución de la Contraloría General, advierte el desahogo de todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo de responsabilidad instaurado en contra del entonces servidor público electoral ciudadano Carlos Cristian Fernández Solís, que dicho proyecto de resolución se encuentra debidamente fundado en las disposiciones normativas y legales aplicables, así como que en la misma se razonaron los motivos por los cuales se tuvo por acreditada la irregularidad que le fue atribuida, por lo cual es procedente que se pronuncie por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba en forma definitiva, en todos y cada uno de sus términos el Dictamen número CVAAF/010/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como el proyecto de resolución recaído al expediente número IEEM/CG/QJ/015/11, emitido por la Contraloría General de este Instituto por el que impone al entonces servidor público electoral Carlos Cristian Fernández Solís la sanción administrativa consistente en Amonestación, documentos que se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Contraloría General, notifique la resolución aprobada al ciudadano sancionado, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo,

conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios e inscriba dicha resolución en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la Contraloría General a su cargo.

TERCERO.-

Se instruye al Secretario del Consejo General remita copia de la resolución aprobada al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal del ciudadano sancionado.

CUARTO.-

En su oportunidad, archívese el expediente número IEEM/CG/QJ/015/11 como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS**PRIMERO.-**

Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.-

El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de diciembre de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).



CONTRALORÍA GENERAL

DICTAMEN CVAAF/010/2011

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha tres de octubre de dos mil once, y

RESULTANDO

- 1.- Que con fecha veintiséis de mayo de dos mil once, se recibió en esta Contraloría General la Cédula de Quejas o Denuncias de fecha veintitrés del mismo mes y año, mediante el cual la C. Giselle Aurora Noeggerath Noriega manifestó presuntas irregularidades de carácter administrativo atribuidas al C. Carlos Cristian Fernández Solís, quien fungió como Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral número XLIII, con sede en Cuautitlán Izcalli, México, consistentes en falta de respeto.
- 2.- Mediante acuerdo de fecha once de julio de dos mil once, la Contraloría General determinó la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del C. Carlos Cristian Fernández Solís, en virtud de contar con elementos suficientes que hicieron presumir una irregularidad atribuible a su persona.
- 3.- La irregularidad imputada al C. Carlos Cristian Fernández Solís se hizo consistir en que el día doce de mayo de dos mil once, el C. Carlos Cristian Fernández Solís, Ex Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral número XLIII, con sede en Cuautitlán Izcalli, México, se dirigió de manera irrespetuosa y ofensiva hacia la C. Giselle Aurora Noeggerath Noriega, refiriéndole "...que le impactaba la forma que tenía para escabuir del trabajo, que como le hacía, que porque con el cuerpo

que tenía y con tu inmensidad no es fácil que te pierdas en la junta, esto de una forma sumamente grosera y burlona...”, infringiendo con su actuar lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- 4.- Una vez sustanciado el procedimiento administrativo de responsabilidad, el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto.

CONSIDERANDO

- I.- Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46 fracciones XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido mediante Acuerdo número 13 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el dos de febrero de dos mil once.
- II.- Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales, así como los motivos que sustentan el sentido del proyecto que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone imponer al C Carlos Cristian Fernández Solís la sanción administrativa consistente en **Amonestación**.
- III.- Una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al veintisiete de octubre de dos mil once y con el consenso del partido político Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Partido del Trabajo; se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la misma, el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el tres de octubre de dos mil once por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.
- SEGUNDO.** Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.
- TERCERO.** Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

M. EN D. J. A. ABEL AGUILAR SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RUBRICA).

M. EN D. JESÚS G. JARDÓN NAVA
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA).

D. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA).

M. en E.L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RUBRICA).

EXP. IEEM/CG/QJ/015/11

VISTO el estado que guardan las constancias integradas al expediente al rubro indicado, en el cual se inició y substanció el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del C. Carlos Cristian Fernández Solís, quien se desempeñó como Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral número XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, México, y;

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha veintiséis de mayo de dos mil once, se recibió en esta Contraloría General la Cédula de Quejas o Denuncias de fecha veintitrés del mismo mes y año, mediante el cual la C. Giselle Aurora Noeggerath Noriega manifestó presuntas irregularidades de carácter administrativo atribuidas al C. Carlos Cristian Fernández Solís, quien fungió como Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral número XLIII, con sede en Cuautitlán Izcalli, México, consistentes en falta de respeto.

SEGUNDO.- En fecha primero de junio de dos mil once, esta Contraloría General dictó el acuerdo mediante el cual se ordenó el registro del presente asunto bajo el número de expediente IEEM/CG/QJ/015/11, el inicio del Periodo de Información Previa, la autorización del personal para auxiliar en el desahogo de diligencias y la clasificación de reserva del asunto.

TERCERO.- En su escrito de queja, la C. Giselle Aurora Noeggerath Noriega, ofreció como medio de prueba, la testimonial a cargo de las CC. Martha Susana Ortiz Enríquez, Lucía Rodríguez Sánchez y Carolina Rodríguez Flores; quienes se desempeñaban como Vocal de Capacitación, Auxiliar de Junta y Enlace Administrativo, respectivamente, adscritas al mencionado órgano desconcentrado.

CUARTO.- El primero de junio de dos mil once, esta Contraloría General requirió mediante oficio IEEM/CG/1640/2011, el testimonio por escrito de la C. Martha Susana Ortiz Enríquez, quien fungió como Vocal de Capacitación de la citada Junta Distrital Electoral, y desahogó su testimonio por escrito en fecha ocho del mismo mes y año, visible a foja 000017 del expediente en que se actúa.

QUINTO.- El primero de junio de dos mil once, esta Autoridad Administrativa requirió mediante oficio IEEM/CG/1641/2011, el testimonio por escrito de la C. Lucía Rodríguez Sánchez, Auxiliar de Junta del citado órgano desconcentrado; quien desahogó su testimonio por escrito en fecha ocho del mismo mes y año, visible a foja 000020 del expediente en que se actúa.

SEXTO.- En fechas primero y dieciséis de junio de dos mil once, esta autoridad administrativa requirió mediante oficios IEEM/CG/1642/2011 e IEEM/CG/1804/2011 el testimonio por escrito de la C. Carolina Rodríguez Flores, quien se desempeñó como Enlace Administrativo adscrita a la Junta Distrital Electoral número XLIII, con sede en Cuautitlán Izcalli, México; dando respuesta en fecha cinco de julio del año en curso, visible a foja 000052 del expediente en que se actúa.

SÉPTIMO.- Mediante Acuerdo de fecha once de junio de dos mil once, esta Contraloría General tuvo por desahogada la prueba testimonial de las servidoras públicas Martha Susana Ortiz Enríquez y Lucía Rodríguez Sánchez.

OCTAVO.- A través del oficio IEEM/CG/1786/2011 de fecha catorce de junio de dos mil once, se solicitó al licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, informara entre otros datos, el lugar de adscripción, cargo y funciones que realizaba la C. Giselle Aurora Noeggerath Noriega. En respuesta, mediante diverso IEEM/DA/1675/11 de fecha diecisiete del mismo mes y año, el aludido Director proporcionó dicha información, visible a foja 000026 del expediente que se resuelve.

NOVENO.- En fecha veintidós de junio del año en curso, esta autoridad administrativa solicitó a la C. Martha Susana Ortiz Enríquez, en ese entonces Vocal de Capacitación de la multitudinaria Junta Distrital Electoral, precisara o aclarara su testimonio a efecto de corroborar la conducta atribuida al C. Carlos Cristian Fernández Solís, siendo en fecha veintisiete de junio de dos mil once cuando se tuvo por desahogado el requerimiento realizado a la servidora pública electoral antes nombrada.

DÉCIMO.- El veintinueve de junio de dos mil once, esta Autoridad Administrativa requirió mediante oficio IEEM/CG/1870/2011 al licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, informara entre otros datos, fecha de alta, baja, lugar de adscripción, cargo, percepción quincenal, domicilio particular y grado de estudios del C. Carlos Cristian Fernández Solís; requerimiento solventado mediante oficio IEEM/DA/1860/11 de fecha cinco de julio del año en curso y con el cual informó que dicha persona causó alta en fecha primero de febrero del presente año, como Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, México causando baja el treinta y uno de mayo del año dos mil once, como Vocal de Organización de la citada Junta Distrital; posteriormente, causó alta en fecha primero de junio de dos mil once, como asesor adscrito a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto; documental agregada a foja 000040 de los autos.

DÉCIMO PRIMERO.- Por acuerdo de fecha once de julio de dos mil once, esta Contraloría General determinó iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra del C. Carlos Cristian Fernández Solís, quien fungía como Vocal de Organización en la referenciada junta, en virtud de contar con elementos suficientes que presumían una irregularidad atribuible a su persona.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio citatorio número IEEM/CG/2636/2011 de fecha primero de agosto de dos mil once, fue legalmente notificado en fecha dos del mismo mes y año, requiriéndole su comparecencia, a efecto de desahogar su garantía de audiencia, tal y como se desprende del contenido del acuse de recibo y de la cédula de notificación de fecha dos del mismo mes y año, los cuales obran a fojas 000063 a la 000066 de los autos.

DÉCIMO TERCERO.- En fecha veintidós de agosto de dos mil once, el C. Carlos Cristian Fernández Solís compareció ante esta Contraloría General a efecto de desahogar su derecho a Garantía de Audiencia, realizando las manifestaciones que consideró convenientes, sin ofrecer pruebas de su parte; en esta misma fecha se le tuvo por formulados sus alegatos.

Por lo anterior, del análisis efectuado a las constancias agregadas al presente expediente y al haber desahogado todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del procedimiento administrativo de responsabilidad, esta Contraloría General en razón de no haber más diligencias que realizar ni actuaciones que practicar estima pertinente emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que esta Contraloría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 y 103 del Código Electoral del Estado de México; 59 fracción II y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 5 fracción III, 6 y 8 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México; es competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo de responsabilidad radicado en contra del C. Carlos Cristian Fernández Solís, quien se desempeñó como Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral número XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, México, durante el Proceso Electoral dos mil once, para la Elección de Gobernador.

II. Que los **elementos materiales** de la infracción imputados al presunto responsable y por los cuales, se le inició el presente procedimiento administrativo, son:

a) El **carácter de servidor público electoral** se acredita con la documental consistente en el oficio número IEEM/DA/1860/11 de fecha cinco de julio del año en curso, mediante el cual el licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México informó entre otros datos, que el C. Carlos Cristian Fernández Solís, causó alta en fecha primero de febrero del presente año, como Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, México, causando baja el treinta y uno de mayo del año dos mil once como Vocal de Organización de la citada Junta Distrital, remitiendo copia debidamente certificada del Contrato Individual de Trabajo que celebró el Instituto Electoral del Estado de México con el C. Carlos Cristian Fernández Solís en fecha doce de marzo de dos mil once; documentos visibles a fojas 000040 a la 000049 del expediente que se resuelve.

b) La **irregularidad administrativa** que se le imputa al presunto responsable y que le fue debidamente notificada mediante oficio citatorio IEEM/CG/2636/2011 de fecha primero de agosto de dos mil once, tal y como se desprende del contenido del acuse de recibo y de la cédula de notificación de fecha dos del mismo mes y año, los cuales obran a fojas 000063 a la 000066 de los autos; se hizo consistir en:

"...el Vocal de Organización se ha dirigido hasta no pararse de una forma sumamente ofensiva, el día 12 de mayo, cuando se estaba terminando de elaborar el acta de la sesión y quien suscribe ya había terminado el punto que me designaron realizar, se encontraban varios compañeros conversando en la terraza de la Junta Distrital por lo que me uní a ellos, cuando llegó el vocal a decirme enfrente de todos que le impactaba la forma que tenía para escabuir del trabajo, que como le hacía, que porque con el cuerpo que tenía y con tu inmensidad no es fácil que te pierdas en la Junta. esto de una forma sumamente grosera y burlesca..."

III. En respuesta al oficio IEEM/CG/2636/2011 de fecha primero de agosto de dos mil once, y con la finalidad de desahogar su garantía de audiencia en la fecha y hora señalada por esta Contraloría General, el presunto responsable C. Carlos Cristian Fernández Solís, compareció en fecha veintidós de agosto de dos mil once,

instrumentándose para efectos de constancia, el acta administrativa visible a fojas 000068 a 000070 de los autos, en la que dicho implicado manifestó lo que a su derecho e interés convino, sin ofrecer pruebas de su parte y rindió sus alegatos correspondientes, por lo que en términos de los artículos 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le tuvo por satisfecho el desahogo de su garantía de audiencia, diligencia en la que en lo medular el implicado refirió:

"En tiempo y forma vengo a dar contestación al oficio citatorio número IEEM/CG/2636/2011, por lo que en primer término respecto a lo manifestado por la quejosa en fecha doce de mayo de dos mil once, reconozco que le dije que me asombraba la capacidad de escabullirse para no cumplir con sus actividades ya que yo tenía tiempo buscándola en el lugar asignado para que cumpliera con sus responsabilidades y sólo la encontré después de buscarla cerca de media hora en la terraza de la Junta Distrital Electoral número XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, sitio totalmente inadecuado para desarrollar cualquier tipo de actividad administrativa y más bien era un sitio destinado para consumir tabaco, referente a su figura y el tono que ella dice que utilicé son invenciones puras y simples; porque a lo único que me refería cuando me dirigí a ella fue a la dificultad que yo experimentaba cada vez que intentaba yo localizarla para asignarle alguna actividad y nunca tomé en cuenta ni me interesó su complexión física; de las siguientes ocasiones adicionales con fechas veintitrés y veinticuatro de mayo del dos mil once que la quejosa hace mención niego totalmente las imputaciones ya que el trato que tuve con esta persona fue mínimo, ya que nunca se encontraba en la citada Junta; es decir, nunca cuando el dicente la buscaba, sin embargo quiero aclarar que la C. Giselle Aurora Noeggerath Noriega nunca estuvo adscrita formalmente a la Vocalía de Organización, por lo cual las ocasiones que yo requería de su trabajo, tenía que buscarla en toda la Junta sin tener éxito la mayoría de las veces, en relación a lo que dijo la quejosa respecto al día en que supuestamente iba bajando las escaleras de la Junta y que el dicente le gritó, en primer lugar no recuerdo ese día ni tampoco acepto la forma en la que ella refiere, puesto que en todo momento me dirigí a ella en términos respetuosos, conduciéndome con la rectitud a la que estaba yo obligado hacia mis subordinados para dar instrucciones a cualquier persona profesional y responsable, siendo esta persona; es decir Giselle, desde mi punto de vista una trabajadora que se encontraba en esos momentos lejos de cumplir con las condiciones que refiero ..."

Asimismo, cabe señalar que en la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, el C. Carlos Cristian Fernández Solís, manifestó expresamente: *"...No tengo ninguna prueba que ofrecer al respecto..."*

IV.- La responsabilidad atribuida al C. Carlos Cristian Fernández Solís, se encuentra plena y legalmente acreditada, toda vez que así lo demuestran los elementos de convicción existentes en el expediente que se resuelve, y que se analizan y valoran en los términos siguientes:

Se advierte del desahogo de garantía de audiencia de fecha veintidós de agosto de dos mil once, que el C. Carlos Cristian Fernández Solís, sustenta como elemento de su defensa, la simple negación de los hechos que se le imputaron, al referir textualmente lo siguiente: *"...me asombraba la capacidad de escabullirse para no cumplir con sus actividades ya que yo tenía tiempo buscándola en el lugar asignado para que cumpliera con sus responsabilidades... lo único que me refería cuando me dirigí a ella fue a la dificultad que yo experimentaba cada vez que intentaba yo localizarla para asignarle alguna actividad y nunca tome en cuenta ni me interesó su complexión física... ya que el trato que tuve con esta persona fue mínimo, ya que nunca se encontraba en la citada*

Junta; es decir, nunca cuando el dicente la buscaba...”; sin embargo, el implicado pierde de vista que tales manifestaciones llevan implícito su reconocimiento expreso en el sentido de que una vez que encontró a la C. Giselle Aurora Noeggerath Noriega, en la terraza de la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, México, le manifestó que le asombraba la capacidad de escabullirse para no cumplir con sus actividades; situación que converge de manera parcial con los hechos de los que se duele la quejosa, respecto de lo acontecido el día doce de mayo del año en curso, ya que refiere que le manifestó a la quejosa que le sorprendía su capacidad de escabullirse; esto aún cuando refiere que en ningún momento se condujo con falta de respeto, ni de manera ofensiva; lo cierto es que solo se ocupa en negar los hechos que se le imputan, pero no ofrece algún medio probatorio que acredite que los hechos que menciona ocurrieron de la forma en que los narra.

Así pues, del examen de todas y cada una de las cuestiones precisadas por el presunto responsable, es menester indicar que la carencia de pruebas para sostener su dicho, conlleva a determinar la insuficiencia de elementos de convicción para desvirtuar la validez del acto imputado con el oficio citatorio IEEM/CG/2636/2011 de fecha primero de agosto de dos mil once; a decir, las afirmaciones del C. Carlos Cristian Fernández Solís para que puedan ser apreciadas como presunciones, debieron por lo menos demostrar fehacientemente que entre el hecho demostrado y aquel que se trata de deducir (que no cometió falta de respeto) haya un enlace preciso; situación que en la especie no aconteció porque el compareciente no demostró alguna incongruencia o hecho especial para objetar los documentos integrados al expediente. Por el contrario, de autos se advierten elementos suficientes que llevan a esta autoridad a acreditar la irregularidad administrativa puesta en conocimiento, toda vez que de autos se desprenden las testimoniales a cargo de las CC. Martha Susana Ortiz Enríquez y Carolina Rodríguez Flores; quienes se desempeñaron como Vocal de Capacitación y Enlace Administrativo, respectivamente, adscritas a la Junta Distrital Electoral número XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a través de sus escritos de fechas ocho de junio y cinco de julio, ambos del año dos mil once, visibles a fojas 0000017 y 000052 de los autos, respectivamente, al señalar lo siguiente:

Manifiesta la C. Martha Susana Ortiz Enríquez: "...el día 12 de Mayo me encontraba en el lugar de los hechos con los CC. Giselle Aurora Noeggerath Noriega, Eduardo Gudiño Martínez, Edgar Hugo Montero Pérez, David Rodríguez Torrijos y Diana Celeste Fernández Gómez; todos ellos personal de la Junta Distrital en el momento en que sucedió lo descrito por la quejosa, creí que se trataba de una broma, por ello no le tomé importancia..."

Manifiesta la C. Carolina Rodríguez Flores: "...en cuanto a lo señalado por la C. Giselle Aurora Noeggerath Noriega; es cierta la información ya que el Vocal de Organización, el Sr. Carlos Cristian siempre fue grosero e irrespetuoso. En cuanto que fue grosero con la compañera es cierto ya que estuve presente y escuché lo que le dijo..."

Argumentos que al adminicularse con lo manifestado por la C. Giselle Aurora Noeggerath Noriega, confirman que el día doce de mayo del dos mil once, el C. Carlos Cristian Fernández Solís quien se desempeñó como Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral número XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, durante el Proceso Electoral dos mil once, al encontrarse en las instalaciones que ocupa la citada Junta Distrital Electoral, se dirigió de manera irrespetuosa y ofensiva hacia la C. Giselle Aurora Noeggerath Noriega, inobservando las debidas reglas de trato, toda vez que de manera ofensiva le refirió que le impactaba la forma que tenía para escabullirse del

trabajo; y, tal como se de su complejidad; por lo tanto, el comportamiento fue opuesto al deber jurídico de obedecer la norma; es decir, dejó de observar buena conducta dentro del servicio tratando con respeto a los integrantes del Instituto, inobservando las disposiciones que en razón del cargo que desempeñaba, lo obligaba a conducirse respetuosamente y con rectitud con las personas con las que tenía relación, siendo éstas las fracciones II y V del artículo 99 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, que a la letra dicen: **Artículo 99.- Son obligaciones de los servidores públicos electorales: ...II. Tratar en forma respetuosa al público, a sus superiores, iguales, subalternos y demás integrantes del Instituto ...V. Observar buena conducta en el trabajo;**” asimismo la fracción IV del artículo 88 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone literalmente lo siguiente: **Artículo 88.- Son obligaciones de los servidores públicos; "...IV. Observar buena conducta dentro del servicio..."** omisión que evidencia una clara falta de respeto en su trato con la C. Giselle Aurora Noeggerath Noriega.

Es así que de lo anteriormente vertido, se constituye probanza fehaciente y suficiente para acreditar la conducta que esta Contraloría General imputó en el oficio citatorio IEEM/CG/2636/2011 al C. Carlos Cristian Fernández Solís, y a pesar de su negación a la existencia de los hechos ocurridos el día doce de mayo de dos mil once, es obvio que su negativa implicó la afirmación de otro hecho, misma que no fue probada con medio alguno por parte del compareciente. Por ello, debe concluirse que el C. Carlos Cristian Fernández Solís quien se desempeñó como Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral número XLIII con sede en Cuautitlán Ixcalli, Estado de México, al haber omitido conducirse de manera respetuosa con la C. Giselle Aurora Noeggerath Noriega, infringió lo dispuesto en el artículo 42 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: **"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: ...VI. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;"** actualizándose dicha infracción en razón de que debió observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto a las personas con las que tenía relación con motivo de éste, situación que a todas luces se demuestra omitió realizar el C. Carlos Cristian Fernández Solís, ya que tomando en cuenta el cúmulo probatorio que antecede, genera en esta autoridad administrativa la convicción de que dicho servidor público electoral no se condujo de manera respetuosa hacia la C. Giselle Aurora Noeggerath Noriega, toda vez que el día doce de mayo del año dos mil once, le refirió de manera ofensiva lo siguiente: *"...que le impactaba la forma que tenía para escabuir del trabajo, que como le hacía, que porque con el cuerpo que tenía y con tu inmensidad no es fácil que te pierdas en la Junta, esto de una forma sumamente grosera y burlona..."*.

Así, por lo que hace a los argumentos precisados los días veintidós y veintitrés de mayo de dos mil once, referente a que presuntamente el Vocal de Organización le gritó desde la escalera a la C. Giselle Aurora Noeggerath Noriega que todo lo hacía muy mal y que no era de confianza; así como también que se había enojado porque no había entregado las credenciales de los observadores electorales acreditados, llamándola a su oficina y diciéndole de manera grosera que por qué no lo había hecho; al respecto, en términos de los artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es menester de esta autoridad señalar que el C. Carlos Cristian Fernández Solís en su

desahogo de garantía de audiencia refirió: "...de las siguientes ocasiones adicionales con fechas veintitrés y veinticuatro de mayo del dos mil once que la quejosa hace mención niego totalmente las imputaciones...", por ende del conjunto de actuaciones que obran en el expediente que nos ocupa, esta autoridad administrativa es concluyente en determinar que no existe elemento alguno que evidencie que en fechas veintidós y veintitrés de mayo del año dos mil once, el C. Carlos Cristian Fernández Solís haya actuado de manera indebida e irrespetuosa en contra de la C. Giselle Aurora Noeggerath Noriega.

V.- Ahora bien, en cuanto a los alegatos vertidos por el C. Carlos Cristian Fernández Solís, concerniente a "...Que ratifico en todos y cada uno de sus términos mi declaración inicial en la presente diligencia por lo que solicito a esta autoridad administrativa que al momento de emitir la resolución que en derecho proceda en el expediente administrativo número IEEM/CG/QJ/015/11 se tome en cuenta los antecedentes laborales que han sido contruidos desde el primer proceso electoral de los tres en los que he participado, es decir, 2003, 2005 y 2011, siendo en esta ocasión la primera vez que un servidor público presenta ante ustedes una queja injustificada en contra mía, lo anterior puede constatare con la lectura de mi expediente que obra en poder del servicio electoral profesional..."; esta autoridad de una ponderación a los medios de convicción que integran el expediente en que se actúa, estima que dicho argumento resulta inoperante para eximirle de la responsabilidad que se le atribuye en su calidad de servidor público electoral; en razón de que los antecedentes a que hace referencia, en nada se relacionan con los hechos imputados, además de no aportar medio de prueba alguno que desvirtúe la irregularidad atribuida.

VI. Que a la luz del análisis jurídico efectuado en los Considerandos IV y V, ha sido confirmada la responsabilidad administrativa que le fue imputada al C. Carlos Cristian Fernández Solís; de tal modo, con fundamento en lo establecido por el artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede al análisis de la individualización de la sanción.

A) Concerniente a la **gravedad de la infracción** en que en que incurrió el C. Carlos Cristian Fernández Solís, en su carácter de Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral número XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, consistente en que se dirigió de manera irrespetuosa y ofensiva hacia la C. Giselle Aurora Noeggerath, el día doce de mayo del dos mil once, toda vez que su actuar fue opuesto al deber jurídico de obedecer la norma; es decir, observar buena conducta dentro del servicio tratando con respeto a los integrantes del Instituto Electoral del Estado de México, vulnerando con dicha conducta el principio de legalidad que rige el marco de actuación de los servidores públicos electorales, al infringir con su actuar lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; actualizándose dicha infracción en razón de que debió cumplir con lo dispuesto por los artículos 99 fracciones II y V del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México; 88 fracción IV del de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por lo tanto, a consideración de esta autoridad, la conducta imputada y acreditada al C. Carlos Cristian Fernández Solís por los efectos y consecuencias, ésta es considerada como no grave.

B) Referente a los **antecedentes del infractor** es de mencionar que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Contraloría General, no se detectó antecedente alguno de que el C. Carlos Cristian Fernández Solís, haya estado involucrado en algún otro expediente administrativo de responsabilidad, y menos aún que haya sido sancionado por el incumplimiento de las obligaciones a que se encuentra sujeto derivado de su calidad de servidor público electoral.

C) Las **condiciones socio-económicas del infractor** conforme a los antecedentes que tiene esta autoridad administrativa, el C. Carlos Cristian Fernández Solís, cuenta con un nivel educativo de Licenciatura en Economía, lo que le permite conocer el marco de legalidad que rige su actuación como servidor público electoral, en tanto que, conforme a sus percepciones mensuales al momento de la irregularidad que se le atribuye al citado implicado como Vocal de Organización, fueron de \$25,525.84.00 (veinticinco mil quinientos veinticinco pesos-00/100 M.N.), lo que se corrobora con la copia certificada del Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, visible a fojas 000044 a la 000046 de los autos.

En efecto, por el nivel jerárquico que ostentó al interior del Instituto Electoral del Estado de México, su grado de escolaridad, su ingreso percibido y sus condiciones socioeconómicas, esta Autoridad concluye que el servidor público electoral nombrado, conforme a los antecedentes que tiene esta autoridad administrativa, el C. Carlos Cristian Fernández Solís, cuenta con un nivel educativo de Licenciatura en Economía, lo que le permite conocer el marco de legalidad que rige su actuación como servidor público electoral, en tanto que, conforme a sus percepciones mensuales al momento de la irregularidad que se le atribuye al citado implicado como Vocal de Organización, fueron de \$25,525.84.00 (veinticinco mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), por lo tanto si tenía pleno conocimiento de su conducta, su alcance y consecuencias

D) La **reincidencia** en el cumplimiento de obligaciones, derivado de la búsqueda que se hizo en los archivos que obran en esta Contraloría General, no se detectó antecedente alguno de que el C. Carlos Cristian Fernández Solís, haya estado involucrado en algún otro expediente administrativo de responsabilidad ni que haya sido sancionado por el incumplimiento de las obligaciones a que se encuentra sujeto derivado de su calidad de servidor público electoral; en consecuencia, no existe reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

E) El monto del **beneficio, daño o perjuicio económico**, derivado por el incumplimiento de obligaciones en estudio, a la fecha la conducta imputada al C. Carlos Cristian Fernández Solís, no ha representado daño o perjuicio que pueda ser cuantificable y que haya afectado al Instituto Electoral del Estado de México, asimismo, cabe decir que la misma no constituye delito alguno.

Por lo anteriormente expuesto, al haber quedado acreditada plenamente la responsabilidad administrativa atribuida al C. Carlos Cristian Fernández Solís; con fundamento en lo previsto por el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 6 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, es procedente imponerle como sanción administrativa disciplinaria la consistente en **Amonestación**.

Se hace de conocimiento al C. Carlos Cristian Fernández Solís, que en términos de lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tiene el derecho de promover el Recurso de Inconformidad ante esta Contraloría General o el juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles posteriores al en que surta efectos la notificación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se

RESUELVE

PRIMERO.- Que el C. Carlos Cristian Fernández Solís es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó en el presente asunto, al infringir con su actuar lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; actualizándose dicha infracción en razón de que debió cumplir con lo dispuesto por los artículos 99 fracciones II y V del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México; 88 fracción IV del de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, observando buena conducta dentro del servicio.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, se impone al C. Carlos Cristian Fernández Solís, la sanción administrativa consistente en **Amonestación** para efectos de que conste en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que se lleva en la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO.- Previo conocimiento de la presente resolución por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, póngase a consideración del Consejo General.

CUARTO.- El Consejo General instruya al Contralor General, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación de la presente resolución, se notifique al C. Carlos Cristian Fernández Solís.

QUINTO.- Se ordene la remisión de una copia de la resolución al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal de la persona sancionada.

SEXTO.- Se inscriba la sanción impuesta en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la Contraloría General de este Instituto.

SÉPTIMO.- Se ordene el cumplimiento, y en su oportunidad, el archivo del expediente Administrativo de Responsabilidad IEEM/CG/QJ/015/11, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el **M. en E. L. Ruperto Retana Ramírez**, Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las diecisiete horas del día tres de octubre de dos mil once.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/145/2011

Relativo al Dictamen número CVAAF/012/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y al Proyecto de Resolución de la Contraloría General dictado en el expediente número IEEM/CG/DEN/019/11.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el treinta de mayo del presente año, la Contraloría General de este Instituto recibió el oficio IEEM/SEG/5381/2011 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, manifestó: "...remito a usted, copia del escrito de fecha veintiocho de mayo del año en curso, signado por la Lic. Idalia Galicia Hernández, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital XLIII, quien envía a esta Secretaría Ejecutiva General acta administrativa en la que se hacen constar supuestas irregularidades que se le atribuyen al C. José Oswaldo Soto Palatto, en el desempeño de su empleo", según se precisa en el Resultando Primero del proyecto de resolución de la Contraloría General motivo del presente Acuerdo.
2. Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil once, la Contraloría General, previo agotamiento del periodo de información previa, emitió acuerdo por el que determinó instaurar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del ciudadano José Oswaldo Soto Palatto, procedimiento que se sustanció bajo el expediente número IEEM/CG/DEN/019/11, tal y como se desprende del Resultando Décimo Séptimo del proyecto de resolución de la Contraloría General.

La irregularidad atribuida al entonces servidor público electoral José Oswaldo Soto Palatto, se refiere en el inciso b), del Considerando II del referido proyecto de resolución de la Contraloría General, y se hace consistir en:

"...No haber cumplido con la máxima diligencia el servicio que se le encomendó como Coordinador de Logística adscrito a la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; porque el día veintiocho de mayo de dos mil once, utilizó el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación MND 5620, propiedad del Instituto Electoral del Estado de México, el cual se encontraba en el exterior de la Junta referenciada, y al momento de arrancar se lo aventó de manera violenta al C. Eduardo Antonio Santiago León, Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral XLIII de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuando éste se disponía a realizar el recorrido de la Comisión de Propaganda, aproximadamente a las 9:45 horas del día señalado, quien se encontraba acompañado de los CC. Alberto Díaz Ortiz, María del Carmen Benítez Domínguez, María Isabel Cisneros Márquez y Lucía Rodríguez Sánchez, Consejeros Electorales Propietarios y Auxiliar de la Junta mencionada, respectivamente."

3. Que en fecha dieciocho de agosto del presente año, la Contraloría General de este Instituto citó mediante oficio citatorio número IEEM/CG/2743/2011, al ciudadano José Oswaldo Soto Palatto al desahogo de su garantía de audiencia, le hizo saber la presunta irregularidad que le fue atribuida, los elementos en que la Contraloría General se basó para hacerlo, su derecho a ofrecer pruebas y alegar por sí o por medio de defensor, así como el lugar, fecha y hora en que tendría verificativo la misma, tal y como se precisa en el Resultando Décimo Octavo del proyecto de resolución de la Contraloría General.
4. Que en fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, tuvo verificativo la diligencia del desahogo de la garantía de audiencia otorgada a favor del ciudadano José Oswaldo Soto Palatto, quien compareció personalmente, realizó las manifestaciones que consideró convenientes sin ofrecer pruebas de su parte y se le tuvo por formulados sus alegatos, lo anterior conforme se refiere en el Resultando Décimo Noveno del proyecto de resolución de la Contraloría General.
5. Que la Contraloría General de este Instituto, una vez que efectuó tanto el análisis de las constancias agregadas al expediente respectivo como el desahogo de todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del correspondiente procedimiento administrativo de responsabilidad, emitió el correspondiente proyecto de resolución en fecha siete de octubre del año en curso, cuyos Puntos Resolutivos a continuación se transcriben:

"PRIMERO.- Que el C. José Oswaldo Soto Palatto, es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó en el presente asunto, al infringir con su actuar lo dispuesto por el artículo 42 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; actualizándose dicha infracción en razón de que debió cumplir con la obligación establecida en el precepto legal invocado.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, se impone al C. José Oswaldo Soto Palatto, la sanción administrativa consistente en **Amonestación** para efectos de que conste en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que se lleva en la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO.- Previo conocimiento de la presente resolución por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, póngase a consideración del Consejo General.

CUARTO.- El Consejo General instruya al Contralor General, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación de la presente resolución, se notifique al C. José Oswaldo Soto Palatto.

QUINTO.- Se ordene la remisión de una copia de la resolución al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal de la persona sancionada.

SEXTO.- Se inscriba la sanción impuesta en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la Contraloría General de este Instituto.

SÉPTIMO.- Se ordene el cumplimiento, y en su oportunidad, el archivo del expediente Administrativo de Responsabilidad IEEM/CG/DEN/019/11, como asunto total y definitivamente concluido."

6. Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión de fecha veintisiete de octubre del año dos mil once, emitió el dictamen número CVAAF/012/2011, por el que estimó favorable y en sus términos el proyecto de resolución que emitió la Contraloría General que se refiere en el Resultando que antecede y propuso su aprobación al Consejo General.
7. Que mediante oficio número IEEM/CVAAF/203/2011, de fecha nueve de noviembre del año en curso, el Contralor General de este Instituto, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, el Dictamen número CVAAF/012/2011 referido en el Resultando anterior, así como el proyecto de resolución de la Contraloría General recaído al expediente IEEM/CG/DEN/019/11, a efecto de que por su conducto sean sometidos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 103, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá entre otras funciones, las relativas al control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

En el párrafo tercero, fracción XVII, el artículo en cita atribuye a la Contraloría General en mención, conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos, someter a la consideración del Consejo General la resolución respectiva y hacer efectivas las acciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- III. Que conforme al artículo 2 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, son sujetos de la misma, los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, las personas que al momento de la conducta o los hechos señalados como irregulares, hayan sido servidores públicos electorales del Instituto.
- IV. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 6, establece que la substanciación del procedimiento administrativo, el periodo de información previa, el fincamiento de responsabilidad administrativa, la aplicación de sanciones, las notificaciones, plazos y términos, lo relativo a las pruebas y alegatos, así como el recurso administrativo de inconformidad se sujetarán en lo conducente a lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a la propia Normatividad en consulta.
- V. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 9, señala que en observancia a lo dispuesto por el artículo 103 fracción XVII del Código Electoral

del Estado de México, la Contraloría General someterá a consideración del Consejo General las resoluciones derivadas de la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad, previo conocimiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras; que si existieran observaciones a las resoluciones por parte del Consejo General, se remitirán a la Contraloría General para que las desahogue; y que ninguna resolución de la Contraloría General tendrá efectos jurídicos sin la aprobación del Consejo General.

- VI.** Que el artículo 1.46, fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, confiere a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras la atribución de conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente de los proyectos de resolución presentados por la Contraloría General, que correspondan ser resueltos en definitiva por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII.** Que como ya fue señalado, en términos de lo dispuesto por los artículos 103, párrafos primero y tercero fracción XVII, del Código Electoral del Estado de México, y 9 último párrafo de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Contraloría General de este Instituto identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del propio Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, en su caso, instaurar los procedimientos respectivos y someter a este Órgano Superior de Dirección la resolución correspondiente, para que tal determinación tenga efectos jurídicos.

En este sentido, al ser una atribución de la Contraloría General emitir la resolución correspondiente, ésta debe contener la fundamentación y motivación de la instauración y desahogo del procedimiento administrativo de responsabilidad así como de la consecuente imposición de la sanción respectiva o, en su caso, de la abstención de la imposición de sanción alguna, por lo que este Consejo General, de estimar correcta la cita y aplicación de los dispositivos legales y los razonamientos que se viertan en la resolución de la Contraloría General, debe aprobarla en definitiva a efecto de que la determinación de la Contraloría General surta efectos jurídicos.

Precisado lo anterior, este Consejo General, una vez que analizó el proyecto de resolución de la Contraloría General, advierte el desahogo de todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo de responsabilidad instaurado en contra del entonces servidor público electoral ciudadano José Oswaldo Soto Palatto, que dicho proyecto de resolución se encuentra debidamente fundado en las disposiciones normativas y legales aplicables, así como que en el mismo se razonaron los motivos por los cuales se tuvo por acreditada la irregularidad que le fue atribuida, por lo cual es procedente que se pronuncie por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba en forma definitiva, en todos y cada uno de sus términos el Dictamen número CVAAF/012/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como el proyecto de resolución recaído al expediente número IEEM/CG/DEN/019/11, emitido por la Contraloría General de este Instituto por el que impone al entonces servidor público electoral José Oswaldo Soto Palatto la sanción administrativa consistente en Amonestación, documentos que se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Contraloría General, notifique la resolución aprobada al ciudadano sancionado, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios e inscriba dicha resolución en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la Contraloría General a su cargo.
- TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Consejo General remita copia de la resolución aprobada al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal del ciudadano sancionado.
- CUARTO.-** En su oportunidad, archívese el expediente número IEEM/CG/DEN/019/11 como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de diciembre de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**



CONTRALORÍA GENERAL

DICTAMEN CVAAF/012/2011

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha siete de octubre de dos mil once, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que con fecha treinta de mayo de dos mil once, se recibió en esta Contraloría General el oficio IEEM/SEG/5381/2011 mediante el cual el Ing. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General de este Instituto, manifestó: "...remito a usted, copia del escrito de fecha veintiocho de mayo del año en curso, signado por la Lic. Idalia Galicia Hernández, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital XLIII, quien envía a esta Secretaría Ejecutiva General acta administrativa en la que se hacen constar supuestas irregularidades que se le atribuyen al C. José Oswaldo Soto Palatto, en el desempeño de su empleo."
- 2.- Mediante acuerdo de fecha siete de junio de dos mil once, la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, ordenó el registro del expediente bajo el número IEEM/CG/DEN/019/11; así como el inicio del Periodo de Información Previa.
- 3.- Una vez agotado el periodo de información previa, mediante acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, la Contraloría General determinó iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra del C. José Oswaldo Soto Palatto quien laboró como Coordinador de Logística adscrito a la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el Proceso Electoral 2011, en virtud de contar con elementos suficientes que presumían una irregularidad atribuible a su persona.
- 4.- La irregularidad imputada al C. José Oswaldo Soto Palatto, se hizo consistir en: "No haber cumplido con la máxima diligencia el servicio que se le encomendó como Coordinador de Logística adscrito a la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; porque el día veintiocho de mayo de dos mil once, utilizó el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación MND 5620, propiedad del Instituto Electoral del Estado de México, el cual se encontraba en el exterior de la Junta referenciada, y al momento de arrancar se lo aventó de manera violenta al C. Eduardo Antonio Santiago León, Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral XLIII de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuando éste se disponía a realizar el recorrido de la Comisión de Propaganda, aproximadamente a las 9:45 horas del día señalado, quien se encontraba acompañado de los CC. Alberto Díaz Ortiz, María del Carmen Benítez Domínguez, María Isabel Cisneros Márquez y Lucía Rodríguez Sánchez, Consejeros Electorales Propietarios y Auxiliar de la Junta mencionada, respectivamente"; infringiendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:" "I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión..."

- 5.- Una vez sustanciado el procedimiento administrativo de responsabilidad, el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto.

CONSIDERANDO

- I.- Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46, fracciones XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido mediante Acuerdo número 13 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el dos de febrero de dos mil once.
- II.- Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales, así como los motivos que sustentan el sentido del proyecto que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone imponer al C. José Oswaldo Soto Palatto, la sanción administrativa consistente en **Amonestación**.
- III.- Una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al veintiocho de octubre del dos mil once y con el consenso del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Partido del Trabajo; se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la misma, el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el siete de octubre de dos mil once por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.
- SEGUNDO.** Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.
- TERCERO.** Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

M. en D. J. A. ABEL AGUILAR SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RUBRICA).

M. en D. JESÚS G. JARDÓN NAVA
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA).

D. en A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA).

M. en E.L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RUBRICA).

IEEM/CG/DEN/019/11

VISTO el estado que guardan las constancias integradas al expediente al rubro indicado, en el cual se inició y substanció el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del C. José Oswaldo Soto Palatto, quien se desempeñó como Coordinador de Logística adscrito a la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha treinta de mayo de dos mil once, se recibió en esta Contraloría General el oficio IEEM/SEG/5381/2011 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General de este Instituto,

manifestó: "...remito a usted, copia del escrito de fecha veintiocho de mayo del año en curso, signado por la Lic. Idalia Galicia Hernández, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital XLIII, quien envía a esta Secretaría Ejecutiva General acta administrativa en la que se hacen constar supuestas irregularidades que se le atribuyen al C. José Oswaldo Soto Palatto, en el desempeño de su empleo."

SEGUNDO.- Derivado de ello, esta Contraloría General el día siete de junio de dos mil once, dictó el acuerdo mediante el cual se ordenó el registro del presente asunto bajo el número de expediente IEEM/CG/DEN/019/11, el inicio del Periodo de Información Previa, la autorización del personal para auxiliar en el desahogo de diligencias y la clasificación de reserva del asunto.

TERCERO.- Mediante oficio IEEM/CG/1766/2011 del diez de junio del año en curso, esta Contraloría General solicitó al Licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, copia certificada del expediente del C. José Oswaldo Soto Palatto.

CUARTO.- Por oficio IEEM/DA/1635/11 del quince de junio del año en curso, el Licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración dio cumplimiento al oficio citado en el resultando anterior.

QUINTO.- A través del diverso IEEM/CG/1766/2011 de diez de junio del presente año, esta autoridad administrativa solicitó a la C. Idalia Galicia Hernández, quien desempeñó el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Electoral XLIII de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, copia certificada del Acta Administrativa de fecha veintiocho de mayo del año en curso, instrumentada entre otros, por los entonces Consejeros Propietarios CC. Eduardo Santiago León, Alberto Díaz Ortiz, María Isabel Cisneros Márquez, María del Carmen Benítez Domínguez, por la presunta agresión en contra del primero de los citados, por parte del C. José Oswaldo Soto Palatto.

SEXTO.- Solicitud que fue atendida por la entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Electoral XLIII de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante escrito IEEM/JDXLIII/412/2011 del trece de junio de dos mil once.

SÉPTIMO.- Por medio del oficio IEEM/CG/1831/2011 del veintidós de junio del año que transcurre, esta Contraloría General solicitó al Licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración de este Instituto, informara el cargo que tenía conferido el C. José Oswaldo Soto Palatto, lugar de adscripción, la fecha en que causó alta y de ser procedente la fecha en que causó baja en el servicio público electoral. Asimismo, remitiera copia certificada del contrato que justificara la relación laboral del C. José Oswaldo Soto Palatto con el Instituto.

OCTAVO.- Mediante diverso IEEM/DA/1762/11 del veintisiete de junio de dos mil once, el Licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración de este Instituto, proporcionó la información solicitada.

NOVENO.- A través de escrito IEEM/CG/1878/2011 esta Contraloría General solicitó al Licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración de este Instituto, informara el lugar de adscripción del servidor público electoral C. José Oswaldo Soto Palatto, en virtud de que la Junta Distrital Electoral XLIII tenía una sede distinta a la expresada en el oficio IEEM/DA/1762/11 de fecha veintisiete de junio de dos mil once.

DÉCIMO.- Requerimiento que fue atendido por el mencionado Director de Administración, mediante oficio IEEM/DA/1858/11 del primero de julio de dos mil once, en el que expuso que el lugar de adscripción del C. José Oswaldo Soto Palatto, era la Junta Distrital XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante escrito IEEM/CG/1948/2011 del seis de julio del presente año, esta Contraloría General solicitó al Licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, informara el cargo que tenía conferido la C. Lucía Rodríguez Sánchez, lugar de adscripción, la fecha en causó alta y de ser procedente la fecha en que causó baja en el servicio público electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- Petición atendida por el Licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, mediante diverso IEEM/DA/1907/11 de fecha siete de julio de dos mil once.

DÉCIMO TERCERO.- Por medio del oficio IEEM/CG/2602/2011 del veintisiete de julio de dos mil once, esta autoridad administrativa solicitó al Licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración de este Instituto, remitiera copia certificada de la Lista de Asistencia del personal adscrito a la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del día veintiocho de mayo del dos mil once y del resguardo vehicular de las unidades automotrices asignadas a la Junta referenciada. Asimismo informara si el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación MDN-5620 tuvo alguna reparación por una falla mecánica; proporcionando las constancias correspondientes.

DÉCIMO CUARTO.- Solicitud que fue atendida por el Licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración de este Instituto, mediante el oficio IEEM/DA/2075/11.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante diverso IEEM/CG/2603/2011 de fecha veintisiete de julio del presente año, esta Contraloría General solicitó a la Licenciada Idalia Galicia Hernández, en ese entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, informara si el día veintiocho de mayo de dos mil once, a las nueve horas se llevó a cabo el recorrido de la Comisión de Propaganda del Consejo Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de

México; y remitiera copia certificada de la documentación que lo justificara. De no haberse llevado a cabo el recorrido referenciado, informara las causas por las cuales no se realizó.

DÉCIMO SEXTO.- Solicitud de información y documentación atendida por la Licenciada Idalia Galicia Hernández mediante escrito del veintiocho de junio del año en curso, en los siguientes términos: "...informo a esta Contraloría General, que el día 28 de mayo de 2011, la Comisión de Propaganda llevo a cabo el segundo recorrido relativo a la supervisión de la colocación de propaganda electoral, según consta en el acta circunstanciada que obra en el archivo de esta Junta Distrital y que anexo a la presente en copia certificada."

DÉCIMO SÉPTIMO.- Por acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, esta Contraloría General determinó iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra del C. José Oswaldo Soto Palatto, en virtud de contar con elementos suficientes que presumían una irregularidad atribuible a su persona.

DÉCIMO OCTAVO.- En fecha dieciocho de agosto de dos mil once, esta autoridad instructora citó a Garantía de Audiencia al C. José Oswaldo Soto Palatto, notificándole el oficio citatorio número IEEM/CG/2743/2011, en el cual se le hizo saber la presunta irregularidad que se le atribuyó y los elementos en que esta autoridad se basó para hacerlo, su derecho a ofrecer pruebas y alegar, por si o por medio de defensor, así como el lugar, fecha y horas en que tendría verificativo la misma.

DÉCIMO NOVENO.- El treinta y uno de agosto de dos mil once, el C. José Oswaldo Soto Palatto compareció ante esta Contraloría General a efecto de desahogar su derecho a Garantía de Audiencia, realizando las manifestaciones que consideró convenientes y al no ofrecer pruebas en el presente asunto, formuló sus respectivos alegatos.

Por lo anterior, del análisis efectuado a las constancias agregadas al presente expediente y al haber desahogado todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del procedimiento administrativo de responsabilidad, esta Contraloría General en razón de no haber más diligencias que realizar ni actuaciones que practicar estima pertinente emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que esta Contraloría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 y 103 del Código Electoral del Estado de México; 59 fracción II y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 5 fracción III, 6 y 8 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México; es competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo de responsabilidad radicado en contra del C. José Oswaldo Soto Palatto, quien fungió como Coordinador de Logística adscrito a la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, durante el Proceso Electoral dos mil once, para la Elección de Gobernador.

II. Que los **elementos materiales** de la infracción imputada al presunto responsable y por la cual se le inició el presente procedimiento administrativo, son:

a) El carácter de servidor público electoral que tuvo al prestar sus servicios al Instituto Electoral del Estado de México, mismo que se acredita con la copia certificada del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado que celebraron por una parte el Instituto Electoral del Estado de México, a través del Ingeniero Francisco Javier López Corral, en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal, y por la otra el C. José Oswaldo Soto Palatto; documental de la que se advierte de sus cláusulas Segunda y Cuarta que al C. José Oswaldo Soto Palatto se le contrató con el cargo de COORDINADOR DE LOGÍSTICA adscrito a la Junta Distrital número XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del primero de marzo al quince de julio de dos mil once.

Documento público que se valora en términos de los artículos 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y que el día veintiocho de mayo de dos mil once, fecha en que ocurrieron los hechos atribuidos, revestía el carácter de servidor público electoral.

b) La irregularidad administrativa que se le imputa al presunto responsable y que le fue debidamente notificada mediante oficio citatorio IEEM/CG/2743/2011 de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, tal y como se desprende del contenido del acuse de recibo de dicho oficio, y de la cédula de notificación de fecha dieciocho del mismo mes y año, los cuales obran a fojas de la 000201 a la 000208 del expediente en que se actúa, la cual se hizo consistir en:

"...No haber cumplido con la máxima diligencia el servicio que se le encomendó como Coordinador de Logística adscrito a la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; porque el día veintiocho de mayo de dos mil once, utilizó el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación MND 5620, propiedad del Instituto Electoral del Estado de México, el cual se encontraba en el exterior de la Junta referenciada, y al momento de arrancar se lo aventó de manera violenta al C. Eduardo Antonio Santiago León, Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral XLIII de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuando éste se disponía a realizar el recorrido de la Comisión de Propaganda, aproximadamente a las 9:45 horas del día señalado, quien se encontraba acompañado de los CC. Alberto Díaz Ortiz, María del Carmen Benítez Domínguez, María Isabel Cisneros Márquez y Lucía Rodríguez Sánchez, Consejeros Electorales Propietarios y Auxiliar de la Junta mencionada, respectivamente."

III. En respuesta al oficio citatorio IEEM/CG/2743/2011 de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, y con la finalidad de desahogar su garantía de audiencia en la fecha y horas señalada por esta Contraloría General, el presunto responsable C. José Oswaldo Soto Palatto compareció en fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, en la que manifestó entre otros hechos lo siguiente:

"...Que el día veintiocho de mayo del año en curso, el C. Carlos Cristian Fernández Solís, Secretario Técnico de la Comisión de Propaganda Política y Electoral solicitó mi apoyo para coordinar el recorrido dentro del territorio municipal, para efectos de supervisar las funciones que a él le competían de dicha Comisión, acompañados de los Representantes de los Partidos Políticos e integrantes de la Comisión de Propaganda Política y Electoral, siendo estos últimos el C. Eduardo Antonio Santiago León, Alberto Díaz Ortiz, María Isabel Cisneros Márquez..., quienes decidieron no asistir por algunas anomalías que ellos argumentaban en contra del C. Carlos Cristian Fernández Solís..., que al abordar el vehículo oficial del Instituto Electoral del Estado de México, marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación MND 5620, número económico 087, también lo abordaron el C. Carlos Cristian Fernández Solís, el C. Francisco Manuel Núñez Esquivel, Representante Propietario del Partido Acción Nacional y el C. José Rigoberto Vivian Calderón, Representante Suplente de la Coalición Unidos Podemos Más, acto seguido el Consejero Electoral Eduardo Antonio Santiago León, se acercó a la ventanilla de la puerta derecha del automóvil el cual no estaba encendido para manifestarle al Secretario Técnico de la Comisión de Propaganda Política y Electoral el C. Carlos Cristian Fernández Solís..., a donde íbamos para lo cual el Secretario Técnico le respondió que se llevaría a cabo el recorrido programado de dicha Comisión invitándolo nuevamente al Consejero Electoral a que abordara el vehículo para que participara en él a lo cual el Consejero argumentó que no iría ya que era ilegal ese recorrido por no existir la presencia de los demás integrantes de la Comisión y para evitar que se llevara a cabo este acto el Consejero Eduardo Antonio Santiago León, se para frente al vehículo oficial del Instituto, y extendiendo sus brazos se recargó sobre el cofre del vehículo en repetidas ocasiones al mismo tiempo que gritaba que no iríamos a ningún lado que ese recorrido era ilegal y que no se debería de llevar a cabo y estuvo recargado sobre el cofre hasta que sus compañeros también integrantes de la Comisión de Propaganda y en específico el C. Alberto Díaz Ortiz, le gritó desde las instalaciones de la Junta que están aproximadamente a diez metros (ya déjalos ir), hasta ese momento el Consejero Eduardo Antonio se retiró del cofre y de enfrente del vehículo, el cual reitero no estaba encendido hasta ese momento en que recibí esa instrucción el Consejero Eduardo Antonio y que ya se había alejado aproximadamente tres metros del vehículo yo procedí a encender el auto para llevar a cabo el recorrido para lo cual había solicitado mi apoyo el Secretario Técnico de la Comisión y Propaganda y al momento de empezar a avanzar o a circular la C. María Isabel Cisneros Márquez también le grita al Consejero Eduardo Antonio Santiago León aste para acá porque ya vez como se las gastan a lo cual como conductor del vehículo le comenten voz alta a la Consejero María Isabel Cisneros Márquez que no mal interpretara las cosas a su conveniencia, debido a como se suscitaron estos hechos en los cuales considero que me quieren involucrar en situaciones ajenas a mi trabajo ya que en todo momento me atribuyen una irresponsabilidad en la forma de realizar mi trabajo sin fundamento debido a que era notorio la mala relación que existía entre el Secretario Técnico y los integrantes de Comisión de Propaganda siendo que esta situación considero no me consta el fundamento ni me compete, por lo cual niego la irregularidad administrativa que me atribuye esta Contraloría General, mediante oficio citatorio número IEEM/CG/2743/2011, que obra integrado en autos del expediente administrativo número IEEM/CG/DEN/019/11, espero que esto no se vea afectado en mi futura vida laboral dentro del Instituto Electoral del Estado de México."

Del contenido del desahogo de su garantía de audiencia, esta Contraloría General hace notar que el C. José Oswaldo Soto Palatto negó la conducta que se le atribuye, basándose en varias afirmaciones tendientes a sustentar su negación; sin embargo, tales afirmaciones no fueron demostradas con ningún medio de prueba. Lo anterior es así en virtud de que dentro de la etapa de ofrecimiento y desahogo de pruebas, el C. José Oswaldo Soto Palatto manifestó: "...no tengo medios de prueba que ofrecer para desvirtuar la irregularidad administrativa que me atribuye esta Contraloría General."

IV.- La responsabilidad atribuida al C. José Oswaldo Soto Palatto, se encuentra plena y legalmente acreditada, toda vez que así lo demuestran los elementos de convicción existentes en el expediente que se resuelve, y que se analizan y valoran en los términos siguientes:

A) Documental pública visible a fojas 000037 a 000043 del expediente que se resuelve, consistente en copia certificada de Acta Administrativa instrumentada en fecha veintiocho de mayo de dos mil once, en las instalaciones que durante el proceso electoral dos mil once ocupó la Junta Distrital Electoral XLIII, con sede en Cuautitlán Izcalli, México, en la cual el C. Eduardo Antonio Santiago León, quien durante el referido proceso electoral se desempeñó como Consejero Distrital Electoral del referido órgano desconcentrado, refirió los hechos que motivaron las presentes diligencias, y que son del tenor literal siguiente:

"...Que el día de la fecha acudí a esta Junta Distrital ya que fui convocado mediante oficio para participar en un recorrido de la Comisión de Propaganda que iniciaría a las nueve horas. Que el Secretario Técnico de dicha Comisión llegó a las nueve horas con treinta minutos, ante lo cual el consejero Alberto Díaz Ortiz le comentó que la cita era a las nueve de la mañana y Carlos Cristian

Fernández Solís contesto ¿Y? ¡NO LES HA QUEDADO CLARO QUE YO HAGO LO QUE QUIERO Y NO HAYA AUTORIDAD QUE ME MUEVA! Siendo aproximadamente las nueve horas cuarenta y cinco minutos, en compañía de los Consejeros Propietarios Alberto Díaz Ortiz; María Isabel Cisneros Márquez y María del Carmen Benítez Domínguez, nos encontrábamos a exterior de la Junta Distrital XLIII, le manifestamos a Carlos Cristián Fernández Solís que...no avalaríamos ningún acto de la Comisión mientras el Secretario Técnico de dicho cuerpo colegiado continúe en el cargo...Ante ello, Carlos Cristián Fernández Solís dijo que con la presencia de Consejeros o sin ellos, realizaría el recorrido...y nos impidió de manera tajante a los Consejeros presentes, que nos uniéramos a dicho recorrido. El Secretario Técnico de la Comisión, el representante del partido político y el de la coalición, abordaron el vehículo Tsuru Nissan, blanco, rotulado con el logotipo del IEEM, número económico 087, con placas de circulación MND-5620 del Estado de México. El automóvil era conducido por el Servidor Público Electoral JOSÉ OSWALDO SOTO PALATTO, a quien se le percibe aliento alcohólico, y quien al momento de arrancar, de manera violenta y premeditada, me aventó el carro en al menos tres ocasiones, por lo que mis compañeros Consejeros me quitaron del camino para no sufrir las lesiones...En razón de lo anterior, manifiesto mi fundado temor de sufrir cualquier tipo de agresión que ponga en riesgo mi integridad física...por lo que desde este momento responsabilizo tanto a Carlos Cristian Fernández Solís como a José Oswaldo Soto Palatto de cualquier incidente que ocurra en mi contra."

Documento que al ser valorado en términos de lo dispuesto por los artículos 95, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta autoridad le otorga pleno valor probatorio para acreditar que en fecha veintiocho de mayo de dos mil once, derivado de un recorrido a que habían sido convocados los integrantes de la Comisión de Propaganda del Consejo Distrital Electoral XLIII, con sede en Cuautitlán Izcalli, México, se suscitó un incidente al exterior del referido órgano desconcentrado, por lo cual se procedió a instrumentar el acta administrativa que se valora para hacer constar las conductas irregulares atribuidas al C. José Oswaldo Soto Palatto, en agravio del C. Eduardo Antonio Santiago León.

Es loable indicar que la referenciada Acta Administrativa, adquiere plena validez como documento público porque los signatarios asentaron los hechos, en su carácter y en el ejercicio de sus funciones como Consejeros Electorales Propietarios en la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, designados mediante Acuerdo número IEEM/CG/06/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su Sesión Extraordinaria el día veintisiete de enero del dos mil once, publicado en "Gaceta del Gobierno" el treinta y uno de enero del mismo año, cuya copia obra a fojas de la 000078 a la 000151 del expediente que se resuelve.

B) Los testimonios de los CC. Alberto Díaz Ortiz, María del Carmen Benítez Domínguez y María Isabel Cisneros Márquez, quienes se desempeñaron como Consejeros Electorales del Consejo Distrital Electoral XLIII, con sede en Cuautitlán Izcalli, México, durante el proceso electoral dos mil once, así como de la C. Lucía Rodríguez Sánchez, quien se desempeñó como servidora pública en el mismo órgano desconcentrado; los cuales se encuentran asentados dentro del acta administrativa de fecha veintiocho de mayo de dos mil once; y con relación a los hechos que motivaron las presentes diligencias, manifestaron lo siguiente:

El C. Alberto Díaz Ortiz, señaló: "...Que el día de la fecha acudí a esta Junta Distrital ya que fui convocado mediante oficio para participar en un recorrido de la Comisión de Propaganda que iniciaría a las nueve horas...Siendo aproximadamente las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, en compañía de los Consejeros Propietarios Eduardo Antonio Santiago León, María Isabel Cisneros Márquez y María del Carmen Benítez Domínguez, nos encontrábamos a exterior de la Junta Distrital XLIII, le manifestamos a Carlos Cristián Fernández Solís que...no avalaríamos ningún acto de la Comisión mientras el Secretario Técnico de dicho cuerpo colegiado continúe en el cargo...Ante ello, Carlos Cristián Fernández Solís dijo que con la presencia de Consejeros o sin ellos, realizaría el recorrido...y nos impidió de manera tajante a los Consejeros presentes, que nos uniéramos a dicho recorrido. El Secretario Técnico de la Comisión, el representante del partido político y el de la coalición, abordaron el vehículo Tsuru Nissan, blanco, rotulado con el logotipo del IEEM, número económico 087, con placas de circulación MND-5620 del Estado de México. El automóvil era conducido por el Servidor Público Electoral JOSÉ OSWALDO SOTO PALATTO, a quien se le percibe aliento alcohólico, y al momento de arrancar, de manera violenta y premeditada, le aventó el carro al Consejero Eduardo Antonio Santiago León, por lo que lo quitamos del camino para que no sufriera lesiones..."

La C. María del Carmen Benítez Domínguez refirió: "...Que el día de la fecha acudí a esta Junta Distrital ya que fui convocado mediante oficio para participar en un recorrido de la Comisión de Propaganda que iniciaría a las nueve horas...Siendo aproximadamente las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, en compañía de los Consejeros Propietarios Alberto Díaz Ortiz; María Isabel Cisneros Márquez y Eduardo Antonio Santiago León, nos encontrábamos a exterior de la Junta Distrital XLIII, le manifestamos a Carlos Cristián Fernández Solís que...no avalaríamos ningún acto de la Comisión mientras el Secretario Técnico de dicho cuerpo colegiado continúe en el cargo...Ante ello, Carlos Cristián Fernández Solís dijo que con la presencia de Consejeros o sin ellos...realizaría el recorrido...y nos impidió de manera tajante a los Consejeros presentes, que nos uniéramos a dicho recorrido. El Secretario Técnico de la Comisión, el representante del partido político y el de la coalición, abordaron el vehículo Tsuru Nissan, blanco, rotulado con el logotipo del IEEM, número económico 087, con placas de circulación MND-5620 del Estado de México. El automóvil era conducido por el Servidor Público Electoral JOSÉ OSWALDO SOTO PALATTO, a quien se le percibe aliento alcohólico, y al momento de arrancar, de manera violenta y premeditada, le aventó el carro al Consejero Eduardo Antonio Santiago León, por lo que lo quitamos del camino para que no sufriera lesiones..."

Con relación a los hechos, la C. María Isabel Cisneros Márquez, manifestó: "...Que el día de la fecha acudí a esta Junta Distrital ya que fui convocado mediante oficio para participar en un recorrido de la Comisión de Propaganda que iniciaría a las nueve horas... Siendo aproximadamente las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, en compañía de los Consejeros Propietarios Alberto Díaz Ortiz; Eduardo Antonio Santiago León y María del Carmen Benítez Domínguez, nos encontrábamos a exterior de la Junta Distrital XLIII, le manifestamos a Carlos Cristián Fernández Solís que...no avalaríamos ningún acto de la Comisión mientras el Secretario Técnico de dicho cuerpo colegiado continúe en el cargo...Ante ello, Carlos Cristián Fernández Solís dijo que con la presencia de Consejeros o sin ellos, realizaría el recorrido...y nos impidió de manera tajante a los Consejeros presentes, que nos uniéramos a dicho recorrido. El Secretario Técnico de la Comisión, el representante del partido político y el de la coalición, abordaron el vehículo Tsuru Nissan, blanco, rotulado con el logotipo del IEEM, número económico 087, con placas de circulación MND-5620 del Estado de México. El automóvil era conducido por el Servidor Público Electoral JOSÉ OSWALDO SOTO PALATTO, a quien se le percibe aliento alcohólico, y al momento de arrancar, de manera violenta y premeditada, le aventó el carro en tres ocasiones al Consejero Eduardo Antonio Santiago León, por lo que lo quitamos del camino para que no sufriera lesiones..."

Por su parte, la C. Lucía Rodríguez Sánchez señaló: "...Que el día de la fecha, siendo aproximadamente las nueve horas con cuarenta y cinco minutos llegué a mi centro de trabajo y me percaté que los Consejeros Electorales Alberto Díaz Ortiz; Eduardo Antonio Santiago León, María Isabel Cisneros Márquez y María del Carmen Benítez Domínguez se encuentran al exterior de la Junta Distrital XLIII. Además me percaté que dentro del carro oficial asignado a esta Junta, vehículo identificado con el número 087, estaban el representante del Partido Acción Nacional...el representante de la Coalición...el Lic. Carlos Cristian Fernández Solís y al volante, José Oswaldo Soto Palatto. En ese momento veo que arranca al automóvil y hasta en tres ocasiones le aventó el carro al Consejero Eduardo Antonio Santiago León, ante lo cual los otros consejeros lo auxilian y lo quitan del camino para que no sea arrollado por el auto..."

Testimonios que al ser valorados en términos de lo dispuesto por los artículos 95, 102 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta autoridad les concede valor probatorio que permite acreditar que en fecha veintiocho de mayo del año en curso, siendo aproximadamente las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, al exterior de las instalaciones que ocupó la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el C. José Oswaldo Soto Palatto utilizó el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación MND 5620, propiedad del Instituto Electoral del Estado de México, y al momento de arrancar se lo aventó de manera violenta al C. Eduardo Antonio Santiago León, Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral XLIII de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuando éste se disponía a realizar el recorrido de la Comisión de Propaganda, quien se encontraba acompañado de los CC. Alberto Díaz Ortiz, María del Carmen Benítez Domínguez, María Isabel Cisneros Márquez y Lucía Rodríguez Sánchez, Consejeros Electorales Propietarios y Auxiliar de la Junta mencionada, respectivamente.

Lo anterior es así, considerando que los testimonios referidos cumplen con las reglas fundamentales que deben observarse para aquilatar debidamente las declaraciones de los testigos, las cuales consisten en que los hechos sobre los que versen sus testimonios sean susceptibles de conocerse por medio de los sentidos, que los conozcan por sí mismos y no por inducciones ni referencias de otras personas, además de que sus declaraciones deben ser claras y precisas, sin dudas ni reticencias, ya sea sobre la sustancia de los hechos o sobre sus circunstancias esenciales.

Resultando consistente con lo anterior la tesis de jurisprudencia de la novena época que en seguida se apunta:

Novena Época

Registro: 164440

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXI, Junio de 2010

Materia(s): Común

Tesis: I.Bo.C. J/24

Página: 808

PRUEBA TESTIMONIAL. SU VALORACIÓN.

Aunque el valor de la prueba testimonial queda al prudente arbitrio del juzgador, ello no debe violar las reglas fundamentales sobre la prueba, pues no puede admitirse que por el hecho de que los testigos fueron uniformes en sus declaraciones sobre determinado hecho, tenga que otorgársele valor probatorio pleno a sus dichos, pues la prueba debe ser valorada en su integridad, como lo es que los testigos coincidan tanto en lo esencial como en lo incidental del acto; conozcan por sí mismos los hechos sobre los que declaran y no por inducción ni referencia de otras personas; que expresen por qué medios se dieron cuenta de los hechos sobre los que depusieron aun cuando hubieren sido tachados por la contraparte; que justifiquen la verosimilitud de su presencia en el lugar de los hechos; que den razón fundada de su dicho y que coincida su ofrecimiento con la narración de los hechos materia de la litis.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 564/98. Josefina Gutiérrez viuda de Chong y otra. 30 de junio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: Edith Alarcón Meixueiro.

Amparo directo 5/2004. María de Lourdes Chávez Aguilar. 21 de enero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Juan Bracamontes Cuevas. Secretario: César Cárdenas Arroyo.

Amparo directo 104/2004. Esther Calvo Domínguez. 15 de abril de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Juan Bracamontes Cuevas. Secretario: Juan Alfonso Patiño Chávez.

Amparo directo 180/2008. *****. 2 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: José Juan Bracamontes Cuevas. Secretario: Juan Alfonso Patiño Chávez.

Amparo directo 103/2009. Abelardo Pérez Muñoz. 23 de marzo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: José Juan Bracamontes Cuevas. Secretario: Juan Alfonso Patiño Chávez.

Del análisis integral de las constancias que integran el expediente que se resuelve, se determina lo siguiente:

En el mismo orden de aparición de los elementos materiales que configuran la irregularidad administrativa que esta Contraloría General le atribuye al C. José Oswaldo Soto Palatto, la cual se estableció en el contenido del oficio citatorio número IEEM/CG/2743/2011 de fecha diecisiete de agosto de dos mil once; esta autoridad administrativa encuentra elementos para determinar que el día veintiocho de mayo de dos mil once, el C. José Oswaldo Soto Palatto, quien desempeñó el cargo de Coordinador de Logística adscrito a la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asistió a laborar a la Junta referenciada, lo que se demuestra con su aceptación vertida en el desahogo de su garantía de audiencia al manifestar: "...Que el día veintiocho de mayo del año en curso, el C. Carlos Cristián Fernández Solís, Secretario Técnico de la Comisión de Propaganda Política y Electoral solicitó mi apoyo para coordinar el recorrido dentro del territorio municipal, para efectos de supervisar las funciones que a él le competían de dicha Comisión..."; por consiguiente, en términos de lo establecido por los artículos 98, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se concede valor y se acredita que el C. José Oswaldo Soto Palatto reconoció que efectivamente estuvo en esa fecha apoyando al Secretario Técnico de la Comisión en el recorrido de la Comisión de Propaganda Política y Electoral, ya que el mismo aceptó su intervención en el acto oficial.

Asimismo, se acredita que el día veintiocho de mayo de dos mil once, los hechos que motivaron el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del C. José Oswaldo Soto Palatto, ocurrieron en el exterior de las instalaciones de la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; lo que se demuestra con la aceptación del C. José Oswaldo Soto Palatto al manifestar en el desahogo de su garantía de audiencia que: "...hasta que sus compañeros también integrantes de la Comisión de Propaganda y en específico el C. Alberto Díaz Ortiz, le gritó desde las instalaciones de la Junta que están aproximadamente a diez metros (ya déjalos ir)..."; en consecuencia, por tratarse de un hecho propio, aseverado en una diligencia dentro del procedimiento administrativo, hace prueba plena, en términos de lo establecido por los artículos 98, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En cuanto al modo en que se dio la irregularidad, se precisa que el C. José Oswaldo Soto Palatto manifestó en el desahogo de su garantía de audiencia en Acta Administrativa de fecha treinta y uno de agosto del año en curso lo siguiente: "...que al abordar el vehículo oficial del Instituto Electoral del Estado de México, marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación MND 5620, número económico 087, también lo abordaron el C. Carlos Cristián Fernández Solís, el C. Francisco Manuel Núñez Esquivel, Representante Propietario del Partido Acción Nacional y el C. José Rigoberto Vivian Calderón, Representante Suplente de la Coalición Unidos Podemos Más, acto seguido el Consejero Electoral Eduardo Antonio Santiago León, se acercó a la ventanilla de la puerta derecha del automóvil el cual no estaba encendido para manifestarle al Secretario Técnico de la Comisión de Propaganda Política y Electoral el C. Carlos Cristián Fernández Solís..., a donde íbamos para lo cual el Secretario Técnico le respondió que se llevaría a cabo el recorrido programado de dicha Comisión invitándolo nuevamente al Consejero Electoral a que abordara el vehículo para que participara en él a lo cual el Consejero argumentó que no iría ya que era ilegal ese recorrido por no existir la presencia de los demás integrantes de la Comisión y para evitar que se llevara a cabo este acto el Consejero Eduardo Antonio Santiago León, se para frente al vehículo oficial del Instituto, y extendiendo sus brazos se recargó sobre el cofre del vehículo en repetidas ocasiones al mismo tiempo que gritaba que no iríamos a ningún lado que ese recorrido era ilegal y que no se debería de llevar a cabo."

De lo anterior, se advierte que las circunstancias especiales detalladas por el compareciente varían respecto de los señalamientos vertidos por el C. Eduardo Antonio Santiago León, y los testimonios rendidos por los CC. Alberto Díaz Ortiz, María del Carmen Benítez Domínguez, María Isabel Cisneros Márquez y Lucía Rodríguez Sánchez, en ese entonces Consejeros Electorales Propietarios y Auxiliar de la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; en razón de que únicamente manifestó que el entonces Consejero Electoral Eduardo Antonio Santiago León fue quien se puso enfrente del vehículo, sin emitir comentario alguno que permitiera detectar alguna inconsistencia con los señalamientos y testimonios referidos.

Cabe destacar, que la afirmación del C. José Oswaldo Soto Palatto de que *"el automóvil el cual no estaba encendido"* no fue comprobada o demostrada con prueba alguna; contrario a ello, de los señalamientos vertidos por el C. Eduardo Antonio Santiago León, y los testimonios rendidos por los CC. Alberto Díaz Ortiz, María del Carmen Benítez Domínguez, María Isabel Cisneros Márquez y Lucía Rodríguez Sánchez, los cuales ya han sido valorados por esta autoridad, se desprende que el carro se encontraba en el exterior de la Junta referenciada, y al momento de arrancar se lo aventó de manera violenta al C. Eduardo Antonio Santiago León, quien se desempeñó como Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral XLIII de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De la confrontación de los hechos denunciados por el C. Eduardo Antonio Santiago León, con lo alegado por el C. José Oswaldo Soto Palatto, esta autoridad administrativa corrobora que: 1.- El C. Eduardo Antonio Santiago León y José Oswaldo Soto Palatto, reconocieron expresamente que el día veintiocho de mayo de dos mil once se encontraban en el exterior de la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2.- Del argumento del presunto infractor se desprende que entre las personas que se percataron de lo acontecido, se encontraban presentes los CC. Alberto Díaz Ortiz, María Isabel Cisneros Márquez y María del Carmen Benítez Domínguez; hecho que también fue corroborado por el C. Eduardo Antonio Santiago León, y que se desprende de la denuncia de los hechos motivo de las presentes diligencias. 3.- Se acredita la utilización del vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación MND 5620, propiedad del Instituto Electoral del Estado de México, para el recorrido de la entonces Comisión de Propaganda Política y Electoral del Consejo Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, México, en fecha veintiocho de mayo del año en curso, conducido por el C. José Oswaldo Soto Palatto.

La diferencia detectada en esa confronta, reside en que el C. Eduardo Antonio Santiago León, quien fungía como Consejero Electoral afirmó que el C. José Oswaldo Soto Palatto le aventó el vehículo oficial; mientras que el antes nombrado aseguró que el entonces Consejero Electoral fue quien se puso frente al vehículo colocando sus brazos encima del cofre para evitar el recorrido de la señalada Comisión; sin embargo la aseveración del C. Eduardo Antonio Santiago León se encuentra avalada con las declaraciones de los CC. Alberto Díaz Ortiz, María del Carmen Benítez Domínguez y María Isabel Cisneros Márquez, quienes estuvieron presentes como lo aseguró el propio José Oswaldo Soto Palatto y, en consecuencia, no se ratifica o confirma lo sostenido por este último en el desahogo de su Garantía de Audiencia.

Así las cosas, queda evidenciada la incongruencia de los argumentos vertidos por el C. José Oswaldo Soto Palatto, los cuales al no ser sustentados con medio de prueba alguno, confirman la imputación de responsabilidad que esta Autoridad le hizo, en virtud que el propio compareciente señaló en su garantía de audiencia que estuvieron presentes en el momento en que ocurrieron los hechos, entre otras personas los CC. Alberto Díaz Ortiz, María del Carmen Benítez Domínguez y María Isabel Cisneros Márquez, cuyos testimonios no confirman su relatoria.

De tal modo, la negación que hace el C. José Oswaldo Soto Palatto en el desahogo de su Garantía de Audiencia consistente en que: *"...niego la irregularidad administrativa que me atribuye esta Contraloría General, mediante oficio citatorio número IEEM/CG/2743/2011, que obra integrado en autos del expediente administrativo número IEEM/CG/DEN/019/11..."*; no es suficiente para desvirtuar la conducta atribuida por esta Contraloría General, en virtud de que éste no probó sus afirmaciones, ni objetó para respaldar su negación los documentos integrados a autos del expediente ni exhibió probanzas que abonaran a su dicho. Circunstancias obvias que no constituyen fuerza probatoria para cambiar la apreciación de los hechos y la conducta atribuida en el oficio citatorio IEEM/CG/2743/2011.

Es así que de lo anteriormente vertido, debe concluirse que el C. José Oswaldo Soto Palatto, al haber actuado sin la debida diligencia en el desempeño de sus funciones, infringió lo dispuesto en el artículo 42 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: *"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendando y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión"*; **actualizándose dicha infracción en razón** de que debió haber cumplido con la máxima diligencia el servicio que se le encomendó, situación que no aconteció en virtud de que el día veintiocho de mayo de dos mil once, aproximadamente a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, utilizó el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación MND 5620, propiedad del Instituto Electoral del Estado de México, el cual se encontraba en el exterior de la Junta Distrital Electoral XLIII, con sede en Cuautitlán Izcalli, México, y al momento de arrancar se lo aventó de manera violenta al C. Eduardo Antonio Santiago León, entonces Consejero Electoral Propietario del referido órgano desconcentrado, cuando éste se disponía a realizar un recorrido de la Comisión de Propaganda Política y Electoral, persona que se encontraba acompañado de los CC. Alberto Díaz Ortiz, María del Carmen Benítez Domínguez, María Isabel Cisneros Márquez, en ese entonces igualmente Consejeros Electorales Propietarios del mismo órgano colegiado; presenciando los hechos también la C. Lucía Rodríguez Sánchez, Auxiliar de la Junta Distrital referenciada; quienes observaron y constataron los hechos mencionados, tal y como en líneas anteriores se demostró.

En este orden de ideas, es conveniente precisar que un servidor público electoral no actúa con la máxima diligencia en el servicio que le es encomendado, cuando con su actuar es negligente, y para que surja una conducta de tal naturaleza, es menester que el agente activo omita un deber de cuidado que le incumba personalmente y que tal omisión produzca un resultado material; lo que en el presente caso se actualizó al momento de que el José Oswaldo Soto Palatto al arrancar el referido vehículo oficial se haya aventado de manera violenta al C. Eduardo Antonio Santiago León, lo que implica que no evitó ejecutar actos que pusieran en peligro la seguridad del denunciante.

V.- Ahora bien, en cuanto a los alegatos vertidos por el C. José Oswaldo Soto Palatto, concernientes a: "...*Ratifico en todas y cada una de sus partes mi declaración inicial.*"; esta Autoridad, de una ponderación a los medios de convicción que integran el expediente en que se actúa, estima que dicho argumento resulta insuficiente para eximirle de la responsabilidad que se le atribuye, en razón de que aún y cuando niega enfáticamente la irregularidad administrativa que se le atribuye en el presente asunto, también afirma haber estado al exterior de la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el día veintiocho de mayo de dos mil once, y haber utilizado el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación MND 5620, propiedad del Instituto Electoral del Estado de México; si bien en cuanto a la agresión imputada, el C. José Oswaldo Soto Palatto negó la misma, esa negativa por sí sola no es suficiente para demostrarlo, sobre todo porque su negación implica una serie de afirmaciones que tampoco demostró de acuerdo con el análisis efectuado en el Considerando inmediato anterior. En la inteligencia que la documentación integrada al expediente es suficiente e idónea para acreditar por quienes presenciaron los hechos, la conducta imputada al C. José Oswaldo Soto Palatto.

VI. Que a la luz del análisis jurídico efectuado en el Considerandos inmediato anterior, ha sido confirmada la responsabilidad administrativa que le fue imputada al C. José Oswaldo Soto Palatto; de tal modo, con fundamento en lo establecido por el artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede al análisis de la individualización de la sanción.

- A)** Concerniente a la **gravedad de la infracción** se encuentra acreditado con el cúmulo de actuaciones que obran en el expediente en estudio, y que han sido desglosadas en los Considerandos anteriores, que el C. José Oswaldo Soto Palatto, no cumplió con la máxima diligencia el servicio que se le encomendó como Coordinador de Logística adscrito a la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; toda vez que el día veintiocho de mayo de dos mil once, utilizó el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación MND 5620, propiedad del Instituto Electoral del Estado de México, el cual se encontraba en el exterior de la Junta referenciada, y al momento de arrancar se lo aventó de manera violenta al C. Eduardo Antonio Santiago León, Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral XLIII de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuando éste se disponía a realizar el recorrido de la Comisión de Propaganda, aproximadamente a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día señalado; por lo tanto el C. José Oswaldo Soto Palatto en ese entonces en su carácter de servidor público electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con independencia de las atribuciones específicas que derivaban del cargo de Coordinador de Logística, tenía la obligación de ser diligente, evitando la ejecución de actos que pusieran en peligro la seguridad de las personas que se encontraban presentes en ese momento, obligación que no cumplió, transgrediendo en consecuencia lo establecido en la fracción I del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por lo tanto, a consideración de esta autoridad, la conducta imputada y acreditada al C. José Oswaldo Soto Palatto por los efectos y consecuencias, ésta es considerada como no grave; ya que si bien, con su conducta vulneró la fracción I del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, cierto resulta también que no existe elemento alguno que acredite que su conducta negligente haya sido premeditada y con la intención de causar algún daño al C. José Oswaldo Soto.

- B)** Referente a los **antecedentes del infractor** es de mencionar que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Contraloría General, no se detectó antecedente alguno de que el C. José Oswaldo Soto Palatto haya estado involucrado en algún otro expediente administrativo de responsabilidad, y menos aún que haya sido sancionado por el incumplimiento de las obligaciones a que se encuentra sujeto derivado de su calidad de servidor público electoral.
- C)** Las **condiciones socio-económicas del infractor** que obran en autos, refieren que el infractor tiene treinta y seis años de edad, estado civil casado, con grado de escolaridad licenciatura trunca y que a la fecha de los hechos que se le atribuyen se desempeñaba como Coordinador de Logística adscrito a la Junta Distrital Electoral XLIII de Cuautitlán Izcalli, México; que tenía un ingreso mensual aproximado de ocho mil ciento sesenta pesos, y que era la cuarta ocasión que participó en procesos electorales en este Instituto Electoral del Estado de México, además de que no se le ha impuesto sanción alguna por parte de esta Contraloría General.

En efecto, por el nivel jerárquico que ostentó al interior del Instituto Electoral del Estado de México, su grado de escolaridad, su ingreso percibido y sus condiciones socioeconómicas, esta Autoridad concluye que al servidor público electoral nombrado le posibilitaban tener pleno conocimiento de su conducta, su alcance y consecuencias.

- D)** La **reincidencia** en el cumplimiento de obligaciones, derivado de la búsqueda que se hizo en los archivos que obran en esta Contraloría General, no se detectó antecedente alguno de que el C. José Oswaldo Soto Palatto haya estado

involucrado en algún otro expediente administrativo de responsabilidad ni que haya sido sancionado por el incumplimiento de las obligaciones a que se encuentra sujeto derivado de su calidad de servidor público electoral; en consecuencia, no existe reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

- E) El monto del **beneficio, daño o perjuicio económico** derivado por el incumplimiento de obligaciones en estudio. Cabe señalar que el incumplimiento de su obligación, no representó daño o perjuicio alguno en contra del Instituto Electoral del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, al haber quedado acreditada plenamente la responsabilidad administrativa atribuida al C. José Oswaldo Soto Palatto, con fundamento en lo previsto por el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 6 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, es procedente imponerle como sanción administrativa disciplinaria la consistente en **Amonestación**.

Se hace de conocimiento al C. José Oswaldo Soto Palatto, que en términos de lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tiene el derecho de promover el Recurso de Inconformidad ante esta Contraloría General o el juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles posteriores al en que surta efectos la notificación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se

RESUELVE

PRIMERO.- Que el C. José Oswaldo Soto Palatto, es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó en el presente asunto, al infringir con su actuar lo dispuesto por el artículo 42 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; actualizándose dicha infracción en razón de que debió cumplir con la obligación establecida en el precepto legal invocado.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, se impone al C. José Oswaldo Soto Palatto, la sanción administrativa consistente en **Amonestación** para efectos de que conste en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que se lleva en la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO.- Previo conocimiento de la presente resolución por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, póngase a consideración del Consejo General.

CUARTO.- El Consejo General instruya al Contralor General, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación de la presente resolución, se notifique al C. José Oswaldo Soto Palatto.

QUINTO.- Se ordene la remisión de una copia de la resolución al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal de la persona sancionada.

SEXTO.- Se inscriba la sanción impuesta en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la Contraloría General de este Instituto.

SÉPTIMO.- Se ordene el cumplimiento, y en su oportunidad, el archivo del expediente Administrativo de Responsabilidad IEEM/CG/DEN/019/11, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el **M. en E. L. Ruperto Retana Ramírez**, Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las trece horas del día siete de octubre de dos mil once. Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/146/2011

Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros 2012

Visto por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha cinco de agosto del año dos mil once, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/123/2011, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012.
2. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012, en su Proyecto Específico 2.10 "Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros", establece como Objetivo Específico el de "Convocar a los ciudadanos mexicanos, agrupaciones de observadores, visitantes extranjeros y agrupaciones internacionales, a conocer el proceso electoral 2012 fungiendo como observadores electorales o visitantes extranjeros, y darle seguimiento al mismo"; para lo cual la Secretaría Ejecutiva General, elaboró la Propuesta de los Materiales del Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros 2012.
3. Que la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio IEEM/SEG/10123/2011, de fecha veinticinco de octubre del presente año, remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación, la propuesta de los Materiales del Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros 2012, a efecto de que se sometiera a la consideración de los integrantes de la mencionada Comisión.
4. Que en fecha ocho de noviembre del año en curso, la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General de este Instituto, celebró sesión extraordinaria en la que, aprobó mediante Acuerdo número 11, la "Propuesta del Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros 2012"; acordando su remisión a la Secretaría Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de México, para los fines legales a que haya lugar.
5. Que la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación, mediante oficio IEEM/COC/ST/1069/2011 de fecha quince de noviembre de dos mil once, remitió a la Secretaría Ejecutiva General la propuesta referida en el Resultando previo, a efecto de que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General para su conocimiento, discusión y, en su caso, aprobación definitiva, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el párrafo décimo quinto, del artículo 11, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, encomienda al Instituto Electoral del Estado de México, entre otras actividades, la regulación de los observadores electorales.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 9, primer párrafo, establece que es derecho de los ciudadanos mexicanos participar, individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de los actos de preparación y del desarrollo del proceso electoral, así como de los que corresponden a la jornada electoral, dentro de los límites señalados por el artículo 10 del mismo ordenamiento jurídico, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para cada proceso comicial.
- IV. Que conforme al artículo 10, del Código Electoral del Estado de México, los observadores electorales se deben abstener de: Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas; hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido, coalición o candidato alguno; externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia, en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos; realizar encuestas o sondeos de opinión en las etapas de preparación de la elección y de la jornada electoral entre los electores que se presenten a emitir su voto; y declarar el triunfo de partido político, coalición o candidato alguno. El incumplimiento por los observadores electorales de las normas establecidas para la realización de su función, dará lugar a las sanciones que establece el propio Código.
- V. Que el artículo 11, del Código Electoral del Estado de México, dispone que los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante la Junta que corresponda, la información que requieran, la cual será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por el propio Código, u otras leyes, ni afecte los derechos de terceros y existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.
- VI. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 12, del Código Electoral del Estado de México, durante el día de la jornada electoral, los observadores electorales nacionales y extranjeros podrán presentarse con sus acreditaciones y deberán portar los gafetes que al efecto les proporcione la autoridad electoral, en una o varias casillas, así como en el local de los consejos distritales o municipales correspondientes.

- VII. Que de conformidad con el artículo 13, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, los observadores en lo particular o las agrupaciones de observadores presentarán al Consejo General y podrán hacerlo a la opinión pública, un informe sobre el desarrollo del proceso electoral en los plazos que para tal efecto determine el propio Consejo General. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones, por sí mismos tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- IX. Que de conformidad al artículo 95, fracción XXXIV del Código Electoral del Estado de México, es atribución del Consejo General expedir los lineamientos y bases técnicas de la observación electoral.
- El Instituto autorizará la participación como observadores del proceso electoral a visitantes extranjeros que acrediten su estancia legal en el país y el cumplimiento de los lineamientos que al efecto determine el Órgano Superior de Dirección.
- X. Que el Código Electoral del Estado de México, en la fracción IX del artículo 112, confiere a las Juntas Distritales la atribución de presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las solicitudes de observadores electorales.
- XI. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 117 fracción XVIII, establece como atribución de los Consejos Distritales Electorales, acreditar a los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud ante el Presidente del propio Consejo, para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al artículo 9 del propio Código.
- XII. Que atento a lo previsto en la fracción XIII, del artículo 118, del Código Electoral del Estado de México, los Presidentes de los Consejos Distritales, tienen la atribución de recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral.
- XIII. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 125, fracción XVI establece como una de las atribuciones de los Consejos Municipales Electorales el de acreditar a los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al artículo 9 del propio Código.
- XIV. Que la fracción XI del artículo 126 del Código Electoral del Estado de México, establece como una de las atribuciones del Presidente del Consejo Municipal el recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral.
- XV. Que en la fracción V del artículo 215 del Código Electoral del Estado de México, se prevé el derecho de los observadores electorales de acceder a las casillas, siempre que se encuentren debidamente acreditados, previa identificación.
- XVI. Que en términos de la fracción XXVIII del artículo 1.43 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización y Capacitación, tiene la atribución de conocer, analizar, discutir y en su caso aprobar, los documentos relativos a los "Lineamientos para el Observador Electoral" y "Manual para el Observador Electoral" para que por conducto del Secretario Ejecutivo General, sea aprobado por el Consejo General.
- XVII. Que este Consejo General, una vez que conoció y analizó la "Propuesta del Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros 2012", estima que con su aplicación, el Instituto Electoral del Estado de México se encontrará en aptitud de garantizar tanto el derecho de la observación electoral de los ciudadanos mexicanos y de las organizaciones que decidan ejercerlo, como la participación de los visitantes extranjeros que pretendan participar como observadores electorales en el proceso electoral 2012, por lo que se pronuncia por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros 2012, anexo al presente Acuerdo a efecto de que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Programa aprobado a través del presente Acuerdo, entrará en vigor el día dos de enero del año dos mil doce.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General, para que implemente las acciones necesarias tendientes a la aplicación del Programa aprobado en el Punto Primero de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de diciembre de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

Presentación.

Los documentos que se presentan forman parte y dan sustento al Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros 2012, que habrá de desarrollarse durante el proceso electoral del año próximo, estos materiales pretenden establecer y explicar con detalle, los procedimientos que deben agotar y las instancias a las que pueden acudir los interesados en realizar tareas de observación electoral durante la elección del 2012.

También se pretende que la autoridad electoral, en el órgano central y en los órganos desconcentrados, atiendan con eficacia y prontitud, las acciones que debe realizar no sólo para cumplir con lo que la legislación electoral le confiere, sino para contribuir a desarrollar un proceso electoral creíble, confiable y pacífico.

El Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros 2012, tiene considerados 18 documentos: Lineamientos (1), Convocatorias (2), una para ciudadanos mexicanos y otra para extranjeros, Solicitudes de acreditación (7), Manual (1), Constancia de asistencia (1), Cuestionario (1), Gafete-acreditación (4), Bases Técnicas (1).

Se han diseñado dos convocatorias, una para ciudadanos mexicanos que en forma individual o a través de alguna organización o agrupación de observadores, deseen obtener su acreditación como observadores electorales, en la que se han establecido con precisión requisitos y plazos, que deben cumplir tanto los ciudadanos como la autoridad electoral para dar trámite a las solicitudes que se reciban.

La otra convocatoria está dirigida exclusivamente a los extranjeros que deseen observar el proceso electoral y en ella se precisan los trámites, condiciones y requisitos que deberán cumplir para obtener su acreditación como visitantes extranjeros, mismos que serán atendidos y procesados en el órgano central. Esta convocatoria se difundirá a través de la página de internet del Instituto.

Los **Lineamientos para la observación electoral 2012**, están dirigidos básicamente a la autoridad electoral y pretenden ser un documento de consulta de procedimientos y requisitos específicos que deben atenderse puntualmente para que no se omitan datos o documentos dentro del proceso de acreditación de solicitudes.

Las solicitudes de acreditación son siete modelos diferentes, seis corresponden a los ciudadanos mexicanos quienes pueden presentar su solicitud de registro ante la autoridad electoral distrital, municipal o ante el propio Consejo General, dependiendo de lo establecido en la Convocatoria. La información contenida en las solicitudes es la misma para todos los modelos, en ellas se asientan los datos personales del ciudadano y la manifestación expresa que dispone el artículo 9 del Código Electoral del Estado de México. Una solicitud corresponde a la de visitante extranjero, cuyo trámite de acreditación debe realizar ante el Consejo General; en ésta se asientan los datos personales del extranjero y el compromiso de respetar y cumplir las leyes mexicanas.

El **Manual para el observador electoral y para el visitante extranjero 2012**, está orientado a los ciudadanos y visitantes extranjeros que obtengan su acreditación como observadores electorales, en éste, están contenidos de manera resumida, la

integración del Instituto Electoral, las etapas del proceso, las sanciones y delitos electorales establecidos en la ley y las actividades que pueden realizar los observadores electorales y los visitantes extranjeros, así como las limitaciones a las que deben sujetarse.

La **Constancia de asistencia al curso**, es el documento que hace constar que el ciudadano asistió al curso de preparación o información sobre el proceso electoral que impartió la autoridad electoral; dicho documento se entregará una vez que haya obtenido su acreditación como observador electoral. De igual forma se entregará constancia al visitante extranjero que así lo requiera, una vez que haya acreditado el curso.

El **cuestionario** es el documento que servirá a la autoridad electoral para comprobar que el ciudadano mexicano y el extranjero han cumplido con el requisito de asistir al curso o tomarlo en línea, tal como está establecido en las convocatorias respectivas. Aunque el resultado que se obtenga del cuestionario no es determinante para obtener la acreditación como observador electoral o como visitante extranjero, es obligatorio contestarlo y devolverlo a la autoridad electoral ya que también es un elemento indicativo del conocimiento que se tiene del proceso electoral.

El **gafete-acreditación** es la identificación que emite la autoridad electoral al ciudadano y al extranjero una vez que han cumplido con todos los requisitos establecidos y que ha sido aprobada su solicitud como observador y como visitante extranjero. Son cuatro modelos diferentes: dos se procesarán en el órgano central: una corresponde a los ciudadanos mexicanos que presenten su solicitud ante el Consejo General y otra a los extranjeros que deseen obtener su acreditación como visitantes extranjeros. Las otras dos las emitirán los órganos desconcentrados distritales y municipales a los ciudadanos mexicanos que soliciten su acreditación y una vez que hayan sido aprobadas por el Consejo correspondiente.

Finalmente las **Bases técnicas sobre la difusión y publicación de convocatorias**, refieren los trabajos de coordinación que deben realizarse con otras áreas del órgano central para la difusión del Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros 2012.

Convocatoria a ciudadanos mexicanos interesados en participar de forma individual o a través de alguna organización o agrupación, como observadores electorales durante el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2012 del Estado de México.

El Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el párrafo quince del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 95 fracción XXXIV, 112 fracción IX, 117 fracción XVIII, 118 fracción XIII, 125 fracción XVI, 126 fracción XI, 215 fracción V y 350 del Código Electoral del Estado de México; artículo 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México, así como en el Acuerdo No. IEEM/CG/146/2011, de fecha 8 de diciembre del 2011, mediante el cual se aprobó el Programa de observadores electorales para la elección de Diputados locales y Ayuntamientos 2012 del Estado de México, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos mexicanos y organizaciones o agrupaciones, que deseen participar como observadores electorales en el proceso electoral 2012, para la elección de diputados a la LVIII Legislatura local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.

BASES

PRIMERA.

1. De los Participantes.

1.1 Ciudadanos mexicanos.

Podrán participar como observadores electorales todos los ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, en forma individual o a través de la agrupación de observadores a la que pertenezcan, (previamente acreditada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México).

1.2 Organizaciones o Agrupaciones.

Podrán participar también, las organizaciones, asociaciones civiles, sociedades civiles cuyo objeto o fin social sea la observación electoral y que no tengan fines de orden político partidista o que la identifiquen con alguno de los partidos políticos registrados.

SEGUNDA.

2. De los Requisitos.

2.1 Ciudadanos mexicanos.

Deberán solicitar por escrito la acreditación como observadores electorales, mediante el formato aprobado por el Consejo General, debidamente llenado y firmado, en el que registrarán los datos de identificación personal, la declaración y manifestación de que no tienen vínculos con algún partido político o agrupación política y que se sujetarán a los principios de certeza, legalidad, objetividad e imparcialidad, además deberán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno, en los tres años anteriores a la elección, salvo los casos de organizaciones o de partidos que hayan desaparecido o perdido el registro.
- c) No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, salvo los casos en que hubiesen sido postulados por partidos que hubieren perdido el registro.
- d) Asistir al curso de preparación o información que imparta la autoridad electoral, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General.
- e) No ser servidor público con funciones de mando de cualquier orden de gobierno.
- f) No ser ministro de algún culto religioso.
- g) Anexar a la solicitud, 2 fotografías recientes a color, tamaño infantil (2.5 cm de ancho por 3 cm de alto), con fondo blanco. No se admitirán imágenes digitales, fotocopias blanco y negro, fotocopias a color de ningún tipo de identificación, ni fotografías de otro tamaño. Una de las fotografías debe ir pegada a la solicitud en el recuadro correspondiente.
- h) Anexar a la solicitud fotocopia legible de la credencial para votar con fotografía vigente, correspondiente a su domicilio actual. La credencial con terminación 03 y anteriores no serán válidas, tampoco se recibirán los talones de trámite de solicitud o canje de la misma.
- i) La solicitud no deberá ser alterada o modificada del formato original.

Los requisitos establecidos están contenidos en el formato de solicitud-declaratoria que proporcionará el Instituto Electoral del Estado de México en el órgano central y través de los órganos desconcentrados distritales y municipales; también estará disponible en la página de Internet: www.ieem.org.mx

2.2 Organizaciones o Agrupaciones.

Para obtener la acreditación como agrupación de observadores electorales, deberá presentar:

- a) Solicitud por escrito en su propio papel membretado, en la que expresen su interés de participar en la observación electoral, durante el proceso electoral para la elección de diputados a la LVIII Legislatura local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, firmada por quien ostente la personalidad jurídica para representarla.
- b) El ciudadano que represente a la agrupación, deberá acreditar fehacientemente su personalidad jurídica, para realizar todos los trámites ante la autoridad electoral, mediante poder notarial debidamente protocolizado, vigente para todo el proceso electoral 2012.
- c) Presentarán junto con su solicitud, original y fotocopia legible de su acta constitutiva debidamente protocolizada ante la autoridad que corresponda, para cotejo. El acta constitutiva, deberá señalar expresamente dentro del objeto social o de sus fines, la observación electoral y no deberá contemplar fines de orden político partidista o que la identifiquen con alguno de los partidos políticos registrados.
- d) Acompañarán a los documentos, fotocopia legible de la credencial para votar con fotografía vigente de quien ostente la personalidad jurídica para representarla. La credencial con terminación 03 y anteriores no serán válidas, tampoco se recibirán los talones de trámite de solicitud o canje de la misma.

2.3 Integrantes de Organizaciones o Agrupaciones.

- a) Una vez obtenida la acreditación como agrupación de observadores electorales por el Consejo General, deberán solicitar por escrito en papel membretado propio, la acreditación de cada uno de sus integrantes ingresando las solicitudes debidamente llenadas y firmadas por cada ciudadano, anexando listado de ciudadanos que ingresan.
- b) Los ciudadanos integrantes de alguna agrupación de observadores electorales, deberán reunir y cumplir con todos los requisitos señalados en la Base Segunda de esta Convocatoria.
- c) La falta de alguno de los requisitos establecidos en esta Base, será causal para no obtener la acreditación como observador electoral.

TERCERA.

3. Del Plazo y del Lugar.

Para el trámite de solicitudes de acreditaciones.

- a) El plazo para recibir solicitudes de ciudadanos mexicanos con residencia dentro o fuera del Estado de México será del 2 de enero al 28 de mayo del 2012. Para las organizaciones o agrupaciones del 2 de enero al 11 de mayo; para los integrantes de

organizaciones o agrupaciones, será una vez que el Consejo General apruebe su solicitud como organizaciones de observación electoral y hasta el 28 de mayo.

- b) El horario de recepción de solicitudes será de 9:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.
- c) Cuando las solicitudes se envíen por servicio de mensajería o por correo certificado, tendrán que respetarse los plazos establecidos y notificar de dicho envío a los teléfonos 01 800 712 4336 y 01 722 2757300 ext. 3481 y 3400.
- d) La dirección para ingresar solicitudes a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, o para envío por mensajería o por correo certificado es: Av. Paseo Toluca No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160 Toluca, Estado de México.

3.1 Ciudadanos mexicanos.

- a) Los ciudadanos mexicanos pueden presentar e ingresar su solicitud-declaratoria en forma individual dirigida al Presidente del Consejo General, en la oficina de Oficialía de Partes.
- b) Los ciudadanos mexicanos con residencia en el Estado de México pueden presentar e ingresar su solicitud declaratoria en forma individual en los órganos desconcentrados distritales o municipales que correspondan al domicilio de su credencial para votar con fotografía vigente, una vez instalados. En este caso la solicitud-declaratoria debe dirigirla al Presidente del órgano desconcentrado donde ingrese su solicitud.
- c) Los ciudadanos mexicanos con residencia fuera del Estado de México pueden enviar su solicitud con la documentación requerida por servicio de mensajería o por correo certificado. La solicitud-declaratoria en forma individual va dirigida al Presidente del Consejo General.

3.2 Organizaciones o Agrupaciones.

- a) Para obtener su acreditación como agrupaciones de observadores electorales, las organizaciones o agrupaciones, deberán presentar e ingresar su solicitud con la documentación correspondiente, en la oficina de Oficialía de Partes. La solicitud va dirigida al Presidente del Consejo General.

3.3 Integrantes de Organizaciones o Agrupaciones.

Una vez obtenida su acreditación como agrupaciones de observadores, el representante legal, en papel membretado propio y firmado podrá realizar el trámite de acreditación de sus integrantes de la siguiente manera:

- a) Si los integrantes cuentan con residencia fuera del Estado de México, presentar e ingresar la Solicitud-declaratoria ante el Consejo General de integrantes de Organización o Agrupación, debidamente llenada, firmada y acompañada de la documentación requerida, en la oficina de Oficialía de Partes. También pueden enviar su solicitud con la documentación requerida, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, por servicio de mensajería o por correo certificado.
- b) Si sus integrantes cuentan con residencia en el Estado de México, presentar e ingresar las solicitudes debidamente llenadas, firmadas y acompañadas de la documentación requerida de cada uno de sus integrantes, ante los órganos desconcentrados distritales o municipales que correspondan al domicilio de su credencial para votar con fotografía vigente.

CUARTA.

4. Del curso de preparación o información.

4.1 Es obligatorio para todos los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales, asistir al curso de preparación o información que impartirá el Instituto Electoral del Estado de México, o en los casos que se señalan, tomarlo en línea.

- a) El curso se tomará una sola vez, con una duración aproximada de dos horas.
- b) El periodo en el que se podrá asistir al curso o tomarlo en línea es del 2 de enero al 2 de junio del 2012. Los horarios para asistir a los cursos están establecidos en el numeral 4.3 de esta Convocatoria.
- c) Al concluir el curso de preparación o información, la autoridad electoral aplicará un cuestionario; es obligatorio contestarlo y regresarlo a la autoridad mencionada. El resultado que se obtenga no será determinante para obtener la acreditación como observador electoral.

4.2 Del lugar para tomar el curso de preparación o información.

- a) Todos los cursos se desarrollarán en las instalaciones de la autoridad electoral y el ciudadano tomará el curso en la sede del órgano electoral donde ingresó su solicitud.
- b) El ciudadano podrá programar el día y hora en que asistirá al curso, de conformidad con la autoridad electoral.

c) Las agrupaciones de observadores electorales acreditadas podrán solicitar por escrito en papel membretado y firmado por el representante legal, la realización del curso o los cursos para sus miembros, con 72 horas de antelación.

I. La solicitud se dirigirá al Presidente del Consejo General y se ingresará a través de la oficina de Oficialía de Partes.

En su caso, se dirigirá la solicitud al Presidente del Consejo Distrital o Municipal donde ingresaron las solicitudes de sus integrantes.

II. Anexarán listado de los ciudadanos que asistirán al curso incluyendo nombre completo y municipio al que pertenecen de acuerdo con la credencial para votar con fotografía vigente y la fecha en que ingresaron la solicitud.

III. Los cursos para ciudadanos mexicanos integrantes de agrupación acreditada con residencia fuera del Estado de México, se impartirán en las instalaciones del Órgano Central o en los órganos desconcentrados. Podrán solicitar el curso de preparación o información con 72 horas de antelación. La solicitud se dirigirá al Presidente del Consejo General y se ingresará a través de la oficina de Oficialía de Partes.

IV. Se podrá implementar la capacitación en línea para los ciudadanos mexicanos con residencia fuera del Estado de México, previa solicitud por escrito anotando claramente la dirección de correo electrónico a la cual se enviará la información. El ciudadano en un plazo no mayor a 2 días tomará el curso en línea y contestará el cuestionario que deberá remitir antes de que concluya el plazo establecido para la impartición del curso.

4.3 Del horario y los días para asistir al curso de preparación o información.

El curso de preparación o información en el órgano central y en los órganos desconcentrados distritales y municipales, se impartirá en el siguiente horario:

Lunes a Viernes	Sábados y Domingos
De 9:00 a 11:00 horas.	De 9:00 a 11:00 horas.
De 11:00 a 13:00 horas.	De 11:00 a 13:00 horas.
De 14:00 a 16:00 horas.	De 13:00 a 15:00 horas
De 16:00 a 18:00 horas.	
De 18:00 a 20:00 horas.	

4.4 Del área responsable de impartir los cursos de preparación o información.

a) La Dirección de Capacitación será la responsable de impartir los cursos de preparación o información a los ciudadanos que previamente ingresaron su solicitud y cumplieron con los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta Convocatoria.

b) La Dirección de Capacitación en coordinación con la Unidad de Informática y Estadística, serán los encargados de implementar los cursos de capacitación o información en línea.

c) En el órgano central el curso será impartido por personal designado por la Dirección de Capacitación.

d) En los órganos desconcentrados distritales y municipales, el curso será impartido por el Vocai de Capacitación de la Junta o por el personal que éste designe.

e) La Dirección de Capacitación entregará la lista y los cuestionarios de los ciudadanos a quienes se les impartió el curso, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para observadores electorales 2012.

QUINTA.

5. Del contenido de los cursos de preparación o información.

Los cursos tendrán como eje temático los actos de preparación de la elección, las actividades que se desarrollan durante la jornada electoral, la etapa de resultados y declaraciones de validez de la elección de diputados y ayuntamientos, las sanciones administrativas y los delitos electorales. Se hará especial énfasis en los temas que son objeto de observación, así como en las disposiciones que el Código Electoral establece para esta figura.

SEXTA.

6. Acreditación de las solicitudes procedentes en el Consejo General.

6.1 La Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General será la instancia encargada de conocer y verificar la integración de los expedientes de los ciudadanos, que soliciten su acreditación como observadores electorales de manera individual.

a) La Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General será la instancia encargada de conocer y verificar la integración de los expedientes de las organizaciones y agrupaciones que soliciten su acreditación como agrupación de observadores electorales, así como la de sus integrantes. La Comisión informará a la Secretaría Ejecutiva General, de la procedencia de los expedientes verificados para que sean turnados al Consejo General.

b) El Consejero Presidente someterá a la consideración del Consejo General las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos y los procedimientos establecidos en los Lineamientos para la observación electoral 2012 y en la presente convocatoria.

6.2 Acreditación de las solicitudes procedentes en los Consejos Distritales o Municipales.

a) El Presidente del Consejo respectivo presentará a su Consejo la propuesta de los ciudadanos que hayan solicitado su acreditación como observadores electorales y que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria.

b) El Presidente del Consejo respectivo, someterá las solicitudes que se reciban para su aprobación, en la sesión siguiente a la recepción.

SÉPTIMA.

7. Entrega de Gafetes/Acreditación.

7.1 De las solicitudes que obtengan la aprobación del consejo respectivo, se entregará gafete/acreditación de observador electoral para el proceso electoral 2012.

a) La autoridad electoral respectiva entregará la constancia y gafete/acreditación a más tardar el día 14 de junio del 2012.

b) Los ciudadanos que solicitaron su acreditación de manera individual, deberán acudir personalmente a la oficina donde realizaron el trámite.

c) Los ciudadanos que solicitaron su acreditación a través de alguna organización o agrupación, recogerán su constancia y el gafete/acreditación con el representante legal de su organización o agrupación.

d) En el caso de las organizaciones o agrupaciones que obtengan su acreditación como agrupaciones de observación electoral, la Secretaría Ejecutiva General, entregará copia certificada al representante legal, del acuerdo del Consejo General en el que se aprobó su acreditación.

OCTAVA.

8. Actividades que pueden desarrollar los observadores.

Los observadores electorales en todas sus actividades deberán portar su gafete de manera visible y podrán observar los siguientes actos correspondientes a las etapas de preparación y desarrollo del proceso electoral, siempre que sean públicos:

8.1 Preparación del proceso electoral.

a) Sesiones del Consejo General, de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales.

b) Proceso de insaculación.

c) Precampañas y campañas electorales.

d) Registro de plataformas electorales.

e) Registro de fórmulas y planillas

f) Primera y Segunda publicación de ubicación e integración de casillas.

8.2 Jornada electoral.

Durante la jornada electoral, podrán presentarse en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos General, Distritales y Municipales, pudiendo observar los siguientes actos:

a) Instalación de las casillas.

b) Desarrollo de la votación.

c) Escrutinio y cómputo de la votación en las casillas.

d) Recepción de escritos de protesta.

e) Fijación de los resultados de la votación en el exterior de las casillas.

f) Clausura de las casillas.

g) Sesiones de los órganos desconcentrados.

h) Recepción de paquetes electorales en los órganos desconcentrados.

Los observadores electorales podrán solicitar por escrito ante la autoridad correspondiente la información que requieran, la cual será proporcionada siempre que su publicidad no contravenga las disposiciones del Código Electoral del Estado de México, o de otras leyes aplicables, ni afecte los derechos de terceros y que existan las posibilidades materiales, legales y técnicas para su entrega.

8.2 De los Informes.

En términos del artículo 13 del Código Electoral del Estado de México, los observadores en lo particular o las agrupaciones de observadores, presentarán al Consejo General y podrán hacerlo a la opinión pública, un informe sobre el desarrollo del proceso

electoral, el cual se presentará una vez que concluya la jornada electoral y hasta el 30 de julio del 2012 a las 16:00 horas, concluido este término no podrán presentar dicho informe.

El informe se hará llegar al Presidente del Consejo General, a través de la oficina de Oficialía de Partes.

En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones, por sí mismos tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados. Si derivado de los informes de los observadores se desprenden hechos presumiblemente delictivos, el Consejo General, deberá presentar la denuncia de hechos ante la autoridad correspondiente y los autores del informe deberán presentar su ratificación ante la misma.

NOVENA.

9. Limitaciones a la observación electoral.

Los ciudadanos que hayan obtenido su acreditación como observadores deberán abstenerse de:

- a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas.
 - b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido, coalición o candidato alguno.
 - c) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos en redes sociales o cualquier otro medio de comunicación.
 - d) Realizar encuestas o sondeos de opinión en las etapas de preparación de la elección y de la jornada electoral entre los electores que se presenten a emitir su voto.
 - e) Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidato alguno.
 - f) Los observadores electorales o las organizaciones de observadores, no podrán recibir aportaciones, donativos o financiamiento, en dinero o en especie, bajo ninguna circunstancia cuando deriven por sí o por interpósita persona de:
 - I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación o de entidades federativas, ni de los ayuntamientos.
 - II. Partidos políticos nacionales, extranjeros o locales de los estados.
 - III. Ministros de culto religioso.
 - IV. Personas morales mexicanas o extranjeras de carácter mercantil.
 - V. Quedan prohibidas las aportaciones anónimas.
 - g) Los ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla, no podrán fungir como observadores electorales.
 - h) El observador electoral que fuese invitado a participar como representante, ante mesa directiva de casilla o general, de cualquier partido político o coalición, de manera voluntaria deberá optar por la función que desea desempeñar, pero en ningún caso podrá desempeñar ambas. De lo anterior y lo que resuelva, deberá informar por escrito a la autoridad electoral.
- Si el ciudadano decide participar como representante de partido o coalición, devolverá el gafete que lo acreditaba como observador electoral.

DÉCIMA.

10. Sanciones.

El incumplimiento por parte de los observadores electorales de las normas establecidas para la realización de su función, dará lugar a que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México cancele la acreditación como observador electoral, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones previstas en el Código Electoral del Estado de México y en el Código Penal del Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México los observadores electorales también podrán ser sancionados, según la gravedad de la falta, con apercibimiento, amonestación o multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, o en su caso, se les negará el registro como observadores electorales en subsecuentes procesos electorales.

DÉCIMA PRIMERA.

11. Disposiciones complementarias.

- 11.1 La participación como observador electoral es una actividad voluntaria, por lo que el Instituto Electoral del Estado de México no proporciona ningún tipo de emolumento, apoyo o gratificación económica.
- 11.2 Los plazos establecidos en la presente Convocatoria son improrrogables.
- 11.3 Lo no previsto en la presente Convocatoria y en los Lineamientos respectivos será atendido y resuelto por la Secretaría Ejecutiva General en términos de lo dispuesto por el artículo 102 fracción XXXVI del Código Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Convocatoria para los extranjeros interesados en obtener su acreditación como visitantes extranjeros para conocer y observar el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2012 del Estado de México.

El Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el párrafo quince del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos, 10, 12 y 13, 95 fracción XXXIV y 350 del Código Electoral del Estado de México; en el artículo 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México, así como en el Acuerdo No. IEEM/CG/146/2011, de fecha 8 de diciembre del 2011, mediante el cual se aprobó el Programa de observadores electorales para la elección de Diputados locales y Ayuntamientos 2012 del Estado de México, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A los extranjeros que tengan interés en conocer y observar el Proceso electoral 2012 para la elección de diputados a la LVIII Legislatura local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, bajo la figura de visitante extranjero.

BASES**PRIMERA.****1. De los participantes.**

Extranjeros cuya actividad esté relacionada con temas político electorales y que residan fuera de la República Mexicana, o bien aquellos que por su actividad tengan su domicilio temporal en algún lugar de la República Mexicana.

SEGUNDA.**2. De los requisitos.**

- a) Tener nacionalidad distinta a la mexicana.
- b) Pertenecer a alguna institución académica dedicada a la investigación de temas político electorales, o
- c) Pertenecer a alguna organización internacional dedicada a analizar los asuntos político electorales en el mundo.
- d) Presentar el formato de solicitud aprobado por el Consejo General, para visitantes extranjeros, debidamente llenado y firmado.
- e) Anexar a la solicitud, fotocopia legible del pasaporte vigente.
- f) Anexar escrito en papel membretado de la organización o de la institución a la que representa, señalando el tipo de estudio o investigación que realiza, así como el compromiso de atender y cubrir los gastos que se originen de su estancia en México.
- g) Entregar 2 fotografías a color recientes, nítidas, tamaño infantil (2.5 cm de ancho por 3 cm de alto) con fondo blanco, en papel fotografía.
- h) Recibir de la autoridad electoral, un curso de preparación o información sobre el proceso electoral.
- i) Agotar los procedimientos establecidos en las leyes mexicanas para acreditar su estancia legal en México.

El formato de solicitud para visitante extranjero aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, estará a su disposición en la página de Internet: www.ieem.org.mx, así como en las instalaciones sede del Instituto Electoral del Estado de México, cuyo domicilio es Av. Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

La solicitud no deberá ser alterada o modificada de su formato original.

TERCERA.**3. Del plazo.**

- 3.1 Se fija como plazo a partir del 2 de enero y hasta el 28 de mayo, para que los extranjeros presenten su solicitud declaratoria en forma individual, la cual se dirigirá al Presidente del Consejo General.

CUARTA.**4. Del lugar.**

- 4.1 La solicitud debidamente llenada y firmada junto con los documentos requeridos podrán ingresarla a través de la oficina de Oficialía de Partes, o en su caso, remitirla por servicio de mensajería o correo certificado al domicilio del Instituto Electoral del Estado de México: Av. Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160 Toluca Estado de México, respetando los plazos establecidos en esta convocatoria e informando de dicho envío al teléfono 01 800 712 4336 y 01 722 2757300 ext. 3481 y 3400 o a la siguiente dirección de correo electrónico: visitex12@ieem.org.mx.

QUINTA.**5 De la acreditación en el Consejo General.**

- 5.1 La Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conocerá y verificará la integración del expediente del visitante extranjero, constatando el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

- a) La Comisión de Organización y Capacitación informará al Secretario Ejecutivo General por escrito, de las solicitudes que procedan, para ser consideradas en la próxima sesión del Consejo General.
- b) El Consejo Presidente someterá a la consideración del Consejo General las solicitudes procedentes para su aprobación.

SEXTA.**6. De la entrega del gafete/acreditación.**

- 6.1 El visitante extranjero deberá recoger su gafete/acreditación, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México, una vez que su solicitud haya sido aprobada por el Consejo General y hasta el 30 de junio del 2012.
- 6.2 El visitante extranjero deberá presentar fotocopia legible del documento migratorio que acredite su estancia legal para conocer procesos electorales, al recoger su gafete/acreditación.

SÉPTIMA.**7 Del curso de preparación o información sobre el proceso electoral.**

- 7.1 Todos los extranjeros deberán recibir un curso de preparación o información sobre el proceso electoral.
- a) Los extranjeros con domicilio temporal en México podrán tomar el curso en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México el cual se impartirá de lunes a sábado en el siguiente horario.

Lunes a Viernes	Sábados y Domingos
De 9:00 a 11:00 horas.	De 9:00 a 11:00 horas.
De 11:00 a 13:00 horas.	De 11:00 a 13:00 horas.
De 14:00 a 16:00 horas.	De 13:00 a 15:00 horas.
De 16:00 a 18:00 horas.	
De 18:00 a 20:00 horas.	

- b) Los extranjeros con domicilio fuera de la República Mexicana tomarán el curso de preparación o información en línea.
- c) Al concluir el curso en cualquiera de las dos modalidades, se aplicará un cuestionario que deberán contestar obligatoriamente. El resultado que se obtenga no será determinante para obtener la acreditación como visitante extranjero.
- d) La Dirección de Capacitación del IEEM, será la responsable de impartir los cursos de preparación o información.
- e) La Unidad de Informática y Estadística del IEEM, será la encargada de generar y enviar las claves de acceso para el extranjero que solicite capacitación en línea.
- f) El periodo en que podrán tomar el curso es del 2 de enero al 2 de junio del 2012.
- g) Los interesados podrán solicitar la acreditación del curso.

OCTAVA.

Una vez que obtengan su acreditación, los visitantes extranjeros en todas sus actividades deberán portar su gafete de manera visible, podrán observar los actos del proceso electoral.

8. De las actividades que pueden realizar los visitantes extranjeros.

8.1 Durante la jornada electoral, podrán presentarse en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos General, Distritales y Municipales, pudiendo observar los siguientes actos:

- Instalación de las casillas.
- Desarrollo de la votación.
- Escrutinio y cómputo de la votación en las casillas.
- Fijación de los resultados de la votación en el exterior de las casillas.
- Clausura de las casillas.
- Recepción de escritos de protesta.
- Sesiones de los órganos desconcentrados.
- Recepción de paquetes electorales en los órganos desconcentrados.

Los visitantes extranjeros podrán solicitar por escrito al Consejero Presidente la información que requieran, la cual será proporcionada siempre que su publicidad no contravenga las disposiciones del Código Electoral del Estado de México ni alguna otra ley mexicana, ni afecte los derechos de terceros y que existan las posibilidades materiales, legales y técnicas para su entrega.

NOVENA.**9. De los informes.**

9.1 Los visitantes extranjeros podrán presentar un informe sobre el desarrollo del proceso electoral, el cual se presentará una vez que termine la jornada electoral y hasta el 30 de julio del 2012 a las 16:00 horas, concluido este término no podrán presentar dicho informe. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones, por sí mismos tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

DÉCIMA.**10. Limitaciones para los visitantes extranjeros acreditados.**

10.1 Los visitantes extranjeros que hayan obtenido su acreditación deberán abstenerse de:

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas.

- b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido político, coalición o candidato alguno.
- c) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos en redes sociales o cualquier otro medio de comunicación.
- d) Realizar encuestas o sondeos de opinión en las etapas de preparación de la elección y de la jornada electoral entre los electores que se presenten a emitir su voto.
- e) Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidato alguno.

DÉCIMA PRIMERA.**11. De las sanciones.**

11.1 El incumplimiento por parte de los visitantes extranjeros de las normas establecidas para la realización de su función, dará lugar a que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México cancele la acreditación, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones previstas en la Ley General de Población, en el Reglamento de la Ley General de Población, en el Código Electoral del Estado de México, en el Código Penal del Estado de México y en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA.**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

Esta actividad es voluntaria, por lo que Instituto Electoral del Estado de México no proporciona ningún tipo de emolumento, apoyo o gratificación económica ni en especie.

El extranjero que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no podrá obtener su acreditación.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en los Lineamientos respectivos será atendido y resuelto por la Secretaría Ejecutiva General en términos de lo dispuesto por el artículo 102 fracción XXXVI del Código Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Lineamientos para la observación electoral 2012.**1. Introducción.**

Desde el año de 1996, la legislación electoral del Estado de México contempla la observación electoral como una actividad más que debe realizarse y atenderse durante la organización y desarrollo de los procesos electorales.

La observación electoral se ha convertido en un instrumento más del quehacer electoral; los observadores electorales con su participación contribuyen junto con la autoridad electoral a tener elecciones creíbles, confiables, apegadas a derecho y sobre todo desarrolladas en forma pacífica.

Tal como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México, corresponde al Instituto Electoral del Estado de México regular la participación de los observadores electorales y expedir los lineamientos y bases técnicas de la observación electoral.

En este sentido, en los presentes lineamientos están contenidas las normas, los procedimientos y objetivos que deben cumplir tanto la autoridad electoral como los interesados en participar en las tareas de observación electoral, durante el próximo proceso electoral que habrá de celebrarse en nuestra entidad para renovar a los integrantes de la Legislatura local y a los miembros de los Ayuntamientos.

2. Marco Jurídico.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 párrafo quince, señala que el Instituto Electoral del Estado de México, tendrá a su cargo la regulación de los observadores electorales.

El Código Electoral del Estado de México en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 95 fracción XXXIV, 112 fracción IX, 117 fracción XVIII, 118 fracción XIII, 125 fracción XVI, 126 fracción XI, 215 fracción V, 350 y 353 señalan los procedimientos que debe agotar la autoridad electoral para recibir y en su caso aprobar las solicitudes de los ciudadanos, de las organizaciones o agrupaciones y

de los visitantes extranjeros, que quieran participar como observadores electorales durante el proceso electoral del 2012. También el Código Electoral señala las atribuciones y funciones que pueden realizar los observadores electorales una vez obtenida su acreditación, así como las limitaciones para la realización de su función, sobre todo, durante el desarrollo de la jornada electoral.

En el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México, artículo 7; se establece la sanción a la que se hacen acreedores los observadores electorales en caso de que infrinjan alguna de las disposiciones de los ordenamientos legales.

El Código Penal del Estado de México en los artículos 316 al 327, señala las conductas consideradas como delitos contra el proceso electoral, los responsables y las posibles sanciones.

El Acuerdo No. IEEM/CG/146/2011, de fecha 8 de diciembre del 2011, mediante el cual se aprobó el Programa de observadores electorales para la elección de Diputados locales y Ayuntamientos 2012 del Estado de México.

3. Lineamientos.

Los presentes lineamientos pretenden ser una herramienta de consulta para que la autoridad electoral revise y realice con puntualidad, certeza y claridad, cada uno de los requisitos y procedimientos que deben llevarse a cabo durante el proceso de acreditación de solicitudes de observadores electorales que han sido señalados en la Convocatoria respectiva.

El Código Electoral del Estado de México establece dos formas de participación para aquellos ciudadanos mexicanos interesados en la observación electoral: la primera es de manera individual y la segunda es a través de alguna organización o agrupación de observadores; bajo cualquiera de estas modalidades los ciudadanos tendrán que realizar cada uno de los pasos que han sido establecidos en la Convocatoria para poder obtener la acreditación como observadores electorales.

3.1 De los requisitos para los ciudadanos mexicanos y las solicitudes.

Todos los ciudadanos mexicanos con residencia dentro o fuera del Estado de México, o integrantes de alguna organización o agrupación, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 fracción V del Código Electoral del Estado de México y en la Base Segunda de la Convocatoria para observadores electorales 2012.

Las solicitudes podrán obtenerlas de la página de Internet: www.ieem.org.mx, o en cualquiera de las oficinas de los órganos desconcentrados distritales y municipales, así como en la sede del órgano central. Pueden ingresarlas en cualquiera de las oficinas distritales o municipales de la autoridad electoral personal e individualmente y se acompañarán de la documentación requerida legible.

El ciudadano también puede hacer el trámite en la oficina del órgano electoral que corresponda al domicilio de su credencial para votar con fotografía vigente. Solicitará e ingresará el formato que corresponda debidamente llenado con todos los datos que se indican. El formato de solicitud aprobado por el Consejo General no debe ser alterado en el diseño o la información que contiene.

El nombre y la firma del ciudadano en la solicitud declaratoria, debe coincidir con la firma de la credencial para votar con fotografía en caso contrario el ciudadano no podrá obtener su acreditación como observador electoral.

Las dos fotografías que se solicitan deben ser a color, recientes, en tamaño infantil (2.5X3cm), en papel fotografía, no deben admitirse imágenes digitales, fotocopias de fotografías de ninguna otra identificación aunque sean de la propia credencial para votar con fotografía. Una de las fotografías deberá ir pegada en la solicitud en el recuadro que se indica y la otra fotografía deberá ir en el gafete de acreditación, una vez que el Consejo correspondiente apruebe su solicitud.

Todas las solicitudes contienen datos de identificación personal que el ciudadano debe anotar claramente, así como la manifestación expresa de que se conducirán bajo los principios de Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Legalidad, además de otros requisitos señalados en el artículo 9 del Código Electoral del Estado de México. Las solicitudes estarán a disposición de los ciudadanos bajo tres modalidades:

1. *Solicitud – declaratoria individual ante el Consejo General.*
2. *Solicitud - declaratoria individual ante el Consejo Distrital.*
3. *Solicitud – declaratoria individual ante el Consejo Municipal.*

Cuando las solicitudes sean ingresadas en los Órganos Desconcentrados Distritales o Municipales, la Junta respectiva, abrirá un expediente por cada solicitud recibida, separando las ingresadas de manera individual de las presentadas por alguna organización o agrupación.

El Vocal de Capacitación de la Junta Distrital o Municipal será el responsable de llevar el registro de las solicitudes; de impartir los cursos de preparación o información y de informar a la Secretaría Ejecutiva General del desarrollo del programa de observadores electorales 2012 a través del sistema que la Unidad de Informática y Estadística diseñe y establezca en los equipos de cómputo.

Los ciudadanos mexicanos cuya residencia se encuentra fuera de la entidad mexiquense, realizarán el trámite ante el Consejo General, en el formato *Solicitud – declaratoria individual ante el Consejo General*.

Ingresarán su solicitud a través de la oficina de Oficialía de Partes, personal e individualmente, o bien por servicio de mensajería o correo certificado, tal como se señala en la Base Tercera de la Convocatoria para observadores electorales 2012.

Los ciudadanos mexicanos integrantes de organizaciones o agrupaciones, ingresarán su solicitud por conducto del representante legal una vez que el Consejo General les haya otorgado la acreditación como agrupación de observación electoral.

El representante legal deberá ingresar a través de la oficina de Oficialía de partes, las solicitudes de cada uno de sus integrantes en el formato *Solicitud – declaratoria ante el Consejo General de integrantes de Organización o Agrupación*. Estas solicitudes deben ir debidamente llenadas, firmadas por cada uno de sus integrantes, con una de las fotografías pegadas en el recuadro que se indica y con la documentación requerida legible.

Junto con las solicitudes individuales, el representante legal ingresará mediante oficio en papel membretado propio, dirigido al Presidente del Consejo General, la petición formal de solicitud de registro de sus integrantes como observadores electorales y anexará al escrito, el listado de ciudadanos de los cuales ingresa la documentación que se requiere.

Una vez ingresadas las solicitudes en el órgano central a través de la oficina de Oficialía de Partes, ésta deberá remitirla a la oficina del Presidente del Consejo General, quien a la brevedad posible las enviará a la Secretaría Ejecutiva General.

La Secretaría Ejecutiva General será la responsable de ejecutar el Programa de Observadores Electorales 2012, abrirá un expediente por cada solicitud recibida, separando las ingresadas de manera individual de las presentadas a través de alguna organización o agrupación.

La Unidad de Informática y Estadística generará e implementará un sistema de registro de las solicitudes que ingresan en el Órgano Central y en los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales. El registro de las solicitudes que se reciban debe hacerse a la brevedad posible.

Si los integrantes de la agrupación acreditada tienen su residencia fuera del Estado de México, el representante legal deberá hacer el trámite ante el Consejo General a través de la oficina de Oficialía de partes, como se ha indicado.

Si los integrantes de la agrupación acreditada tienen su residencia en el Estado de México, el representante legal podrá hacer el trámite ante el Consejo Distrital o Municipal que corresponda al domicilio de su credencial para votar con fotografía vigente; ingresará las solicitudes de manera individual si es ante el Consejo Distrital en el formato *Solicitud – declaratoria ante el Consejo Distrital de integrantes de Organización o Agrupación* y si es ante el Consejo Municipal en el formato *Solicitud-declaratoria ante el Consejo Municipal de integrantes de Organización o Agrupación*.

Junto con las solicitudes irá el oficio de petición dirigido al Presidente del Consejo correspondiente en el que incluirán el número de acuerdo y la fecha en que el Consejo General otorgó su acreditación como agrupación de observadores. También anexará la lista de ciudadanos de los cuales ingresa solicitud y documentación requerida.

Todos los escritos que el representante legal de la organización o agrupación presente ante la autoridad electoral, deberán ser en su propio papel membretado, firmado y anexando fotocopia legible de su credencial para votar con fotografía vigente.

3.2 Del plazo y horario para presentar las solicitudes.

Para todos los ciudadanos mexicanos con residencia dentro y fuera del Estado de México, integrantes de organización o agrupación, que quieran participar como observadores electorales, el plazo para presentar las solicitudes será del 2 de enero al 28 de mayo del 2012.

Para las organizaciones o agrupaciones que pretendan obtener su acreditación como agrupaciones de observación electoral el plazo será del 2 de enero al 11 de mayo del 2012.

El horario en el que se recibirán las solicitudes será de 10:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, en cualquiera de las oficinas de la autoridad electoral.

Los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales elaborarán un acta informativa al concluir el plazo del 28 de mayo del 2012, en donde asentarán el número de solicitudes recibidas de manera individual o a través de alguna agrupación de observadores electorales acreditada. Esta acta será enviada a la Secretaría Ejecutiva General a más tardar el 31 de mayo del 2012.

Los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales elaborarán un acta informativa al concluir el plazo del 14 de junio, en la que asentarán de forma detallada el número de solicitudes recibidas de forma individual o a través de agrupación de observadores acreditada, las que obtuvieron su acreditación, el número de solicitudes que no hubiesen obtenido la acreditación y las causas, así como el número de gafetes/acreditación entregados. Esta acta será enviada a la Secretaría Ejecutiva General a más tardar el 18 de junio del 2012.

3.3 Del curso de Preparación o información.**a). Del lugar donde podrán tomar el curso de preparación o información.**

Es obligatorio para todos los ciudadanos mexicanos que solicitaron ser observadores electorales asistir al curso de preparación o información que imparta la autoridad electoral. El periodo en el que podrán asistir es del 2 de enero al 2 de junio del 2012.

Después de que el ciudadano en forma individual o a través de la agrupación de observadores electorales debidamente acreditada, ha ingresado su solicitud, deberá programar el día y la hora en que asistirá al curso de preparación o información, de conformidad con la autoridad electoral.

El curso se solicitará y se impartirá en la sede del órgano electoral donde se haya ingresado la solicitud, en los horarios y días señalados en la Base Cuarta del punto 4.3 de la Convocatoria para observadores electorales 2012.

b). De la capacitación en línea.

Para los ciudadanos con residencia fuera del Estado, se implementará el curso de preparación o información en línea; en esta modalidad el ciudadano ingresará junto con la solicitud de acreditación, la petición por escrito de curso en línea señalando claramente la dirección de correo electrónico a través de la cual podrá ejecutar el curso y contestar el cuestionario.

La Dirección de Capacitación será la encargada de entregar el material del curso en línea a la Unidad de Informática y Estadística, para que esta última genere los insumos técnicos necesarios para su ejecución.

La Unidad de Informática será la encargada de generar y enviar las claves de acceso para cada ciudadano que ha solicitado curso en línea.

c). De la aplicación del cuestionario.

Para todas las modalidades y para comprobar que el ciudadano ha cumplido con el requisito de tomar un curso de preparación o información sobre el proceso electoral, se aplicará un cuestionario que es obligatorio contestar. Este cuestionario se integrará junto con la solicitud y la documentación ingresada por el ciudadano y formará parte de su expediente personal.

El resultado del cuestionario no será determinante para obtener la acreditación como observador electoral o visitante extranjero.

El cuestionario es un instrumento que servirá para que la autoridad electoral:

- Compruebe junto con la lista de asistencia, que el ciudadano asistió y permaneció durante todo el tiempo en que se impartió el curso.
- Verifique que la información dada durante el curso fue clara, concreta y de fácil asimilación para el ciudadano.

En los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales se impartirá el curso una vez que el ciudadano ingrese su solicitud.

En el caso de que el curso sea programado en fechas posteriores al ingreso de la solicitud, el personal designado por la autoridad electoral para impartirlo deberá tomar en cuenta las siguientes condiciones:

Si ingresó su solicitud de forma individual, le solicitará el acuse de recibo del ingreso y la credencial para votar con fotografía vigente como identificación; impartirá el curso y aplicará el cuestionario de manera inmediata.

Si el curso se va a impartir a integrantes de agrupación de observadores acreditada por el Consejo General, verificará su nombre dentro de la lista que con anterioridad ha ingresado su representante legal y de la cual el servidor electoral tiene una copia que servirá como lista de asistencia.

Antes de iniciar el curso, el personal responsable del órgano electoral informará a los asistentes del procedimiento y los requisitos que se deben cumplir para obtener la acreditación como observadores electorales, haciendo énfasis en que la contestación y entrega del cuestionario es un requisito más.

Al concluir la exposición de los temas del curso se aplicará el cuestionario.

El servidor electoral elaborará un listado con los nombres de los ciudadanos que registró en su lista de asistencia y que le entreguen el cuestionario. Estos listados junto con los cuestionarios, los hará llegar a la Secretaría Ejecutiva General o a la Junta Distrital o Municipal que corresponda a más tardar al día siguiente de haber impartido el curso, para que sean integrados a los expedientes de cada ciudadano.

En el caso de los cursos de capacitación en línea, será la Unidad de Informática quien se encargará de remitir a la Secretaría Ejecutiva General, el cuestionario contestado y el listado con los sellos electrónicos que indiquen a la autoridad electoral que el ciudadano concluyó con el procedimiento en línea, para ser integrados a su expediente.

3.4 De la acreditación en los consejos respectivos.

Concluido el curso e integrado totalmente el expediente, por conducto del Consejero Presidente del Órgano Desconcentrado Distrital o Municipal, se someterán las solicitudes que cumplen con todos los requisitos, a la aprobación del Consejo respectivo en la sesión más próxima.

Aprobadas las solicitudes en los Órganos Desconcentrados, se registrarán en el sistema de cómputo e informarán al órgano central para que se puedan generar las acreditaciones.

En el órgano central, de las organizaciones o agrupaciones que soliciten su acreditación ante el Consejo General, será la Secretaría Ejecutiva General quien se encargue de integrar un expediente con los documentos señalados en la Base Segunda numeral 2.2 de la Convocatoria para observadores electorales 2012 y se verificará que cumplan con el requisito indispensable de que en su objeto social contemplen la observación electoral.

Mediante oficio remitido a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación se solicitará que se haga del conocimiento a los integrantes de esta Comisión que la organización o agrupación cumple con todos los requisitos establecidos.

La Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General, será la instancia encargada de conocer y verificar la integración de los expedientes de las organizaciones y agrupaciones que soliciten su acreditación como agrupación de observadores electorales.

De las solicitudes ingresadas de manera individual, se integrará el expediente completo; la Secretaría Ejecutiva General generará un listado definitivo con los nombres de los ciudadanos que cumplieron con los procedimientos y requisitos establecidos y los remitirá a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación.

La Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General será la instancia encargada de conocer y verificar la integración de los expedientes de los ciudadanos que ingresaron su solicitud de forma individual o a través de la agrupación de observadores que previamente fue registrada por el Consejo General.

La Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General informará a la Secretaría Ejecutiva General, de las solicitudes procedentes de organizaciones o agrupaciones, de ciudadanos de forma individual o de ciudadanos a través de organizaciones o agrupaciones, para ser turnadas y aprobadas por el Consejo General.

3.5 De la entrega de gafetes/acreditación.

La autoridad electoral en los órganos desconcentrados entregará los gafetes- acreditación a los ciudadanos que han obtenido su acreditación como observadores electorales a la brevedad posible, tomando en consideración que el 14 de junio es el último día para su entrega.

Junto con el gafete/acreditación se entregará una constancia de asistencia al curso impartido por la autoridad electoral.

Las organizaciones o agrupaciones que han obtenido su acreditación como agrupación de observadores electorales, se le entregará copia certificada del acuerdo emitido por el Consejo General en el cual se aprobó su solicitud.

El representante legal de la agrupación a la que pertenecen será el encargado de recoger ante la autoridad electoral gafetes/acreditación y constancias donde realizó el trámite y será quien las entregue a sus integrantes.

3.6 De las actividades que pueden desarrollar los observadores.

Una vez obtenida la acreditación como observadores electorales, los ciudadanos pueden estar presentes en las actividades públicas que realice la autoridad electoral, y el día de la jornada electoral en cualquier casilla, portando siempre su gafete de manera visible y presentándose ante la autoridad electoral.

Las conductas inadecuadas en que pudieran incurrir los observadores serán sancionadas tal como lo establecen las leyes aplicables.

3.7 De los informes.

Los observadores electorales presentarán un informe sobre el desarrollo del proceso electoral ya sea en forma individual o a través de la agrupación a la que pertenecen; para presentar el informe se tiene establecido como fecha límite el 30 de julio hasta las 16:00 horas y podrán entregarlo en el órgano central o en los órganos desconcentrados.

Los órganos desconcentrados distritales y municipales elaborarán un acta informativa al respecto y la remitirán a la Secretaría Ejecutiva General, a más tardar el día 3 de agosto.

3.8 Visitantes extranjeros.

Los extranjeros que soliciten su acreditación como visitantes extranjeros para conocer del proceso electoral en el Estado de México, deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la **Convocatoria para visitantes extranjeros** y realizarán todo el procedimiento de acreditación ante el Consejo General, conforme a los presentes lineamientos.

De manera individual ingresarán la *Solicitud de acreditación como visitante extranjero para conocer los procesos electorales del 2012*, debidamente llenada y firmada a través de la oficina de oficialía de partes, por servicio de mensajería o por correo certificado, anexando la siguiente documentación:

- Fotocopia legible de su pasaporte.
- En su caso, escrito avalado por la institución a la que pertenece donde se señale el tipo de estudio o investigación que realiza.
- Las fotografías correspondientes.

La oficina de Oficialía de Partes remitirá la documentación a la oficina del Presidente del Consejo General quien a la brevedad posible las remitirá a la Secretaría Ejecutiva General, para que se integre el expediente correspondiente.

Para la impartición del curso de preparación o información será la Unidad de Informática y Estadística, la encargada de generar y enviar las claves de acceso para el extranjero que solicite la capacitación en línea.

La Unidad de Informática y Estadística, enviará al extranjero vía correo electrónico un aviso para que pueda tomar el curso en línea y contestar el cuestionario correspondiente en un plazo no mayor a dos días.

La Unidad de Informática y Estadística informará y remitirá a la Secretaría Ejecutiva General, el cuestionario contestado y el listado con los sellos electrónicos que indiquen que el extranjero concluyó con el procedimiento en línea.

La Dirección de Capacitación será la encargada de impartir el curso de preparación o información en las oficinas del órgano central, para los extranjeros que así lo soliciten.

El cuestionario contestado forma parte del expediente.

La Secretaría Ejecutiva General, por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación, hará del conocimiento a dicha Comisión del número de solicitudes recibidas que cuentan con un expediente completo para que puedan ser turnadas y aprobadas por el Consejo General en la sesión más próxima.

Aprobada la solicitud, el gafete/identificación que acredite al extranjero como visitante extranjero, se entregará personalmente en las oficinas del órgano central. El plazo para recoger el gafete/acreditación será hasta el 30 de junio del 2012.

A partir de su acreditación como visitante extranjero, podrán observar las actividades del proceso electoral que se desarrollen, identificándose y portando siempre el gafete/identificación otorgado por el Consejo General.

El visitante extranjero podrá presentar un informe sobre lo observado en el proceso electoral. El informe será dirigido al Presidente del Consejo General, podrá ingresarlo personalmente a través de la oficina de Oficialía de Partes, por servicio de mensajería o por correo certificado.

El Consejo General conocerá de las infracciones en que incurran los extranjeros, que de cualquier forma pretendan inmiscuirse o se inmiscuyan en asuntos políticos locales. En este supuesto, se procederá a informar de inmediato a la Secretaría de Gobernación, para los efectos previstos en la ley aplicable. (Art. 353 CEEM).

4. Disposiciones complementarias.

La autoridad electoral brindará las facilidades, información y la asesoría requerida por los ciudadanos, las organizaciones o agrupaciones, o los extranjeros que pretenden obtener su acreditación como observadores electorales o como visitante extranjero.

Lo no previsto en los presentes Lineamientos o en la Convocatoria respectiva, será atendido y resuelto por la Secretaría Ejecutiva General en términos de lo dispuesto por el artículo 102 fracción XXXVI del Código Electoral del Estado de México.

Manual para el observador electoral y para el visitante extranjero

I. Introducción.

La observación electoral es una actividad que realizan ciudadanos interesados en conocer el desarrollo de un proceso electoral. Se ha convertido en una actividad necesaria que contribuye a garantizar procesos electorales transparentes, creíbles y confiables.

La observación electoral también es un instrumento pacífico que garantiza, la participación ciudadana en el quehacer electoral con atribuciones y funciones concretas y diferentes de las que realiza la autoridad electoral.

El Código Electoral del Estado de México contempla dos modalidades para participar en la observador electoral; la primera corresponde a los ciudadanos mexicanos ya sea de manera individual o a través de una organización o agrupación de observadores electorales. La segunda corresponde a los visitantes extranjeros. En ambos casos, la tarea principal del observador electoral es vigilar, conocer y contribuir a crear un clima de confianza y credibilidad en los procesos electorales.

Los requisitos y procedimientos para que tanto los ciudadanos mexicanos como para los extranjeros obtengan su acreditación como observadores electorales o visitantes extranjeros, así como las funciones que pueden realizar, o los impedimentos

establecidos en la legislación electoral, están contenidas de manera detallada en la Convocatoria y en los Lineamientos para el observador.

Este manual pretende que el observador electoral y el visitante extranjero tengan información sobre la estructura de la autoridad electoral, las etapas del proceso electoral, las sanciones señaladas por los ordenamientos legales que nos rigen y las actividades que pueden realizar los observadores electorales y los visitantes extranjeros, así como las limitaciones a las que deben sujetarse.

1.1 Objetivo.

Cumplir con las normas establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Código Electoral del Estado de México.

Que los ciudadanos que obtenga su acreditación como observadores electorales y los visitantes extranjeros conozcan las funciones que pueden desempeñar durante el proceso electoral del 2012.

1.2 Marco Jurídico.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo quince en la que señala que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo la regulación de los observadores electorales.

El Código Electoral del Estado de México. En los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 95 fracción XXXIV, 112 fracción IX, 117 fracción XVIII, 118 fracción XIII, 125 fracción XVI, 126 fracción XI, 215 fracción V y 350 del Código Electoral del Estado de México, en donde se establecen los procedimientos que debe seguir la autoridad electoral para recibir y en su caso aprobar, las solicitudes de los ciudadanos, de las organizaciones o agrupaciones y de los visitantes extranjeros; y de igual forma se señalan atribuciones o limitaciones para realizar los trabajos inherentes a la observación electoral.

El Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México, en que se indica la sanción administrativa a que se hace acreedor el observador electoral que infrinja las normas establecidas.

El Código Penal del Estado de México en los artículos 316 al 327, establece las conductas consideradas como delitos contra el proceso electoral, los responsables y las posibles sanciones.

El Acuerdo No. IEEM/CG/146/2011, de fecha 8 de diciembre del 2011, mediante el cual se aprobó el Programa de observadores electorales para la elección de Diputados locales y Ayuntamientos 2012 del Estado de México.

2. El Instituto Electoral del Estado de México.

2.1. Fines y principios del Instituto.

El Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. (Art. 78 CEEM).

Son fines del Instituto entre otros:

- ✓ Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- ✓ Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- ✓ Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político - electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos.
- ✓ Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- ✓ Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política-democrática. (Art. 81 CEEM).

Los principios bajo los cuales deben regirse todas las actividades del Instituto son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo. (Art. 82 CEEM).

2.2 Estructura del Instituto.

La estructura del Instituto se divide en dos:

- ✓ Los órganos centrales que funcionan de manera permanente cuya sede es la ciudad de Toluca de Lerdo, México y,
- ✓ Los órganos desconcentrados que son de carácter temporal y se integran para cada proceso electoral.

2.2.1 Órganos centrales del Instituto.

Consejo General, Junta General, Secretaría Ejecutiva General y Órgano Técnico de Fiscalización.

El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, guíen todas las actividades del Instituto. (Art. 85 CEEM).

El Consejo General se integra de la siguiente manera:

Miembros	Designado por:	Participa con:
Consejero Presidente	Legislatura del Estado	Voz y voto de calidad
Seis consejeros electorales	Legislatura del Estado	Voz y voto
Un representante de cada partido político o coalición con registro	Su partido político	Voz
Secretario Ejecutivo General	Propuesta del Consejo General y ratificado por la Legislatura del Estado	Voz (Art. 86 CEEM)

Para cumplir con las atribuciones que la ley establece, el Consejo General integra comisiones permanentes, especiales y temporales, que son conformadas por:

- ✓ Tres consejeros electorales con voz y voto, designados por el Consejo General.
- ✓ Un representante de cada partido político o coalición con derecho a voz.
- ✓ Un secretario técnico con derecho a voz, designado por el Consejo General, en función de la comisión de que se trate.

Las comisiones permanentes son las que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo éstas:

- ✓ La Comisión de Organización y Capacitación.
- ✓ La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.
- ✓ La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.
- ✓ La Comisión del Servicio Electoral Profesional.
- ✓ La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

Las comisiones especiales son aquellas que se integran para atender actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. Entre las que estarán:

- ✓ La Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores.
- ✓ La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.
- ✓ La Comisión para la Demarcación Distrital Electoral. (Art. 93 CEEM)

Las comisiones temporales son aquellas que se integran para atender asuntos derivados de situaciones particulares o extraordinarias, casos fortuitos o de fuerza mayor, que no pueden ser atendidas por las demás comisiones.

La Junta General se integra por:

Miembros	Participa con:
Consejero Presidente	Preside la Junta General, tiene voz y voto de calidad.
Secretario Ejecutivo General	Secretario de acuerdos. Voz
Director Jurídico Consultivo	Voz.
Director de Organización	Voz y voto.
Director de Capacitación	Voz y voto.
Director de Partidos Políticos	Voz y voto.
Director de Administración	Voz y voto.
Director del Servicio Electoral Profesional	Voz y voto.

Las direcciones, la Unidad de Informática y Estadística, están adscritas a la Secretaría Ejecutiva General.

La Contraloría General, el órgano Técnico de Fiscalización, la Unidad de Comunicación Social y el Centro de Formación y Documentación Electoral están adscritas al Consejo General.

El titular del Órgano Técnico de Fiscalización y el Contralor General pueden participar con derecho a voz en las sesiones de la Junta General, si son convocados por el Consejero Presidente. (Art. 98 CEEM).

2.2.2 Los órganos desconcentrados.

En cada uno de los 45 distritos en que se divide el Estado de México se integran los órganos desconcentrados que son las Juntas Distritales y los Consejos Distritales, cuyas oficinas se instalarán en la cabecera del distrito.

Las Juntas Distritales.

Las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación. (Art. 111 CEEM).

Los Vocales de las Juntas Distritales son designados por el Consejo General en el mes de enero. (Art. 95 fracc. V CEEM).

Las Juntas Distritales sesionan por lo menos una vez al mes y tienen entre otras las siguientes atribuciones:

- Proponer al Consejo Distrital el número de casillas que se instalarán en cada una de las secciones de su distrito.
- Presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las solicitudes de observadores electorales.
- Coadyuvar con el Instituto en la supervisión para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales. (Art. 112 CEEM).

Los Consejos Distritales.

Los Consejos Distritales se integran con los siguientes miembros:

- ✓ Dos consejeros que serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización de la Junta Distrital correspondiente.

El Vocal Ejecutivo funge como Presidente del Consejo, tiene derecho a voz y voto y en caso de empate, voto de calidad.

El Vocal de Organización funge como secretario del Consejo, únicamente con voz, auxilia al Presidente en sus funciones y lo suple en sus ausencias. El Secretario del Consejo puede ser suplido en sus ausencias por el Vocal de Capacitación, o por el funcionario que designe el propio Consejo Distrital.

- ✓ Seis consejeros electorales con derecho a voz y voto.
- ✓ Un representante de cada uno de los partidos o coaliciones con registro, con derecho a voz y sin voto. (Art. 113 CEEM).

Los seis consejeros electorales de los Consejos Distritales son designados por el Consejo General. (Art. 95 fracción VI).

Los Consejos Distritales sesionan por lo menos una vez al mes y tienen entre otras, las siguientes atribuciones:

- Determinar el número de casillas a instalar en su distrito.
- Realizar la segunda insaculación para designar a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el Presidente del Consejo para participar como observadores, de acuerdo a lo que establece el artículo 9 del Código Electoral. (Art. 117 CEEM).

Las Juntas Municipales.

En cada uno de los 125 municipios de la entidad, se integran órganos desconcentrados municipales que son las Juntas Municipales y los Consejos Municipales.

Las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización y un Vocal de Capacitación. Las Juntas Municipales sesionan por lo menos una vez al mes y tienen entre otras las siguientes atribuciones:

- Formular la propuesta de ubicación de casillas para su aprobación por el Consejo Municipal correspondiente.
- Capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las Mesas Directivas de Casillas. (Art. 121 CEEM)

Los Consejos Municipales Electorales.

Los Consejos Municipales se integran con los siguientes miembros:

- ✓ Dos consejeros que serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización de la Junta Municipal correspondiente.

El Vocal Ejecutivo funge como Presidente del Consejo, tiene derecho a voz y voto y en caso de empate, voto de calidad.

El Vocal de Organización funge como secretario del Consejo, únicamente con voz, auxilia al Presidente en sus funciones y lo suple en sus ausencias. El Secretario del Consejo puede ser suplido en sus ausencias por el Vocal de Capacitación, o por el funcionario que designe el propio Consejo Distrital.

- ✓ Seis consejeros electorales con derecho a voz y voto.
- ✓ Un representante de cada uno de los partidos o coaliciones con registro, con derecho a voz y sin voto. (Art. 122 CEEM).

Los seis consejeros electorales de los Consejos Municipales son designados por el Consejo General. (Art. 95 fracc. VI).

Los Consejos Municipales sesionan por lo menos una vez al mes y tienen entre otras, las siguientes atribuciones:

- Determinar la ubicación de casillas.
- Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos acrediten para la jornada electoral.
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos que presente su solicitud para participar como observadores electorales. (Art. 125 CEEM).

Las Mesas Directivas de Casilla.

Como autoridad electoral son los órganos electorales que se integran por ciudadanos que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas, ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales del Estado. (Art. 127 CEEM).

Las Mesas Directivas de Casilla se integran de la siguiente manera:

- ✓ Un Presidente.
- ✓ Un Secretario.
- ✓ Dos Escrutadores.
- ✓ Tres suplentes generales. (Art. 128 CEEM).

El día de la Jornada Electoral los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla tienen las siguientes atribuciones:

- ✓ Instalar la casilla.
- ✓ Recibir la votación.
- ✓ Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación.
- ✓ Permanecer en la casilla electoral desde su instalación hasta su clausura.
- ✓ Llenar durante la jornada electoral las actas. (Acta de la Jornada Electoral, Acta de escrutinio y cómputo).
- ✓ Clausurar la casilla.
- ✓ Integrar los paquetes electorales y remitirlos al Consejo Distrital cuando se trate de la elección de diputados, o al Consejo Municipal cuando se trate de la elección de ayuntamientos.

De manera conjunta el Presidente, el Secretario y los Escrutadores el día de la jornada electoral deberán:

- ✓ Armar las mamparas y colocarlas en el lugar destinado para la ubicación de la casilla.
- ✓ Armar las urnas y mostrar que se encuentran vacías a los representantes de los partidos políticos, observadores electorales y electores presentes.
- ✓ Integrar los paquetes electorales.
- ✓ Formar el expediente de la elección con:
 - El Acta de la jornada electoral.
 - El Acta de escrutinio y cómputo.
 - Los escritos de protesta e incidentes.
 - Las boletas inutilizadas de cada elección.
 - Votos válidos.
 - Votos nulos.
 - Lista nominal de electores.
- ✓ Adherir por fuera del paquete electoral, el sobre con un ejemplar del Acta de Escrutinio y Cómputo para entregarlo al Presidente del Consejo Distrital o Municipal según corresponda.

3. Etapas del proceso electoral.

El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Particular y por el Código Electoral del Estado de México, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo y de los miembros de los ayuntamientos del Estado. (Art. 138 CEEM).

El proceso electoral en el Estado de México, comprende las siguientes etapas:

- ✓ Preparación de la elección.
- ✓ Jornada electoral.
- ✓ Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos. (Art. 140 CEEM).

3.1. Primera etapa.

La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que celebra el Consejo General el día 2 de enero del 2012 y concluye al iniciarse la jornada electoral. (Art. 141 CEEM).

Durante esta etapa se podrán observar las siguientes actividades:

- ✓ Los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular.
- ✓ El de registro de candidatos.

- ✓ Las campañas electorales, que son el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, los candidatos registrados, los dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto de los ciudadanos a favor de un candidato y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno.
- ✓ La propaganda electoral, que es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas. (Art. 152 CEEM).
- ✓ La primera y segunda publicación de la integración y ubicación de mesas directivas de casilla.
- ✓ El registro de representantes de los partidos políticos.

Los partidos políticos o coaliciones una vez registrados sus candidatos, tienen derecho a nombrar representantes de partido de la siguiente manera:

Representantes de partido:	Ante:
Dos propietarios y dos suplentes.	Mesas Directivas de Casilla
Un representante general y su suplente.	Por cada diez casillas urbanas.
Un representante general y su suplente.	Por cada cinco casillas rurales.

El día de la elección deben portar un distintivo de 2.5 por 2.5 centímetros con el emblema del partido al que representan y con la leyenda de "Representante". (Art. 174 CEEM).

3.2. Segunda etapa.

La segunda etapa del proceso electoral corresponde a la Jornada Electoral; ésta inicia a las 8:00 horas del 1° de julio de 2012 y concluye con la publicación de resultados en el exterior del local de la casilla y con la remisión de la documentación y los expedientes a los respectivos consejos distritales y municipales. (Art. 142 CEEM). Durante esta etapa se podrán observar los siguientes actos:

Instalación de casillas. Esta actividad marca el inicio de la segunda etapa en la que:

- ✓ El presidente, el secretario y los escrutadores de las Mesas Directivas de Casilla instalarán la casilla en presencia de los representantes de partido a las 8:00 horas.
- ✓ Si un representante de partido o coalición solicita firmar o sellar las boletas, podrá hacerlo, inclusive por partes, pero sin obstaculizar la votación. La falta de rúbrica o sello no será motivo para anular los sufragios recibidos.
- ✓ En ningún caso podrá instalarse una casilla antes de las 8:00 horas. (Art. 198 CEEM).

Pudiera darse el caso de que se registraran algunos contratiempos para instalar una casilla a la hora indicada, en esta circunstancia, se tomarán las siguientes medidas:

- ✓ Si a las 08:15, no se presenta alguno o algunos de los funcionarios pero está el Presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para la integración, recorriendo el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes.
- ✓ También el Presidente podrá habilitar, si se encuentran presentes, a alguno de los funcionarios suplentes para entrar en funciones como propietarios.
- ✓ Si no están presentes ni propietarios ni suplentes, el Presidente podrá habilitar como funcionarios a algunos de los electores que se encuentren en la casilla.
- ✓ Si no está el Presidente pero está el Secretario, será este último quien asuma las funciones de Presidente y procederá a integrar la casilla, como se ha señalado.
- ✓ Si no estuviera el Presidente ni el Secretario, pero si está uno de los escrutadores, éste tomará el lugar del Presidente e integrará la casilla como se ha señalado.
- ✓ Si únicamente están los suplentes generales, uno de ellos asumirá las funciones de Presidente y los otros, las de Secretario y Primer Escrutador. El que haya quedado como Presidente procederá a instalar la casilla y nombrará a los ciudadanos necesarios de entre los electores presentes.
- ✓ Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Municipal tomará las medidas necesarias para la instalación de la casilla y designará al personal del IEEM encargado de ejecutar las medidas antes referidas y cerciorarse de su instalación.
- ✓ Si a las 10:00 horas por razones de distancia o dificultad de comunicación no es posible la intervención oportuna del personal designado por el Instituto, los representantes de los partidos políticos, designarán por mayoría a los funcionarios necesarios para integrar la casilla, de entre los electores presentes de la sección electoral. (Art. 202 CEEM).
- ✓ De darse este último supuesto será necesaria la presencia de un juez o de un notario público para dar fe de estos hechos; pero si no pudiera intervenir ninguna de estas figuras, bastará con que los representantes estén conformes para designar, de común acuerdo, a los integrantes de la Mesa Directiva. (Art. 203 CEEM).

Ningún nombramiento como funcionario de la Mesa Directiva de Casilla recaerá en algún representante de partido o coalición. (Art. 204 CEEM).

Las casillas pueden instalarse en un lugar distinto al señalado cuando:

- ✓ No exista el local indicado por el Instituto Electoral del Estado de México.
- ✓ El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación.
- ✓ Se trate de un lugar prohibido por la ley.
- ✓ Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto, o el fácil y libre acceso de los electores, o bien, no garanticen la realización de las operaciones electorales en forma normal. En este caso, será necesario que los funcionarios y representantes de partido tomen una determinación de común acuerdo.
- ✓ El Consejo Municipal así lo disponga, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá notificar al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla.
- ✓ Para todos los casos, la casilla deberá quedar instalada en la misma sección y en el lugar adecuado más próximo, debiendo dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original. En el acta correspondiente se hará constar los motivos del cambio, así como el nombre de las personas que intervinieron en él. (Art. 206 CEEM).

La recepción de la votación.

Corresponde al presidente de la mesa anunciar el inicio de la votación, para lo cual deberá estar llenada y firmada el Acta de la jornada electoral en su apartado de instalación. (Art. 207 CEEM).

Iniciada la votación no se podrá suspender, salvo que sea por causa de fuerza mayor. (Art. 208).

Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Directiva de Casilla.

- ✓ Mostrarán su dedo pulgar izquierdo para verificar que no han votado.
- ✓ Presentarán su credencial para votar con fotografía o la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho a votar aunque no aparezcan en la lista nominal o no tengan credencial para votar, o ambos casos. (Art. 209 CEEM).

Una vez que el elector aparece en las listas nominales que tienen los funcionarios de la casilla y que ha mostrado su credencial, el Presidente le entregará la boleta, para que libremente y en secreto vote.

El elector depositará la boleta en la urna.

El Secretario anotará la palabra "votó" en la lista nominal, marcará la credencial del elector, impregnará con líquido indeleble su pulgar izquierdo y devolverá la credencial al ciudadano. (Art. 211 CEEM).

Los electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar su boleta pueden asistirse de una persona de su confianza que los acompañe.

Los electores con capacidades diferentes, si así lo solicitan, tendrán derecho preferencial para votar y solo de ser necesario podrán hacerse acompañar de alguien que los asista.

Los electores podrán emitir su voto acompañados por niños, si el Presidente de la Casilla considera que con ello no se altera el orden. (Art. 212).

Los representantes de partido o coalición, podrán emitir su voto en la casilla en la que estén acreditados. En caso de no ser de la sección ni del distrito pero sí del Estado de México, el Secretario de la casilla anotará el nombre completo y la clave de la credencial para votar, al final de la lista nominal. (Art. 213 CEEM).

En las casillas especiales votarán además de los funcionarios de la casilla, los representantes de partido o coalición y los electores que se encuentren fuera del municipio en el que tengan su domicilio; el Secretario de la casilla asentará en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar de los que hayan sufragado. (Art. 222 CEEM).

En las casillas especiales, los ciudadanos podrán votar para diputados de mayoría relativa si se encuentran fuera del municipio de su domicilio pero dentro de su distrito; si el ciudadano se encuentra fuera de su distrito, únicamente votará por diputados por el principio de representación proporcional. (Art. 223 CEEM).

Tienen derecho de acceso a las casillas:

- ✓ Los electores y quienes los acompañen para asistirlos.
- ✓ Los representantes de partido o coaliciones debidamente acreditados.
- ✓ Los notarios públicos y jueces que deban dar fe de cualquier acto.
- ✓ Los funcionarios del Instituto Electoral del Estado de México, cuando el Presidente de la Mesa Directiva de la Casilla haya solicitado su presencia.
- ✓ Los observadores electorales debidamente acreditados, previa identificación. (Art. 215 CEEM).

No tendrán derecho de acceso a la casilla las personas que estén:

- ✓ Intoxicadas.
- ✓ Bajo el influjo de enervantes.
- ✓ Con el rostro cubierto.
- ✓ Armadas.
- ✓ Visiblemente afectadas de sus facultades mentales. (Art. 217 CEEM).

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla podrá solicitar, en todo momento, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública para mantener el orden en la casilla y la normalidad de la votación. Podrá ordenar el retiro de cualquier persona que altere el orden. (Art. 219 CEEM).

Los representantes de partido o coaliciones pueden presentar escritos sobre algún incidente que en su concepto constituya una infracción al Código Electoral. El Secretario recibirá estos escritos y los incorporará al expediente electoral de la casilla, sin que medie discusión para su admisión. (Art. 220 CEEM).

La votación se cerrará a las seis de la tarde, pero si todavía hay ciudadanos formados para votar, la casilla se cerrará hasta que todos los ciudadanos formados hayan votado.

La casilla puede cerrar antes de las seis de la tarde, siempre y cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que ya han votado todos los electores inscritos en la lista nominal de esa casilla. (Art. 225 CEEM).

Cerrada la votación el Secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la jornada electoral. De ser el caso se especificarán las causas del cierre fuera de la hora establecida por ley, es decir, antes o después de las seis de la tarde. (Art. 226 CEEM).

Escrutinio y cómputo en la casilla.

Cerrada la votación, llenada y firmada el acta de la jornada electoral, se realizará el escrutinio y cómputo, únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, este procedimiento se hará en un sitio diferente al de instalación y cierre de casilla. Esta situación lo asentará el Secretario en el acta correspondiente y deberán firmarla los representantes de partido o coaliciones. (Art. 227 CEEM).

Mediante el escrutinio y cómputo, los integrantes de las Mesa Directiva de Casilla determinarán:

- ✓ El número de electores que votó.
- ✓ El número de votos emitidos a favor de un partido o candidato.
- ✓ El número de votos nulos.
- ✓ El número de boletas sobrantes.

El escrutinio y cómputo se realizará de la siguiente manera:

- ✓ El Secretario contará las boletas sobrantes y las inutilizará marcándolas con dos rayas diagonales.
- ✓ Las guardará en el sobre correspondiente, lo cerrará y anotará el número de boletas que contiene.
- ✓ El primer escrutador contará el número de ciudadanos que votaron, de acuerdo a la lista nominal.
- ✓ El Presidente abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará que quedó vacía.
- ✓ El segundo escrutador, bajo la supervisión del Presidente clasificará las boletas para determinar:
 - El número de votos por partido.
 - El número de votos nulos.
- ✓ El Secretario anotará en hojas por separado los datos obtenidos y una vez que se han verificado, los transcribirá en la respectiva acta de escrutinio y cómputo. (Art. 230 CEEM).

Remisión del paquete electoral al Consejo Distrital o Municipal.

Al concluir el escrutinio y cómputo se formará un expediente de casilla con la siguiente documentación:

- ✓ Un ejemplar del acta de la jornada electoral.
- ✓ Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo.
- ✓ Los escritos sobre incidentes y de protesta que se hubieran recibido.
- ✓ En sobres por separado introducirá las boletas sobrantes inutilizadas, los votos válidos y las de los votos nulos.
- ✓ También en sobre por separado remitirá la lista nominal de electores.

Con esta documentación se hace un paquete en cuya envoltura firman los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes de partido que deseen hacerlo. (Art. 236 CEEM).

Por fuera del paquete se adhiere un sobre con un ejemplar del acta que contiene los resultados del escrutinio y cómputo, para ser entregado al Presidente del Consejo.

De las actas que se levanten en la casilla se debe entregar una copia legible a los representantes de partido.

Los resultados obtenidos en cada casilla, deberán darse a conocer fijándolos en un lugar visible de la propia casilla. Estos avisos serán firmados por el Presidente y los representantes que así lo deseen.

El Secretario levantará constancia de la hora de clausura de casilla y el nombre de los funcionarios y representantes de partido que entregarán el paquete electoral. Esta constancia será firmada por los funcionarios de casilla y los representantes que lo deseen.

El paquete con los resultados de la elección de diputados se llevará al Consejo Distrital; el que contiene los resultados de la elección de ayuntamientos se llevará al Consejo Municipal.

3.3 Tercera etapa.

La última etapa del proceso electoral, es la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones; inicia con la recepción de la documentación y de los expedientes electorales en los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral. (Art. 143 CEEM). En esta etapa se podrán observar los siguientes actos:

Resultados preliminares.

En los consejos distritales o municipales, se harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme vayan llegando los paquetes electorales. (Art. 251 CEEM).

Al finalizar la recepción de paquetes y con ellos la información de resultados en casilla, se hará la sumatoria final y se fijará en el exterior de la sede del Consejo Distrital o Municipal, el resultado preliminar de la elección. (Art. 252 CEEM).

Cómputo Distrital.

El cómputo distrital es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla de la elección de diputados; este cómputo se realiza el siguiente miércoles a la fecha de la elección, es decir, el 4 de julio del 2012.

El cómputo se realizará en sesión ininterrumpida hasta su conclusión, de la siguiente manera: (Art. 253 CEEM).

- ✓ Se examinan los paquetes y se separan los que tengan muestras de alteración.
- ✓ Se abren primero todos los paquetes que no presentan alteración y se extrae el acta final de escrutinio y cómputo.
- ✓ Si no hay objeciones fundadas para realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de esa casilla, se toma nota de los resultados que contiene el acta final de escrutinio y cómputo, asentándolos en el formato correspondiente.
- ✓ Posteriormente se abren, los paquetes con muestras de alteración; si no se encuentran irregularidades, se suman los resultados a los que se obtuvieron de las otras casillas.
- ✓ Hasta el final se abren los paquetes de las casillas especiales, se toman los resultados y se suman al resto de las operaciones.
- ✓ La suma de los resultados obtenidos de las actas de los paquetes es el cómputo distrital por el principio de mayoría relativa, lo cual debe asentarse en el acta de cómputo distrital correspondiente.
- ✓ El cómputo distrital por el principio de representación proporcional, es la suma de los resultados obtenidos de la elección de diputados de mayoría relativa más los votos de las casillas especiales que correspondan a la elección de diputados por el principio de representación proporcional.
- ✓ El Presidente extenderá constancia a la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, propietario y suplente, que hayan obtenido el mayor número de votos. (Art. 254 CEEM).

Al concluir estos cómputos, el Presidente del Consejo Distrital fijará en el exterior de la oficina, los resultados que se obtengan del cómputo distrital.

Posteriormente, el Presidente del Consejo Distrital formará un expediente del cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa, y otro expediente del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional para remitirlos al Consejo General del Instituto Electoral junto con una copia certificada de los mismos al Secretario Ejecutivo General.

En caso de que se interponga algún juicio de inconformidad, el Presidente del Consejo Distrital remitirá al Tribunal Electoral, copia certificada del expediente del cómputo distrital que haya sido impugnado. (Arts. 256 y 258 CEEM).

Cómputo Municipal.

El cómputo municipal es la suma que realiza el Consejo Municipal, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla de ayuntamientos; este cómputo se realiza el siguiente miércoles a la fecha de la elección, es decir, el 4 de julio del 2012. (Art. 269 CEEM).

El cómputo se realizará en sesión ininterrumpida hasta su conclusión, de la siguiente manera:

- ✓ Se examinan los paquetes y se separan los que tengan muestras de alteración.
- ✓ Se abren primero todos los paquetes que no presentan alteración y se extrae el acta final de escrutinio y cómputo.
- ✓ Si no hay objeciones fundadas para realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de esa casilla, se toma nota de los resultados que contiene el acta final de escrutinio y cómputo, asentándolos en el formato correspondiente.
- ✓ Posteriormente se abren los paquetes con muestras de alteración; si no se encuentran irregularidades, se suman los resultados a los que se obtuvieron de las otras casillas.
- ✓ La suma de los resultados obtenidos de las actas de los paquetes es el cómputo municipal, lo cual debe asentarse en el acta de cómputo municipal correspondiente.
- ✓ Al terminar el cómputo el Presidente declarará la validez de la elección y extenderá las constancias de mayoría a la planilla que hay obtenido el mayor número de votos.
- ✓ Continuarán con la sesión para realizar la asignación de regidores y en su caso, de síndico, por el principio de representación proporcional, y se les entregará las constancias de asignación correspondientes. (Art. 270 CEEM).

Al concluir estos procedimientos, el Presidente del Consejo Municipal fijará en el exterior de la oficina, los resultados que se obtengan del cómputo municipal.

Posteriormente, el Presidente formará un expediente del cómputo municipal para remitirlos al Consejo General del Instituto Electoral junto con una copia certificada de los mismos al Secretario Ejecutivo General.

En caso de que interponga algún juicio de inconformidad, el Presidente del Consejo Municipal remitirá al Tribunal Electoral, copia certificada del expediente del cómputo municipal que haya sido impugnado. (Art. 273 CEEM).

Cómputo y asignación de diputados por el principio de representación proporcional en el Consejo General.

Es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital por el principio de representación proporcional; y se realiza el segundo miércoles siguiente al día de la jornada electoral, es decir, el 11 de julio del 2012.

Al concluir la suma de los resultados que consten en las actas de la elección de diputados de representación proporcional de cada uno de los 45 distritos y la asignación de diputados por este principio, el Presidente del Consejo General expedirá a cada partido político las constancias de asignación proporcional y publicará los resultados obtenidos en el exterior de la sede del Consejo General.

En caso de que se interponga algún juicio de inconformidad contra el cómputo de la elección o la asignación por el principio de representación proporcional, se integrará el expediente correspondiente para ser remitido al Tribunal Electoral.

4. Sanciones y delitos electorales.

Los observadores electorales, visitantes extranjeros y cualquier ciudadano que durante el proceso electoral y particularmente durante la jornada electoral, infrinja alguna disposición señalada por la autoridad electoral o transgreda las normas electorales puede hacerse acreedor a alguna sanción establecida en los ordenamientos legales que nos rigen.

4.1 Sanciones por infracciones administrativas.

Del Código Electoral del Estado de México, se consideran faltas y sanciones administrativas:

- ✓ Si los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta:
 - Inducen al electorado a votar a favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención, en los edificios destinados al culto o en cualquier otro lugar.
 - Realizan aportaciones económicas a un partido político o a un candidato.

En ese caso el Consejero Presidente informará a la Secretaría de Gobernación de estas conductas, junto con las pruebas fehacientes de dicha falta. (Art. 348 CEEM).

- ✓ Si los medios de comunicación incumplen los lineamientos y reglamentos sobre la publicación y encuestas o sondeos de opinión que ha emitido el Consejo General.
 - El Instituto Electoral informará a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (Art. 348 bis CEEM).
- ✓ Si las autoridades estatales o municipales omiten atender una solicitud de información, certificación o el auxilio necesario para que el órgano electoral cumpla sus funciones o resoluciones.
 - El Instituto integrará un expediente y junto con un informe, lo remitirá al superior jerárquico de la autoridad infractora, o en su caso, a la Legislatura para se proceda en términos de la ley, los cuales informarán al Instituto dentro de los treinta días siguientes a que se haya recibido el expediente, de las medidas adoptadas. (Art. 349 CEEM).

- ✓ Si los observadores electorales no cumplen con las disposiciones establecidas en el Código Electoral.
 - El Consejo General cancelará la acreditación, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones previstas en el propio Código y en el Código Penal. (Art. 350 CEEM).
- ✓ Si los notarios públicos sin causa justificada dejan de cumplir sus obligaciones.
 - El Consejero Presidente del Consejo General tomará conocimiento de la infracción, se integrará un expediente que remitirá al Ejecutivo del Estado, quien concediendo la garantía de audiencia al perjudicado, dictará la resolución que corresponda. De las medidas que determine informará al Instituto. (Art. 352 CEEM).
- ✓ Los extranjeros que pretendan inmiscuirse o se inmiscuyan en asuntos políticos locales.
 - El Consejo General informará a la Secretaría de Gobernación, para que esta disponga lo conducente de acuerdo a la ley. (Art. 353 CEEM).
- ✓ Si los partidos políticos promueven que sus candidatos ganadores no se presenten a desempeñar su cargo.
 - El Consejo General dará aviso a la autoridad federal electoral para los efectos legales que procedan. (Art. 354 CEEM).
- ✓ Si los partidos incumplen con las obligaciones que señala la ley, reinciden en el incumplimiento, reciben aportaciones o donativos que están fuera de la modalidad que el Código señala, reinciden en esta conducta, rebasan los topes de gastos de precampaña y campaña.
 - Se harán acreedores a pagar diferentes multas establecidas en el Código Electoral. (Art. 355 CEEM).
- ✓ Si los dirigentes de partido, precandidatos y candidatos realizan actos anticipados de precampaña, de campaña, rebasan los topes de gastos de precampaña, de campaña.
 - Se harán acreedores a pagar distintas multas, perderán el derecho a ser postulados como candidatos, o en su caso, se les cancelará su registro como candidato.

4.2 Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México.

En el artículo 7 está establecido que el Consejo General conocerá de las infracciones que cometan los observadores electorales a lo previsto en el artículo 350 del Código. La sanción consistirá, según la gravedad de la falta, en apercibimiento, amonestación o multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México. Además, se harán acreedores a la cancelación de su acreditación de observadores, pudiendo en su caso, negarles el registro como observadores electorales en subsecuentes procesos electorales.

4.3 Delitos contra el proceso electoral.

Se entiende por:

- ✓ **Funcionario electoral:** quien en los términos de la legislación estatal electoral integre los órganos que cumplen con las funciones públicas electorales;
- ✓ **Funcionario partidista:** quien sea dirigente de los partidos políticos nacionales o estatales, sus candidatos y los ciudadanos a quienes los propios partidos políticos otorguen representación para actuar ante los órganos que cumplen funciones electorales; y
- ✓ **Documento público electoral:** aquél expedido en el ejercicio de sus funciones, por los organismos electorales y el Tribunal Electoral del Estado. (Art. 316 CPEM).

De acuerdo al Código Penal del Estado de México comete delito contra el proceso electoral quien:

- ✓ Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o vote más de una vez en una misma elección.
- ✓ Se presente a votar armado, en estado de ebriedad o bajo los efectos de un tóxico y altere el orden.
- ✓ Obstaculice o interfiera el desarrollo normal del proceso electoral.
- ✓ Induzca al electorado a abstenerse de votar.
- ✓ Ejercza violencia física o moral sobre los funcionarios electorales.
- ✓ Usurpe el carácter de funcionario de casilla.
- ✓ Pretenda votar con una credencial de la que no sea titular.

- ✓ Dolosamente acepte nombramiento para el desempeño de alguna función electoral, sin reunir los requisitos legales.
- ✓ Sustraiga boletas electorales o presente boletas falsas.
- ✓ Impida a un tercero la emisión, de su voto o el desempeño de sus funciones electorales.
- ✓ Obstaculice o evite la entrega de documentos y material electoral a su destinatario durante el proceso electoral.
- ✓ Suplante a un votante.
- ✓ Manifieste datos falsos al registro de electores o se registre más de una vez.
- ✓ En cualquier acto electoral altere gravemente el orden.
- ✓ Obstaculice o se posea de oficinas electorales o impida la entrada o salida de los funcionarios electorales.
- ✓ Haga proselitismo o presione a los electores el día de la jornada electoral en el interior de la casilla o en el lugar en que se encuentren formados los votantes.
- ✓ Sustraiga, destruya, altere, falsifique o haga uso indebido de documentos electorales.
- ✓ Impida dolosamente o violentamente la instalación oportuna de una casilla electoral u obstaculice su funcionamiento o clausura.
- ✓ Incite a la violencia en contra de los ciudadanos, de los miembros de los partidos o de los funcionarios electorales.
- ✓ Por medio de remuneración, comprometa el voto de algún elector, en favor o en contra de cualquier candidato.
- ✓ Realice funciones electorales que legalmente no le hayan sido encomendadas.
- ✓ Deposite dolosamente más de una boleta en una urna electoral.
- ✓ Solicite o acepte expresa o implícitamente expedir factura a un partido político o candidato, alterando el costo real de los servicios prestados.
- ✓ Propale dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo del proceso electoral o respecto de los resultados oficiales del cómputo de la elección.
- ✓ Indebidamente destruya o inutilice propaganda electoral.
- ✓ A quien utilice recursos públicos, durante el proceso electoral de que se trate, en la compra y entrega de productos alimenticios comprendidos dentro de la canasta básica, para la promoción del voto.
 - Al responsable, se le impondrán de treinta a doscientos días de multa o prisión de 1 a 2 años, o ambas penas.
 - A quien vote más de una vez en una misma elección se le aumentará hasta el doble de la pena.
- ✓ Altere, sustraiga, destruya, falsifique o haga uso indebido de documentos electorales.
- ✓ Participe dolosamente en la instalación o funcionamiento de una casilla ubicada en lugar distinto al señalado legalmente.
- ✓ Impida u obstaculice la reunión de una asamblea o manifestación pública, o cualquier otro acto legal de propaganda política.
- ✓ A quien ejerza presión sobre los electores a votar o no votar.
 - Al responsable de lo anterior, se le impondrán de cien a quinientos días multa o prisión de dos a cuatro años, o ambas penas.
 - A quien vote más de una vez en una misma elección se le aumentará hasta el doble de la pena. (Art. 317 CPEM).

Comete el delito contra el proceso electoral, el funcionario electoral que:

- ✓ Se abstenga de cumplir con sus obligaciones electorales sin causa justificada.
- ✓ Obstaculice o interfiera el desarrollo del proceso electoral.
- ✓ Altere, sustraiga, destruya, falsifique o haga uso indebido de documentos electorales.
- ✓ Participe dolosamente en la instalación o funcionamiento de una casilla ubicada en lugar distinto al señalado legalmente.
- ✓ Instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstas por la ley o la instale en lugar distinto.
- ✓ Siendo presidente de casilla, admita en la misma la presencia de personas distintas a las que legalmente puedan permanecer en ella.

- ✓ Coarte a los representantes de partidos políticos, observadores o funcionarios electorales, los derechos señalados por el CEEM.
- ✓ Altere los resultados electorales.
- ✓ Dolosamente induzca la realización del escrutinio en lugar distinto al señalado para tal efecto.
- ✓ Impida la entrega oportuna o no entregue, cuando legalmente deba hacerlo, los documentos que tenga a su cargo en el ejercicio de sus funciones, sin causa justificada.
- ✓ Se niegue, teniendo la obligación legal de hacerlo, a registrar los nombramientos de representantes de partidos políticos, sin causa justificada.
- ✓ Conociendo la existencia de condiciones o actividades que atenten contra la libertad y el secreto del voto, no tome las medidas conducentes.
- ✓ En ejercicio de sus funciones, ejerza presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o partido determinado, durante la jornada electoral.
- ✓ Estando obligado, no dote oportunamente del material necesario para el funcionamiento de la casilla.
- ✓ Dolosamente solicite o retenga credenciales de elector, sin estar facultado legalmente para ello.
- ✓ Niegue o retarde la tramitación de los recursos interpuestos por los partidos políticos o sus representantes.
- ✓ Siendo funcionario de casilla, dolosamente no levante debida y oportunamente las actas correspondientes o no haga entrega de las copias de ellas a los representantes de los partidos políticos.
- ✓ Se niegue a reconocer la personalidad jurídica de un partido, coalición o fusión que hubiese cumplido con los requisitos legales.

➤ Al responsable se le impondrán de cien a quinientos días multa o prisión de dos a cuatro años, o ambas penas. (Art. 318 CPEM).

Comete el delito contra el proceso electoral el funcionario partidista que:

- ✓ Sustraiga, destruya, altere, falsifique o haga uso indebido de documentos electorales.
- ✓ Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de las votaciones, escrutinios o cómputos o ejerza violencia física o moral sobre los funcionarios electorales.
- ✓ Impida con violencia la instalación, apertura, funcionamiento o clausura en una casilla.
- ✓ Dificulte el funcionamiento de las oficinas electorales o impida la entrada o salida de las mismas a los funcionarios electorales o a otras personas.
- ✓ Fije o haga propaganda electoral, en lugares o días prohibidos por el CEEM.
- ✓ Ejerza presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o partido determinado, durante la jornada electoral.
- ✓ Impida o dificulte por sí o por interpósita persona la distribución o entrega de documentación electoral o paquetes electorales, a los consejos distritales o incite a la población a realizar estos actos.

➤ Al responsable se le impondrá de cien a quinientos días multa o prisión de dos a cuatro años, o ambas penas. (Art. 319 CPEM).

Comete delito contra el proceso electoral, el servidor público que:

- ✓ No preste la ayuda solicitada por las autoridades electorales.
- ✓ Obligue a sus subordinados a emitir sus votos a favor de un partido político, coalición o candidato.
- ✓ Destine fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo, al apoyo de un partido político o candidato.
- ✓ Impida u obstaculice la reunión de una asamblea o manifestación pública, o cualquier otro acto legal de propaganda política.
- ✓ Prive de la libertad a los candidatos o representantes de un partido político o personas que realicen actos de propaganda, pretextando delitos que no se hayan cometido.

- ✓ Teniendo fe pública, certifique hechos falsos relativos a la función electoral o, sin causa justificada, se niegue a dar fe de los actos en que deba intervenir en los términos de ley.
- ✓ Estando obligado a dar aviso al registro electoral de los fallecimientos, estados de interdicción, inhabilitación y declaratoria de ausencia, omita reiteradamente hacerlo.
- ✓ Condicione dolosamente la prestación de un servicio público al apoyo de un partido político o candidato.
- ✓ Al servidor público que permita que se fije propaganda política en las oficinas públicas de su encargo.
 - Al responsable se le impondrá de doscientos a setecientos días multa o prisión de tres a seis años, o ambas penas. (Art.320 CPEM).

A los ministros de culto religioso que en el ejercicio de su ministerio induzcan al electorado a votar a favor o en contra de un determinado partido o candidato, fomenten la abstención del electorado o ejerzan presión sobre el mismo, se les impondrán de doscientos a seiscientos días multa. (Art.321 CPEM).

A los responsables de los medios de comunicación electrónicos y escritos que en la actividad de su profesión, el día de la elección, induzcan dolosamente al electorado a votar a favor o en contra de un determinado partido o candidato, o que con sus manifestaciones pretendan influir en la decisión del elector, se aplicará una sanción de quinientos a mil días multa. (Art. 322 CPEM).

Cuando alguno de los delitos previstos, sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, será destituido definitivamente e inhabilitado por veinte años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos. (Art. 323 CPEM).

Al que a sabiendas, y debiendo evitarlo, permita que se realicen cualquiera de los actos señalados, se le aplicarán de dos a cuatro años de prisión. (Art. 324 CPEM).

Al que obligue o induzca a otro a cometer alguno de los delitos electorales se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años. (Art. 325 CPEM).

Por la comisión de cualquiera de los delitos electorales, se podrá imponer además de la pena señalada, la suspensión de derechos políticos hasta por siete años. (Art. 326 CPEM).

Los delitos contra el proceso electoral, se persiguen de oficio. (Art. 327 CPEM).

5. Actividades y limitaciones a la observación electoral.

El Código Electoral del Estado de México, establece que una vez obtenida la acreditación como observadores electorales o como visitantes extranjeros, éstos pueden realizar las siguientes actividades.

- ✓ Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante la Junta que corresponda, la información que requieran, la cual será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por este Código u otras leyes, ni afecte los derechos de terceros y existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega. (Art. 11 CEEM).
- ✓ Durante el día de la jornada electoral, los observadores electorales nacionales y extranjeros podrán presentarse con sus acreditaciones y deberán portar los gafetes que al efecto les proporcione la autoridad electoral, en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos Distritales o Municipales correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos: (Art. 12 CEEM).
 - I. Instalación de la casilla;
 - II. Desarrollo de la votación;
 - III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
 - IV. Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
 - V. Clausura de la casilla;
 - VI. Lectura de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales; y
 - VII. Recepción de escritos de protesta.

El mismo Código Electoral señala las limitaciones a las que deben sujetarse los observadores electorales y los visitantes extranjeros:

Los observadores se abstendrán de:

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o inferir en el desarrollo de las mismas;
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido, coalición o candidato alguno;
- III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia, en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos;

- IV. Realizar encuestas o sondeos de opinión en las etapas de preparación de la elección y de la jornada electoral entre los electores que se presenten a emitir su voto; y
- V. Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidato alguno.

El incumplimiento por los observadores electorales y los visitantes extranjeros de las normas establecidas para la realización de su función, dará lugar a las sanciones que establece este Código. (Art. 10 CEEM).

Las sanciones establecidas para los observadores electorales y para los visitantes extranjeros son:

El Consejo General del Instituto cancelará la acreditación de los observadores electorales y de los visitantes extranjeros que no cumplan con las disposiciones contenidas en el libro primero del presente Código, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones previstas en este Código y en la legislación penal. (Art. 350 CEEM).

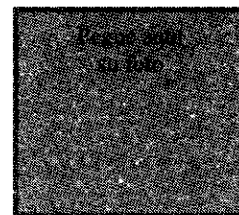
El Consejo General conocerá de las infracciones en que incurran los extranjeros, que de cualquier forma pretendan inmiscuirse o se inmiscuyan en asuntos políticos locales, en este supuesto, se procederá a informar de inmediato a la Secretaría de Gobernación para los efectos previstos en la ley aplicable. (Art. 353 CEEM).

El Consejo General conocerá de las infracciones que cometan los observadores electorales y los visitantes extranjeros a lo previsto en el artículo 350 del Código. La sanción consistirá, según la gravedad de la falta, en apercibimiento, amonestación o multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México. Además se harán acreedores a la cancelación de su acreditación de observadores, pudiendo en su caso, negarles el registro como observadores electorales en subsecuentes procesos electorales. (Art. 7 Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México).

Solicitud - Declaratoria Individual ante el Consejo General

Toluca de Lerdo, México _____ de _____ del 2012.
(día) (mes)

MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.



El/La que suscribe _____
con domicilio en _____
municipio _____, distrito _____, sección _____, clave de
elector _____,
entidad _____, estado civil _____,
escolaridad _____,
correo electrónico _____,
teléfono _____.
(casa, oficina y celular)

Con fundamento en el artículo 9 del Código electoral del Estado de México y en la Convocatoria para observadores electorales 2012, me dirijo a Usted respetuosamente, para solicitarle mi acreditación como observador electoral. Al mismo tiempo, bajo protesta de decir verdad y conociendo las sanciones en que incurrir los falsos declarantes, manifiesto:

- I. Que no soy ni he sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización política o partido político alguno, en los tres años anteriores a la elección.
- II. Que no soy ni he sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores al día de la elección.
- III. Que asistiré al curso de preparación o información que imparta esta autoridad electoral.
- IV. Que no soy servidor público con funciones de mando en ningún orden de gobierno.
- V. Que no soy ministro de ningún culto religioso.
- VI. Que acataré en todo momento las disposiciones señaladas en el Código Electoral del Estado de México y en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México, que conciernen a los observadores electorales.
- VII. Que seguiré las normas y procedimientos establecidos en los Lineamientos y Convocatoria para observadores electorales 2012.
- VIII. Que me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos; de obtener mi acreditación como observador electoral, me conduciré de acuerdo a los principios que rigen al Instituto Electoral del Estado de México: certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

Anexo fotocopia legible de mi credencial para votar con fotografía y 2 fotografías nítidas, para los fines establecidos en los Lineamientos y la Convocatoria para observadores electorales 2012.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma)

**Solicitud - Declaratoria
ante el Consejo General de
integrantes de Organización o Agrupación**

Toluca de Lerdo, México _____ de _____ del 2012.
(día) (mes)

**MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**



El/La que suscribe _____
con domicilio en _____
municipio _____, distrito _____, sección _____, clave de
elector _____,
entidad _____, estado civil _____,
escolaridad _____,
correo electrónico _____,
teléfono _____
(casa, oficina y celular)
integrante de la organización o agrupación: _____.

Con fundamento en el artículo 9 del Código Electoral del Estado de México y en la Convocatoria para observadores electorales 2012, me dirijo a Usted respetuosamente, para solicitarle mi acreditación como observador electoral. Al mismo tiempo, bajo protesta de decir verdad y conociendo las sanciones en que incurrir los falsos declarantes, manifiesto:

- I. Que no soy ni he sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización política o partido político alguno, en los tres años anteriores a la elección.
- II. Que no soy ni he sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores al día de la elección.
- III. Que asistiré al curso de preparación o información que imparta esta autoridad electoral.
- IV. Que no soy servidor público con funciones de mando en ningún orden de gobierno.
- V. Que no soy ministro de ningún culto religioso.
- VI. Que acataré en todo momento las disposiciones señaladas en el Código Electoral del Estado de México y en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México, que conciernen a los observadores electorales.
- VII. Que seguiré las normas y procedimientos establecidos en los Lineamientos y Convocatoria para observadores electorales 2012.
- VIII. Que me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos; de obtener mi acreditación como observador electoral, me conduciré de acuerdo a los principios que rigen al Instituto Electoral del Estado de México: certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

Anexo fotocopia legible de mi credencial para votar con fotografía y 2 fotografías nítidas, para los fines establecidos en los Lineamientos y la Convocatoria para observadores electorales 2012.

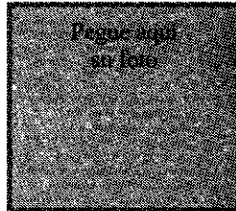
ATENTAMENTE

(Nombre y firma)

**Solicitud - Declaratoria Individual
ante el Consejo Distrital**

_____ de _____ del 2012.
(Lugar y fecha) (mes)

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL No. _____
CABECERA _____
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.



El/La que suscribe _____
con domicilio en _____
municipio _____, distrito _____, sección _____, clave de
elector _____,
estado civil _____, escolaridad _____,
correo electrónico _____,
teléfono _____
(casa, oficina y celular)

Con fundamento en el artículo 9 del Código Electoral del Estado de México y en la Convocatoria para observadores electorales 2012, me dirijo a Usted respetuosamente, para solicitarle mi acreditación como observador electoral. Al mismo tiempo, bajo protesta de decir verdad y conociendo las sanciones en que incurren los falsos declarantes, manifiesto:

- I. Que no soy ni he sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización política o partido político alguno, en los tres años anteriores a la elección.
- II. Que no soy ni he sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores al día de la elección.
- III. Que asistiré al curso de preparación o información que imparta esta autoridad electoral.
- IV. Que no soy servidor público con funciones de mando en ningún orden de gobierno.
- V. Que no soy ministro de ningún culto religioso.
- VI. Que acataré en todo momento las disposiciones señaladas en el Código Electoral del Estado de México y en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México, que conciernen a los observadores electorales.
- VII. Que seguiré las normas y procedimientos establecidos en los Lineamientos y Convocatoria para observadores electorales 2012.
- VIII. Que me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos; de obtener mi acreditación como observador electoral, me conduciré de acuerdo a los principios que rigen al Instituto Electoral del Estado de México: certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

Anexo copia legible de mi credencial para votar con fotografía y 2 fotografías nítidas, para los fines establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria para observadores electorales 2012.

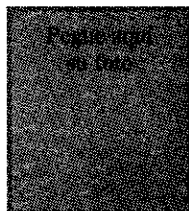
A T E N T A M E N T E

(Nombre y firma)

**Solicitud - Declaratoria
ante el Consejo Distrital de
integrantes de Organización o Agrupación**

_____ de _____ del 2012.
(Lugar y fecha) (mes)

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL No. _____
CABECERA _____
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.



El/La que suscribe _____

con domicilio en _____
 municipio _____, distrito _____, sección _____, clave de
 elector _____,
 estado civil _____, escolaridad _____,
 correo electrónico _____
 teléfono _____

(casa, oficina y celular)

integrante de la organización o agrupación: _____.

Con fundamento en el artículo 9 del Código Electoral del Estado de México y en la Convocatoria para observadores electorales 2012, me dirijo a Usted respetuosamente, para solicitarle mi acreditación como observador electoral. Al mismo tiempo, bajo protesta de decir verdad y conociendo las sanciones en que incurren los falsos declarantes, manifiesto:

- I. Que no soy ni he sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización política o partido político alguno, en los tres años anteriores a la elección.
- II. Que no soy ni he sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores al día de la elección.
- III. Que asistiré al curso de preparación o información que imparta esta autoridad electoral.
- IV. Que no soy servidor público con funciones de mando en ningún orden de gobierno.
- V. Que no soy ministro de ningún culto religioso.
- VI. Que acataré en todo momento las disposiciones señaladas en el Código Electoral del Estado de México y en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México, que conciernen a los observadores electorales.
- VII. Que seguiré las normas y procedimientos establecidos en los Lineamientos y Convocatoria para observadores electorales 2012.
- VIII. Que me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos; de obtener mi acreditación como observador electoral, me conduciré de acuerdo a los principios que rigen al Instituto Electoral del Estado de México: certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

Anexo copia legible de mi credencial para votar con fotografía y 2 fotografías nítidas, para los fines establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria para observadores electorales 2012.

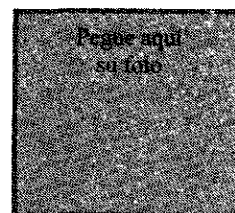
ATENTAMENTE

 (Nombre y firma)

**Solicitud - Declaratoria Individual
 ante el Consejo Municipal**

_____ de _____ del 2012.
 (Lugar y fecha) (mes)

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE _____
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.



El/La que suscribe _____
 con domicilio en _____
 municipio _____, distrito _____, sección _____, clave de elector _____,
 estado civil _____,
 escolaridad _____,
 correo electrónico _____
 teléfono _____
 (casa, oficina y celular)

Con fundamento en el artículo 9 del Código Electoral del Estado de México y en la Convocatoria para observadores electorales 2012, me dirijo a Usted respetuosamente, para solicitarle mi acreditación como observador electoral. Al mismo tiempo, bajo protesta de decir verdad y conociendo las sanciones en que incurren los falsos declarantes, manifiesto:

- I. Que no soy ni he sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización política o partido político alguno, en los tres años anteriores a la elección.
- II. Que no soy ni he sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores al día de la elección.
- III. Que asistiré al curso de preparación o información que imparta esta autoridad electoral.
- IV. Que no soy servidor público con funciones de mando en ningún orden de gobierno.
- V. Que no soy ministro de ningún culto religioso.
- VI. Que acataré en todo momento las disposiciones señaladas en el Código Electoral del Estado de México y en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México, que conciernen a los observadores electorales.
- VII. Que seguiré las normas y procedimientos establecidos en los Lineamientos y Convocatoria para observadores electorales 2012.
- VIII. Que me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos; de obtener mi acreditación como observador electoral, me conduciré de acuerdo a los principios que rigen al Instituto Electoral del Estado de México: certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

Anexo fotocopia legible de mi credencial para votar con fotografía y 2 fotografías nítidas, para los fines establecidos en los Lineamientos y la Convocatoria para observadores electorales 2012.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma)

**Solicitud - Declaratoria
ante el Consejo Municipal de
integrantes de Organización o Agrupación**

(Lugar y fecha) _____ de _____ del 2012.
(mes)

**C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE _____
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

El/La que suscribe _____
con domicilio en _____
municipio _____, distrito _____, sección _____, clave de
elector _____,
estado civil _____, escolaridad _____,
correo electrónico _____
teléfono _____
(casa, oficina y celular)
integrante de la organización o agrupación: _____.

Con fundamento en el artículo 9 del Código electoral del Estado de México y en la Convocatoria para observadores electorales 2012, me dirijo a Usted respetuosamente, para solicitarle mi acreditación como observador electoral. Al mismo tiempo, bajo protesta de decir verdad y conociendo las sanciones en que incurren los falsos declarantes, manifiesto:

- I. Que no soy ni he sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización política o partido político alguno, en los tres años anteriores a la elección.
- II. Que no soy ni he sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores al día de la elección.
- III. Que asistiré al curso de preparación o información que imparta esta autoridad electoral.
- IV. Que no soy servidor público con funciones de mando en ningún orden de gobierno.
- V. Que no soy ministro de ningún culto religioso.
- VI. Que acataré en todo momento las disposiciones señaladas en el Código Electoral del Estado de México y en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México, que conciernen a los observadores electorales.
- VII. Que seguiré las normas y procedimientos establecidos en los Lineamientos y Convocatoria para observadores electorales 2012.

- VIII. Que me encuentre en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos; de obtener mi acreditación como observador electoral, me conduciré de acuerdo a los principios que rigen al Instituto Electoral del Estado de México: certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

Anexo copia legible de mi credencial para votar con fotografía y 2 fotografías nítidas, para los fines establecidos en los Lineamientos y la Convocatoria para observadores electorales 2012.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma)

Solicitud de acreditación como visitante extranjero
para conocer los procesos electorales del 2012

Toluca de Lerdo, México ____ de ____ del 2012.

MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Pegue
aquí
su foto

Con fundamento en el artículo 95 fracción XXXIV del Código Electoral del Estado de México y en la Convocatoria para extranjeros aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, respetuosamente solicito se me acredite en calidad de visitante extranjero, para conocer el desarrollo del proceso electoral 2012 de Diputados de la LVIII Legislatura local y miembros de los Ayuntamientos en el Estado de México.

Nombre: _____
Nacionalidad: _____
Ciudad y país de residencia permanente: _____
Domicilio en su país de residencia: _____
Teléfono en su país de residencia: _____
Ocupación actual en su país de residencia: _____
Institución a la que pertenece: _____
Domicilio de la institución: _____
Cargo en la Institución: _____
Teléfono de la institución: _____
E-mail: _____
Domicilio en México: _____
Teléfono en México: _____

Bajo protesta de decir verdad y conociendo las sanciones en que incurrir los falsos declarantes, manifiesto:

- 1.- Respetar y acatar en todo momento las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, y en general los ordenamientos emitidos por las autoridades del Estado de México.
- 2.- Observar y actuar en todo momento conforme a los principios que rigen al Instituto Electoral del Estado de México.
- 3.- Conocer los alcances, derechos y obligaciones inherentes a mi persona en calidad de visitante extranjero, particularmente en lo referente a no intervenir en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos, de ninguno de sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos o emitir cualquier expresión, ofensa, calumnia o difamación en contra de la autoridad electoral, candidatos, partidos político o coaliciones en redes sociales y cualquier otro medio de comunicación.
- 4.- Tener conocimiento de que el incumplimiento de las normas establecidas, tiene como consecuencia alguna de las sanciones previstas en los ordenamientos legales mexicanos.

Para acreditar mi ingreso y estancia legal en el país, anexo a la presente copia simple de mi:

Pasaporte No. _____ Documento migratorio (tipo y número). _____
Se adjuntan 2 fotografías.

Nombre y firma

Cuestionario para observadores electorales y visitantes extranjeros

Folio: _____
Fecha: _____

Nombre _____
Organización o Agrupación a la que pertenece, en su caso: _____

Consejo General () _____ Distrito () _____
Municipio () _____

INSTRUCCIONES. Lea cuidadosamente y marque la respuesta correcta.

1. **Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, son:**
 - a) Los fines del Instituto.
 - b) Los principios rectores del Instituto.
 - c) Atribuciones del Consejo General.
2. **Los órganos temporales del Instituto que se integran en cada proceso electoral para renovar integrantes del Poder Legislativo y miembros de los ayuntamientos del Estado de México, son:**
 - a) Consejo General, Junta Distrital, Dirección de Organización, Consejo Distrital, Secretaría Ejecutiva General.
 - b) Vocal Ejecutivo, Junta Municipal, Vocal de Organización, Vocal de Capacitación.
 - c) Consejo Distrital y Municipal, Junta Distrital y Municipal, Mesas Directivas de Casilla.
3. **El Consejo General, la Junta General, la Secretaría Ejecutiva General y el Órgano Técnico de Fiscalización; son:**
 - a) Los órganos desconcentrados del Instituto.
 - b) Los órganos centrales del Instituto.
 - c) Los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
4. **Cuánto órganos desconcentrados municipales se instalarán en el Proceso Electoral 2012.**
 - a) 125.
 - b) 45.
 - c) 170.
5. **Quiénes integran las Juntas Distritales y Municipales.**
 - a) Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización Electoral, Vocal de Capacitación.
 - b) Vocal del Registro Estatal de Electores, Vocal de Organización, Vocal Presidente.
 - c) Vocal de la Junta General, Vocal del Partidos Políticos, Vocal del SEP.
6. **Cómo se integra una Mesa Directiva de Casilla.**
 - a) Un Secretario, Dos Representantes de partido, Un Vocal de Capacitación, y Seis Consejeros Electorales.
 - b) Un Presidente, Un Secretario, Dos Escrutadores y Tres Suplentes Generales.
 - c) Un Consejero Electoral, Un Presidente del Consejo, Tres Escrutadores y Un Vocal Secretario.
7. **En qué etapa del proceso electoral, se llevan a cabo los cómputos distritales y municipales.**
 - a) Preparación de la elección.
 - b) Jornada electoral.
 - c) Resultados y declaración de validez de la elección.
8. **Que órgano electoral determina el número de casillas a instalar.**
 - a) Consejo General.
 - b) Consejo Municipal.
 - c) Consejo Distrital.
9. **El Consejo Municipal es el órgano competente, para:**

- a) Determinar la ubicación de las casillas que habrán de instalarse en su ámbito territorial.
 - b) Recibir el registro de candidaturas de diputados.
 - c) Efectuar el cómputo de la elección de integrantes del Poder Legislativo.
- 10. Hasta cuántos electores puede tener la Lista Nominal de una casilla básica.**
- a) 1500.
 - b) 750.
 - c) 300.
- 11. El Consejo General es el órgano competente para:**
- a) Realizar la primera publicación de ubicación de casillas en edificios y lugares públicos de mayor concurrencia.
 - b) Registrar las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.
 - c) Registra supletoriamente las planillas de miembros de los ayuntamientos.
- 12. Básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, son:**
- a) Tipos de elecciones.
 - b) Tipos de sesiones de los Consejos.
 - c) Tipos de casilla.
- 13. Cuándo debe realizarse la segunda publicación de ubicación de casillas.**
- a) Tres días antes del día de la jornada electoral.
 - b) Un mes antes del día de la jornada electoral.
 - c) Quince días antes del día de la jornada electoral.
- 14. El registro de los nombramientos de los representantes de los partidos políticos o coaliciones ante Mesa directiva de Casilla, se hará:**
- a) Ante el Consejo General.
 - b) Ante el Consejo Municipal.
 - c) Ante el Consejo Distrital.
- 15. El derecho de acceso a las casillas, es exclusivo para:**
- a) Los observadores electorales, los notarios, el ejército, el presidente municipal, los delegados municipales.
 - b) Los electores, los representantes de partido o coalición, los notarios, los jueces, funcionarios del Instituto, los observadores electorales.
 - c) Los representantes de partido, la policía, los jueces, los ministros de culto, los vecinos de la sección.
- 16.Cuál es el horario de apertura y cierre de casilla.**
- a) 7:45 horas y 18:00 horas.
 - b) 8:00 horas y 18:00 horas.
 - c) 8:15 horas y 18:05 horas.
- 17. Cuándo se realiza la sesión ininterrumpida de cómputo distrital y municipal.**
- a) El siguiente miércoles a la fecha de la elección.
 - b) El segundo miércoles a la fecha de la elección.
 - c) El siguiente domingo a la fecha de la elección.
- 18. Autoridad electoral que realiza la asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional.**
- a) Consejo Municipal.
 - b) Consejo Distrital.
 - c) Consejo General.
- 19. El Consejo Municipal tiene la atribución de asignar a:**
- a) Miembros del ayuntamiento por el principio de mayoría relativa.
 - b) Miembros del ayuntamiento por el principio de representación proporcional.
 - c) Integrantes del Poder Legislativo por el principio de representación proporcional.
- 20. Extender la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a diputados, es una atribución de:**
- a) El Consejero Presidente del Consejo General.
 - b) Del Tribunal Electoral del Estado de México
 - c) El Presidente del Consejo Distrital.

Nombre y firma del responsable: _____

(Servidor electoral del IEEM que imparte el curso y aplica el cuestionario)

Constancia de asistencia al
Curso de información para el Observador Electoral

(lugar y fecha) _____ de _____ del 2012.

Con fundamento en el artículo 9, fracción V, inciso d) del Código Electoral del Estado de México y en el acuerdo número IEEM/CG/146/2011 de fecha 8 de diciembre del 2011, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se extiende la presente constancia de asistencia al "Curso de información para el Observador Electoral, durante el Proceso Electoral 2012 de diputados de la LVIII Legislatura y miembros de los ayuntamientos", al C.

Nombre del servidor electoral responsable: _____.

Cargo y adscripción del servidor electoral: _____.

Firma: _____.

**GAFETE ACREDITACIÓN
ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL.**

FRENTE

LOGOS IEEM, PROCESO ELECTORAL Y O.E. 2012	
Folio _____	
FOTO	El Consejo Municipal de _____, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVI del Código Electoral del Estado de México y en el Acuerdo No. _____ de este Consejo Municipal, extiende la presente acreditación al C.
Nombre del observador electoral	
como Observador Electoral para el proceso electoral de diputados a la LVIII Legislatura local y miembros de los 125 ayuntamientos.	
Firma del observador electoral	
Presidente del Consejo Municipal	Secretario del Consejo Municipal
Vigencia enero a julio del 2012.	

GAFETE ACREDITACIÓN ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL.

REVERSO

**De conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México
Los observadores electorales**

Se abstendrán de:

Artículo 10.

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas;
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido, coalición o candidato alguno;
- III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia, en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos;
- IV. Realizar encuestas o sondeos de opinión en las etapas de preparación de la elección y de la jornada electoral entre los electores que se presenten a emitir su voto; y
- V. Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidato alguno.

El incumplimiento por los observadores electorales de las normas establecidas para la realización de su función, dará lugar a las sanciones que establece este Código.

Podrán:

Artículo 11.

Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante la Junta que corresponda, la información que requieran, la cual será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por este Código u otras leyes, ni afecte los derechos de terceros y existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

Artículo 12.

Durante el día de la jornada electoral, los observadores electorales nacionales y extranjeros podrán presentarse con sus acreditaciones y deberán portar los gafetes que al efecto les proporcione la autoridad electoral, en una o varias casillas, así como en el local de los Consejo Distritales o Municipales correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos:

- I. Instalación de la casilla;
- II. Desarrollo de la votación;
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- IV. Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- V. Clausura de la casilla;
- VI. Lectura de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales; y
- VII. Recepción de escritos de protesta.

El Consejo General del IEEM podrá:

Artículo 350.

El Consejo General del Instituto cancelará la acreditación de los observadores electorales que no cumplan con las disposiciones contenidas en el libro primero del presente Código, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones previstas en este Código y en la legislación penal.

De acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México.

Artículo 7.

El Consejo General conocerá de las infracciones que cometan los observadores electorales a lo previsto en el artículo 350 del Código. La sanción consistirá, según la gravedad de la falta, en apercibimiento, amonestación o multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México. Además, se harán acreedores a la cancelación de su acreditación de observadores, pudiendo en su caso, negarles el registro como observadores electorales en subsecuentes procesos electorales.

**GAFETE ACREDITACIÓN
ANTE EL CONSEJO GENERAL
(Visitante Extranjero)**

FRENTE

LOGOS IEEM, PROCESO ELECTORAL Y O.E. 2012

Folio _____

FOTO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 fracción XXXIV del Código Electoral del Estado de México y en el Acuerdo No. ----- de este Consejo General, extiende la presente acreditación al Ciudadano:

Nombre del Visitante Extranjero

como **Visitante Extranjero** para el proceso electoral de diputados a la LVIII Legislatura local y miembros de los 125 ayuntamientos.

Firma del visitante extranjero.

Mtro. Jesús Castillo Sandoval
Presidente del Consejo General

Ing. Francisco Javier López Corral
Secretario del Consejo General

Vigencia enero a julio del 2012.

**GAFETE ACREDITACIÓN
ANTE EL CONSEJO GENERAL
(Visitante Extranjero)**

REVERSO

**De conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México el Reglamento de
Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México
Los Visitantes Extranjeros**

Se abstendrán de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o inferir en el desarrollo de las mismas;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido, coalición o candidato alguno;
3. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia, en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos;
4. Realizar encuestas o sondeos de opinión en las etapas de preparación de la elección y de la jornada electoral entre los electores que se presenten a emitir su voto; y
5. Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidato alguno.

El incumplimiento por los observadores electorales de las normas establecidas para la realización de su función, dará lugar a las sanciones que establece este Código.

Podrán:

Los visitantes extranjeros podrán solicitar ante la Presidencia del Consejo General, la información que requieran, la cual será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por este Código u otras leyes, ni afecte los derechos de terceros y existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

Durante el día de la jornada electoral, los observadores electorales nacionales y extranjeros podrán presentarse con sus acreditaciones y deberán portar los gafetes que al efecto les proporcione la autoridad electoral, en una o varias casillas, así como en el local de los Consejo Distritales o Municipales correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos:

- 1) Instalación de la casilla;
- 2) Desarrollo de la votación;
- 3) Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- 4) Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- 5) Clausura de la casilla;
- 6) Lectura de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales; y
- 7) Recepción de escritos de protesta.

El Consejo General del IEEM podrá:

Cancelar la acreditación de los visitantes extranjeros que no cumplan con las disposiciones contenidas en el libro primero del presente Código, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones previstas en este Código y en la legislación penal.

Conocer de las infracciones en que incurran los extranjeros, que de cualquier forma pretendan inmiscuirse o se inmiscuyan en asuntos políticos locales. En este supuesto, se procederá a informar de inmediato a la Secretaría de Gobernación, para los efectos previstos en las leyes aplicables.

Bases técnicas sobre la difusión y publicación de las convocatorias.

Las convocatorias para observadores electorales mexicanos y visitantes extranjeros, serán difundidas una vez que sean aprobadas por el Consejo General y hasta el mes de mayo del 2012 en:

➤ **Internet.**

La convocatoria para observadores electorales mexicanos se publicará en la página de internet del Instituto a partir de su aprobación y permanecerá hasta el 28 de mayo del año 2012.

La convocatoria para visitantes extranjeros se publicará en la página de internet del Instituto a partir de su aprobación y hasta el 28 de mayo del año 2012. La difusión de esta convocatoria será únicamente a través de la página de Internet.

➤ **Prensa escrita.**

Se publicará la convocatoria para observadores electorales mexicanos mensualmente en diarios locales y nacionales que, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social, se determinen.

➤ **Radio.**

En coordinación con la Unidad de Comunicación Social, se dará difusión en estaciones radiofónicas que cubran el Valle de Toluca y el Valle de México, en los formatos y horarios que se programen.

➤ **Televisión.**

En coordinación con la Unidad de Comunicación Social, se dará difusión en la televisión local y de ser posible en los tiempos destinados por el IFE para el IEEM, de acuerdo al formato y horario que se determine.

Cartel-convocatoria.

El cartel convocatoria para observadores electorales mexicanos tendrá las siguientes características:

Papel couché mate dos caras, 120 grs. selección a color.

Formato vertical de 50 X 70 cm.

Los órganos desconcentrados distritales y municipales, serán los encargados de la distribución del cartel-convocatoria en los lugares públicos que registren afluencia ciudadana como las casas de cultura, centros educativos, bibliotecas, etc.

**GAFETE ACREDITACIÓN
ANTE EL CONSEJO GENERAL
(ciudadano mexicano)**

FRENTE

LOGOS IEEM, PROCESO ELECTORAL Y O.E. 2012	
Folio _____	
FOTO	El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 fracción XXXIV del Código Electoral del Estado de México y en el Acuerdo No. ----- de este Consejo General, extiende la presente acreditación al Ciudadano:
Nombre del observador electoral	
como Observador Electoral para el proceso electoral de diputados a la LVIII Legislatura local y miembros de los 125 ayuntamientos.	
Firma del observador electoral	
Mtro. Jesús Castillo Sandoval Presidente del Consejo General	Ing. Francisco Javier López Corral Secretario del Consejo General
Vigencia enero a julio del 2012.	

**GAFETE ACREDITACIÓN
ANTE EL CONSEJO GENERAL.
(ciudadano mexicano)**

REVERSO

**De conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México
Los observadores electorales**

Se abstendrán de:

Artículo 10.

- VI. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o inferir en el desarrollo de las mismas;
- VII. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido, coalición o candidato alguno;
- VIII. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia, en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos;
- IX. Realizar encuestas o sondeos de opinión en las etapas de preparación de la elección y de la jornada electoral entre los electores que se presenten a emitir su voto; y
- X. Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidato alguno.

El incumplimiento por los observadores electorales de las normas establecidas para la realización de su función, dará lugar a las sanciones que establece este Código.

Podrán:

Artículo 11.

Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante la Junta que corresponda, la información que requieran, la cual será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por este Código u otras leyes, ni afecte los derechos de terceros y existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

Artículo 12.

Durante el día de la jornada electoral, los observadores electorales nacionales y extranjeros podrán presentarse con sus acreditaciones y deberán portar los gafetes que al efecto les proporcione la autoridad electoral, en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos Distritales o Municipales correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos:

- VIII. Instalación de la casilla;
- IX. Desarrollo de la votación;
- X. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- XI. Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- XII. Clausura de la casilla;
- XIII. Lectura de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales; y
- XIV. Recepción de escritos de protesta.

El Consejo General del IEEM podrá:

Artículo 350.

El Consejo General del Instituto cancelará la acreditación de los observadores electorales que no cumplan con las disposiciones contenidas en el libro primero del presente Código, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones previstas en este Código y en la legislación penal.

De acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México.

Artículo 7.

El Consejo General conocerá de las infracciones que cometan los observadores electorales a lo previsto en el artículo 350 del Código. La sanción consistirá, según la gravedad de la falta, en apercibimiento, amonestación o multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México. Además, se harán acreedores a la cancelación de su acreditación de observadores, pudiendo en su caso, negarles el registro como observadores electorales en subsecuentes procesos electorales.

**GAFETE ACREDITACIÓN
ANTE EL CONSEJO DISTRITAL.**

FRENTE

LOGOS IEEM, PROCESO ELECTORAL Y O.E. 2012	
Folio _____	
FOTO	El Consejo Distrital No. ----- con cabecera en ----- -----, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 fracción XVIII del Código Electoral del Estado de México y en el Acuerdo No. ----- de este Consejo Distrital, extiende la presente acreditación al Ciudadano:
Nombre del observador electoral	
como Observador Electoral para el proceso electoral de diputados a la LVIII Legislatura local y miembros de los 125 ayuntamientos.	
Firma del observador electoral	
_____ Presidente del Consejo Distrital	_____ Secretario del Consejo Distrital
Vigencia enero a julio del 2012.	

REVERSO

**De conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México
Los observadores electorales**

Se abstendrán de:

Artículo 10.

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas;
- II. Hacer 'proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido, coalición o candidato alguno;
- III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia, en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos;
- IV. Realizar encuestas o sondeos de opinión en las etapas de preparación de la elección y de la jornada electoral entre los electores que se presenten a emitir su voto; y
- V. Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidato alguno.

El incumplimiento por los observadores electorales de las normas establecidas para la realización de su función, dará lugar a las sanciones que establece este Código.

Podrán:

Artículo 11.

Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante la Junta que corresponda, la información que requieran, la cual será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por este Código u otras leyes, ni afecte los derechos de terceros y existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

Artículo 12.

Durante el día de la jornada electoral, los observadores electorales nacionales y extranjeros podrán presentarse con sus acreditaciones y deberán portar los gafetes que al efecto les proporcione la autoridad electoral, en una o varias casillas, así como en el local de los Consejo Distritales o Municipales correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos:

- I. Instalación de la casilla;
- II. Desarrollo de la votación;
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- IV. Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- V. Clausura de la casilla;
- VI. Lectura de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales; y
- VII. Recepción de escritos de protesta.

El Consejo General del IEEM podrá:**Artículo 350.**

El Consejo General del Instituto cancelará la acreditación de los observadores electorales que no cumplan con las disposiciones contenidas en el libro primero del presente Código, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones previstas en este Código y en la legislación penal.

De acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México.**Artículo 7.**

El Consejo General conocerá de las infracciones que cometan los observadores electorales a lo previsto en el artículo 350 del Código. La sanción consistirá, según la gravedad de la falta, en apercibimiento, amonestación o multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México. Además, se harán acreedores a la cancelación de su acreditación de observadores, pudiendo en su caso, negarles el registro como observadores electorales en subsecuentes procesos electorales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/147/2011****Addenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado con el Instituto Federal Electoral; para el desarrollo del Proceso Electoral de Gobernador 2011.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/60/2010, el Convenio de Apoyo y Colaboración y sus correspondientes Anexos Técnico Número Uno y Financiero, a suscribirse con el Instituto Federal Electoral, para la elección de Gobernador 2011.
2. Que con fecha treinta de diciembre de dos mil diez, el Instituto Federal Electoral, a través de su Consejero Presidente y de su Secretario Ejecutivo y el Instituto Electoral del Estado de México, representado por su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo General, suscribieron el Convenio referido en el resultando previo.
3. Que en la cláusula tercera del Convenio citado, se prevé la suscripción de Anexos Técnicos y Financieros para regular las acciones que en materia del Registro Federal de Electores debía realizar el Instituto Federal Electoral, en apoyo a la celebración del Proceso Electoral de Gobernador 2011.
4. Que en el tercer párrafo de la cláusula décima cuarta del Anexo Técnico Número Uno, se pactó que a más tardar el primero de junio de dos mil once, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregaría al Instituto Electoral del Estado de México nueve tantos originales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, en presencia de Notario Público del Distrito Federal.
5. Que en la cláusula décima novena del Anexo Técnico Número Uno, se establece que el Instituto Electoral del Estado de México se compromete a cubrir al Instituto Federal Electoral la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en dicho instrumento jurídico.

Asimismo, en el párrafo tercero de la cláusula en cita, se previó que el Instituto Electoral del Estado de México, entregaría en dos exhibiciones al Instituto Federal Electoral la cantidad de \$9,174,624.51 (nueve millones ciento setenta y

cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 51/100 m.n.), mediante cheque expedido a favor del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, para el desarrollo de las actividades consignadas en el Anexo Técnico de referencia.

6. Que en la cláusula vigésima primera, párrafo segundo, del Anexo Técnico Número Uno ya citado, se previene que el Instituto Federal Electoral comunicará al Instituto Electoral del Estado de México, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del Anexo Técnico en comento.
7. Que en fecha diez de enero de dos mil once, el Instituto Electoral del Estado de México, cubrió al Instituto Federal Electoral, la cantidad de \$4,587,312.25 (cuatro millones quinientos ochenta y siete mil trescientos doce pesos 25/100 M.N.), como una de las exhibiciones pactadas en el tercer párrafo de la cláusula décima novena del Anexo Técnico Número Uno.
8. Que el día quince de abril del año en curso, el Instituto Electoral del Estado de México, efectuó la segunda y última exhibición por la cantidad de \$4,587,312.25 (cuatro millones quinientos ochenta y siete mil trescientos doce pesos 25/100 M.N.); tal y como se acordó en el tercer párrafo de la cláusula décima novena del Anexo Técnico Número Uno ya mencionado.
9. Que en fecha veintiocho de abril del presente año, mediante oficio IEEM/SEG/4205/2011, el Instituto Electoral del Estado de México, solicitó al Instituto Federal Electoral, la reducción de nueve a cinco tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.
10. Que en fecha primero de junio de dos mil once, en el Centro Nacional de Impresión, el Instituto Federal Electoral hizo entrega al Instituto Electoral del Estado de México, de cinco tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de conformidad con el tercer párrafo de la cláusula décima cuarta del Anexo Técnico Número Uno en cita.
11. Que mediante oficio número IEEM/DA/2213/2011, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, el Instituto Electoral del Estado de México, solicitó al Instituto Federal Electoral, el reintegro del monto correspondiente a los cuatro tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva que no fueron utilizados.
12. Que en fecha diez de noviembre del año en curso, la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores del Consejo General de este Instituto, celebró sesión extraordinaria en la que, aprobó mediante Acuerdo Número 02, la "Addenda al Anexo Técnico Numero Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito por el IFE para el Proceso Electoral 2011"; acordando autorizar al Secretario Técnico, en su carácter de Secretario Ejecutivo General, someter el Acuerdo de referencia al Consejo General para su conocimiento y, de ser el caso, su aprobación definitiva, y;

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 119, inciso n), faculta a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95, fracción XXVIII, atribuye al Consejo General de este Instituto conocer, en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el Instituto celebre con la autoridad federal electoral.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 96, fracción II, prevé la atribución del Consejero Presidente del Consejo General, de firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo General, los convenios que se celebren con autoridades electorales.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 102 fracciones VII y VIII, faculta al Secretario Ejecutivo General de este Instituto, para someter a la aprobación del Consejo General, tanto el convenio que celebre con la autoridad federal electoral en relación con la información y documentos que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, como los convenios que celebre con el Instituto Federal Electoral en materia de apoyo y colaboración, estos últimos a través del Consejero Presidente.

- VI. Que este Consejo General una vez que conoció y analizó la *Addenda* al Anexo Técnico número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado con el Instituto Federal Electoral para el desarrollo del Proceso Electoral de Gobernador 2011; estima oportuno su suscripción, toda vez que con la celebración de la misma, el Instituto Federal Electoral reintegrará al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$723,681.02 (setecientos veintitrés mil seiscientos ochenta y un pesos 02/100 M.N.) y 1,333,000 hojas en papel seguridad tamaño carta por concepto de la reducción de 4 tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. En virtud de lo cual resulta procedente aprobar su suscripción con el Instituto Federal Electoral.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la *Addenda* al Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado con el Instituto Federal Electoral para el desarrollo del Proceso Electoral de Gobernador 2011, que habrán de celebrar el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, que se adjuntan al presente Acuerdo para que forme parte del mismo
- SEGUNDO.-** Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo General, para que suscriban la *Addenda* materia del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** El Consejero Presidente del Consejo General, remitirá al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral el presente Acuerdo, adjuntando la *Addenda* al Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado con el Instituto Federal Electoral; para el desarrollo del Proceso Electoral de Gobernador 2011, que se aprueba, como propuesta del Instituto Electoral del Estado de México, para su aprobación y, en su caso, suscripción.
- CUARTO.-** La *Addenda* aprobada por el presente Acuerdo, tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que las partes lo hayan ejecutado en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- TERCERO.-** Infórmese en su oportunidad, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la formalización y términos definitivos de la *Addenda* aprobada por el Punto Primero del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de diciembre de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

ADDENDA AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y POR EL LICENCIADO JAIME JUÁREZ JASSO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE MÉXICO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE "EL I.E.E.M.", REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, MAESTRO EN DERECHO JESÚS CASTILLO SANDOVAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, INGENIERO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTÓ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO EN EL QUE SE ELIGIÓ AL GOBERNADOR, DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PASADO 3 DE JULIO DE 2011 AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de diciembre de 2010, "EL I.F.E." a través de su Consejero Presidente y de su Secretario Ejecutivo y "EL I.E.E.M.", representado por su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo General, suscribieron Convenio de Apoyo y Colaboración, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios del año 2011 en el Estado de México.
 2. En la Cláusula Tercera del Citado Convenio, se prevé la suscripción de Anexos Técnicos y Financieros para regular las acciones que en material del Registro Federal de Electores deberá de realizar "EL I.F.E." en apoyo a la celebración del Proceso Electoral Local en la Entidad.
 3. Con fecha 30 de diciembre de 2010, "EL I.F.E." a través de su Consejero Presidente y de su Secretario Ejecutivo y "EL I.E.E.M.", representado por su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo General, suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración.
 4. En el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Primera del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, se establece que "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.E.M." sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del Anexo Técnico en comento.
 5. Mediante oficio IEEM/SEG/4205/2011 de fecha 28 de abril de 2011, "EL I.E.E.M." solicitó la reducción de nueve a cinco tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.
 6. En el tercer párrafo de la Cláusula Décima Cuarta del Anexo Técnico en cita, se estableció que a más tardar el 01 de junio de 2011 "LA D.E.R.F.E" entregará a "EL I.E.E.M." en presencia de Notario Público del Distrito Federal, 9 tantos originales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.
 7. Con fecha 01 de junio de 2011, en el Centro Nacional de Impresión, se hizo entrega de cinco tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de conformidad con la Cláusula mencionada en el párrafo anterior.
 8. En la Cláusula Décima Novena del Anexo Técnico a que se ha hecho referencia, se establece que "EL I.E.E.M." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en dicho instrumento jurídico.
- En el párrafo tercero de dicha Cláusula, se estableció que "EL I.E.E.M." entregaría en dos exhibiciones a "EL I.F.E." la cantidad de \$9,174,624.51 (NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 51/100 M.N.), mediante cheque expedido a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, para el desarrollo de las actividades consignadas en el Anexo Técnico de referencia.
9. Con fecha el 10 de enero de 2011, "EL I.E.E.M." aportó la cantidad de \$4,587,312.25 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 25/100 M.N.), monto correspondiente a la primera exhibición prevista en la Cláusula multicitada.
 10. Con fecha 15 de abril de 2011, "EL I.E.E.M." realizó la segunda y última aportación por la cantidad de \$4,587,312.25 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 25/100 M.N.).
 11. Mediante oficio número IEEM/DA/2213/2011, de fecha 31 de agosto de 2011, "EL I.E.E.M." solicitó el reintegro del monto correspondiente a los cuatro tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva que no fueron utilizados.
 12. En tal virtud, "EL I.F.E." reintegrará a "EL I.E.E.M.", la cantidad de \$723,681.02 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.) y 1,333,000 hojas en papel seguridad tamaño carta por concepto de la reducción de 4 tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

DECLARACIONES**I. DE "EL I.F.E.".**

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, teniendo a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y prerrogativas de los partidos políticos; al Padrón y la Lista Nominal de Electores, la impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, la regulación de la observación electoral. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene entre sus atribuciones la de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como convenir con las autoridades competentes las informaciones y documentos que habrá de aportar "**LA D.E.R.F.E.**", para los procesos electorales locales.

I.4. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "**LA D.E.R.F.E.**" para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.5. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.E.M.".

II.1 Que es un Organismo Público, Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 11 y, en el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 78, 81 y 82.

II.2 Que tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática; de acuerdo a lo que previene el artículo 81 del Código Electoral del Estado de México.

II.3 Que sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 del Código Electoral del Estado de México.

II.4 Que los CC. Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval e Ingeniero Francisco Javier López Corral comparecen a este acto en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo General, respectivamente, de "**EL I.E.E.M.**", designados mediante Decretos Números 305 y 197 de la LVI Legislatura del/Estado, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México los días 24 de agosto de dos mil nueve y 12 de septiembre de dos mil ocho, respectivamente.

II.5 Que están facultados para suscribir la presente Addenda, derivado del Convenio de Apoyo y Colaboración; de conformidad con lo establecido en los artículos 95, fracciones XXVIII y XXX; 96 fracción II y 102 fracciones I, VII y VIII, del Código Electoral del Estado de México.

II.6 Que su domicilio para el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, es el ubicado en Paseo Tolloca No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2. Que están en la mejor disposición de colaborar mutuamente para cumplir con el objeto de la presente Addenda.

III.3. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento recíproco de su autonomía, y en ejercicio de ella se adoptan el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.4. Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios electorales, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

III.5. En atención de los antecedentes y declaraciones expresadas, “**EL I.F.E.**” y “**EL I.E.E.M.**”, en lo sucesivo, “**LAS PARTES**”, suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de la presente Addenda consiste en que “**EL I.F.E.**” reintegre a “**EL I.E.E.M.**” la cantidad de \$723,681.02 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.) y 1,333,000 hojas en papel seguridad tamaño carta por concepto de la reducción de 9 a 5 ejemplares impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se tienen establecidos en el Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, citado en el antecedente número tres.

SEGUNDA. “**EL I.E.E.M.**” con toda oportunidad notificará a “**EL I.F.E.**”, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que la presente Addenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

CUARTA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen.

SEXTA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que las partes lo hayan ejecutado en estricto apego a la normatividad que rijan en sus respectivos ámbitos de competencia.

SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad con la presente Addenda y reconocen en este acto la vigencia y validez de las Cláusulas del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración que no son objeto de modificación en los términos del presente instrumento jurídico.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 8 de diciembre de 2011.

Por “**EL I.F.E.**”
El Consejero Presidente

Por “**EL I.E.E.M.**”
El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo General

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Ingeniero Francisco Javier López Corral

El Director Ejecutivo del Registro Federal de
Electores

Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz

El Vocal Ejecutivo

Licenciado Jaime Juárez Jasso

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/148/2011****Programa para el Fortalecimiento de la Cultura Política Democrática, Educación Cívica y Promoción del Voto 2012.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha cinco de agosto del año dos mil once, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/123/2011, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012.
2. Que el Programa mencionado en el Resultando anterior, en su Línea Programática 4 "Programa de Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, Educación Cívica y Capacitación Electoral", prevé entre otros Proyectos Específicos a cargo de la Dirección de Capacitación, los que a continuación se precisan: 4.1 "Desarrollo de la Democracia"; 4.2 "Fortalecimiento de la Cultura Política Democrática", y 4.3 "Educación Cívica".
3. Que la Dirección de Capacitación en el ámbito de sus atribuciones elaboró la "Propuesta del Programa para el Fortalecimiento de la Cultura Política Democrática, Educación Cívica y Promoción de Voto 2012", misma que fue sometida a la consideración de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
4. Que la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, en su sesión ordinaria del día dieciocho de noviembre del año en curso, aprobó mediante Acuerdo número 4 la propuesta referida en el Resultando previo; acordando su remisión a la Junta General para su conocimiento, a través de la Secretaría Ejecutiva General.
5. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día veinticinco de noviembre del presente año, aprobó mediante Acuerdo IEEM/JG/76/2011, la "Propuesta del Programa para el Fortalecimiento de la Cultura Política Democrática, Educación Cívica y Promoción de Voto 2012"; acordando su remisión al Consejo General de este Instituto para su aprobación definitiva, de ser el caso y;

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 párrafo primero, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Instituto Electoral del Estado de México, según lo dispuesto por los artículos 11, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, tiene a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como de la educación cívica.
- III. Que en términos del artículo 81, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México tiene entre otros fines, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. Que el artículo 95, fracción XL, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de aprobar los lineamientos mediante los cuales el Instituto coadyuve al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.
- V. Que atento al artículo 107, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar y proponer los Programas de Educación Cívica, Capacitación Electoral y Difusión de la Cultura Política Democrática, que desarrollen los órganos del Instituto, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General a través de la Junta General, así como coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas.

- VI. Que el artículo 1.55, fracciones IX y X, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece que la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática tiene la atribución de vigilar el desarrollo de todos los trabajos de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, que el Instituto lleve a cabo, así como de vigilar el adecuado desarrollo del Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática que presente la Junta General.
- VII. Que este Consejo General, una vez que conoció y analizó la propuesta del "Programa para el Fortalecimiento de la Cultura Política Democrática, Educación Cívica y Promoción del Voto 2012", considera que éste constituye un instrumento que permitirá al Instituto Electoral del Estado de México cumplir con los fines que legalmente tiene encomendados de contribuir al desarrollo de la vida democrática, de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, lo relativo a la educación cívica e impulsar en la ciudadanía el voto para la próxima jornada electoral del proceso comicial 2012; por lo que estima procedente aprobarlo en definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el "Programa para el Fortalecimiento de la Cultura Política Democrática, Educación Cívica y Promoción del Voto 2012", en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Consejo General, haga del conocimiento de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, la aprobación del programa motivo de este Acuerdo para los efectos previstos en el artículo 1.55, fracciones IX y X, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como a la Dirección de Capacitación, para los efectos que se prescriben en el artículo 107, fracción II, del Código Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de diciembre del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).



PROGRAMA

para el fortalecimiento de la
Cultura Política Democrática,
Educación Cívica y Promoción
del Voto **2012**



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ESTRATEGIAS**MARCO JURÍDICO****FUNDAMENTO DOCUMENTAL****FORTALEZAS DEL PROGRAMA****ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO 2012****CONGRESO NACIONAL DE CULTURA POLÍTICA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA 2012****CONCURSOS DE NARRATIVA SOBRE LA EXPERIENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS
DIRECTIVAS DE CASILLA, PROCESOS ELECTORALES 2011 / 2012****SEGUNDO CONCURSO DE TEXTOS SOBRE VALORES DEMOCRÁTICOS****PRIMERA MUESTRA DE TEATRO INFANTIL****SEMANA CULTURAL DE LA DEMOCRACIA****DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MEXIQUENSES****CONOCE BIEEM. QUE TE GUSTE BIEEM. ES TU CASA...****ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA
DEMOCRÁTICA Y EDUCACIÓN CÍVICA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO****ATENCIÓN A SOLICITUDES DE EVENTOS****SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN
Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA****FORO JOVEN POR LA DEMOCRACIA****PRESENTACIÓN**

El presente programa integra para su ejecución, una serie de acciones que convergen en el crecimiento de una educación cívica y cultura política democrática para los habitantes del Estado de México, asimismo acciones que permitan promover el voto en la entidad, asumiendo como cimientos, las acciones establecidas para la Dirección de Capacitación en el *Programa Anual de Actividades 2012* del Instituto Electoral del Estado de México, con la finalidad de contribuir a la construcción de una mejor sociedad en la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México, en el marco de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México y demás lineamientos y programas institucionales, habrá de coordinar diversas actividades en apoyo a la Educación Cívica, Difusión de la Cultura Política Democrática, Promoción del Voto y Desarrollo de la Democracia, que impacten de forma positiva en los habitantes de nuestro Estado.

El Instituto Electoral del Estado de México, desde su creación, en el año de 1996, desarrolla programas en la búsqueda de la participación de los ciudadanos en los asuntos electorales que requieren de su inclusión comprometida con el progreso social, privilegiando fundamentalmente, la organización y participación de sus habitantes y el acercamiento con los diferentes grupos que integran el conglomerado social, al direccionar y aplicar acciones específicas para cada uno de ellos. La continuidad en estos trabajos marca la pauta del presente programa, el cual, bajo el objetivo de implementar mecanismos de novedad que motiven una mayor participación; muestra una serie de acciones que buscan acrecentar el acercamiento del Instituto con los mexiquenses así como promover la participación ciudadana en las próximas elecciones a celebrarse el 1 de julio de 2012 en el territorio del Estado de México y que a su vez permitan la continuidad de acciones en materia electoral.

En este contexto, es indudable que los ciudadanos son el actor principal en la consolidación de la democracia del Estado. Los organismos electorales y los partidos políticos no tendrían razón de ser sin la participación activa de los ciudadanos en los procesos electorales para la integración de sus órganos de gobierno de elección popular.

La difusión de la cultura política, es una tarea que reclama la atención constante de los organismos electorales, en ejercicio de la facultad irrenunciable de coadyuvar en esta importante labor, motivo por lo que se le define como el conjunto de valores, cualidades, pensamientos, esperanzas, disposiciones y símbolos de expresión preponderantes en la sociedad, con respecto a los procesos políticos.

Con la finalidad de coadyuvar en acciones que permitan el fortalecimiento de la cultura política democrática, educación cívica y promoción del voto en la entidad, el Instituto en apego a lo dispuesto por el artículo 81 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, impulsa el actual programa; en esta perspectiva, resulta indispensable enmarcar las actividades bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, que rigen las acciones del Instituto Electoral del Estado de México.

En la entidad mexiquense, los ciudadanos participan en la celebración periódica de procesos electorales para la ocupación de los cargos públicos de elección popular; no sólo mediante el ejercicio del derecho político electoral de votar y ser votado, sino también como parte de los órganos desconcentrados, ejerciendo la independencia y autonomía en su actuación, así como una mayor participación.

Para lograr tales propósitos, es necesario promover la participación y fortalecer el conocimiento de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen en materia política. En tal virtud, el Instituto Electoral del Estado de México, promueve su fortalecimiento, mediante la realización de acciones en los municipios de la entidad, a través de su estructura y ejerciendo las atribuciones que le han sido conferidas.

El presente programa devela los procedimientos para el desarrollo de las acciones fortaleciéndose a su vez en el *Programa Anual de Actividades 2012 del Instituto*, así como en su presupuesto, en lo conducente a las materias de cultura política, cultura democrática y educación cívica de la áreas que tendrán a su cargo tan importante tarea.

OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar en la realización de acciones específicas que permitan fortalecer la investigación, difusión, rescate y preservación de las manifestaciones y aportaciones en materia de cultura política democrática y educación cívica en la entidad, así como en la promoción del voto, permitiendo la preservación, incremento, administración y divulgación del conocimiento político electoral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer las estrategias de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Promoción del Voto, que desarrolle el Instituto.
- Generar acciones que permitan a los habitantes de la entidad conocer sus derechos político-electorales consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Código Electoral del Estado de México.
- Aplicar estrategias y mecanismos direccionados a la promoción del voto entre los habitantes del Estado de México.
- Promover los principios y valores de la democracia así como la práctica de la participación ciudadana entre los habitantes del Estado de México.
- Fomentar la difusión de la cultura política democrática y la educación cívica, motivando la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2012.

ESTRATEGIAS

Ejecutar de forma efectiva, las disposiciones que se deriven de los acuerdos del Consejo General y de sus comisiones para las acciones dirigidas al desarrollo de la democracia, difusión de la cultura política democrática y educación cívica, así como para la promoción del voto.

Fortalecer la difusión de la cultura política democrática, educación cívica y promoción del voto, a través de acciones que permitan el cumplimiento de los fines y principios institucionales, promoviendo la participación de la sociedad y sus derechos político electorales.

Promover el acercamiento entre el Instituto y los habitantes del Estado de México, a través de acciones que den cuenta cabal de que los objetivos institucionales se consuman bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Fortalecer la imagen institucional mediante la difusión permanente de información sobre las atribuciones que en materia electoral tiene el Instituto Electoral del Estado de México en el territorio Mexiquense.

MARCO JURÍDICO

El Marco Jurídico que sustenta las actividades del presente Programa, se consagra en los siguientes ordenamientos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 11 Párrafo 15: “El Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al **desarrollo de la democracia y la cultura política; a la capacitación y educación cívica...**”.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 78.- “El Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, **de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento**, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El Instituto tendrá a su cargo las actividades relativas al **desarrollo de la democracia y la cultura política; a la capacitación y educación cívica...**”

Artículo 81.- “Son fines del Instituto: **I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;... III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;... V. Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; VI. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática...**”

Artículo 85.- “El Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, **de promover la cultura política democrática**, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto”.

Artículo 93, fracción I. “Las Comisiones Permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren un trabajo frecuente, siendo éstas: ...e) **La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática**”.

Artículo 95, fracción XL. “Aprobar los lineamientos mediante los cuales el Instituto coadyuve al fortalecimiento de la cultura política democrática en la entidad...”.

Artículo 107, fracciones I, II y IV. “La Dirección de Capacitación tiene las siguientes atribuciones: **I. Elaborar y proponer los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política democrática, que desarrollen los órganos del Instituto, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General a través de la Junta General; II. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a que se refiere la acción anterior;... IV. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos en cumplimiento de sus obligaciones político-electorales...**”

FUNDAMENTO DOCUMENTAL

En el año 2010, el Instituto Electoral del Estado de México aplicó el “Estudio sobre la Calidad de la Democracia en el Estado de México” del cual se obtuvieron las conclusiones que a continuación se presentan.

En materia de Identidad estatal, el 70% de los ciudadanos está muy orgulloso de ser mexiquense, sólo un 2% refirió estar nada orgulloso de ello. La región del Estado con más orgullo expresado es el Norte, región que, como revelan otros indicadores, puede ser catalogada como la región más democrática del Estado en virtud, no sólo de su alta participación electoral como ya es sabido, sino a la luz de estos indicadores sobre el desempeño de la vida política. Regionalmente, como es de inferirse, la menor identidad estatal se da en las Zonas Metropolitanas, donde la movilidad económica y demográfica compartida con la Ciudad de México surte influjos en la visión cultural de la gente, disminuida en su arraigo estatal. El orgullo de ser mexiquense muestra indicadores superiores también, en el rango de edad de los 29 a los 38 años y es superior proporcionalmente en las mujeres.

Los principales valores compartidos por los ciudadanos, hoy guardan más relación con la convivencia y el tejido social cotidiano que con las aspiraciones de política a nivel macro. Los valores con más menciones son el Respeto y la Dignidad Humana; los menos mencionados son la Participación y la Pluralidad, aspiraciones menos tangibles en las relaciones micro entre los sujetos y, por lo tanto, menos deseadas por la mayoría. Regionalmente, el Norte registra el porcentaje mayor de menciones a favor del respeto como valor. Ello también se registra en el rango de edad de los 18 a los 28 años, y mientras los jóvenes comparten una mayor preferencia por ese valor, los adultos de 49 años o más están mayormente preocupados por la dignidad humana. La autodeterminación que supone el respeto frente a la integridad que supone la dignidad humana, parecen constituir el signo del cambio generacional en la actualidad.

Las condiciones para la emisión del voto son favorables en un 71%. La condición de mayor adversidad es la alteración del orden en las casillas con un 9% de las respuestas. Esta situación se presenta más en el Sur, mientras que las mejores condiciones para el ejercicio del voto se dan en las regiones Norte y Metropolitana Poniente con un 81.82% y 82.35% respectivamente.

La información con la que cuenta la ciudadanía sobre las candidaturas y los programas que ofrecen es del 59%. Esto refleja un grado de acercamiento de los ciudadanos a la vida política apenas superior a la mitad. El medio de información sobre la vida política en el ámbito municipal es principalmente la publicidad de los partidos políticos, seguido de los noticieros de televisión.

El conocimiento de la fecha de las elecciones es relativamente bajo, el 43% de los ciudadanos no sabe cuándo serán las votaciones de Gobernador, mientras que un 34% acertó en la fecha. La región más enterada es el Norte con un 45.45% y la menos enterada es el Sur con un 21.43%. Por su parte, el rango de edad mejor enterado es el de los 49 o más años con un 42.19%, frente al menos enterado que es el de los jóvenes de 18 a 28 años.

La expectativa de la democracia que los ciudadanos expresan está constituida por tres elementos principales: Igualdad, Respeto y Libertad, lo cual refleja el contenido eminentemente social de lo que la gente espera de la democracia. La calificación dada por los ciudadanos hacia tales aspectos refleja el grado de acercamiento a sus aspiraciones democráticas donde la libertad es el aspecto con mayor grado de acercamiento con una calificación de 7.16, seguido de la participación con 6.51 y la transparencia con 6.36. En cuanto a respeto e igualdad las calificaciones son de 6.24 y 5.91 respectivamente.

La política adolece de una profunda descalificación por parte de los ciudadanos y son superiores (con un 57%) los significados negativos que la ciudadanía otorga al término, siendo los principales el engaño y la falsedad entre otros términos colaterales, seguido de la corrupción y el incumplimiento de promesas. Aún con ello, la variable recibió el 25% de menciones positivas. La democracia por su parte, es extraída del contexto político por los ciudadanos y recibe calificativos mayoritariamente positivos (89%). Por lo que toca al término ciudadano, los principales significados que se asignan son Persona, Derechos/Legalidad y Trabajo/Trabajador.

El IEEM se encuentra bien posicionado entre la ciudadanía. Un 69% de los entrevistados mencionaron que sí saben cuál es la institución que se encarga de organizar las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el Estado de México. De éstos, la mayoría saben denominar al IEEM por sus siglas, aunque en 59 casos persiste la confusión con el IFE. La región que más conoce al IEEM es la Oriente y el rango de edad que está mejor enterado es el de 49 o más años.

La calificación promedio del IEEM en un sentido cuantitativo estimado por los propios ciudadanos es de 7.35 en el Estado, aunque la mayoría de los encuestados otorgan un 8 de calificación; mientras que en sentido cualitativo las menciones principales señalan que "organiza bien las elecciones", "la votación bien contada/en orden/legalmente" y "su transparencia/claridad". Son de importancia también las características que los ciudadanos denuncian en sentido negativo hacia el IEEM, tales como el "despilfarro de dinero", "la influencia de los partidos políticos" y "la falta de información", aunque estos aspectos no reciben más menciones en comparación con las positivas.

La confianza en el cómputo de los votos es del 53% estatal, frente un 39% de desconfianza que se hace más notorio en las regiones Sur y Metropolitana Poniente. La región de mayor confianza es el Norte, seguida de la Metropolitana Oriente con 72.73% y 57.50% de confianza respectivamente. Asimismo, la mayor desconfianza se presenta en el rango de edad de 18 a 28 años con un 48.72%.

En cuanto a la identificación con los partidos políticos, los mensajes que estos difunden siguen siendo un factor que incentiva la participación ciudadana a votar; de igual modo, son mayoritarias las respuestas en sentido de que los partidos son necesarios para que el gobierno funcione (36% mucho y 29% algo).

La influencia del voto ciudadano es, desde la perspectiva de los propios ciudadanos, de 3.53 en una escala del 1 al 5, aunque la mayoría de las menciones indican que el voto influye mucho. La mayor calificación promedio se da en la región centro (3.87) y la menor en la Metropolitana Poniente (3.22). El rango de edad que atribuye menos influencia en el voto es el de 18 a 28 años con un 3.18 de promedio, mientras que el rango de los 39 a 43 años (la generación de la transición), otorga una calificación promedio de 3.86.

La causa de abstencionismo con más menciones de los ciudadanos es "la falta de responsabilidad de la ciudadanía", es decir, la propia ciudadanía asume que su desempeño no se corresponde con sus propias expectativas.

La disposición de participar como funcionario de Mesa Directiva de Casilla es del 62%, frente un 35% de negativa. La región más dispuesta a participar es el Norte con un 90.91% de disposición; la región menos dispuesta es el Oriente con un 52.38% de disposición. Una paradoja encontrada en este rubro es que el rango de edad más dispuesto a participar es el de los jóvenes de 18 a 28 años con un 64.96% de disposición, a pesar de ser el sector que menos confía en el conteo de los votos de la pasada elección.

FORTALEZAS DEL PROGRAMA ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO

Fortalecer las estrategias institucionales direccionadas a la promoción del voto dirigidas a la reflexión sobre la idea que los habitantes del Estado de México tienen sobre el significado de este concepto, así como de la importancia y el impacto que la participación o la no participación, tiene en la vida pública y con ello, encontrar la relación entre la participación política y el bienestar de las personas y las comunidades, permitirá buscar favorablemente que los ciudadanos revaloren la política y muestren mayor disposición a ejercer su derecho de votar.

FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA

Promover la democracia como una forma de vida y contribuir a la formación de sujetos sociales interesados en el bienestar de todos, capaces de convivir conforme a los valores de la democracia, es una tarea obligada del Instituto Electoral del Estado de México. Entendemos la democracia, como una decisión que hacemos como sociedad y que nos lleva a revisar la manera en que nos relacionamos al interior de la familia, en la escuela, en nuestros espacios de actividad diaria y en la comunidad, es además una manera de ver el mundo, de organizarnos e interrelacionarnos como individuos libres con capacidades para tomar decisiones y llegar a acuerdos. Cuando asumimos esta posición nos vemos obligados a buscar la democracia en las instituciones, políticas públicas y programas concretos dirigidos a fortalecer el conocimiento político-democrático de los ciudadanos. En este sentido, se incorporaron actividades que permitan fortalecer este apartado dirigido al sector poblacional en edad de votar.

FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN CÍVICA

Desde hace años se ha trabajado en la consolidación de una corriente mundial que pretende fortalecer la cohesión de los sistemas políticos mediante la promoción de ciertas actitudes en los ciudadanos, a través de la educación cívica. La idea se basa en que ésta sobresalga entre los principales instrumentos de toda democracia, con el fin de asegurar la calidad, dirección y vitalidad de la vida pública. La democracia no puede funcionar apropiadamente sin la participación de ciudadanos que comprendan las ideas, instituciones y prácticas en que se basa, y que conozcan cómo asegurar que los gobiernos encargados de representarlos trabajen en los problemas y aspiraciones que demanda la sociedad.

La educación cívica se constituye así, como un proceso educativo ya sea formal o informal, que tiene la finalidad de ampliar la presencia de conocimientos, valores, y actitudes a favor de la democracia, incidiendo con esto, intencionadamente en el proceso de conformación de la cultura política democrática. El objetivo medular de ésta es educar a la ciudadanía para vivir en la democracia; por ello, las actividades que orientara el Instituto en esta materia permitirá dar continuidad a la labor que sobre habitantes de nivel básico desarrolla desde años atrás fortaleciendo este sector tan importante en la sociedad mexicana, formando desde la base su formación cívica.

ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO 2012

La promoción del voto ciudadano en los procesos electorales, representa para el Instituto una oportunidad de acercamiento con la población del Estado, desde la educación básica y a través de actividades de interacción con los adultos con los que conviven en su medio; hasta los ciudadanos que integran la Lista Nominal, es por ello que se generó este apartado especial, en el cual se describen las estrategias y se establece la forma en que habrán de desarrollarse.

Con el propósito de cubrir un amplio espectro de la sociedad, las estrategias a desarrollar serán coordinadas por la Dirección de Capacitación, y en éstas participarán, primordialmente, la Unidad de Comunicación Social, el Centro de Formación y Documentación Electoral, así como los Órganos Desconcentrados; en todo caso, se contará con el apoyo de las áreas del Instituto cuya naturaleza sea determinante para el buen fin de las estrategias propuestas, lo anterior se hará del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

La promoción del voto durante el Proceso Electoral 2012 será parte fundamental de las estrategias del presente apartado por lo cual, se tienen programadas las siguientes vertientes:

- Eventos de contacto directo con la sociedad para promover el voto en centros escolares de nivel básico, medio superior y superior, organizaciones sociales, deportivas, de salud, entre otros.
- Organización de eventos culturales masivos.
- Diseño y elaboración de insumos y utilitarios promocionales.
- Gestión de espacios de difusión en medios digitales, electrónicos e impresos.
- Conformación de la Brigada para la Promoción del Voto.
- Actividades Académicas para el fortalecimiento de la Promoción del Voto.
- Edición de obras en materia política electoral, sobre participación ciudadana.
- Participación de los Órganos Desconcentrados.

Las áreas responsables de su desarrollo, reportarán su cumplimiento, con la finalidad de integrar los informes periódicos para presentarlos con toda oportunidad a la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática y en su caso al Consejo General.

Con estas estrategias, se pretende dar atención especial a los municipios que presentaron un índice de menor participación ciudadana en el pasado proceso electoral, a fin de motivar la participación ciudadana en el ejercicio del voto activo para la elección de Diputados a la LVIII Legislatura y de los 125 Ayuntamientos.

Para la implementación de las estrategias que involucren a los alumnos de educación básica, será fundamental la participación de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, lo que garantizará una cobertura importante de las escuelas de este nivel.

El Instituto realizará la evaluación al presente Programa para el Fortalecimiento de la Cultura Política Democrática, Educación Cívica y Promoción del Voto 2012, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar en la cultura política democrática mediante acciones para la promoción del voto entre la ciudadanía mexicana.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Impulsar el trabajo de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, en lo que respecta al fomento del ejercicio del voto ciudadano.
- Desarrollar eventos de Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, en centros escolares de los diversos niveles educativos.
- Informar a la ciudadanía sobre la importancia de su participación en los procesos electorales locales, a través del sufragio informado, responsable y consciente.
- Posicionar al Instituto Electoral del Estado de México como el organismo encargado de la organización de los procesos electorales locales.

DEFINICIÓN

Conjunto de acciones encaminadas a motivar a la ciudadanía a participar en los procesos de elección popular, con la emisión de su voto activo razonado, responsable y consciente, durante el proceso electoral, encaminado a la Jornada Electoral.

DESARROLLO

Las Estrategias de Promoción del Voto se realizarán de acuerdo con las actividades inherentes a cada área responsable, en ese sentido, las áreas que juegan un papel primordial en el desarrollo del presente programa, son la Dirección de Capacitación, como coordinadora y supervisora del Programa; la Unidad de Comunicación Social y el Centro de Formación y Documentación Electoral. Estas, a su vez, contarán con el apoyo de las áreas cuyas funciones sean determinantes para el logro de los objetivos planteados.

ACCIONES

Entre las actividades que serán desarrolladas para este efecto, se encuentran las que se describen a continuación.

INSTRUMENTOS LEGALES PARA LA COADYUVANCIA INTERINSTITUCIONAL EN LA PROMOCIÓN DEL VOTO.

Con la finalidad de incrementar la difusión de la cultura política democrática en el territorio del Estado, el Instituto buscará el acercamiento con instituciones para la formalización de instrumentos legales cuyo objeto sea la colaboración interinstitucional en pro de la educación cívica y desarrollo de la democracia en la entidad, bajo los mecanismos establecidos por el Secretario Ejecutivo General, en su representante legal del Instituto.

EVENTOS DE CONTACTO DIRECTO PARA PROMOVER EL VOTO EN CENTROS ESCOLARES DE LOS DIVERSOS SECTORES ESCOLARES, ORGANIZACIONES SOCIALES, DEPORTIVAS, DE SALUD, ETC.

Con apoyo de los Órganos Desconcentrados así como del esfuerzo del órgano central, a través de las actividades propias de la Dirección de Capacitación, se realizarán las vinculaciones necesarias para obtener anuencia de los titulares de los centros escolares de nivel básico, medio superior y superior, organizaciones sociales, deportivas, de salud, entre otros, con el fin de contar con el espacio adecuado y la participación de alumnos, docentes y ciudadanos en los eventos; en los cuales participe el personal del propio instituto en el desarrollo de las acciones que se establezcan para el fortalecimiento de la Cultura Política Democrática.

En estos eventos, se argumentará sobre los beneficios sociales que tiene la participación ciudadana y motivará a los asistentes a ejercer su voto responsable, informado y consciente, para participar en la elección de los integrantes de la Legislatura Local y de los 125 Ayuntamientos.

PROMOCIÓN DEL VOTO CIUDADANO A TRAVÉS DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Con el trabajo institucional permanente en la vinculación, se promoverá la participación de los ciudadanos en el ejercicio del voto, a través de los alumnos de educación básica, mediante la distribución de volantes diseñados por la Unidad de Comunicación Social, con mensajes cortos y directos, sobre la responsabilidad ciudadana de involucrarse en el desarrollo democrático, respecto de la emisión del voto.

Los volantes se entregarán en los diversos municipios de la entidad, de acuerdo con el número de alumnos proyectados por cada institución educativa, ponderando los municipios con mayor porcentaje de abstención de acuerdo a los resultados de la última elección.

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES MASIVOS DE PROMOCIÓN DEL VOTO.

Considerando que la juventud tiene patrones de conducta dinámica y la música es un lenguaje común en este grupo, es importante promover la realización de eventos culturales masivos de promoción del voto, siempre en condiciones que garanticen la seguridad y el sano esparcimiento de los asistentes.

Para el desarrollo de estos eventos masivos, la Unidad de Comunicación Social realizará las gestiones necesarias, a fin de contar con espacios adecuados y artistas con grupos juveniles que se integren a las actividades de promoción del voto.

En estos eventos se buscará la integración de jóvenes, en eventos musicales, cuyo principal objetivo es la promoción del voto juvenil, a través de la música.

FOROS ACADÉMICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Durante el tiempo que dure el periodo de campañas electorales, se realizarán Foros Académicos, en los que participarán entre otros, los representantes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones, participantes en el Proceso Electoral 2012, con el propósito de promover la participación ciudadana.

DISEÑO Y ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS PARA PROMOCIÓN DEL VOTO.

Para cumplir con la estrategia de promoción del voto, será necesaria la coordinación de acciones entre la Dirección de Capacitación y la Unidad de Comunicación Social, con el propósito de realizar artículos promocionales.

Estos materiales serán distribuidos en los eventos de Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática para la promoción del voto, realizados en el territorio del Estado, fortaleciendo así la imagen institucional.

Para lo anterior, se cuidará que los mensajes integrados a los materiales, sean de carácter permanente, con la finalidad de que su utilidad tenga vigencia más allá del proceso electoral.

DVD PROMOCIONAL (REPLICADO).

Para reforzar las actividades y evento de Promoción del Voto, se gestionará el replicado de 300.000 piezas del "DVD para el fortalecimiento de la Cultura Política Democrática y Promoción del Voto", cuyo contenido estará integrado por información diversa con material de utilidad para el usuario.

El propósito del DVD es presentar información clara, directa y contundente, dirigida a los ciudadanos, motivando su participación con el ejercicio de su voto, en el proceso electoral 2012.

En atención a la capacidad del DVD promocional, podrá contener información referente a los siguientes temas, entre otros:

- Compendio Legislativo Electoral.
- Video institucional para la promoción del voto.
- Promocionales institucionales.
- Juego interactivo "La Edad de la Democracia".
- Capacitación interactiva para FMDC.

Este material será distribuido a la población en general, a través de los diversos eventos que para el fortalecimiento de la cultura política democrática, educación cívica y promoción del voto realice el Instituto.

GESTIÓN DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS.

Para cumplir con esta estrategia, la Unidad de Comunicación Social vinculará los espacios en medios digitales e impresos, con el fin de transmitir información, entrevistas, programas y spots tendentes a la promoción del voto ciudadano, con apego a la legislación sobre la materia.

PROGRAMAS Y SPOTS DE PROMOCIÓN DEL VOTO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES.

La Unidad de Comunicación Social gestionará con el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, espacios oficiales y no oficiales en estos medios de comunicación, con el propósito de transmitir Programas y Spots de Promoción del Voto, elaborados por la propia Unidad.

Asimismo, la Unidad realizará y transmitirá programas de radio por Internet, para estos fines.

Esta actividad se realizará en coordinación con la Comisión de Propaganda y Acceso a Medios, y se informará periódicamente de su cumplimiento a la propia Comisión, así como a la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

ENVÍO MASIVO DE MENSAJES DE PROMOCIÓN DEL VOTO, A TRAVÉS DE TELÉFONOS CELULARES.

La Unidad de Comunicación Social en coordinación con la Unidad de Informática y Estadística podrá contratar el servicio de envío masivo de mensajes de texto, previamente diseñados y aprobados, a través de las compañías de telefonía celular, con el propósito de enviar mensajes institucionales de promoción del voto.

BRIGADA DE PROMOCIÓN DEL VOTO.

Como parte importante de la promoción del voto en el territorio del Estado, en cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Capacitación en coordinación con la Unidad de Comunicación Social integrará un cuerpo de servidores electorales cuyo propósito será apoyar en los eventos desarrollados por los órganos centrales y desconcentrados, con el programa institucional de promoción del voto, así como en la distribución de material impreso, entre los presentes.

Asimismo, establecerán pabellones publicitarios en lugares de nutrida afluencia ciudadana debidamente determinados, tales como instituciones educativas, centros comerciales, plazas públicas; así como en el exterior de locales en los que se desarrollen eventos masivos, como partidos de fútbol y conciertos, entre otros.

Este grupo será el contacto directo con los habitantes del Estado, y sus actividades se realizarán de manera permanente, durante el proceso electoral y reportará de manera periódica a la Dirección de Capacitación.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La Dirección de Capacitación, en coordinación con el Centro de Formación y Documentación Electoral, programará y organizará el desarrollo de actividades académicas de promoción del voto, tales como conferencias, presentaciones de libros y exposiciones, entre otros, con el objeto de promover el ejercicio del voto.

Asimismo, el Centro de Formación y Documentación Electoral proveerá lo necesario para implementar el desarrollo de Diplomados en materia electoral; lo anterior, con base en la suficiencia presupuestal aprobada para tal efecto.

CICLO DE CONFERENCIAS MAGISTRALES.

Los ciudadanos que integran el sector de educación superior, representa un alto porcentaje de la Lista Nominal, razón por la que se contempla el desarrollo de un ciclo de conferencias impartidas por autoridades del Instituto Electoral del Estado de México.

Las conferencias se llevarán a cabo en las diversas instancias que vincule la Dirección de Capacitación, atendiendo a las propuestas de los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y de los titulares de las diversas áreas del Instituto que las expondrán.

Durante el proceso electoral, se realizará el mayor número posible de Conferencias, en razón de las actividades prioritarias que reclamen la atención de los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo General y Titulares de las diversas áreas.

La logística de cada conferencia estará a cargo de la Dirección de Capacitación, quien realizará los trámites adecuados para contar con el apoyo de la Dirección de Administración, la Unidad de Comunicación Social y del Centro de Formación y Documentación Electoral.

PROMOCIÓN DE OBRAS LITERARIAS EN MATERIA POLÍTICA ELECTORAL, SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Dirección de Capacitación, con el apoyo del Centro de Formación Electoral y la Unidad de Comunicación Social, organizará la presentación de obras literarias sobre participación ciudadana, para lo cual se invitará a los autores de libros acordes a los fines y principios institucionales.

De igual manera, se generará una colección de cuadernillos para el fortalecimiento de la Cultura Política Democrática, de textos clásicos de materia política que, en su caso, podrán contener comentarios de autoridades del Instituto.

PROMOCIONALES EN LENGUAS INDÍGENAS.

Los grupos indígenas representan una población importante del Estado, por lo cual, el Instituto elaborará y distribuirá piezas de comunicación y materiales diversos en las 5 lenguas indígenas focalizadas en la geografía estatal (Matlazinca, Mazahua, Náhuatl, Ocomí, y Tlahuica), de acuerdo con los datos estadísticos, con lo cual se allegará de la información básica del proceso electoral, a los integrantes de las comunidades en las que se concentra la población indígena.

EVENTOS CON URNA ELECTRÓNICA

La Dirección de Capacitación vinculará con autoridades de diversos índoles, para llevar a cabo consultas y elecciones de sociedades de alumnos, mesas directivas de sociedades de padres de familia y otros, lo anterior para promocionar el uso de la urna electrónica entre la población mexiquense como un medio de interacción social.

En esta actividad, la Dirección de Capacitación gestionará lo necesario para contar con el apoyo de la Unidad de Informática y Estadística, para la programación de las Urnas Electrónicas y su aplicación en los eventos.

Asimismo, se proveerá lo necesario para dar el mantenimiento a los equipos de Urna Electrónica con que cuenta la Dirección de Capacitación para uso cívico.

PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO.

La cobertura geográfica que el Instituto tiene con la estructura de las Juntas Distritales y Municipales, representa la oportunidad de llegar a un número importante de habitantes del Estado, por esta razón es necesario integrarlas a las actividades de promoción del voto, con lo que se logrará la cobertura total del territorio.

Los eventos de Promoción del Voto serán ejecutados de forma equitativa, por los vocales de la Junta que corresponda; cuya aplicación será informada a la Dirección de Capacitación mediante el formato que ésta determine, a través del Vocal de Capacitación.

Estos órganos desconcentrados serán determinantes para coadyuvar en la promoción del voto, coadyuvando con la Dirección de Capacitación y con el apoyo de las autoridades de los centros escolares, organizaciones y empresas establecidos en la demarcación territorial de su competencia.

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO EN LA VÍSPERA DE LA JORNADA ELECTORAL.

Una vez concluido el periodo legal de campañas electorales, el Instituto Electoral del Estado de México cuenta con un plazo de 3 días previos a la Jornada Electoral, en el cual llevará a cabo actividades de promoción del voto en el territorio del Estado, tales como perifoneo, volanteo en escuelas, spots en radio y televisión.

En este periodo, se desarrollará una tarea permanente de promoción del voto, en la que se contará con la participación de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, con el fin de motivar a los ciudadanos a incluirse en la toma de decisiones políticas el día de la elección, con lo que se pretende motivar el ejercicio del voto en la entidad.

CONGRESO NACIONAL DE CULTURA POLÍTICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA 2012

En la actualidad, todo Estado democrático requiere del ejercicio libre y responsable de los derechos de sus integrantes, sin distinción alguna, a fin de lograr bienestar social, razón por la cual, la democracia en nuestro país, debe ir más allá de la noción de “democracia de simples electores” hacia una “democracia de ciudadanos”, en la que el término “ciudadanía” esté vinculada a la práctica de los derechos civiles, políticos y sociales inherentes al individuo, es decir, encaminada a la construcción de ciudadanía¹; asimismo, es innegable la influencia que en la ciudadanía han ejercido los organismos autónomos electorales, a partir de la organización de los procesos electorales para el ejercicio de la soberanía popular, a través del sufragio y la promoción de la democracia como una forma de vida; bajo este tenor y en cumplimiento del mandato Constitucional, el Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de garante e impulsor del ejercicio de los derechos políticos electorales de los mexicanos; desarrolla diversas actividades a fin de coadyuvar en la promoción y fortalecimiento de la cultura política democrática y la educación cívica, en el territorio estatal; derivado de lo anterior, surge la presente actividad, orientada a organizar el “Congreso Nacional IEEM sobre Cultura Política, Participación Ciudadana y Educación Cívica 2012”; como un espacio de encuentro de reflexión e intercambio de experiencias y conocimientos entre los distintos organismos electorales del país, doctrinarios, y todo aquél interesado en la materia; a fin de analizar, evaluar y en su caso, diseñar acciones y estrategias, en aras de coadyuvar en el proceso de formación ciudadana que desemboque en una sociedad más participativa, capaz de influir en las decisiones públicas de forma consciente e informada.

OBJETIVOS

- Crear un foro de encuentro en cultura política, participación ciudadana y educación cívica, para coadyuvar en el diseño de propuestas y estrategias innovadoras a fin de promover el ejercicio de la ciudadanía de forma consciente, responsable y libre.
- Estrechar lazos de cooperación entre el Instituto, las instituciones académicas y los organismos electorales del país, en aras de fomentar la Cultura Política Democrática y la Educación Cívica.
- Debatar sobre los principios, retos y oportunidades sobre las que se asientan los diversos programas, acciones y estrategias encaminadas a la difusión de la cultura política democrática en el territorio nacional.
- Profundizar en los diversos modelos y perspectivas de la educación cívica a nivel escolar, desarrollada por los organismos electorales a nivel nacional. Conocer las nuevas tendencias y criterios nacionales en materia de educación cívica, desarrollados por Institutos Electorales e investigadores del país.
- Comprender los aspectos teóricos-prácticos de la cultura política y su relación con la participación ciudadana.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Los congresos engloban una serie de actividades como son conferencias, paneles, ponencias, talleres, entre otro tipo de reuniones, a fin de propiciar la discusión, la difusión o el intercambio de conocimientos sobre un tema determinado; en virtud de lo anterior, para el desarrollo de la presente actividad, se buscará la participación de especialistas de alto perfil en temas político – electorales, a efecto de llevar a cabo conferencias magistrales; asimismo, se convocará principalmente a los integrantes de los distintos organismos electorales, investigadores, integrantes de diversas instituciones académicas de prestigio, y de distintas asociaciones del país, entre otros, a fin de que estos compartan su visión y experiencia desde el ámbito de lo local, acerca de

¹ La democracia de ciudadanía. Una agenda para la construcción de ciudadanía en América Latina Organización de los Estados Americanos / Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Nueva York, 2009. Dicho documento retoma las bases teóricas y de diagnóstico sobre la democracia en América Latina que el propio PNUD publicó en 2004 bajo el título Democracia en América Latina: Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos.

diversos tópicos relacionados con la cultura política, la participación ciudadana y la educación cívica; en las distintas mesas de trabajo que se desarrollen; aunado a ello se contemplará la realización de diversas actividades artísticas y de esparcimiento alternas al evento, dirigidas a los participantes de este Primer Congreso Nacional.

PROCEDIMIENTO

Dentro de las actividades que se propone realizar en este Congreso, se encuentra la realización de 3 Conferencias Magistrales, con una duración aproximada de 120 minutos, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones del IEEM, para ello, se buscará el acercamiento con reconocidas personalidades del ámbito académico, a través de la vinculación a cargo de la Presidencia de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática; los temas a tratar serán a propuesta de los propios ponentes y guardarán relación con los ejes temáticos del Congreso; dentro de la propuesta de ponentes de forma enunciativa, y no limitativa, se señalan los siguientes:

NOMBRE	INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE PROCEDENCIA
Dr. Dieter Nohlen	Profesor emérito, Faculty of Economic and Social Sciences of the University of Heidelberg, Germany
Dr. Daniel Zovatto	Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (International IDEA), Director Regional para Latinoamérica
Dr. Philippe C. Schmitter	Departamento de Política y Ciencias Sociales, instituto Universitario Europeo, Florencia, Italia
Dr. Guillermo O'Donnell	Investigador del Instituto de Estudios Avanzadas de la Universidad de Stanford
Dr. Manuel Alcántara Sáez	Vicerrector de Relaciones Internacionales, Universidad de Salamanca, España
Mtro. José Woldenberg Karakowsky	Miembro del Instituto de Estudios para la Transición de la Democracia y Director de la revista "Nexos"
Dra. Jacqueline Peschard Mariscal	Comisionada Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Dr. Alejandro Moreno	Profesor e Investigador de Tiempo Completo del Departamento Académico de Ciencia Política del ITAM, Director encargado del estudio del Latinobarómetro en México
Dra. Marta Lagos	Directora fundadora de la Corporación Latinobarómetro.
Dra. Denise Dresser	Profesora e investigadora de Tiempo Completo del Departamento Académico de Ciencia Política del ITAM

Asimismo, se convocará a través de las instancias correspondientes, a los 32 organismos electorales del país, a efecto de que estos acudan al Congreso como asistentes o integrantes de las mesas de trabajo que se conformen para tal efecto, asimismo, se girarán invitaciones a diferentes instituciones académicas del país, colegios y/o asociaciones de expertos en el tema, de conformidad con las bases o lineamientos que formule la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática para la celebración de dicho Congreso.

A continuación se pone a consideración una lista de temas de actualidad y trascendentales para el análisis, crítica y discusión por los congresistas; cabe destacar que dicha propuesta engloba distintas aristas relacionadas con la democracia, la cultura política democrática y la formación de la ciudadanía en nuestro país.

TÓPICOS PARA LAS MESAS DE TRABAJO

1. Los poderes fácticos y su influencia en el avance de la democracia en nuestro país.
2. El futuro de la democracia en México, tendencias, análisis y reformas pendientes.
3. El proceso de democratización en México ¿avances y retrocesos?
4. La ciudadanía de las mujeres en el contexto de la construcción del Estado mexicano.
5. Influencia y participación política de las minorías a nivel local.
6. Empoderamiento y emancipación de la sociedad civil mexicana. (Mitos y realidades de la aplicación de los instrumentos de la democracia directa en México).
7. Calidad de la democracia, retos y perspectivas en el México del siglo XXI.
8. La extensión de los derechos político - electorales en México. (Participación de los extranjeros residentes en elecciones municipales, suspensión de los derechos políticos electorales de ciudadanos sujetos a proceso penal).

9. Reintegración al marco legal de las candidaturas independientes.
10. Mexicanos en el extranjero, retos y alternativas tecnológicas para la emisión del sufragio en elecciones locales.
11. El papel de los organismos electorales en la construcción de ciudadanía a través de la educación cívica.
12. Alcances, tendencias y estrategias para fortalecer la educación cívica a través de los organismos electorales y las autoridades educativas.
13. Los partidos políticos como coadyuvantes en la formación de ciudadanía.
14. Diagnóstico del estado de la cultura política y prácticas ciudadanas de las entidades federativas. (Análisis de caso, sondeos y estudios estadísticos locales).
15. Valores democráticos y su promoción en el sector infantil del país.
16. El uso de los medios de comunicación electrónicos (televisión, radio y redes sociales, entre otros) para la difusión y promoción de la cultura política democrática.

ACTIVIDADES CULTURALES

Alternando al evento, el **Instituto Electoral del Estado de México** proveerá lo necesario para realizar una serie de **actividades**, que permita a los congresistas conocer la riqueza cultural con la que cuenta la entidad, para ello, se proponen eventos como son exhibiciones fotográficas, plásticas, presentaciones de libros, recorridos a puntos de interés dentro de la ciudad de Toluca o aledaños, muestras gastronómicas o, en su caso, un ensamble de danzas regionales, entre otras, a fin de hacer agradable la estancia de los asistentes y participantes al Congreso, mismo que será gratuito; en virtud de lo anterior, los gastos correspondientes al traslado desde las ciudades de origen y el hospedaje correrá cargo de los congresistas, a excepción de los Conferencistas Magistrales que acudan al Congreso, cuyos gastos de estancia correrán a cargo del Instituto.

Derivado de lo anterior, se presenta el siguiente programa de actividades:

FECHA	HORA	ACTIVIDAD
Miércoles 21 de Noviembre de 2012	13:00-14:30 hrs.	Registro de asistentes
	14:30-15:00 hrs.	Receso
	15:00-15:30 hrs.	Toma de fotografía oficial
	15:30-17:00 hrs.	Comida de bienvenida
	17:15- 17:30 hrs.	Ceremonia inaugural
	17:35-18:35 hrs.	Conferencia Magistral
	18:35 hrs.	Cierre de Actividades
	9:30- 11:00 hrs.	Mesa de trabajo 1
	11:00-11:30 hrs.	Receso
	11:30-13:00 hrs.	Mesa de trabajo 2
Jueves 22 de Noviembre de 2012	13:00- 13:30 hrs.	Receso
	13:30-15:00 hrs.	Mesa de Trabajo 3
	15:00-17:00 hrs.	Comida
	17:00-17:30 hrs.	Receso
	17:30-18:30 hrs.	Conferencia Magistral
	18:30-20:00 hrs.	Receso
	20:00 hrs.	Cena con número artístico
	9:30- 11:00 hrs.	Mesa de trabajo 4
	11:00-11:30 hrs.	Receso
	11:30-13:00 hrs.	Mesa de trabajo 5
Viernes 23 de Noviembre de 2012	13:00- 13:30 hrs.	Receso
	13:30-14:30 hrs.	Conferencia Magistral
	14:30-15:00 hrs.	Ceremonia de clausura
	15:00-17:00 hrs.	Comida

ÁREAS COADYUVANTES

Para la organización de un evento de tal magnitud, se requieren diversos recursos logísticos, materiales y humanos, a fin de contar con una organización adecuada; para ello se requerirá la participación de distintas áreas de este Instituto; que auxilien en su realización, tales como:

- Secretaría Ejecutiva General;
- Dirección de Administración;
- Unidad de Informática y Estadística;
- Unidad de Comunicación Social;
- Centro de Formación y Documentación Electoral.

Entre otras.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	PERIODO
Organización del Congreso Nacional de Cultura Política y Educación Cívica	Marzo a noviembre de 2012
Desarrollo del Primer Congreso Nacional de Cultura Política y Educación Cívica	Noviembre 21-23 de 2012

CONCURSOS DE NARRATIVA SOBRE LA EXPERIENCIA DE LOS

FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA,

PROCESOS ELECTORALES 2011 / 2012

El pilar de los procesos de elección lo representan los ciudadanos, y una parte importante de estos ocupan el cargo de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, pues son estos ciudadanos los que validan la elección realizada en cada una de las secciones electorales, al cumplir con el compromiso ciudadano de ser los escrutadores del voto confiado a cada una de las casillas.

Participar como Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, es un privilegio que permite a los ciudadanos integrarse al proceso de elección, como autoridad electoral durante la Jornada Electoral, viviendo así, los actos que conlleva cada una de las fases inherentes a esta etapa del proceso electoral; experiencia que se torna importante por ser la pieza clave de la recepción y conteo de votos.

De igual manera, proporciona la oportunidad de ubicarse en un punto de vista privilegiado, que aporta experiencias únicas, al contar con el trato directo con los electores e interactuar con los representantes de partidos políticos, observadores electorales y autoridades electorales.

Recuperar la experiencia de los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, para su publicación a través de medios idóneos de difusión para allegarlos al mayor número de ciudadanos, será una acción que motive la participación en la integración de Mesas Directivas de Casilla, en razón de que se pretende publicar los textos desarrollados por los propios protagonistas, calificando la integración del texto y las narraciones expuestas.

En el presente documento se describen las etapas de los Concursos de Narrativa sobre la Experiencia de los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que participaron y participaron en los procesos electorales 2011 y 2012, así como las estrategias implementadas para su desarrollo, se establecen las bases para el logro de los objetivos y cumplimiento de las metas establecidas.

OBJETIVOS

- Promover la participación de los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, derivada de la Jornada Electoral del 3 de julio de 2011 y de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012, con la exposición de su experiencia en la recepción, clasificación y conteo de los votos.
- Tomar información sobre las experiencias de los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, con el objeto de considerar su aplicación en el desarrollo de futuros Programas de Capacitación Electoral.
- Difundir las experiencias de los ciudadanos que participaron como Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, como un testimonio valioso y un medio de motivación ciudadana para incluirse en los procesos electorales, en caso de resultar insaculados.

CONCEPTUALIZACIÓN

Los Concursos de Narrativa sobre la Experiencia de los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla de los procesos electorales 2011 / 2012, se integran por un conjunto de actividades cuya finalidad es recibir y calificar los textos elaborados por los Ciudadanos que participaron como Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, para su publicación impresa e integración en la página electrónica del Instituto, para ponerlo a disposición de los interesados.

Para los Concursos, el Instituto emitirá sendas convocatorias dirigidas a los ciudadanos que fungieron como Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, en las Jornadas Electorales celebradas el día 3 de julio de 2011 y 1 de julio de 2012, incluidos los

ciudadanos que fueron designados el día de la Jornada Electoral, conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México.

En ambas Convocatorias se describen los plazos, términos y condiciones en que habrán de participar los ciudadanos, con la elaboración de narrativas sobre su experiencia en el desempeño de sus funciones.

Con estos concursos se pretende motivar a los ciudadanos que participaron como Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, a compartir en un documento escrito, la experiencia vivida durante la Jornada Electoral del 3 de julio de 2011 y la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012, y analizar su composición y contenido.

CONVOCATORIA

El Instituto Electoral del Estado de México emitirá la Convocatoria restringida a los ciudadanos que participaron como Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, ocupando cualquier cargo; dicha convocatoria incluirá a los Funcionarios designados mediante los procesos de insaculación, como los Funcionarios que se integraron a la Mesa Directiva de Casilla por la ausencia de Propietarios y Suplentes designados mediante la Segunda Insaculación.

Las Bases de cada Convocatoria establecerán los plazos, términos y condiciones de los Concursos, además de los datos de contacto de los participantes, para aclaración de dudas o recepción de comentarios sobre los mismos.

Para darle difusión a los concursos, la Dirección de Capacitación, con el apoyo de la Unidad de Informática y Estadística, la Unidad de Comunicación Social y el Centro de Formación y Documentación Electoral, llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Colocación de Carteles en los inmuebles de las Juntas Distritales y Municipales.
- Colocación de Carteles en lugares públicos de gran afluencia ciudadana, como centros comerciales, plazas públicas, entre otros.
- Spots publicitarios en radio y cápsulas publicitarias en Televisión.
- Publicación de la Convocatoria en la página electrónica del Instituto.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS PARTICIPANTES

Los participantes incluirán en un sobre cerrado, lo siguiente:

- Disco compacto con el archivo digital del Trabajo concursante, rotulado únicamente con el pseudónimo del autor.
- Siete copias impresas del Trabajo concursante.
- La extensión de los trabajos será de 5 cuartillas como mínimo; y 8 cuartillas como máximo.
- Fuente: Arial de 12 puntos.
- Interlineado: 1.5
- Márgenes: 3 cm.

El sobre, el disco compacto y las impresiones no deberán contener datos que permitan la identificación del participante.

La narrativa es libre, basada en experiencias reales vividas por los ciudadanos que participaron en la Jornada Electoral del 3 de julio de 2011 y en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012, sin embargo, para su publicación, los textos se someterán al área de corrección de estilo del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Por separado, en sobre cerrado y rotulado únicamente con el pseudónimo, los participantes entregarán, una cuartilla con sus datos personales para identificarlo y, en su caso, contactarlo tales como:

- Nombre.
- Edad
- Cargo en la Mesa Directiva de Casilla
- Municipio de residencia
- Domicilio.
- Número telefónico
- Pseudónimo

Así como la cesión sobre los derechos de autoría de la narrativa, al Instituto Electoral del Estado de México, firmando al calce con su nombre completo y pseudónimo.

RECEPCIÓN DE TEXTOS

Los interesados en participar en el Concurso de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla de la Jornada Electoral del 3 de julio de 2011, deberán entregar sus textos en oficialía de partes para dirigirse a la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México así como a través de las Juntas Distritales y Municipales del Instituto, quienes lo entregaran de forma similar.

En el caso de los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que participaron en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012, deberán entregar sus trabajos de manera directa en la oficialía de partes del edificio central del Instituto Electoral del Estado de México.

La recepción de trabajos participantes será estipulada en cada una de las Convocatorias.

EVALUACIÓN DE TEXTOS

Para la evaluación de los trabajos y determinación de los textos ganadores, se conformará un Jurado, en el que participarán los Consejeros Electorales integrantes en turno de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, así como el Director de Capacitación, el Jefe de la Unidad de Comunicación Social y el Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Para determinar los textos ganadores, el Jurado Calificador llevará a cabo reuniones en las que los integrantes intercambiarán la evaluación a los trabajos, mismos que se distribuirán de acuerdo con el número de trabajos recibidos.

La evaluación se hará sobre los siguientes puntos de los Textos:

Adecuación a las características establecidas en la convocatoria	2
Impacto en el desarrollo de la Jornada Electoral	2
Originalidad y aportación de la Experiencia narrada	3
Lenguaje	1
Extensión	1
Estilo	1

El Jurado Calificador celebrará 3 reuniones para evaluar los textos y determinar a los 3 primeros lugares.

Los tres primeros lugares se harán acreedores a un Reconocimiento Institucional y un premio económico que consistirá en lo siguiente.

Primer Lugar:	\$15,000.00
Segundo Lugar:	\$10,000.00
Tercer Lugar:	\$5,000.00

Asimismo, el Jurado Calificador podrá determinar el otorgamiento de un máximo de 3 menciones honoríficas a los autores de los trabajos que lo ameriten, atendiendo a las características de los mismos.

CEREMONIA DE PREMIACIÓN

Una vez calificados los trabajos y determinados los tres primeros lugares, se programará el desarrollo de la Ceremonia de Premiación, misma que se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2012, para el caso de la Jornada Electoral del 3 de julio de 2011; y el día 31 de agosto de 2012, para el caso de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012; ambas en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México.

CRONOGRAMA

Publicación de la convocatoria	A partir del 15 de marzo de 2012	A partir del 2 de julio de 2012
Recepción de trabajos	Del 15 de marzo al 30 de abril de 2012	Del 2 de julio al 31 de agosto de 2012
Periodo de evaluación de los trabajos	Del 1 al 10 de mayo de 2012	Del 3 al 10 de septiembre de 2012
Ceremonia de premiación	15 de mayo de 2012	17 de septiembre de 2012

CONVOCATORIA

El Instituto Electoral del Estado de México expide la presente

CONVOCATORIA

A los ciudadanos que participaron como Funcionario de Mesa Directiva de Casilla en el Estado de México durante la Jornada Electoral que se desarrolló el día __ de julio de 201 __, a participar en el

**CONCURSO DE NARRATIVA SOBRE LA EXPERIENCIA DE LOS
FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

Que se realizará bajo las siguientes

BASES**PRIMERA- DE LOS REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar los ciudadanos que se integraron como Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, en la Jornada Electoral del __ de julio de 201 __ para la elección de _____ del Estado, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

Contar con nombramiento de Funcionario, en el caso de los que resultaron sorteados en la segunda Insaculación.

En el caso de los ciudadanos que fueron designados como Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla el mismo día de la Jornada Electoral celebrada el día __ de julio de 201 __, se revisará el registro correspondiente en la base de datos de la Dirección de Organización.

Contar con Credencial para Votar con fotografía vigente.

Segunda- De los Temas

Los Textos deberán versar sobre la visión que el autor tiene del desarrollo de la Jornada Electoral, desde su posición como Funcionario de Mesa Directiva de Casilla.

Los Textos deberán ser la narrativa objetiva del transcurso de la Jornada Electoral, de manera genérica, y deberán garantizar en todo momento el principio de imparcialidad sobre el proceso electoral.

TERCERA- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS

Los participantes entregarán dos sobres cerrados, mismos que contendrán:

PRIMER SOBRE CERRADO, ROTULADO ÚNICAMENTE CON EL PSEUDÓNIMO DEL PARTICIPANTE:

Disco compacto con el archivo óptico del Trabajo concursante, rotulado únicamente con el pseudónimo del autor.

Siete copias impresas del Trabajo concursante.

La extensión de los trabajos será de 10 cuartillas como mínimo; y 15 cuartillas como máximo.

Fuente: Arial de 12 puntos.

Interlineado: 1.5

Márgenes: 3 cm.

El sobre, el disco compacto y las impresiones no deberán contener datos que permitan la identificación del participante.

La narrativa es libre, basada en experiencias reales vividas por los ciudadanos que participaron en la Jornada Electoral del __ de julio de 201 __, sin embargo, para su publicación, se someterán los textos al área de corrección de estilo del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Los trabajos impresos y archivos digitales no deberán contener datos que permitan la identificación de los participantes, tales como nombre o municipio de residencia.

SEGUNDO SOBRE CERRADO, ROTULADO ÚNICAMENTE CON EL PSEUDÓNIMO DEL PARTICIPANTE:

Una cuartilla con sus datos personales para identificación del participante y, en su caso, contactarlo tales como:

Nombre

Edad

Cargo en la Mesa Directiva de Casilla

Municipio de residencia

Número telefónico

Pseudónimo

Cesión sobre los derechos de autoría de la narrativa, al Instituto Electoral del Estado de México

Esta cuartilla deberá ser firmada al calce con su nombre completo y pseudónimo.

CUARTA- DE LA RECEPCIÓN DE TRABAJOS

Los interesados en participar, deberán entregar sus textos en la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, a través de las Juntas Distritales y Municipales del Instituto o, de manera directa en la oficialía de partes del edificio central.

La recepción de trabajos participantes será en el periodo del __ de __ al 30 de __ de 2012.

QUINTA- DE LOS REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

La participación en el Concurso de Narrativa sobre la Experiencia de los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla está restringida a los ciudadanos que participaron como Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, en la Jornada Electoral del __ de julio de 201__, ocupando cualquier cargo, ya sea Funcionarios que hayan sido designados en la Segunda Insaculación o Funcionarios que se integraron a la Mesa Directiva de Casilla por la ausencia de Propietarios y Suplentes insaculados.

SEXTA- DE LA RECEPCIÓN DE TRABAJOS

(Texto para la convocatoria dirigida a Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que participaron en la Jornada Electoral del 3 de julio de 2011)

Los interesados en participar, deberán entregar sus textos en la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, a través de las Juntas Distritales y Municipales del Instituto, ubicadas en los domicilios siguientes:

Asimismo, podrán entregarlos de manera directa en la oficialía de partes del edificio central.

(Texto para la convocatoria dirigida a Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que participaron en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012)

Los interesados en participar, deberán entregar sus textos en la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, a través de la oficialía de partes del edificio central.

La recepción de trabajos participantes será en el periodo del __ de _____ al __ de _____ de 2012.

SÉPTIMA- DE LOS PREMIOS

Los tres primeros lugares se harán acreedores a un Reconocimiento Institucional y un premio económico que consistirá en lo siguiente.

Primer Lugar: \$15,000.00

Segundo Lugar: \$10,000.00

Tercer Lugar: \$5,000.00

Asimismo, el Jurado Calificador podrá determinar el otorgamiento de un máximo de 3 menciones honoríficas a los autores de los trabajos que lo ameriten, atendiendo a las características de los mismos.

Se entregará Constancia a todos los participantes.

OCTAVA- DEL JURADO CALIFICADOR

Para la evaluación de los trabajos y determinación de los textos ganadores, se conformará un Jurado, en el que participarán los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, el Director de Capacitación, el Jefe de la Unidad de Comunicación Social y el Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Para determinar los textos ganadores, el Jurado Calificador llevará a cabo reuniones en las que los integrantes intercambiarán la evaluación a los trabajos, mismos que se distribuirán de acuerdo con el número de trabajos recibidos.

El Jurado Calificador celebrará 3 reuniones para calificar los textos y determinar a los 3 primeros lugares.

NOVENA- DEL PERIODO DE EVALUACIÓN.

El Periodo de evaluación de los trabajos será del __ al __ de __ de 2012

La evaluación de los trabajos se hará conforme a los siguientes criterios:

Originalidad;

Apego al desarrollo de la Jornada Electoral;

Apego a los principios rectores de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad y Profesionalismo.

El fallo del Jurado Calificador será inapelable.

DÉCIMA- DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del concurso serán publicados __ y __ de __ de 2012, en un diario de cobertura estatal, en las oficinas de las Juntas Distritales y Municipales y en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, los resultados serán notificados por el Instituto Electoral del Estado de México, de manera personal, a los ganadores de los tres primeros lugares y, en su caso, a los acreedores a Mención Honorífica, invitándolos a la ceremonia de premiación.

DÉCIMA PRIMERA- DE LA CEREMONIA DE PREMIACIÓN

La ceremonia de premiación será el __ de __ de ____, a las __:00 horas, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA- DE LO NO PREVISTO

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto de manera colegiada por el Jurado Calificador.

SEGUNDO CONCURSO DE TEXTOS SOBRE VALORES DEMOCRÁTICOS

Con la finalidad de generar acciones que promuevan el desarrollo de la Democracia, el Instituto Electoral del Estado de México participa activamente en la creación de programas, para coadyuvar en la Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, con el propósito de tener un acercamiento con la ciudadanía; motivo por el cual se crean diversas actividades con la que se estimule este acontecimiento.

La difusión de los resultados obtenidos al concluir la realización de las tareas contempladas en los programas de la Dirección de Capacitación, dará resultados en el fortalecimiento de la Cultura Política Democrática en la entidad, pues es precisamente a través de este trabajo, que se pretende involucrar a la sociedad mexiquense en temas de interés general, buscando obtener aportaciones objetivas para su inclusión en documentos que se editarán para su difusión masiva en el territorio estatal.

El Instituto Electoral del Estado de México emitirá la convocatoria para el "Segundo Concurso de Textos sobre Valores Democráticos"; asimismo, se llevará a cabo el proceso editorial de acuerdo con los resultados sobre las investigaciones emanadas del concurso, con la finalidad de obtener un documento que sirva de consulta de información posterior, la edición de programas y documentos que permitan aprovechar la experiencia vertida en los trabajos concursantes para el desarrollo de la Cultura Política Democrática.

OBJETIVOS

- Contribuir al fortalecimiento de la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática en el Estado de México, tomando como base documentos elaborados por profesionistas y profesionales de la educación.
- Difundir la experiencia de los participantes en el Segundo Concurso de Textos sobre Valores Democráticos, como modelo en programas futuros derivados de los trabajos elaborados como muestras para planes de desarrollo en las aulas.
- Proveer lo necesario para difundir los trabajos ganadores, en el territorio del Estado.

DESARROLLO

Los trabajos de investigación derivados del Segundo Concurso de Textos sobre Valores Democráticos, servirán como un medio de difusión de los proyectos elaborados por profesionistas educativos, como propuesta para difundirse entre alumnos de cualquier nivel, así como entre los ciudadanos, los valores democráticos que caracterizan a la sociedad mexiquense, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Los documentos de investigación del Segundo Concurso de Textos Sobre Valores Democráticos se desarrollará de la siguiente forma:

1. A partir del mes de junio se publicará la convocatoria respectiva.
2. La recepción de documentos participantes en el Segundo Concurso de Textos sobre Valores Democráticos, será a partir del 6 de julio al 6 de septiembre de 2012, en las oficinas de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.
3. La revisión y clasificación de los documentos participantes en el Segundo Concurso de Textos sobre Valores Democráticos, será del 10 al 28 de septiembre de 2012, publicándose los resultados del 5 al 9 octubre de 2012.
4. La Ceremonia de premiación a los ganadores del Segundo Concurso de Textos sobre Valores Democráticos, se llevará a cabo el día 19 de octubre de 2012.

CATEGORÍAS

Categoría A, Cuentos y Narraciones.

Categoría B, Textos didácticos.

TEMÁTICA

Los participantes podrán presentar sus trabajos de acuerdo con la temática de enseñanza de valores democráticos en las aulas.

Deberán ser propuestas o presentación de experiencias sobre los programas, contenidos, estrategias y materiales de enseñanza que se considere necesario implementar para fomentar valores democráticos y de sana convivencia social en los estudiantes de educación primaria, secundaria, medio superior o equivalente y que contribuyen en la formación de una ciudadanía participativa.

Es por ello que en este Segundo Concurso de Textos sobre Valores Democráticos se pretende la promoción y difusión por medio de sus realizadores, quienes se encargarán de la preparación académica y educación de los futuros ciudadanos mexiquenses. Con lo que se busca recoger una visión crítica, externa, con orientación de docentes, construyendo un medio institucional para encauzarla y multiplicarla entre los alumnos, por lo cual se premiará con estímulos económicos a las tres mejores propuestas por categoría.

Los valores democráticos que se deberán tomar en cuenta son:

- Legalidad
- Libertad
- Justicia
- Solidaridad
- Diálogo
- Igualdad
- Tolerancia
- Respeto
- Pluralidad
- Equidad
- Responsabilidad
- Honestidad
- Participación

Deberán ser trabajos originales, inéditos y de carácter estrictamente académico.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS

Los proyectos presentados para cualquiera de las temáticas deberán presentarse en una extensión mínima de 50 cuartillas y máxima de 150.

Podrán presentarse trabajos en coautoría.

Las obras deberán presentarse impresas y en CD (Word Office fuente Arial de 12 puntos, interlineado 1.5). En su modalidad impresa, deberá presentarse en original y cinco copias firmadas únicamente bajo seudónimo, en sobre cerrado rotulado únicamente con el seudónimo y el título de la obra.

En sobre cerrado y por separado, rotulado únicamente con el seudónimo y el título de la obra, se anexará la ficha curricular del autor.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD**PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Las convocatorias serán colocadas en oficinas de órganos desconcentrados del IEEM, Presidencias Municipales, DIF, e instituciones de educación de nivel básico y medio superior, públicas o privadas del Estado de México, así como en la página electrónica del Instituto.

Se prevé la impresión de 3,000 ejemplares de carteles convocatoria y 7,000 trípticos con el mismo contenido, para su distribución en instituciones educativas de nivel medio superior y sitios de mayor afluencia de los municipios, previa firma de convenio con autoridades.

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se recibirán a partir de la publicación del 6 de julio al 6 de septiembre de 2012, hasta las 17:00 horas, en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, ubicada en Paseo Toluca No. 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.

JURADO CALIFICADOR

Para la evaluación de los trabajos recibidos, del 1 al 15 de junio de 2012, se integrará un jurado calificador, conformado por autoridades del Instituto Electoral del Estado de México.

PREMIOS

Para cada una de las categorías (A. Cuentos y Narraciones y B. Textos Didácticos) los premios serán los siguientes:

- Primer Lugar: \$25,000.00; reconocimiento y publicación del trabajo en compendio institucional.
- Segundo Lugar: \$20,000.00; reconocimiento y publicación del trabajo en compendio institucional.
- Tercer Lugar: \$15,000.00; reconocimiento y publicación del trabajo en compendio institucional.

EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS

Con la finalidad de calificar las obras presentadas bajo las bases de la Convocatoria se prevén tres reuniones de trabajo del Jurado Calificador integrado para tal fin.

Para el efecto, se remitirán oficios signados por la Secretaría General del Instituto a cada uno de los integrantes del jurado, anexando al mismo, el calendario de las reuniones de trabajo y su dinámica.

El Secretario del Jurado, coordinará las reuniones de trabajo y supervisará las características de los trabajos presentados, previa evaluación por los integrantes del mismo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Tema y/o título, que exprese en forma adecuada, clara y concisa la idea central del trabajo	.5
Esquema o índice que presente, en orden lógico, los diversos subtemas que componen el trabajo	.5
Razonamiento lógico (introducción, desarrollo y conclusiones)	3
Aplicación de una metodología científica (objetivos, planteamiento del problema, justificación, hipótesis, etc.)	3
Ortografía y sintaxis	1
Conclusiones	1
Bibliografía	1

Además de la ficha de evaluación correspondiente a cada trabajo, se deberá incluir, en una cuartilla, la explicación de las razones y motivos de apreciación del evaluador.

En la primera reunión de trabajo del Jurado Calificador, se le entregará conjuntamente los trabajos asignados y una ficha de evaluación por cada uno de ellos.

PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO

Una vez concluida la etapa de recepción de los trabajos (6 de septiembre de 2012), previa cita de los integrantes del Jurado Calificador, se celebrará la primera reunión de trabajo, el día 10 de septiembre de 2012 bajo el siguiente orden del día:

1. Instalación del Jurado Calificador.
2. Discusión y, en su caso, aprobación del programa de trabajo.
3. Informe del Secretario Técnico del Comité Editorial.
4. Clasificación y distribución aleatoria de los trabajos para su evaluación.
5. Propuesta de modificación a los criterios de evaluación y, en su caso aprobación.
6. Acuerdo para sesionar en la segunda reunión de trabajo.
7. Asuntos generales.

SEGUNDA REUNIÓN DE TRABAJO

La segunda reunión de trabajo se celebrará, previo consenso de los integrantes en su primera reunión, el día 24 de septiembre de 2012, en donde deberán presentar las calificaciones de los trabajos asignados, así como las fichas de valoración. Los dos mejores trabajos (por cada categoría) pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

Posteriormente, los trabajos finalistas se entregarán a cada uno de los integrantes del Jurado Calificador, para una segunda revisión, cuidando que los trabajos no sean valorados dos veces por el mismo jurado. La deliberación sobre los ganadores de las categorías se llevará a cabo en una siguiente reunión, en la cual se conjuntarán las calificaciones de los trabajos.

El orden del día de la segunda reunión de trabajo será el siguiente:

1. Instalación del Comité Editorial.
2. Presentación de resultados y propuestas de los trabajos seleccionados.
3. Entrega de los trabajos finalistas a los miembros del Jurado Calificador (uno por cada categoría).
4. Acuerdo para sesionar en la tercera reunión de trabajo.
5. Asuntos generales.

Una vez seleccionados y entregados los trabajos semifinalistas a los miembros del Jurado Calificador, se asentará en el acuerdo correspondiente la distribución y asignación de los mismos.

TERCERA REUNIÓN DE TRABAJO

La tercera reunión de trabajo del Jurado Calificador se celebrará el día 28 de septiembre de 2012, en la cual se tomará la decisión de cuáles serán los trabajos ganadores en las categorías, para tal fin cada miembro del Comité presentará las calificaciones de los trabajos finalistas de cada categoría.

Las calificaciones de los trabajos finalistas se conjuntarán, es decir, cada integrante del Jurado dará sus calificaciones para sumarse a la de los demás integrantes, con la finalidad de obtener el total de las calificaciones, para identificar los mejores trabajos con mayor puntuación y así obtener los tres primeros lugares de cada categoría. Posteriormente, se identificará a los autores de los trabajos ganadores, abriendo los sobres identificados con el seudónimo y el título de los mismos. Estos sobres estarán resguardados en la Dirección de Capacitación.

El orden del día de la tercera reunión de trabajo será el siguiente:

1. Instalación del H. Jurado Calificador.
2. Presentación de resultados.
3. Deliberación del Jurado Calificador para determinar a los ganadores del certamen.
4. Elección de medios impresos nacionales y estatales, para la publicación de resultados.
5. Asuntos generales.

El director de Capacitación será el encargado de informar los resultados a los ganadores y confirmar su asistencia a la ceremonia de premiación. También difundirá y realizará las invitaciones a los miembros del Jurado Calificador para su asistencia. De igual forma, sugerirá al Presidente de la Comisión de Difusión de la Cultura Política y Democrática, realice las respectivas invitaciones a los miembros del Consejo General, a los integrantes de la Junta General y a servidores electorales, para que asistan a la ceremonia de premiación, la cual se tiene contemplada para el día 19 de octubre de mismo año, a las 11:00 horas, en el auditorio del Instituto Electoral del Estado de México.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del Certamen serán publicados del 5 al 9 de octubre de 2012, en los medios impresos nacionales y estatales, así como en la página electrónica del Instituto.

Asimismo, se informará el fallo del Jurado Calificador, a los ganadores, por los medios al alcance de Secretario del Jurado Calificador.

CEREMONIA DE PREMIACIÓN

La ceremonia de premiación se efectuará el 19 de octubre de 2012 a las 11:00 horas, en el auditorio del Instituto Electoral del Estado de México.

CRONOGRAMA

Integrar el Jurado Calificador para la organización del	Del 1 al 15 de junio de 2012.
---	-------------------------------

Segundo Concurso de Textos sobre Valores Democráticos.	
Publicación de la Convocatoria.	Del 06 de julio de 2012.
Recepción de Textos de los participantes.	Del 06 de julio al 6 de septiembre de 2012.
Evaluación de Textos de los participantes.	Del 10 al 28 de septiembre de 2012.
Publicación de los resultados.	Del 5 al 9 de octubre de 2012.
Ceremonia de premiación.	19 de octubre de 2012

CONVOCATORIA
SEGUNDO CONCURSO DE TEXTOS SOBRE VALORES DEMOCRÁTICOS
EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONVOCA

A directivos y académicos de instituciones de educación primaria, secundaria y nivel medio superior, públicas y privadas, situadas en el territorio del Estado de México, a participar en el: Segundo Concurso de Textos Sobre Valores Democráticos.

Que tiene como objetivo, impulsar a los profesores a participar en el diseño institucional de planes, estrategias y actividades político electorales de la entidad, el cual se desarrollará bajo las siguientes:

BASES

I.- DE LAS CATEGORÍAS

Los participantes deberán presentar sus trabajos en alguna de las siguientes categorías:

Categoría A: Cuentos y narraciones.

Categoría B: Textos didácticos.

Los interesados deberán presentar sus trabajos conforme a la enseñanza de valores democráticos en las aulas:

Deberán ser propuestas o presentación de experiencias sobre los programas, contenidos, estrategias y materiales de enseñanza que es necesario implementar para fomentar valores democráticos y de sana convivencia social en los estudiantes de educación primaria, secundaria y medio superior, y que contribuyen en la formación de una ciudadanía participativa.

Los valores democráticos que se deberán tomar en cuenta son:

- Legalidad
- Libertad
- Justicia
- Solidaridad
- Diálogo
- Igualdad
- Tolerancia
- Respeto
- Pluralidad
- Equidad
- Responsabilidad
- Honestidad
- Participación

Deberán ser trabajos originales, inéditos y de carácter estrictamente académico.

2.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS

Los proyectos deberán presentarse en una extensión mínima de 50 cuartillas y máxima de 150.

Podrán presentarse trabajos en coautoría.

Las obras deberán presentarse impresas y en CD (Word Office, tamaño carta, fuente Arial de 12 puntos, interlineado 1.5). En su modalidad impresa, deberá presentarse en original y cinco copias firmadas únicamente bajo seudónimo, en sobre cerrado rotulado únicamente con el seudónimo y el título de la obra, en el cual se integrará el CD.

En sobre cerrado por separado, rotulado únicamente con el seudónimo y el título de la obra, se anexará la ficha curricular del autor.

3.- PREMIOS

Para cada una de las categorías (A. cuentos y narraciones; y B. textos didácticos) los premios son los siguientes:

- Primer Lugar: \$25,000.00; reconocimiento y publicación del trabajo en compendio institucional.
- Segundo Lugar: \$20,000.00; reconocimiento y publicación del trabajo en compendio institucional.
- Tercer Lugar: \$15,000.00; reconocimiento y publicación del trabajo en compendio institucional.

4.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se recibirán a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el viernes 28 de agosto de 2012, antes de las 17:00 horas en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, ubicada en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160. Toluca, México.

5.- DE LA EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS

Para efectos de la evaluación de los trabajos derivados del concurso, se integrará un Jurado Calificador, conformado por autoridades del Instituto Electoral del Estado de México.

6.- DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados del Certamen serán publicados del 5 al 9 de octubre de 2012, en los principales medios impresos de comunicación estatal y nacional.

7.- DE LA CEREMONIA DE PREMIACIÓN

La ceremonia de premiación se llevará a cabo el 19 de octubre de 2012 en punto de las 11:00 horas, en el auditorio del Instituto Electoral del Estado de México.

8.- DE LO NO PREVISTO

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto en forma colegiada por el Jurado Calificador.

PRIMERA MUESTRA DE TEATRO INFANTIL

El teatro proyecta un lenguaje que trabaja con la literatura, la música, la pintura, la danza, el canto y la mímica. A través de esos elementos, una buena obra de teatro, también llamada representación teatral, promueve sentimientos y valores.

El teatro se ha convertido en una gran herramienta de aportes invaluable, ya que conecta a los humanos con el mundo del arte y abre las puertas de la sensibilidad de la estética, de la reflexión, del conocimiento, de la cultura y de las historias sin fronteras.

El Instituto Electoral del Estado de México se ha preocupado por promover la participación de los ciudadanos, y cumplimiento de sus fines, implementa diversas acciones tendentes al desarrollo de la Democracia; la promoción de la Cultura Política Democrática; la Capacitación y la Educación Cívica, a efecto de difundir los valores y principios democráticos, así como las formas de participación ciudadana.

Como una forma de acercamiento del Instituto hacia la población, surge la inquietud de realizar la Primera Muestra de Teatro Infantil.

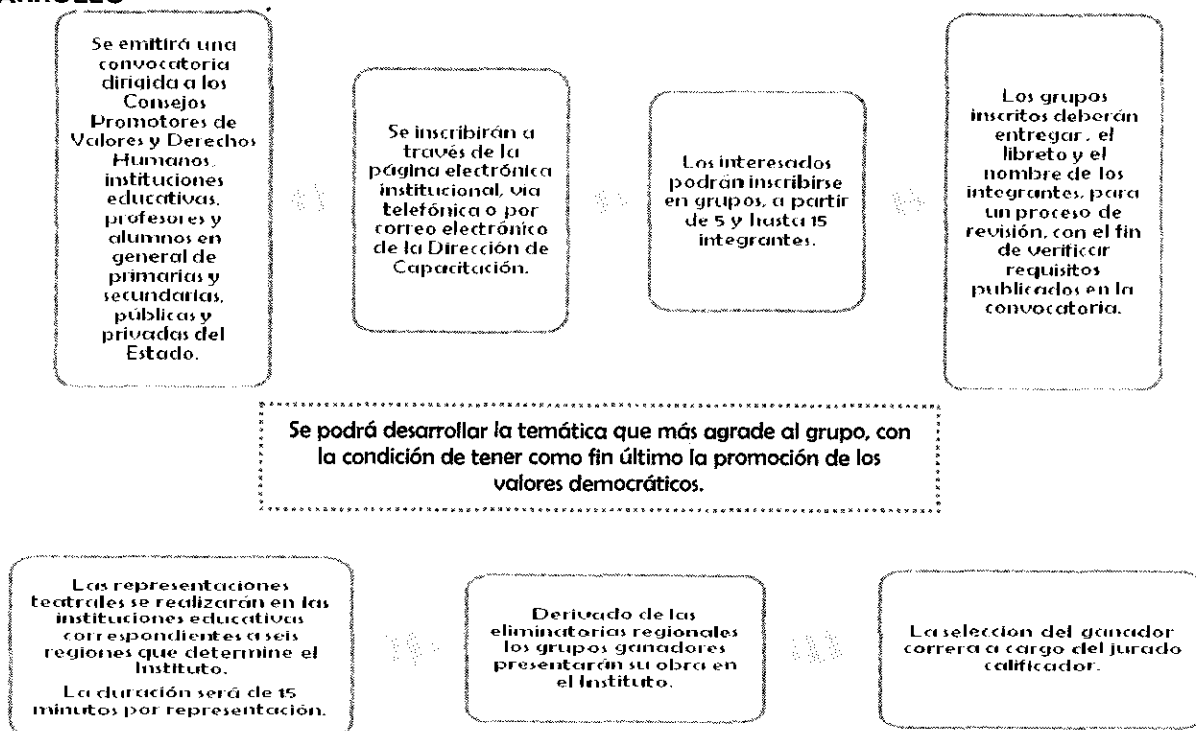
JUSTIFICACIÓN

El teatro abre las puertas de la imaginación y la creación. Las experiencias del sentido, de la atención, la visión, y la audición, aportan una riqueza artística y cultural; aunado a esto, el Instituto Electoral, como promotor de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica, se realizará la Primera Muestra de Teatro Infantil con el fin de promover los valores democráticos entre los niños, jóvenes y adultos.

OBJETIVO

Promover los valores democráticos entre los alumnos de educación primaria y secundaria, a través de una representación teatral que transforme las ideas en representaciones actuadas.

DESARROLLO



CRONOGRAMA

Actividad	Febrero	Marzo	Abril
Emisión de la convocatoria			
Registro de participantes			
Eliminatorias			
Final			

CONVOCATORIA

El Instituto Electoral del Estado de México y la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, convocan a los Consejos Promotores de Valores, Derechos Humanos, Instituciones educativas y estudiantes de las escuelas de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, ubicadas en el territorio del Estado de México, a participar en la Primera Muestra de Teatro Infantil.

BASES

PRIMERA. DE LA INSCRIPCIÓN

- Podrán participar los Consejos Promotores de Valores y Derechos Humanos, Instituciones Educativas y estudiantes en general.
- Los interesados podrán inscribirse a partir de la emisión de la presente convocatoria y hasta el quince de marzo de 2012.
- Se podrán inscribir uno o más grupos de teatro de cada escuela, con una representación por grupo, el formato es libre, la representación teatral deberá tener como temática, la promoción de valores.
En ningún caso, un alumno podrá formar parte de dos o más grupos.
- Llenar y enviar la ficha de inscripción que se puede descargar de la página www.ieem.org.mx, a la dirección electrónica dcapacitacion@ieem.org.mx.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

5. Ser alumno regular de escuelas primarias o secundarias en el Estado de México.
6. Enviar a la dirección electrónica dcapacitacion@ieem.org.mx, el libreto o guión que incluya nombre del grupo y nombres de los participantes, edades y datos de la Institución educativa.
7. Contar con la autorización, por escrito, de la autoridad escolar correspondiente, para participar en el evento.
8. Contar con la autorización, por escrito, del padre o tutor para participar en el evento y, en su caso, para acudir a las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERA. DE LOS GRUPOS

9. Los grupos deberán estar constituidos por un mínimo de 5 y hasta 15 integrantes; sin importar los grados de los estudiantes, podrán participar aquellos que se encuentren inscritos en el ciclo escolar vigente.
10. Los grupos deberán tener un representante, el cual será el encargado de registrar la obra y realizar los trámites específicos, el representante puede ser algún maestro o padre de familia.

CUARTA. DEL DESARROLLO

11. Seguido de la inscripción, pasará por un proceso para verificar los requisitos y las propuestas. Los resultados serán publicados en la página de internet junto con las fechas en que se realizarán las representaciones.
12. Las representaciones teatrales se llevarán a cabo en las instituciones educativas participantes determinadas para ello y las cuales serán publicadas con antelación en la página electrónica del Instituto, durante el mes de abril de 2012, con el objetivo de promover los valores entre la comunidad estudiantil y la población en general.
13. El desarrollo conlleva las eliminatorias por región (seis regiones), que tendrán como sede los municipios que determine la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

Con el fin de elegir un montaje o representación teatral por cada una, para realizar la final en las instalaciones del Instituto, con la participación de las seis representaciones finalistas.

14. El jurado calificador determinará los tres primeros lugares y su fallo será inapelable.

QUINTA. DE LAS REPRESENTACIONES TEATRALES

15. Las representaciones teatrales tendrán aspectos de un montaje profesional, considerando características específicas del tipo de teatro a desarrollar.
16. El tiempo de duración de las representaciones teatrales será de 15 minutos, como máximo.

SEXTA. DE LA TEMÁTICA

17. Los libreto inscritos podrán desarrollar un tema que se relacione con la promoción de los valores en la comunidad estudiantil y la población en general.

SÉPTIMA. DE LOS PREMIOS

18. Se premiará a los grupos que obtengan los tres primeros lugares a nivel estatal, determinados por el Jurado Calificador, conforme lo siguiente:

Primer Lugar:

Reconocimiento para cada integrante y \$10,000.00 para el grupo.

Segundo Lugar:

Reconocimiento para cada integrante y \$8,000.00 para el grupo.

Tercer Lugar:

Reconocimiento para cada integrante y \$6,000.00 para el grupo.

OCTAVA. DE LO NO PREVISTO

19. Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será resuelta por el Jurado Calificador.

SEMANA CULTURAL DE LA DEMOCRACIA

El Instituto Electoral del Estado de México tiene a su cargo las actividades relativas al Desarrollo de la Democracia, la Cultura Política y Educación Cívica, razón por la cual se trabaja en la planeación, coordinación y ejecución de diversas actividades que permitan un acercamiento con la ciudadanía, con la finalidad de inculcar y promover la aplicación de los valores democráticos en su vida diaria.

El sector estudiantil en sus tres niveles: Básico, Medio Superior y Superior, es uno de los más sensibles cuando hablamos de temas de democracia, ya que se encuentran en etapa de preparación e integración para en su momento, ser ciudadanos activos de esta sociedad, razón por la cual es de gran importancia participar en su formación, situando a su alcance la información necesaria para que puedan integrarse y participar en la vida democrática del Estado de una manera razonada e informada, asimismo, el Instituto debe mantenerse en contacto con la ciudadanía en general por medio de actividades que lo permitan. Es por esta razón que se contempla la realización de la "Semana Cultural de la Democracia", en la cual se realizarán diferentes actividades dirigidas a estudiantes en los niveles Básico, Medio Superior y Superior, así como a la ciudadanía en general donde se aborden temas referentes a la Democracia.

Durante la "Semana Cultural de la Democracia", el Instituto Electoral del Estado de México llevará a cabo actividades de Cultura Política Democrática y Educación Cívica, con lo cual se buscará promover entre el sector estudiantil y ciudadanía en general la participación y el conocimiento en estos temas.

OBJETIVO

Promover y difundir la cultura política democrática entre la población del Estado, mediante la realización de actividades que amplíen el conocimiento en estos temas y motiven a la población estudiantil y ciudadanía en general de la entidad a participar en la vida política democrática del Estado.

DESARROLLO

Durante una semana, a la cual se denominará "Semana Cultural de la Democracia", se realizarán actividades que promuevan la Cultura Política Democrática y Educación Cívica entre los habitantes del Estado, abarcando todos los sectores, es decir, infantil, juvenil y ciudadanos.

Estas actividades se realizarán con base en un cronograma, el cual contemplará la realización de un evento por día, con la finalidad de atender a cada uno de los sectores en un día específico.

A continuación se describen las actividades que se desarrollarán.

CONFERENCIA MAGISTRAL

Se desarrollará una Conferencia Magistral en las instalaciones del Instituto, la cual versará sobre un tema de democracia, el cual será elegido por el ponente que la impartirá. Para este evento, se realizarán vinculaciones con universidades para invitarlos a la misma y se difundirá por medio de la página electrónica del Instituto, a efecto de que cualquier ciudadano que se interese pueda asistir. Asimismo, el evento se difundirá mediante carteles y volantes, en la institución educativa de origen del Conferencista, y se invitará a catedráticos y autoridades de instituciones educativas privadas del Estado. Es importante hacer mención que el ponente que imparta la conferencia podrá ser un Consejero Electoral, algún catedrático o titular de alguna institución pública.

EXPOSICIÓN DE LITERATURA INSTITUCIONAL

Las publicaciones institucionales de la autoría de servidores públicos electorales o escritores externos, son un vehículo importante para promover y difundir la cultura política democrática, razón por la cual durante un día de la "Semana Cultural de la Democracia", en las instalaciones del Instituto, se realizará una exposición sobre la producción documental, y se promoverán dichas publicaciones, que estarán disponibles de manera gratuita para los interesados. El fin de esta actividad es promocionar las publicaciones institucionales, con el objetivo de que la ciudadanía interesada en el tema obtenga las ediciones editadas por el Instituto.

MESAS DE DEBATE

Esta actividad se realizará previa invitación a Universidades de la Entidad, una vez organizada la logística, en el plantel que corresponda se desarrollará un debate con la participación de representantes de Partidos Políticos y estudiantes, cuyo tema será "La democracia en México", este debate será moderado por alguna autoridad del Instituto Electoral. Al término del debate se dará un tiempo para crear equipos y obtener conclusiones respecto a lo expuesto, para proveer su publicación ante los integrantes de la Mesa y los asistentes; finalmente, el moderador dará la conclusión final del evento.

NARRATIVA ELECTORAL INFANTIL

Para el desarrollo del evento se atenderá a grupos de preescolar y primaria, a los cuales se les narrará la Historieta Electoral Infantil "Un domingo muy especial"; el objetivo de la narración es concientizarse a los estudiantes sobre la importancia de la participación en los diferentes ámbitos de la vida diaria y la aplicación de los valores cívicos.

PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LOS CONSEJOS PROMOTORES DE VALORES Y DERECHOS HUMANOS

Esta actividad consiste en invitar a diversos Consejos Promotores de Valores y Derechos Humanos conformados en las diferentes escuelas del valle de Toluca, con la finalidad de que expongan las actividades que han realizado desde el momento de su conformación. Para esta actividad se invitará a diversas autoridades, padres de familia, profesores y estudiantes de nivel básico.

De forma simultánea a la exposición de los Consejos, en el Centro de Formación y Documentación Electoral se presentará una exposición fotográfica de los trabajos realizados por cada uno de los Consejos participantes.

CRONOGRAMA

LUNES	CONFERENCIA MAGISTRAL	2 HORAS
MARTES	EXPOSICIÓN DE LITERATURA INSTITUCIONAL	DE 9:00 A 7:00
MIÉRCOLES	MESA DE DEBATE	2 HORAS
JUEVES	NARRATIVA ELECTORAL INFANTIL	4 HORARIOS DE 30 MINUTOS CADA UNA
VIERNES	PRESENTACIÓN DE LOS CONSEJOS PROMOTORES DE VALORES Y DERECHOS HUMANOS	2 HORAS

DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MEXIQUENSES

En el año 2007, el Instituto Electoral del Estado de México y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, suscribieron la Carta de Intención para Promover la Cultura Política Democrática en el Estado de México, cuyo objetivo es propiciar las condiciones que permitan trabajar de manera conjunta en la formación de ciudadanos con vocación democrática, a través de la promoción de la Cultura Política Democrática y el fomento de la Educación Cívica, entre los estudiantes mexiquenses.

Derivado de ello, se elaboró el presente documento, como guía para coadyuvar en la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica, por medio de un programa pedagógico que lleva por temática los derechos de las niñas y los niños bajo la normatividad del Fondo de las Unidas para la Infancia (UNICEF), Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) nombrando al programa "MIS DERECHOS", mismo que se pondrá a consideración de la Secretaría de Educación del Estado de México, para su aplicación de acuerdo al programa de trabajo.

JUSTIFICACIÓN

SEP

El Programa Nacional de Desarrollo 2007-2012 junto con el Programa Sectorial de Educación (ProSEdu) 2007-2011 en su objetivo cuatro, oferta "una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural".

UNICEF

El UNICEF trata de realizar la mejor contribución posible a los derechos de los niños y las mujeres por medio de una combinación que incluye un enfoque de los programas de cooperación con los gobiernos nacionales, basado en los derechos humanos y una planificación y gestión basadas en resultados.

Para el UNICEF, un enfoque de la programación basado en los derechos humanos significa que: "El objetivo último de las actividades respaldadas por el UNICEF es la aplicación de los derechos de los niños y las mujeres, tal como se establecen en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer"².

IEEM

El Instituto Electoral del Estado de México tiene entre sus fines Coadyuvar en la Promoción y Difusión de la Cultura Política, de la Cultura Democrática; la Capacitación y la Educación Cívica, entendiendo a esta última como "... el proceso a través del cual se promueve el conocimiento y la comprensión del conjunto de normas y actitudes que permiten al individuo integrarse a la sociedad y participar en su mejoramiento..."³.

CNDH

El "Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia", impulsado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiene como objetivo fundamental, divulgar el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres, la niñez y la familia, dentro del cual existe una estrategia llamada "Niños Promotores" que busca la difusión y sensibilización hacia los Derechos Humanos de la Niñez Mexicana para formar una sociedad no violenta y respetuosa del interés superior de la infancia.

² Objetivos del UNICEF tomados de: <http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/mexico.html>, consultado en marzo, 2011

³ LIMÓN Macías, Miguel Agustín. La Educación Cívica, en Foro de Educación Cívica y Cultura Política Democrática, Instituto Federal Electoral, Primera Edición, México, 2000.

OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar con la Educación Cívica de la entidad con la finalidad de que las niñas y los niños mexiquenses reconozcan sus derechos y se conviertan en multiplicadores entre sus pares; para ampliar el espectro de difusión y defensa.

OBJETIVOS EPECÍFICOS

- Difundir la historia de la Declaración de los Derechos del Niño, con el fin de reconocer la importancia de los derechos humanos.
- Relacionar las necesidades entre las niñas y los niños.
- Lograr que los niños aprendan sobre la defensa de sus propios derechos y realicen un ejercicio grupal a través de una "mini convención de los derechos de los niños".

METODOLOGÍA

El ejercicio se basa en una metodología lúdica donde el participante, juega y aprende construyendo su propio conocimiento; para lo cual se incluye la utilización de las formas de aprendizaje VAK (visual, auditivo y kinestésico), técnicas lingüísticas de lenguaje positivo, es decir que se eliminan las coerciones del habla evitando la palabra "No", cambiándola por el "Sólo sí". Esta última técnica incluye el lenguaje de pertenencia que genera empatía a través del cambio de la palabra "Ustedes" por la palabra "Nosotros".

El material a utilizar se pondrá a disposición de los profesores a través de la página electrónica del Instituto, de dónde podrá ser descargada para la adecuación de sus planeaciones.

SISTEMA DE APLICACIÓN

Considerando la aplicación de métodos que cada profesor implementa en cada nivel para cada campo formativo y asignatura, se pone a consideración la aplicación del presente sistema, en tres momentos, el primero de ellos va encaminado al trabajo que previamente realizarán los profesores en el aula, contemplando el acercamiento a la información en un periodo de 4 sesiones de 60 minutos por sesión. El tiempo estimado se tomará del horario clase para las asignaturas⁴ que a continuación se especifican:

NIVEL	CAMPO FORMATIVO	ASIGNATURAS
Preescolar	Desarrollo personal y social	Desarrollo personal y social
Primaria	Desarrollo personal y para la convivencia	Formación Cívica y Ética
Secundaria	Desarrollo personal y social	Formación Cívica y Ética I y II Orientación y Tutoría I, II, III

El segundo momento recae en el reforzamiento y la aplicación que se llevará a cabo en casa, a través de prácticas guiadas desde la escuela. Por último, se propone como reforzamiento y aplicación de conocimiento la realización de una "mini convención de los derechos del niño" en el salón de clases.⁵

La operatividad se descarga en los profesores del Estado de México, en razón de que son los primeros facilitadores.

LAS ESTRATEGIAS PROPUESTAS PARA LA PRIMERA ETAPA SON:

1. Considerar las actividades y métodos propuestos en el Manual de Procedimientos e Información de cada sesión, para que los profesores desarrollen 4 actividades de entre las cuales puedan escoger la más adecuada para aplicar, mismas que pueden ser:
 - a. Cuentos y fábulas que resalten la importancia de algún derecho infantil.
 - b. Reproducción del video que realizará el mismo Instituto y que se pondrá a disposición desde la página electrónica institucional para su descarga.
 - c. Juegos y dinámicas cooperativas de grupo.
 - d. Recomendaciones de actividades artísticas: como hojas recortables que sean rompecabezas. Plantillas de dibujo, las cuales también podrán ser descargadas de la página electrónica institucional.
2. Diseño de 10 carteles con dibujos que aludan a cada uno de los derechos de las niñas y los niños.
3. Acceso a manuales y carteles para Instituciones en las que se han integrado Consejos Promotores de Valores.

⁴ Las asignaturas se han tomado del PNE y ProSEdu 2007-2012

⁵ En preescolar no se llevará a cabo esta última etapa.

LAS ESTRATEGIAS PROPUESTAS PARA LA SEGUNDA ETAPA SON:

1. Se planearán actividades artísticas que se llevarán a casa para realizarlas en familia.
2. Se creará un directorio de contactos entre amigos, para la defensa de los derechos de las niñas y los niños.
3. Los niños analizarán las conductas en su casa y llevarán un diario en el cual describirán las actitudes a cerca del respeto de los derechos de las niñas y los niños por parte de las personas con las que conviven.

LAS ESTRATEGIAS PROPUESTAS PARA LA TERCERA ETAPA SON:

Se elaborará la "Guía para la realización de la Mini Convención de los Derechos del Niño", y se incluirá en la página electrónica del IEEM, con el propósito de que pueda ser descargada.

MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Cédula de Evaluación es el documento que usarán los profesores que así lo consideren para evaluar diferentes aspectos del programa como la información, las dinámicas, la innovación, etc.

CONOCE BIEEM. QUE TE GUSTE BIEEM. ES TU CASA...

El Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento de sus fines, promueve la participación de los ciudadanos, a través de las actividades relativas a la Capacitación y Educación Cívica; así al desarrollo de la democracia y la cultura política; además de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática. En razón de lo expuesto, y en cumplimiento de las atribuciones de la Dirección de Capacitación, se desarrollará la actividad denominada "Conoce BIEEM", considerando que las "Visitas Guiadas" son un acercamiento significativo entre el Instituto y los alumnos de nivel medio superior, superior y población en general.

La dinámica se basa en el esquema de los museos didácticos e interactivos, los cuales, cuentan con materiales que pretenden crear puntos focales para los visitantes, integrar los contenidos previamente vistos con los que se ha de estimular la observación y la imaginación, utilizar una variedad de recursos didácticos, promover la autoevaluación y la evaluación cooperativa de los resultados y favorecer la organización y jerarquización de la información; todo con el fin de favorecer el logro de experiencias dinámicas y atractivas en el Instituto.

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar el primer acercamiento que tiene el Instituto con jóvenes de nivel medio superior, superior y población en general, a través de elementos cognitivos y de valores, con métodos y técnicas innovadores que permitan la participación democrática.

ELEMENTOS DE LA ACTIVIDAD**VISITAS GUIADAS**

Para delimitar la definición de Visita Guiada Didáctica debemos valorar brevemente las diferencias que distinguen los tres grupos de visita guiada, según su medio de comunicación:

- La visita guiada contemplativa no establece ningún tipo de comunicación entre el público y los contenidos, o su sistema de organización.
- La visita guiada informativa muestra los resultados de un proceso de investigación por parte del propio lugar, sin hacer participe al público del proceso de modo que únicamente recibe las informaciones.
- En la visita guiada didáctica el usuario es un elemento activo en el proceso de descubrimiento y conocimiento de los objetos, a través de una intencionalidad comunicativa que parte de métodos didácticos. La visita guiada didáctica es aquella que enseña a través del análisis (constructivismo) de la cultura material, ofreciendo a los usuarios los objetos, así como la información y los medios necesarios para que éste elabore sus propias interpretaciones.

EL PÚBLICO

La didáctica en la visita guiada tiene como fin principal proporcionar al visitante conocimientos orgánicos y de función del IEEM; esto supone informar y al mismo tiempo hacer participe al usuario en el proceso descubridor, convirtiéndolo en un elemento activo. La visita guiada considera a jóvenes del nivel medio superior y superior así como población en general.

MATERIAL DIDÁCTICO

Su intención es permitir al visitante el proceso de conocimiento por medio del descubrimiento, complementando la transmisión verbal. Igualmente, involucrar activamente a los visitantes.

En su caso, el Material será utilizado en actividades a desarrollar en las instituciones educativas que lo soliciten.

El material se elabora con base en lo concreto y en los objetos, a partir de los cuales se inicia el conocimiento a través de la observación de la realidad (espacio). La observación se propone como técnica pedagógica para desarrollar en la guía, que se localiza posteriormente en este documento.

El material permite organizar la visita de acuerdo con objetivos y al tema que pretende desarrollar en el salón de clase. Sirve para reforzar una asignatura determinada en la que el texto escolar no es suficiente, para iniciar o culminar una actividad o para trabajar una temática que el profesor considere importante tratar.

Igualmente, está diseñado para que el alumno tenga un espacio permanente para expresar sus saberes previos y sus opiniones. Así podrá reflexionar acerca de lo que sabe y lo que no sabe, acerca de las temáticas propuestas, y a partir de esa reflexión, convertirse en un sujeto activo que le permita confrontar nuestros conceptos, construir ideas nuevas o re direccionar las que tenía.

LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS VISITAS GUIADAS

Los siguientes pasos deben ser revisados previamente al evento, para que, si existe alguna modificación se pueda actuar de manera pronta;

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LAS VISITAS GUIADAS

- Revisar que la Sala del Consejo General o el Auditorio, se encuentre disponible, en caso contrario, tramitar el préstamo de algún aula en el Centro de Formación y Documentación Electoral;
- Personal de la Unidad de Comunicación Social, encargado de tomar la fotografía que será entregada como recuerdo de la visita guiada;
- Urnas electrónicas
- Mapas y/o señalamientos del Instituto en sus lugares.
- Audiovisuales (servicio de audio, iluminación, video, pantallas, cañón, computadora portátil, etcétera.); y
- Material didáctico y/o de obsequio.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA "VISITA GUIADA"

RECEPCIÓN DE VISITANTES

La recepción de los visitantes se dará en la entrada principal del Instituto por los servidores electorales adscritos a la Dirección de Capacitación, quienes, los conducirán al espacio bIEEM.

BIENVENIDA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES

El servidor electoral responsable del evento, dará un mensaje breve de bienvenida con el objeto de que exista un acercamiento con los visitantes; de igual forma, el servidor electoral, deberá exponer las reglas que existen para pasar por el espacio, su forma de funcionamiento y la ruta a seguir.

CONOCE bIEEM

En la visita guiada didáctica el usuario es un elemento activo en el proceso de descubrimiento y conocimiento de los objetos, a través de un espacio diseñado específicamente para el Instituto, la intención comunicativa es parte de los métodos didácticos que se encuentran dentro del mismo.

DESARROLLO

Definición del tema de acuerdo al contenido de la Visita. El material puede versar sobre un objeto determinado que se ubicó en el espacio bIEEM o sobre un proceso que sea necesario desarrollar. Se debe evitar ser extensos, tomando en cuenta: los objetivos cognitivos, actitudes y motrices, el nivel y edad del grupo y siempre se debe echar mano de una metodología activa y participativa a partir de la observación de los objetos en el espacio.

PRESENTACIÓN

- Diseño: Agradable a la vista, acompañado de dibujos, de tal manera que tenga una presentación informal sin olvidar su carácter formal, con audio y video, paneles transportables y plegables,
- Corto y sencillo: El recorrido debe desarrollarse en un tiempo aproximado de 20 a 30 minutos.
- Organizado: Que tenga una secuencia lógica ya sea cronológica, temática o según el recorrido.
- Claridad en las indicaciones o instrucciones de tal forma que el visitante sea quien lleve a cabo su propio recorrido prescindiendo de la guía del responsable, para la construcción de su propio conocimiento.

CONTENIDO

- Introducción explicativa: Presentación general del tema dentro de un contexto espacio-tiempo. También incluye una delimitación del tema y una motivación hacia la actividad.
- Desarrollo del tema: A partir de los temas propuestos.
- Conclusión: De tipo cognitivo y valorativo.

Después del paseo por el espacio BIEEM, se deberá dirigir al grupo a la sala de sesiones del Consejo General o al espacio proporcionado.

TOMA DE FOTOGRAFÍA

Al momento de la llegada a la sede, el responsable de Comunicación Social, tomará la foto oficial, que será obsequiada como recuerdo de la Visita; será el encargado de acomodar a los visitantes para la fotografía. Acto seguido, el personal de apoyo conducirá a los visitantes para que tomen asiento.

PLÁTICA BIEEM

El ponente dirigirá la plática informativa con los tópicos que se describen en el siguiente apartado.

En caso de que, existiera un calendario previo de "Visitas guiadas", la temática a desarrollar podrá ser propuesta de igual forma por la institución visitante.

El ponente, al impartir la plática informativa deberá atender las siguientes recomendaciones:

• ANTES DE LA PLÁTICA

- Contar con una adecuada presentación personal;
- Portar su gafete en forma visible; y
- Revisar el área y asegurarse de contar con lo necesario para el desarrollo de su plática.

• DURANTE LA PLÁTICA

- Presentarse ante los visitantes, mencionando su nombre y el área a la que pertenece;
- Preguntar a cerca del espacio BIEEM;
- Tomar en cuenta comentarios para la realización de la plática;
- Realizar una dinámica de relajamiento y /o motivación;
- Comentar los tópicos a tratar;
- Impartir la plática con buena dicción, evitando muletillas;
- Tener un nivel de energía adecuado para la plática;
- Utilizar un lenguaje adecuado al público;
- Evitar interponer barreras entre los visitantes y el ponente;
- Utilizar un lenguaje positivo, recurriendo a la motivación;
- Tener dominio del tema y la información facilitada, para incentivar a las preguntas.
- Recurrir a dinámicas de retroalimentación, para evaluar la información facilitada.

• AL TÉRMINO DE LA PLÁTICA

- Agradecer la atención prestada;
- Desear un buen retorno;
- Dar paso al servidor de apoyo para la intervención de la consulta de valores con urna electrónica.

CONSULTA DE VALORES CON URNA ELECTRÓNICA

El servidor de apoyo, tomando en cuenta las recomendaciones del ponente en el punto anterior, será el encargado de dirigir y llevar a cabo la consulta de valores como una forma más de innovación del Instituto.

VISITA GUIADA POR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO

El recorrido se dará desde la planta baja, auxiliándose de las señalizaciones que muestran qué Direcciones se encuentran en cada ala del edificio; dicho recorrido puede ser dirigido por el servidor de apoyo o el servidor responsable de las visitas guiadas.

DESPEDIDA

La actividad finaliza con el recorrido; para evaluar la realización del evento, los elementos técnicos y la información proporcionada por el facilitador, se deberá entregar la cédula de evaluación⁶. De igual forma se hará llegar la fotografía oficial a los responsables de grupo como recuerdo de su visita, dicha fotografía será publicada en la página de Internet del Instituto como "Memoria de Visitas Guiadas".

TEMAS A TRATAR EN LAS VISITAS GUIADAS DIDÁCTICAS

Dichos temas podrán ser expuestos tanto en el túnel como en la plática, ejemplo.

1. El Instituto Electoral del Estado de México
2. Principios rectores y fines
3. Proceso Electoral
4. Participación

⁶ Cédula de evaluación en el ANEXO 6

5. Estado de México

6. Derechos y obligaciones político electorales

DINÁMICAS DE RETROALIMENTACIÓN

Esta actividad se llevará a cabo con materiales de apoyo que permitan una mejor interacción con los asistentes, a través de pelotas, memorama y acertijos, así como con preguntas y respuestas directas.

**Cédula de Evaluación**

Nombre del Instructor: _____

Fecha de la visita: _____

El presente cuestionario tiene como fin recabar datos sobre aspectos del programa "Visita Guiada", favor de seleccionar la casilla que crea conveniente.

Aspectos a evaluar	Calidad	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
Evento						
Recepción						
Puntualidad						
Instalaciones						
Equipo Técnico (audiovisuales)						
Instructor						
Presentación ante el grupo						
Utilización de recursos didácticos (métodos y dinámicas de exposición)						
Dominio del tema (desarrollo y resolución de dudas)						
Comunicación efectiva (empatía con la audiencia)						
Contenido						
Nivel adecuado del contenido						
Utilidad de contenido						
Presentación de contenido (inicio)						
Expectativas cumplidas del contenido						

Su opinión es importante para nosotros, si existe algún comentario adicional favor de anotarlo en el siguiente apartado.

COMENTARIOS: _____

Nombre de la Institución Visitante: _____

Municipio de Procedencia: _____ No. Telefónico: _____

Domicilio: _____

E-mail de la Institución: _____

Nombre del responsable de grupo: _____

Cantidad de alumnos: _____ Cantidad de profesores: _____

Hora de inicio: _____ Hora de término: _____

"Tú haces la mejor elección"

¡¡Gracias!!

ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA Y EDUCACIÓN CÍVICA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México, en lo que respecta a las actividades de promoción y difusión de la cultura política, cultura política, desarrollo de la democracia y educación cívica, la Dirección de Capacitación dirige acciones concretas para garantizar el desarrollo de actividades tendentes al enriquecimiento de la cultura política entre la población del Estado.

En ese sentido, y tomando como base las características de los centros escolares de los diferentes niveles educativos, en cuanto a su población estudiantil, integrada por jóvenes que están próximos a llegar a la mayoría de edad y, por ende, adquirir la calidad de ciudadanos, con los derechos y obligaciones que esto conlleva, la Dirección de Capacitación lleva a cabo la vinculación, preponderantemente, con centros escolares, para el desarrollo de eventos que convoquen a un número importante de participantes, con lo que se logra una cobertura trascendente de la población; con el propósito de que la información vertida durante su desarrollo, se difunda entre los grupos familiares, escolares o laborales en los que se desenvuelven los jóvenes, lo que dará un efecto multiplicador entre la población, ya que con este ejercicio, los participantes en los eventos se convierten en agentes difusores de la cultura política democrática.

En el presente apartado, se enuncian los eventos que se pretende realizar con la participación de autoridades del Instituto Electoral del Estado de México y representantes de partidos políticos, en los diferentes centros escolares y, en su caso, organismos públicos y privados, para llegar al mayor número posible de personas, ya que la pretensión es cubrir un amplio espectro social que será determinado con la vinculación, principalmente, de centros escolares con una amplia matrícula de estudiantes, para la realización de eventos cuya naturaleza atienda a los fines institucionales de promover y difundir la cultura política democrática y la educación cívica.

OBJETIVOS

- Cubrir un amplio espectro social en el territorio estatal, con la realización de eventos de promoción y difusión de la cultura y desarrollo de la democracia.
- Involucrar a los estudiantes de nivel medio superior y superior, en actividades tendentes al enriquecimiento de la cultura política del Estado, convirtiéndolos en difusores del impacto de los ejercicios democrático entre la población del Estado.

DESARROLLO

De manera alterna a la atención de las solicitudes de eventos de Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, la Dirección de Capacitación realizará la programación de diversas actividades, entre las que se encuentran:

- **Diálogos de Difusión**
- **Encuentro con Jóvenes**
- **Diálogos con Organizaciones Sociales**

Para el desarrollo de estos eventos, se vinculará el apoyo de los responsables de la organización estatal de las escuelas pertenecientes a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a la Universidad Autónoma del Estado de México, así como de las organizaciones sociales, culturales o deportivas, para contar con la participación de diferentes sectores de la sociedad, toda vez que se integrarán estudiantes de nivel medio superior y superior y superior, así como ciudadanos organizados; estos aspectos deben ser aprovechados, con el propósito de optimizar los recursos institucionales.

Para la vinculación de los eventos referidos, se pondrá a consideración de los responsables de los organismos, las temáticas que se enlistan a continuación, con el propósito de que el evento se apegue a los requerimientos de cada grupo objetivo:

- Cultura política democrática y participación juvenil.
- La importancia de la participación de la mujer en la vida política democrática.
- Mecanismos de participación ciudadana en México.
- Identidad indígena y democracia en el Estado de México.
- Evolución de las campañas políticas en medios electrónicos.
- Participación ciudadana y valores democráticos.
- Cultura política y participación ciudadana.

- Los jóvenes y la política.
- Retos y perspectivas de la democracia en el Estado de México.
- Elecciones en el Estado de México.
- Cómo se organiza una elección.
- Democracia y partidos políticos: una perspectiva comparada.
- La equidad de género al interior de los partidos políticos.
- El Instituto Electoral del Estado de México y su papel como agente motivador de participación ciudadana.
- Derechos y obligaciones de los ciudadanos del Estado de México.
- Instituciones Electorales como promotores de la cultura política democrática.
- La importancia del voto en el proceso de toma de decisiones.
- Sistema electoral: retos y perspectivas.
- Principales retos del Instituto Electoral del Estado de México de cara a la elección 2012.
- Institucionalización de la democracia en México.
- Información y conocimiento para una vida democrática.
- La labor institucional del Instituto Electoral del Estado de México.
- Derechos político – electorales y participación ciudadana.
- Perspectivas del proceso electoral 2012.
- Justicia electoral.
- Candidaturas independientes: Experiencias internacionales y comentarios sobre su aplicación en el sistema electoral mexicano.
- Educación cívica y valores democráticos.
- Política, ética y democracia.

Entre otros.

VINCULACIONES

La Vinculación es la primera actividad a realizar con las instituciones educativas de nivel medio superior y superior y organizaciones sociales, culturales, deportivas, entre otras, para el posterior desarrollo de los eventos; en la vinculación se expondrá de manera general la explicación al titular o encargado de las instituciones u organizaciones, a quien se planteará de forma clara la actividad que se realizará con los asistentes, dependiendo del grupo social objetivo de que se trate.

Es necesario reforzar la información entre los estudiantes de nivel medio superior y superior e integrantes de organizaciones sociales, culturales o deportivas, debido a la necesidad de formar conciencia de participación en asuntos públicos, razón por demás importante para trabajar en la vinculación de actividades institucionales de contacto humano con los estudiantes y ciudadanos organizados de nuestra entidad.

Se pretende realizar la vinculación en dos modalidades, la primera se desarrollará en entrevista personal con los directivos estatales de las escuelas; la segunda, vía telefónica, con los titulares de las escuelas de nivel medio y superior y de las organizaciones sociales, culturales o deportivas determinadas; la ejecución de esta comunicación facilitará y optimizará el tiempo para la coordinación del evento, lo que redundará en la reducción de gastos de ejecución.

Posterior a la vinculación, y contando con la aprobación de las autoridades correspondientes, se dará seguimiento, registrando los datos generales de la persona responsable y de la institución u organización en donde se realizará el evento, así como el número aproximado de asistentes.

Del evento realizado se solicitará un informe a la autoridad de la institución educativa u organización social, sobre el horario, desarrollo y número de participantes.

De acuerdo con los resultados de las vinculaciones con las autoridades escolares y titulares de las organizaciones sociales, la Dirección de Capacitación llevará a cabo el número de eventos en el territorio del Estado, procurando cubrir el mayor espectro social posible, ya que se espera que los receptores primarios se conviertan en difusores de la información.

DIALOGOS DE DIFUSIÓN

Los Diálogos de Difusión se desarrollarán con estudiantes de nivel medio superior, en atención a que integran un grupo que está compuesto, en su mayoría, por personas que están próximas a cumplir la mayoría de edad, y por ende, tendrán la oportunidad de ejercer el voto por vez primera en la elección del 1 de julio de 2012, razón por la que el Instituto proporcionará información relativa al desarrollo del proceso electoral, en cada una de sus etapas, ponderando de manera sustantiva la importancia que representa su participación como electores en la contienda política.

Una vez que el ponente concluye su intervención, inicia una ronda de preguntas y respuestas con el fin de despejar las dudas de los asistentes o recibir sus comentarios.

Con esta actividad se logra un acercamiento importante con jóvenes de la entidad y potenciales electores con el fin de motivarlos a participar en el proceso electoral, promoviendo y haciendo énfasis en la importancia que tiene la participación de los jóvenes en el Estado de México.

La Dirección de Capacitación mantendrá actualizada la información de las instituciones educativas con las que se realizarán los eventos, con el fin de atender de manera oportuna los eventos programados.

El objetivo es motivar en la comunidad estudiantil un análisis sobre la participación ciudadana y los valores democráticos, y plantear el fondo de qué esfuerzos comunes se pueden hacer para asegurar un desarrollo exitoso de la sociedad en la vida política del Estado de México.

ENCUENTRO CON JÓVENES

El Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Dirección de Capacitación, conformará como actividades de interacción con estudiantes de nivel superior, los eventos denominados "Encuentro con Jóvenes", que integrará grupos de discusión en torno a temas electorales de actualidad, planteando su postura institucional o de partido, expuestos en un marco académico y evitando el debate.

Las Mesas se integrarán con la participación de representantes de partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, o, en su caso, con funcionarios del propio Instituto; serán dirigidas por un moderador ante un auditorio constituido por estudiantes, quienes posterior a la intervención de los panelistas, participarán en grupos de discusión sobre el tema tratado, para presentarles sus conclusiones, que serán leídas por el estudiante que determine cada grupo, de común acuerdo.

El evento iniciará con la presentación de los panelistas, la lectura de las fichas curriculares, y el sorteo del orden en el que habrán de intervenir; por parte del moderador; asimismo, éste dará una breve explicación sobre la dinámica a seguir mencionando los tiempos de intervención por participante.

Una vez finalizado lo anterior, el moderador de la Mesa, dará un mensaje inicial haciendo énfasis en la forma de trabajo que se desarrollará, e inmediatamente después, dará inicio con el intercambio de ideas, cediendo la palabra a cada uno de los integrantes de la Mesa de Diálogo, en el orden sorteado, cuidando la interacción y participación y vigilando en todo momento, el intercambio de ideas se dé con respeto.

Una vez agotado el tiempo, se abrirá una ronda de preguntas y respuestas; posteriormente, los alumnos se integrarán en los grupos de trabajo previamente establecidos por la autoridad electoral.

Se abrirá un periodo de 30 minutos para que los grupos de estudiantes discutan sobre el tema tratado y cuyas conclusiones serán expuestas al público por el representante de cada uno de los grupos, con lo cual se dará por concluido el evento.

DIALOGOS CON ORGANIZACIONES SOCIALES

Los Diálogos con Organizaciones Sociales están dirigidos a pequeños comerciantes, agrupaciones, organizaciones sociales, culturales, ciudadanas y deportivas, entre otras.

El objetivo de estos eventos radica en concientizar a ciudadanos organizados, sobre la importancia que tiene su participación en actividades político-electorales, así como sobre sus derechos y obligaciones político – electorales.

Al igual que para los eventos con estudiantes, para el desarrollo de esta actividad se realizarán vinculaciones con diversos organismos gubernamentales que por su naturaleza estén relacionados con organizaciones de ciudadanos y, en su caso, de manera directa con las organizaciones, con el fin de cubrir el grupo de ciudadano organizados del territorio estatal.

Para la realización de estos eventos se designará un ponente de la Dirección de Capacitación, quien expondrá temas político – electorales sobre el proceso electoral 2012, en cuanto a sus etapas y responsables de su desarrollo.

De igual manera, al final de la exposición, se abrirá una sesión de preguntas y respuestas del público, con lo que se dará por concluido el evento.

CRONOGRAMA

Actividad	Período
Vinculación de eventos con autoridades escolares	Enero - Noviembre
Desarrollo de eventos de promoción y difusión de la cultura política y desarrollo de la democracia	Febrero - Diciembre

ATENCIÓN A SOLICITUDES DE EVENTOS

El Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento de sus atribuciones, ha desarrollado actividades de difusión de la cultura política democrática, encaminadas al contacto directo con la población del Estado, con la finalidad de promover los valores democráticos, a través de ejercicios realizados con los distintos sectores de la población.

Una característica importante de las actividades desarrolladas por el Instituto desde programas anteriores, es el posicionamiento que han obtenido, sobre todo en el medio educativo, como opciones importantes que complementan el proceso de enseñanza - aprendizaje. Es así que cada año la Dirección de Capacitación recibe solicitudes por parte de las instituciones de todos los niveles educativos para que el personal del Instituto acuda a brindar pláticas informativas, conferencias, mesas redondas, entre otros eventos.

En ese sentido, es necesario dar continuidad a las actividades de contacto humano entre el Instituto y los habitantes del Estado, atendiendo las solicitudes de eventos, de los organismos públicos, sociales y privados, en el momento en que éstas sean recibidas por el Instituto, para lo cual, se prevé realizar, entre otras, Pláticas Informativas; Conferencias; Mesas de Diálogo y Cursos a Partidos Políticos.

En virtud de la importancia que tiene en la entidad la difusión de la cultura política democrática, así como el proceso electoral en el que el año 2012 habrán de instalarse 45 Juntas Distritales y 125 Juntas Municipales, para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral para renovar a los Diputados a la Legislatura Local y a los Ayuntamientos del Estado, es necesario aprovechar el alcance institucional para que personal de estos órganos desconcentrados, atiendan las solicitudes que se reciban.

Cada Vocal Ejecutivo de las Juntas Municipales y, en su caso, Distritales, informará semanalmente de forma detallada a la Dirección de Capacitación, lo correspondiente a los eventos solicitados y realizados por cada una, con el propósito de integrar el informe general que será presentado en su oportunidad a las autoridades del Instituto.

OBJETIVOS

- Lograr una mayor difusión a nivel estatal, atendiendo de manera oportuna las solicitudes de eventos de promoción y difusión de la cultura política democrática, promoviendo el acercamiento directo con los habitantes del Estado, participando con ello, de manera activa, en la consolidación de la democracia, a través del desarrollo de actividades que requieren de contacto humano con la población, desarrolladas por las Juntas Distritales y Municipales.
- Establecer una mayor cobertura estatal de los trabajos institucionales promoviendo de forma permanente la participación ciudadana en el proceso electoral, así como la cultura política democrática y educación cívica, reduciendo con ello el impacto al presupuesto institucional.

DESARROLLO**PLÁTICAS INFORMATIVAS SOBRE TEMAS ELECTORALES.**

Las Pláticas Informativas son eventos que se llevan a cabo con la asistencia de alumnos de nivel medio superior y superior, en los cuales se les proporciona información importante sobre la estructura y funciones del Instituto, el sistema político del Estado, las diferentes etapas que comprenden el proceso electoral y la forma en que pueden participar los ciudadanos en la decisión de las figuras de elección popular que comprende el sistema electoral del Estado.

CONFERENCIAS

Las conferencias son diálogos entre un orador, preferentemente algún directivo del Instituto, y un auditorio conformado por ciudadanos, principalmente alumnos de nivel superior; en estos eventos, el primero diserta sobre un tema político - electoral específico, estructurado con introducción, desarrollo y conclusiones, y al final de su intervención, da la oportunidad al auditorio para manifestar sus dudas y comentarios sobre el tema tratado, retroalimentando en forma particular lo expuesto en el ejercicio.

Para el desarrollo de estos eventos, será necesario que los titulares de los centros educativos que los solicitan provean las condiciones adecuadas para el ejercicio, tales como, espacio, audio y elementos técnicos para la exposición.

MESAS DE DIÁLOGO.

Las mesas de diálogo son eventos de carácter académico que se conforman con un panel de personajes expertos en materia electoral, contando con la participación de dirigentes, ideólogos o representantes de los partidos políticos; con la finalidad de debatir sobre un tema político – electoral específico, ante un auditorio; los integrantes del auditorio tendrán oportunidad de plantear sus dudas o comentarios sobre el tema tratado, de manera individual o grupal, con el fin de recibir comentarios de los panelistas.

En estas Mesas se integrarán directivos del Instituto, como moderadores.

En estos eventos, será necesario que los titulares de los organismos solicitantes otorguen las condiciones adecuadas para su desarrollo.

CURSOS A PARTIDOS POLÍTICOS

Los cursos a partidos políticos son eventos organizados por la Dirección de Capacitación, dirigidos a militantes y simpatizantes de los diferentes partidos políticos registrados ante el Instituto a solicitud de los mismos, con la finalidad de capacitarlos sobre temas específicos, proporcionándoles información básica sobre sus derechos y obligaciones en el proceso electoral, buscando su preparación en temas como derechos de los representantes de los partidos políticos ante los órganos del Instituto, nulidades y justicia electoral, entre otros.

ATENCIÓN A SOLICITUDES DE EVENTOS

Las solicitudes recibidas se atenderán conforme al orden en que se presenten, independientemente del tipo de evento de que se trate, para lo cual se llevará una agenda en las que se establezcan los días y horarios para su realización.

La actividad será responsabilidad de cada una de las Juntas Distritales o municipales, que emitirán los informes periódicos, mismos que serán elaborados por el Vocal de Capacitación respectivo y validado por el Vocal Ejecutivo, a los que se agregarán los documentos y fotografías que soporten la actividad, y los hará llegar a la Dirección de Capacitación, a través del Coordinador Regional de Capacitación, quien verificará la integración de la información vertida en los mismos y llevará a cabo el registro y archivo conducente.

De igual manera, las solicitudes de eventos que se reciban en la Dirección de Capacitación, se remitirán de manera oficial, a la Junta Distrital correspondiente, para que se dé cumplimiento y atención oportuna.

ETAPAS

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Cada uno de estos eventos, se realizará en atención a las solicitudes que sean recibidas en las Juntas Distritales y en la Dirección de Capacitación del Instituto, por parte de los titulares de los organismos públicos, sociales o privados del Estado.

DESARROLLO DE LOS EVENTOS

Para el desarrollo de los eventos, las Juntas Distritales y Municipales, programarán su atención y desarrollo en el orden en que se presenten, con el cuidado de no empalmar eventos, en cuyo caso se consensuará la fecha y/o el horario para su realización, brindando la atención debida, ponderando la calidad en cuanto a la puntualidad, atención, contenido de los temas tratados y realización de trámites y gestiones necesarias para contar de manera puntual con los elementos adecuados que en cada caso se requieran.

La coordinación de los eventos estará a cargo de la Dirección de Capacitación. La Dirección de Capacitación atenderá y desarrollará los eventos solicitados con anterioridad a la instalación formal de las Juntas Distritales, así como los que se reciban una vez concluido del proceso electoral.

En todo caso, integrará la información correspondiente, en los concentrados globales que serán entregados a las autoridades del Instituto, agregados a la información generada por las Juntas Distritales y Municipales.

CRONOGRAMA

Actividad	Periodo
Recepción de solicitudes de eventos de difusión de la cultura política y desarrollo de la democracia.	Enero - Noviembre
Desarrollo de eventos.	Enero - Diciembre

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA

La Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática implica un conjunto de acciones tendentes al fomento de ideas, valores, símbolos y normas compartidas por la sociedad, con base en reglas de procedimiento para la constitución del gobierno y para la formación de las decisiones políticas que presuponen una orientación favorable a valores característicos del ideal democrático.

En la esfera de actuación del Instituto Electoral del Estado de México, gravitan valores tales como la solución pacífica de los conflictos sociales, la frecuente alternancia de la clase política, la tolerancia, el diálogo y la participación. La difusión de estas actitudes tiene como propósito formar una mentalidad que adquiera sentido en el contexto social del Estado de México; que sea guía y condicione el pensar, el actuar y el sentir de los ciudadanos y los actores políticos hacia la democracia.

El desarrollo de la democracia que busca fomentar el Instituto, demanda contar con la estructura institucional, órganos, estrategias y mecanismos orientados a la potenciación de una democracia estable en la que los ciudadanos, actores políticos e instituciones defiendan con fuerza las ideas, valores y prácticas democráticas, incidiendo en la predisposición a reproducir y transmitir, de una generación a otra, los valores y actitudes propias del régimen democrático.

Bajo este propósito, la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática dispone de una vía de materialización a los fines que, sobre la materia, tiene conferidos el Instituto Electoral del Estado de México en la legislación electoral.

De conformidad con el artículo 93 del Código Electoral del Estado de México, es facultad del Consejo General del Instituto integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Éstas se integran por tres consejeros designados por el Consejo General, con voz y voto; por los representantes de los partidos y coaliciones, con voz; y un Secretario Técnico, que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.

Asimismo, la Comisión cuenta el Director de Capacitación como Secretario Técnico.

Así pues, el artículo 1.9. del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, señala, entre las atribuciones del Secretario Técnico, acordar con el Presidente de la Comisión la elaboración del orden del día de las sesiones y reuniones de trabajo; integrar los expedientes de los asuntos que deben tratarse en las sesiones o reuniones de trabajo, solicitando previamente por escrito la documentación correspondiente; elaborar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes en los asuntos que le competan a la comisión; así como rendir los informes en las sesiones. Es por ello que las actividades de la Secretaría Técnica demandan una atención permanente, desarrollada en forma operativa por la Dirección de Capacitación.

OBJETIVO

Establecer las actividades que realiza la Dirección de Capacitación en sus funciones como Secretaría Técnica de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, con base en la premisa de fomentar entre los mexiquenses, los valores y actitudes fundamentados en la cultura y el régimen de la democracia.

DESARROLLO

Las funciones de la Dirección de Capacitación como Secretaría Técnica de la Comisión, están comprendidas por tres etapas:

- Actividades de preparación logística para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión;
- Actividades de asistencia durante el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión; y
- Seguimiento a los acuerdos de la Comisión.

A continuación se describe cada una de las etapas:

- Actividades de preparación logística para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión

De conformidad con el Reglamento respectivo, la Comisión celebrará sesiones cuantas veces se estime necesario, a solicitud de los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos que la integran. En proceso electoral la Comisión sesionará por lo menos una vez al mes, salvo acuerdo en contrario.

Previo a la convocatoria a sesión o reunión de trabajo, el Secretario Técnico acordará con el Presidente la elaboración del orden del día con los asuntos de competencia de la Comisión que hayan sido propuestos por sus integrantes.

Integrará los expedientes de los asuntos que deben tratarse, para lo cual solicitará previamente, por escrito, la documentación correspondiente a las áreas del Instituto según corresponda, al asunto que debe tramitarse. Lo anterior, toda vez que las diferentes áreas del Instituto son coadyuvantes en las actividades de educación cívica y promoción de la cultura política democrática, bajo la coordinación de la Dirección de Capacitación.

Posteriormente, elaborará los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes de los asuntos que le competan a la comisión y preparará la convocatoria a las sesiones o reuniones de trabajo.

Una vez firmada la convocatoria por el Presidente y el Secretario, notificará oportunamente a los integrantes para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo correspondiente.

b) Actividades de asistencia durante el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión

Durante el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo del órgano colegiado, el Secretario Técnico será el responsable de pasar lista de asistencia y, en su caso, declarar la existencia de quórum legal. A efecto de dar cuenta de la asistencia de los integrantes de la Comisión y de quienes sean convocados en razón de algún asunto especial a tratar, el Secretario Técnico mantendrá actualizado el registro correspondiente y se cerciorará de las asistencias y ausencias durante el desarrollo de la sesión.

Dará cuenta de las actuaciones y circunstancias que se susciten en las sesiones de la Comisión, informando permanentemente al Presidente sobre las intervenciones y desahogo de los asuntos, recabando el sentido del consenso y de la votación de los acuerdos, resoluciones y dictámenes emitidos.

En el desarrollo de las sesiones, el Secretario Técnico rendirá los informes relativos al seguimiento de los acuerdos, resoluciones y dictámenes.

c) Seguimiento a los acuerdos de la Comisión

Posterior a la celebración de sesiones del órgano colegiado, recabará la firma de los Consejeros de la Comisión en los acuerdos, resoluciones y dictámenes, en su caso, para su posterior remisión y aprobación definitiva por el Consejo General; asimismo, levantará el acta correspondiente de las sesiones que realice la Comisión, a efecto de someterla a la aprobación y firmarla en la sesión siguiente. Para tal efecto, la Secretaría Técnica contratará el servicio de estenografía. De igual modo, corresponderá a la Secretaría Técnica dar seguimiento a las solicitudes de los integrantes de la Comisión en torno a los trabajos realizados, fuera de las sesiones y reuniones de trabajo, manteniendo una comunicación permanente y atendiendo las indicaciones del Presidente de la Comisión.

Acto seguido, enviará a la Secretaría Ejecutiva General, los acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por la Comisión, para someterlos a consideración del Consejo General; de igual modo remitirá a esa instancia los informes para los efectos conducentes.

Asimismo, la Secretaría Técnica será responsable de llevar el registro de las acreditaciones y sustituciones de los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante la Comisión y de resguardar el archivo de la Comisión.

CRONOGRAMA

Actividad	Periodo
Coadyuvar como Secretaría Técnica con la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática en el cumplimiento de sus actividades	Enero - Diciembre

FORO JOVEN POR LA DEMOCRACIA

El Foro Joven por la Democracia, será un espacio de participación enfocado a cubrir la necesidad de apertura en los procesos democráticos para el sector juvenil del Estado de México. Tiene como fin establecer un diálogo oportuno sobre los logros y retos del Instituto Electoral del Estado de México así como del papel de los Partidos políticos, los medios de comunicación, las instancias jurídicas y la ciudadanía en el marco del fortalecimiento de la democracia en la entidad.

El Foro contempla una serie de actividades cuyo objetivo es la elaboración de dos Memorias, una documental y una fotográfica, en las que se plasmen las conclusiones que los jóvenes obtengan sobre el análisis y propuestas de los temas abordados.

El Instituto Electoral del Estado de México proveerá lo necesario para contar con el espacio adecuado para albergar a los participantes del Foro Joven por la Democracia, con las condiciones apropiadas en el desarrollo de los eventos programados.

El Instituto Electoral del Estado de México convocará a 100 jóvenes, interesados en el desarrollo de estrategias para influir en la evolución del sistema democrático, asumiendo compromisos para su actuación en el desarrollo de su vida cotidiana, tendiendo a la mejora constante de las instituciones.

De esta manera los jóvenes participantes, podrán interactuar y reflexionar sobre la problemática política y social de su localidad, en el marco de las actividades inherentes a los procesos electorales. Para ello, establecerán una agenda de demandas y compromisos para mejorar el quehacer institucional y ciudadano.

El propósito de este evento es posicionar al Instituto Electoral del Estado de México, con la realización de actividades que permitan desarrollar y adoptar nuevas actitudes que fortalezcan la promoción y difusión de la cultura política democrática, a través de una experiencia vivencial, que se pretende traducir en actos de apertura democrática.

Para el desarrollo del Foro se contará con la participación de los siguientes integrantes:

Instituto Electoral del Estado de México

- Consejeros Electorales.
- Secretaría Ejecutiva General.
- Dirección de Capacitación.
- Unidad de Comunicación Social.
- Centro de Formación y Documentación Electoral.
- Representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto.

Externos

- Académico especialista en la materia.

Participantes

- A) 56 jóvenes estudiantes universitarios provenientes del Estado de México, que serán seleccionados mediante previa convocatoria por su Universidad.
- B) 10 jóvenes estudiantes de nivel bachillerato de hasta 18 años de edad.
- C) 14 jóvenes militantes de partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México (dos por partido político).
- D) 10 jóvenes provenientes de organizaciones de la sociedad civil u organizaciones políticas a nivel nacional.
- E) 10 jóvenes estudiantes extranjeros que se encuentren realizando sus estudios en el territorio nacional.

Invitación

La integración de los jóvenes participantes al Foro, será por invitación de la Dirección de Capacitación a los centros escolares de nivel medio superior y superior, organismos no gubernamentales, así como estudiantes extranjeros de intercambio, previamente determinados por la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, para que, a su vez, las autoridades correspondientes determinen de forma autónoma al estudiante que se sumará al grupo.

En el caso de los militantes de Partido Político, cada representante ante la Comisión designará a los 2 jóvenes participantes.

La invitación deberá reflejar el espíritu del evento, expresando de manera clara las actividades a realizar, así como las bases para participar en el Foro, de acuerdo a las siguientes categorías:

CATEGORÍA A:

- Ser estudiante Universitario de alguna institución pública o privada ubicada en el territorio del Estado de México.
- Tener entre 17 y 30 años de edad.
- Elaborar un ensayo de 3 cuartillas en el que comparta su visión de la Democracia en el Estado de México.

CATEGORÍA B:

- Ser estudiante del último año de preparatoria de alguna institución pública o privada ubicada en el territorio del Estado de México.

- Tener hasta 18 años de edad al día de la inscripción.
- Elaborar un ensayo de 3 cuartillas en el que comparta su visión de la Democracia en el Estado de México.

CATEGORÍA C:

- Ser militante activo de su partido político.
- Elaborar una propuesta basada en alguno de los 5 ejes temáticos, con base en los documentos básicos de su partido.
- Tener entre 17 y 30 años de edad.

CATEGORÍA D:

- Ser miembro de alguna organización civil de juventud a nivel nacional.
- Tener entre 17 y 30 años de edad.
- Elaborar un ensayo de 3 cuartillas en el que comparta su visión de la Democracia en el Estado de México.

CATEGORÍA E:

- Ser estudiante extranjero inscrito en alguna institución educativa de nivel superior del Estado de México.
- Tener entre 17 y 30 años de edad.
- Elaborar un ensayo de 3 cuartillas en el que comparta su visión de la Democracia en el Estado de México.

Los jóvenes participantes deberán acreditar con documentos oficiales, su estatus académico o, en su caso, la filiación al partido político que los propone.

EJES TEMÁTICOS

El Foro se desarrollará bajo 5 ejes temáticos, considerando tópicos inherentes al desarrollo de la democracia, instituciones electorales y partidos políticos.

Se realizarán de manera programada, conferencias, debates y Mesas de Análisis, que girarán en torno a los siguientes temas:

- Ciudadanía
- Partidos políticos
- Autoridades Autónomas Electorales
- Participación Juvenil.
- Medios de comunicación

Organización

Los jóvenes participantes asistirán a la Conferencia Magistral, Debates y Mesas de Análisis realizadas durante el Foro, y trabajarán de manera específica en Equipos de Trabajo.

Equipos de trabajo

Los jóvenes participantes formarán 5 grupos de 20 cada uno. Cada Equipo atenderá uno de los 5 ejes temáticos para trabajar en su análisis, discusión y generación de conclusiones y propuestas.

Para cada Mesa de Análisis se asignará un moderador que coordine la sesión, con el propósito de crear mecanismos para favorecer la discusión entre los integrantes del Equipo, pero sin imponer perspectivas u opiniones personales.

Los coordinadores académicos serán designados por el Centro de Formación y Documentación Electoral.

Para cada Mesa de Análisis se elegirá 1 relator, que será el encargado de plasmar las Conclusiones y Propuestas de los integrantes del Equipo.

La Relatoría de cada Mesa de Análisis se presentará y discutirá por los jóvenes participantes.

Al finalizar el evento los relatores se reunirán para integrar la Relatoría Plenaria que incluya las conclusiones de cada Equipo, y que será entregada a los Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

El objetivo principal del evento es la elaboración de la Relatoría Plenaria, porque constituye el resultado del trabajo conjunto entre los jóvenes; resumirá su voz y propuestas relacionada con los ejes temáticos.

ACTIVIDADES**Conferencia magistral**

Se realizará una vez concluida la inauguración del evento, y versará sobre la perspectiva general de la calidad de la Democracia en la Entidad.

Participa: Ponente

Tiempo: 1 hora 30 minutos

1 hora de conferencia

30 minutos de preguntas y respuestas

MESAS DE ANÁLISIS

Se llevará a cabo una por cada eje temático, de manera individual.

Formato

1 horas 20 minutos de análisis, de forma simultánea

5 minutos de exposición de conclusiones, por cada una de las Mesas.

10 minutos de preguntas y respuestas, al final de la presentación de las conclusiones de cada una de las Mesas.

DEBATE

Retos de los partidos políticos ante la democracia Mexiquense.

Participan: Representantes de los partidos políticos

Lugar: Sala del Consejo General

Formato:

3 rondas de intervención de los Representantes de los Representantes de Partidos Políticos y sesión de preguntas y respuestas de 20 minutos

1 ronda de intervención de 3 minutos de cada uno de los Representantes de Partidos Políticos

1 ronda de intervención de 2 minutos de cada uno de los Representantes de Partidos Políticos

1 ronda de conclusiones de 1 minuto de cada uno de los Representantes de Partidos Políticos

Contenido temático del plan de actividades

- Funciones sociales de los Partidos políticos y su influencia en la Participación ciudadana, logros y perspectivas.

AGENDA DE ACTIVIDADES

Inauguración y mensaje de bienvenida a cargo del M. en D. Jesús Castillo Sandoval, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México	09:00 a 9:15
Mensaje de los integrantes del Consejo General.	09:15 a 10:00
Conferencia Magistral en torno a la Calidad de la Democracia en el Estado de México	10:00 a 11:30
Receso	11:30 a 11:45
Trabajo de Mesas de Análisis	11:45 a 14:20
Comida	14:20 a 16:30
Debate entre los representantes de los partidos políticos "Función Social de los Partidos Políticos y su Influencia en la Participación Ciudadana, Logros y Perspectivas"	16:30 a 17:30
Clausura	17:30

Áreas Responsables

Secretaría Ejecutiva General	Coordinación, administración y supervisión del desarrollo del Foro Joven por la Democracia.
Dirección de Capacitación	Elaboración del programa de actividades del Foro Joven por la Democracia.
Unidad de Comunicación Social	Elaboración de la estrategia de comunicación para difundir las diferentes etapas del evento, haciendo uso tanto de los tiempo oficiales en radio y televisión que corresponden al IEEM, medios impresos y medios alternos.
Centro de Formación y Documentación Electoral	Colaboración en el desarrollo de actividades. Vinculación con el ponente que dictará la Conferencia Magistral.

**PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA
POLÍTICA DEMOCRÁTICA, EDUCACIÓN CÍVICA
Y PROMOCIÓN DEL VOTO
2012**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/149/2011**

Relativo al Programa Anual de Auditoría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que en sesión extraordinaria de fecha once de agosto del año dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/28/2010, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2011, mismo que fue adecuado por el propio Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/10/2011 de fecha treinta y uno de enero del año en curso.
2. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2011, en su línea de acción 12 "Programa de Control, Fiscalización de los Recursos del Instituto y Responsabilidades", Proyecto Específico 12.1 "Fiscalización de los Recursos del Instituto", establece como actividad 1, a cargo de la Contraloría General de este Instituto, la relativa a proponer al Consejo General el Programa Anual de Auditoría Interna 2012.

3. Que la Contraloría General de este Instituto, elaboró el Programa Anual de Auditoría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2012, mismo que mediante oficio número IEEM/CG/2971/2011, de fecha treinta de septiembre del presente año, fue remitido por su titular a la Secretaría Ejecutiva General a efecto de que por conducto de ésta, se someta a la consideración del Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de los artículos 11, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General adscrita al Consejo General, que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos del Instituto.
- III. Que el artículo 103, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, señala que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.
- IV. Que atento a lo previsto por el artículo 103, párrafo tercero fracción III, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Contraloría General proponer al Consejo General, y en su momento, ejecutar el Programa Anual de Auditoría Interna
- V. Que la Contraloría General de este Instituto, como responsable del control interno y fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, ejerce sus atribuciones antes, durante y después de realizada la gestión, al vigilar y fiscalizar las finanzas y recursos del mismo, las políticas y programas, supervisando además, la actuación de los servidores públicos electorales del propio Instituto.
- VI. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que conoció el Programa Anual de Auditoría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2012, advierte que se desprende de los siguientes objetivos estratégicos:
- a) Promover acciones preventivas que fomenten el mejor desempeño del Instituto y sus integrantes;
 - b) Contribuir a garantizar la administración transparente y eficiente de los recursos;
 - c) Fortalecer los mecanismos de fiscalización;
 - d) Preservar el patrimonio del Instituto;
 - e) Identificar oportunidades de mejora; y
 - f) Propiciar la eficiencia y eficacia de la acción institucional.

- VII. Que tal y como se precisa en el Programa Anual de Auditoría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2012, el mismo se encuentra elaborado con una visión de procesos sustantivos integrales, privilegiando los relativos al proceso electoral; toma en cuenta estructuras programáticas, presupuestales y orgánicas; operaciones críticas; el calendario electoral; estudios de riesgos basados tanto en el boletín número 3030 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, como de la experiencia y criterios obtenidos del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría General de este Instituto.

Asimismo, se observa que el referido Programa se integra de manera particular por ocho auditorías:

- Tres de tipo contable: a los ingresos, recursos humanos y ejercicio presupuestal, que contemplan todos los recursos del Instituto, excepto las prerrogativas a los partidos políticos.
- Una de resultados al Programa Anual de Actividades 2012, que considera líneas programáticas, proyectos y actividades del proceso electoral 2012; y
- Cuatro de tipo operacional: a la Dirección del Servicio Electoral Profesional, a la Subdirección de Recursos Materiales, a la Subdirección de Recursos Humanos y Servicios Generales y al Órgano Técnico de Fiscalización, enfocadas al cumplimiento de atribuciones, funciones y normatividad aplicable.

Con relación a estas auditorías, el Programa de mérito contiene la planeación específica de cada una de ellas en la que se precisa, entre otros aspectos, el área sujeta a control y evaluación, el nombre de la auditoría, número y tipo, línea programática y proyecto, justificación, objetivo, procedimientos, programación y personal que la realizará.

- VIII. Que en relación al Programa motivo de este Acuerdo, el Consejero Electoral Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez, propuso a este Órgano Superior de Dirección incluir dos auditorías adicionales en los siguientes términos:

Una, al Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral 2011 (SICJE). En donde el proceso de auditoría de Sistemas reúna evidencia, evalúe fortalezas y debilidades de los controles existentes basado en la información recopilada, y que prepare un informe de auditoría que presente esos temas en forma objetiva al Consejo General del Instituto.

Asimismo, el examen y evaluación del Sistema SICJE y de la utilización de los recursos que en el intervienen, tendrán por objeto establecer el grado de eficiencia, efectividad y economía del Sistema en la Jornada Electoral y presentar conclusiones y recomendaciones encaminadas a corregir las deficiencias existentes y mejorarlas.

Otra, de responsabilidades de la administración en cumplimiento de leyes y reglamentos. Donde se asegure que las operaciones del Instituto se conducen de acuerdo con las leyes y reglamentos. Detectando la responsabilidad de la administración por la prevención y detección de incumplimiento.

Propuesta anterior que es aceptada por este Consejo General a fin de que sean incorporadas en el Programa Anual de Auditoría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2012.

- IX. Por lo anterior, este Órgano Superior de Dirección estima procedente aprobar el Programa en mención, con la inclusión de las dos auditorías precisadas en el Considerando anterior, para que la Contraloría General de este Instituto lo ejecute en su momento y se cumplan las disposiciones y obligaciones de control interno y fiscalización a su cargo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Programa Anual de Auditoría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2012.
- SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de la Contraloría General de este Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, el presente Acuerdo a efecto de que en su momento proceda a ejecutar el Programa aprobado.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de diciembre de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).